

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



TRIPLICADO TOMO CDXXXVIII

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>438</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 438**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día doce de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO**

AVERIGUACIÓN PREVIA:

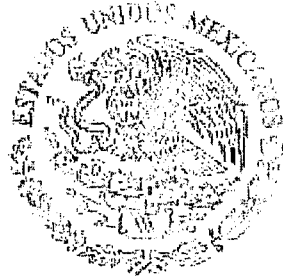
AP/PGR/UEAF/016/2016.

TOMO XXIX

ORIGINAL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.**

AP/PGR /DGCAP/ZNO-XIV/04A/2015

TRIPPLICADO ABIERTO DE LA

AP/PGR /DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TOMO III



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES
Y AMPARO**

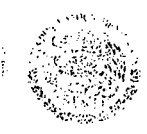
A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TOMO III



CUADRUPLICADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- **TENGASE** por recibido el acuse de recibo del oficio **SCRPPA/DGCVE/1162/2014**, de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, documento constante de una foja útil, por parte del CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EN IGUALA, GUERRERO. Documento del cual se da fe de tener a la vista y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se. ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agregar el documento referido con antelación a las constancias de la presente indagación para que surta los efectos legales a los que haya lugar. ---

CUMPLASE

--- Así, lo acuerdo y para el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final [redacted]

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
 VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.

005

OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1162/2014.
 AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

006002

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

México, Distrito Federal., a 29 de Noviembre del 2014.

**C. DIRECTOR GENERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
 DE IGUALA, GUERRERO.**

*Domicilio: Carretera Iguala Tuxpan, Km. 1.5, Domicilio conoidal
 C.P. 40100, Iguala Guerrero.*

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente, en cumplimiento de la
 averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16,
 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1
 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4
 fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
 República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su
 Reglamento, me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar que en apoyo a esta
 Representación Social de la Federación, gire sus apreciables instrucciones a quien
 corresponda, a fin de que de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, informe si en ese Centro
 a su digno cargo se encuentran antecedentes de las personas de nombre: 1

Asimismo, solicito que en caso de que la información requerida sea afirmativa,
 remita copia certificada de la FICHA SUMARIA de las personas en cita.

Lo anterior, con el fin de ser necesario para la integración de la indagatoria en que
 se actúa, solicitando que la información correspondiente sea remitida a esta autoridad
 ministerial, en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 211-243, 10º
 Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

En otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi
 atento y distinguido consideración.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

000003

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- **TENGASE**

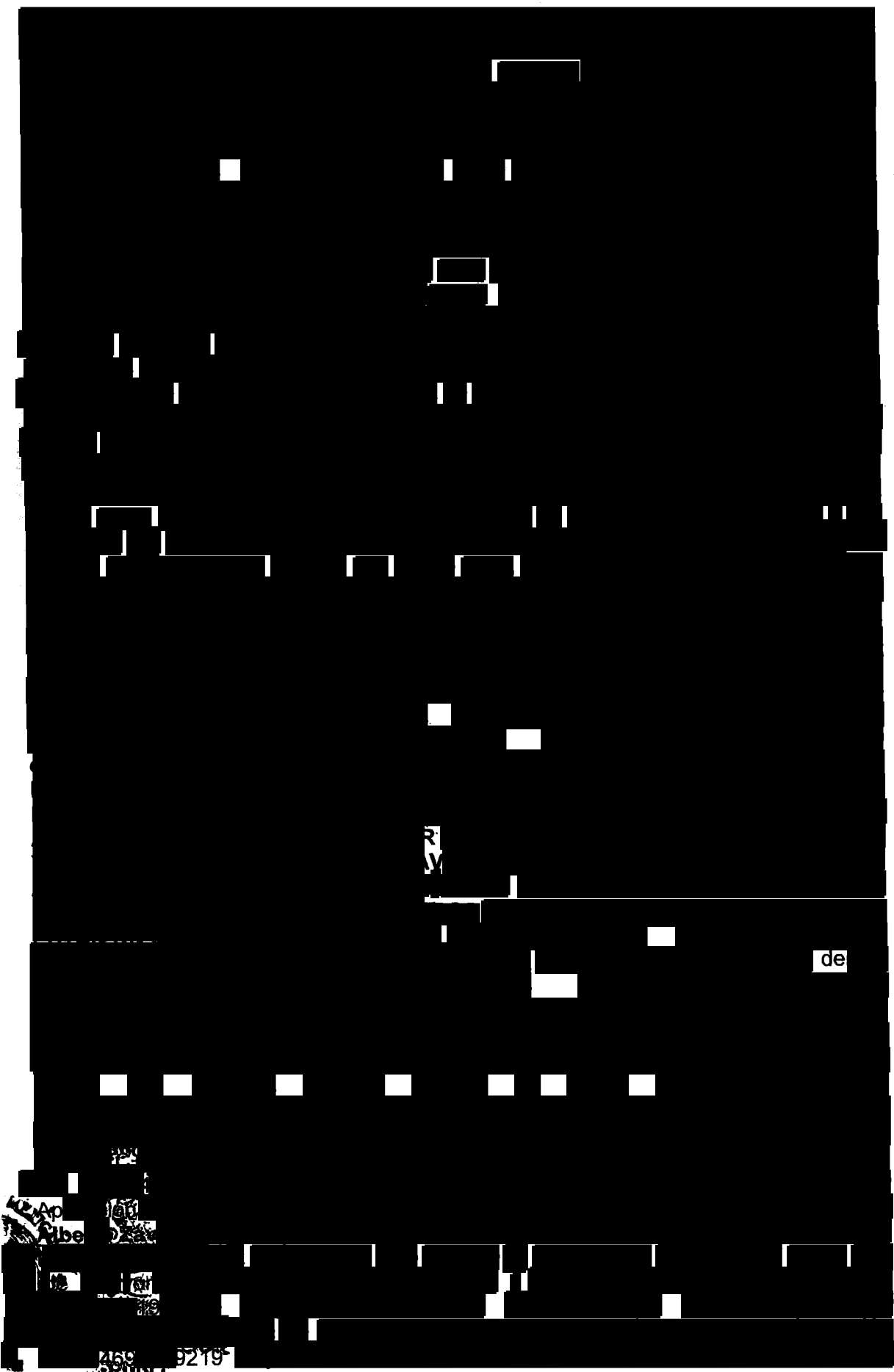
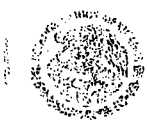
[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Acceso a la Comunicación
Pública

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000004



Alzate
Alber
161
161
161

DE LA REPÚBLICA
Mitos. Hacia la
ción a la Comunidad
igación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SOV
9104

V
en



MED
L

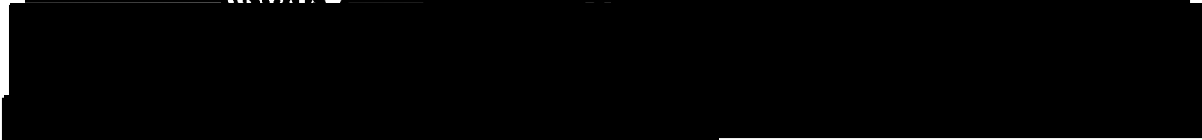
S

ME

rom 733

V

C



--- Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se

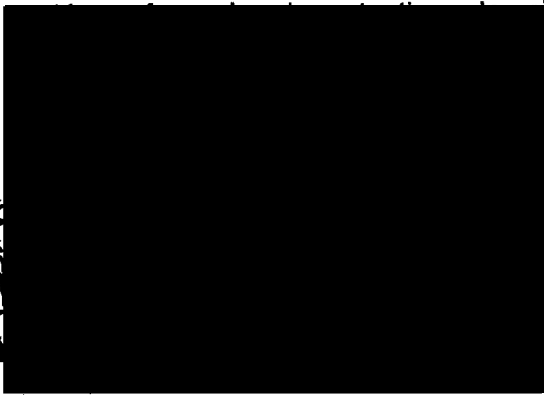
REPUBLICA CUERDA

--- ÚNICO.- Agreguense los documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

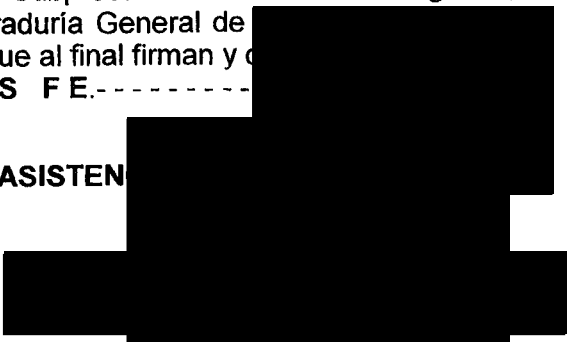
CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de

stencia que al final firman y
DAMOS FE



TIGO DE ASISTEN



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
ción y Comunidad
tiempo



Número de Folio: 85034
Expediente: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
Oficio Núm.: SCRPPA/DGCVE/01014/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 21 de noviembre de 2014

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VINCULACIÓN
ESTRATÉGICA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción I [REDACTED] General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G, 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número SCRPPA/DGCVE/01014/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se podrá realizar peritos en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA a la [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba usted el presente saludo.



Nº
DRENSSES



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

GENERAL DE LA
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

010 7
000007
5034

2014 NOV 21 PM 2:23
COORDINACIÓN GENERAL
DE
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/01014/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE PERITO Y
DICTAMEN.

Ciudad de México, D. F., a 21 de noviembre de 2014.

Q.F.I. [REDACTED]
**COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 123 Ter Fracción III, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los Artículos, Primero Inciso 2, Cuarto, Séptimo Inciso 4, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Acuerdo A/002/10 de fecha tres de febrero del año dos mil diez suscrito por el Procurador General de la República, y y en virtud de la resolución 833/2014-III de 1 de noviembre del 2014, otorgada por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Vigilancia e Intervenciones de Comunicaciones con competencia en toda la República, con Residencia en el Distrito Federal, en donde se libra la intervención de comunicaciones, únicamente en lo relativo a la extracción de información de los aparatos de comunicación que a continuación se detallan:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

No debe ser controlado por las autoridades de control de comunicaciones naturales a partir de la recepción del presente ocursó, asimismo remita el correspondiente dictamen a las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 Piso 10 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal. Se anexan Aparatos de Comunicación descritos con antelación, solicitando a su vez el respaldando de la información contenida en los mismos. Es



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos, UDAPEM A...
Servicios a la Comunidad
Investigación



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

importante de destacar que al presente oficio se agregan: Copia Certificada de los resolutivos de la resolución número **833/2014-III** de 1 de noviembre del 2014, otorgada por el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones con competencia en toda la República con Residencia en el Distrito Federal, constante de siete fojas útiles y Original de la Cadena de Custodia.

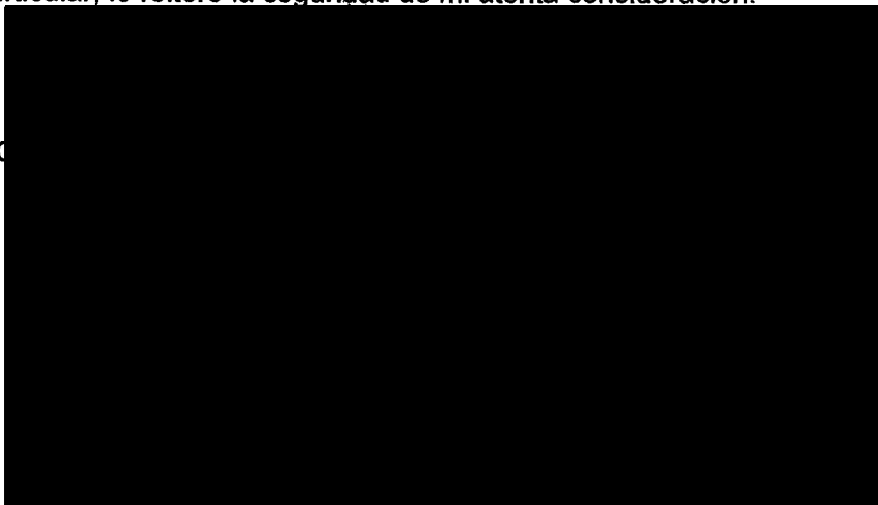
Finalmente, se hace de su conocimiento la prevención que realiza el Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones con competencia en toda la República con Residencia en el Distrito Federal:

“De ahí que resulta necesaria la intervención de los citados equipos telefónicos, memorias de almacenamiento extraíbles, y equipo de cómputo, para conocer el contenido de la información que se encuentra contenida en ellos, ya sea en forma oral, escrita, por signos, señales, audio, imágenes o video y que necesariamente esté relacionada con los hechos que se investigan en la indagatoria natural, **siempre que no se trate de información relacionada con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni de las comunicaciones de los detenidos con su defensor.**”

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUEZ SEGUNDO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES
DISTRITO FEDERAL

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EL C



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES
FINANCIERAS
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito y S
Oficina de Investigación y Prevención del Delito y S



Expediente: **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**
Oficio: **SCRPPA/DGVE/01014/2014**
No. FOLIO: **85034**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA
DE TELECOMUNICACIONES**
México D.F., a 27 de noviembre de 2014.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben peritos oficiales en materia de Telecomunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación al expediente al rubro INDICADO, se permiten informar lo siguiente:

Atentos a su oficio de petición **SCRPPA/DGVE/01014/2014** y después de realizado el estudio técnico solicitado, se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio de petición **SCRPPA/DGVE/01014/2014** dirigido la Q.F.I. [REDACTED] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA en el cual manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dice:

[REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

No [REDACTED]

Rev.0 [REDACTED]

de 4

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

012 9

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
Oficio: SCRPPA/DGVE/01014/2014
No. FOLIO: 85034

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Elementos contenidos en embalaje.

Rev.0

[Redacted]

pagina 2 de 4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
INVESTIGACIÓN
JCA
ADA EN
ERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

013 70
000010



Expediente: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
Oficio: SCRPPA/DGVE/01014/2014
No. FOLIO: 85034

[REDACTED]

OBSERVACIÓN DEL LUGAR

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para [REDACTED]
[REDACTED]

GLOSARIO:

EXTRACCIÓN LÓGICA
[REDACTED]

EXTRACCIÓN DE SISTEMAS DE ARCHIVOS

[REDACTED]

Rev.0

Ref. IT-IT-01

EQ-IT-08

[REDACTED]

de 4

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Comunidad
Investigación

15
~~014~~

000011

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Expediente: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
Oficio: SCRPPA/DGVE/01014/2014
No. FOLIO: 85034

ANÁLISIS DE LOS DISPOSITIVOS OBJETO DE ESTUDIO.

[Redacted]

Anexo	Dispositivo
[Redacted]	

CONCLUSIONES

ÚNICA: [Redacted] de [Redacted]

INDICIO 2.- [Redacted]

INDICIO 3.- [Redacted]

Información que se encuentra adjunta al dictamen en forma de Anexos, dando así cumplimiento a la petición hecha en su oficio.

[Redacted] e [Redacted] de [Redacted] regan

Se envían elementos objetos de estudio, copia simple de orden de intervención de comunicaciones, y disco compacto formato DVD, acompañado de cadena de custodia.

REPÚBLICA
[Redacted] NTE
[Redacted] N MATERIA DE
[Redacted] ELECTRÓN
[Redacted]

Rev.0

de 4



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

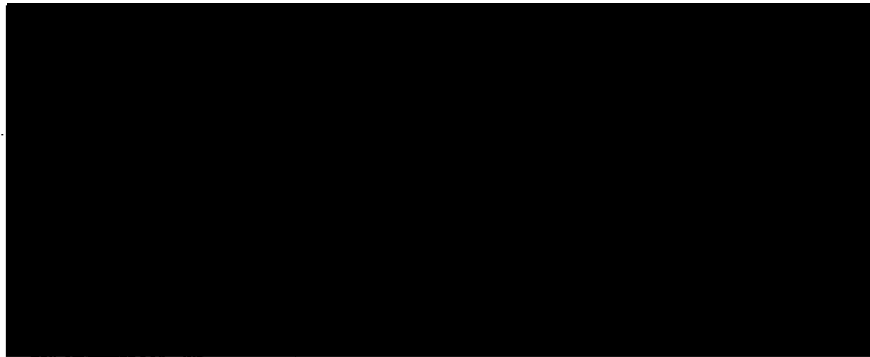
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ANEXO 1

Indicio 2



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL REGIONAL
DE LOS PENALES Y AMPARO

LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
de la Nación



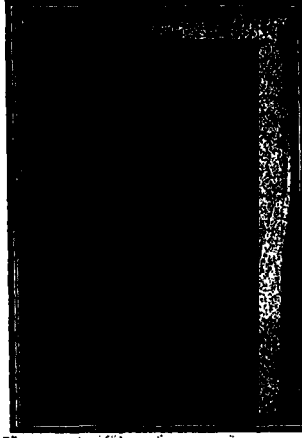
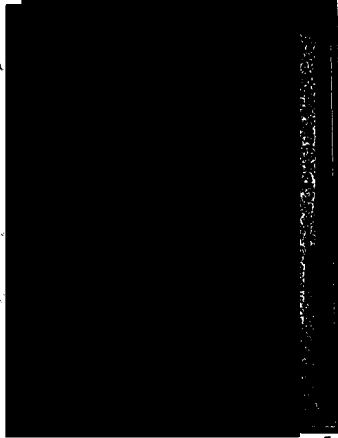
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL REGIONAL
DE LOS PENALES Y AMPARO



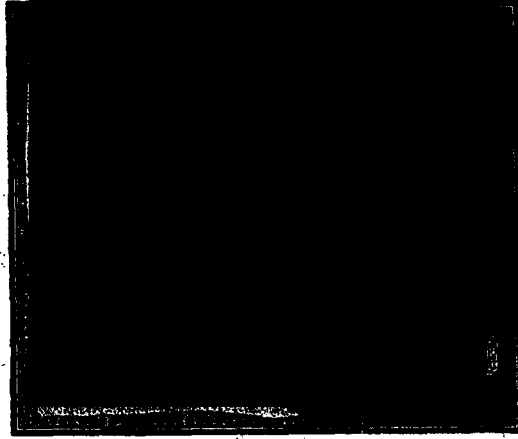
INDICIO 2.-

[Redacted]

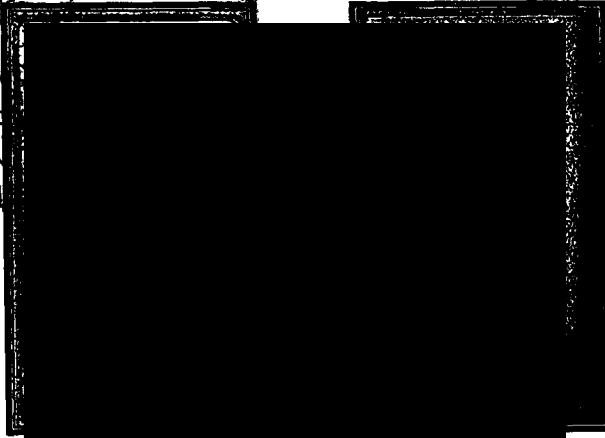
como



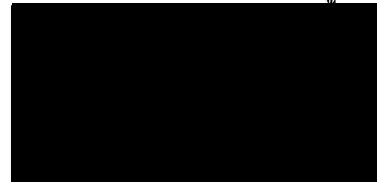
Embalaje "INDICIO 2"



Apertura del embalaje



Vistas anterior y posterior de teléfono celular.



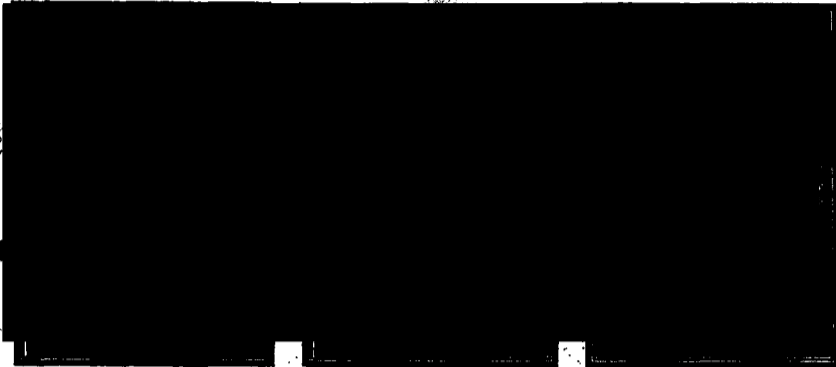
DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
igación



GENERAL
IBLICA
IZADA EN A... S,
ICIERO



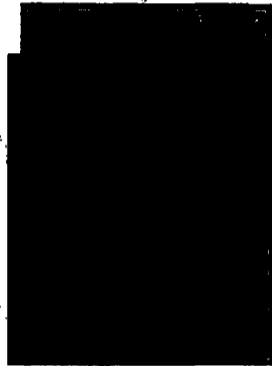
A [Redacted]



Pantallas de inicio.



Módulo vuelo.

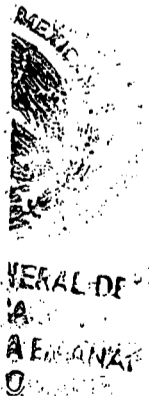


[Redacted]

Pantallas de inicio.

Una

Los Humanos,
os a la Comunidad
gación



VERAL DE
A
A EN ONA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



000015/15
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

19
018

Folio: 85034

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN

[Redacted]

[Redacted]

Extracción Lógica.- Obtención de información:

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Pantallas de lectura de CelleBrite PC4.

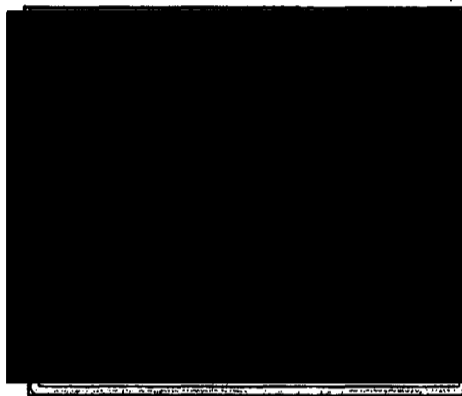
Página 4 de 15



GENERAL DE LA
ICA
DA EN ANÁLISIS
ERO

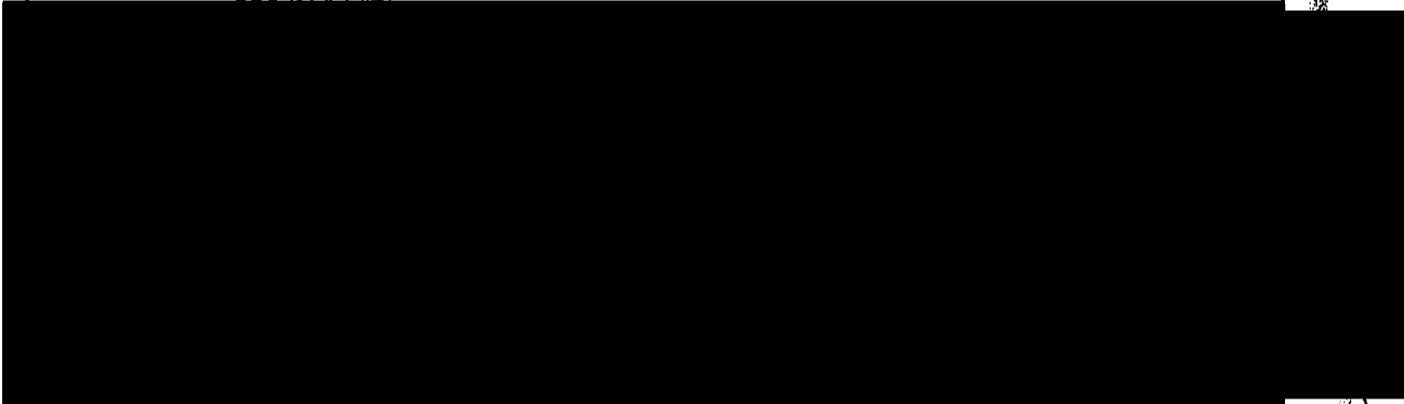
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

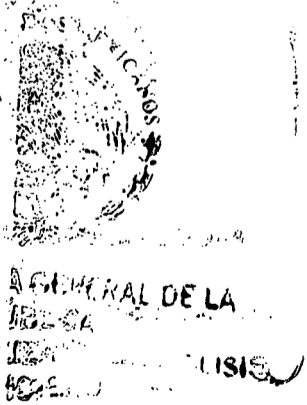


Resultados que se muestran en las siguientes tablas:

Resumen



DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





Información dispositivo

[Redacted]

Contenido

[Redacted]

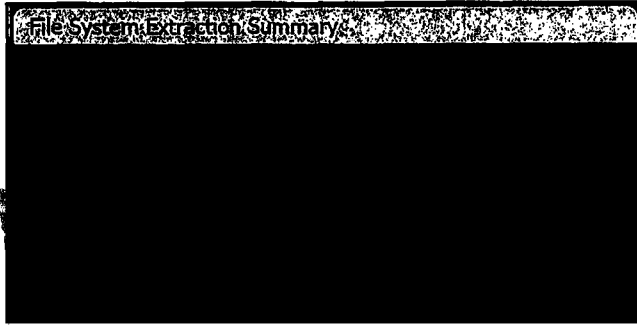
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES



Extracción de Sistema de Archivos: Obtención de información:



Resultados que se muestran en las siguientes tablas:

Resumen

Información disponible

Detalles de hash de imagen (AV)

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
LABORATORIO DE ANÁLISIS FORENSE

23

00001919

PGR

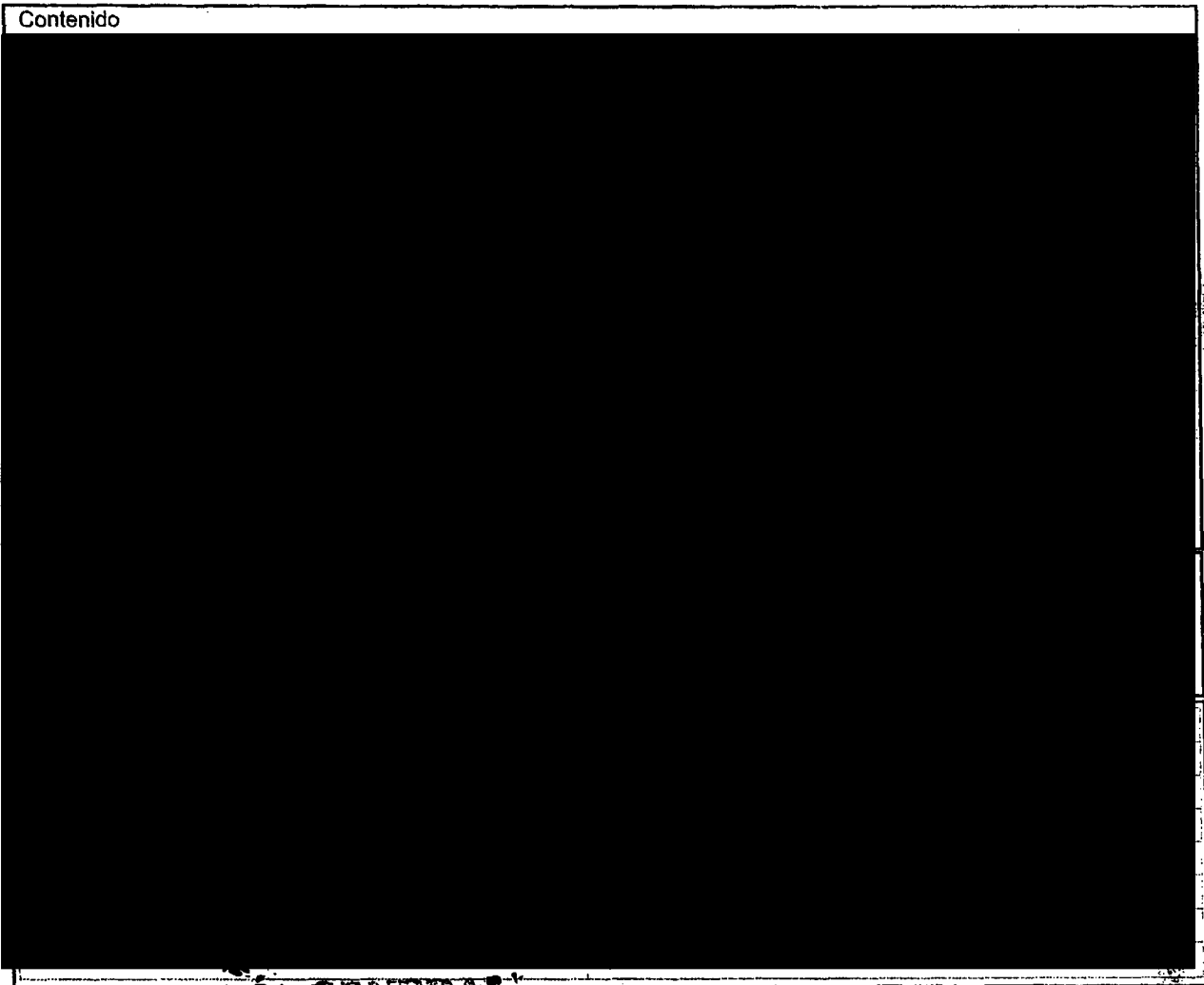
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

022

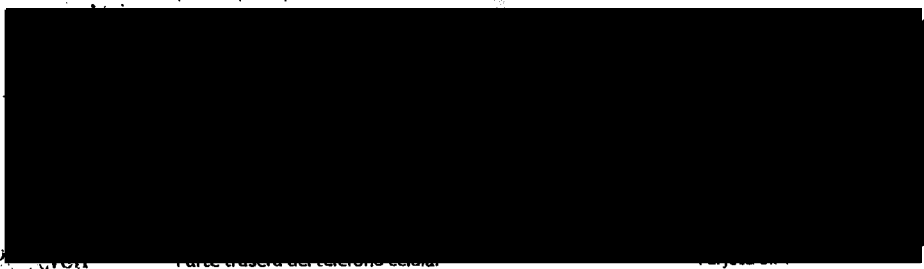
Folio: 85034
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Contenido

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TARJETA SIM



DE LA...
chos...
cias a la Comunidad...
tificación...

Página 8 de 15



GENERAL DE LA...
ICA
DA EN AN...
ERO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Extracción Lógica



Resultados que se muestran en las siguientes tablas:

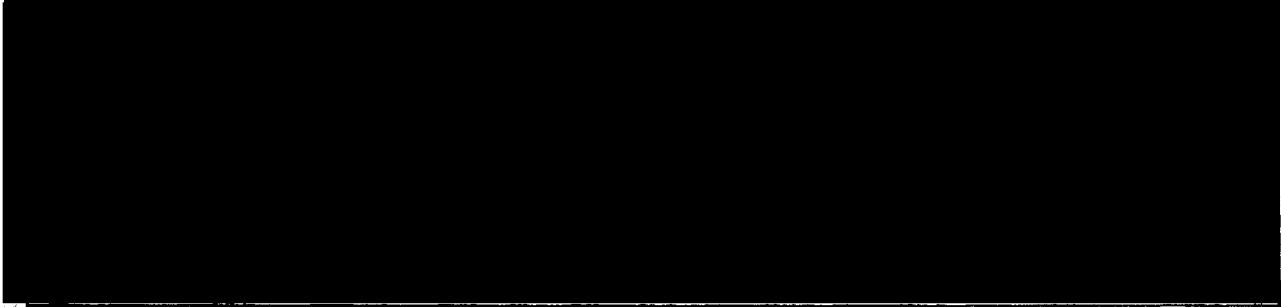
Resumen
[Redacted content]

Información dispositivo
[Redacted content]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación



Contenido



TARJETA DE MEMORIA MICRO SD

[Redacted] celular,



Extracción Lógica y Selección de información:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Enero



000022 22

26

025

Resultados que se muestran en las siguientes tablas:

Resumen



Detalles de hash de imagen (1)



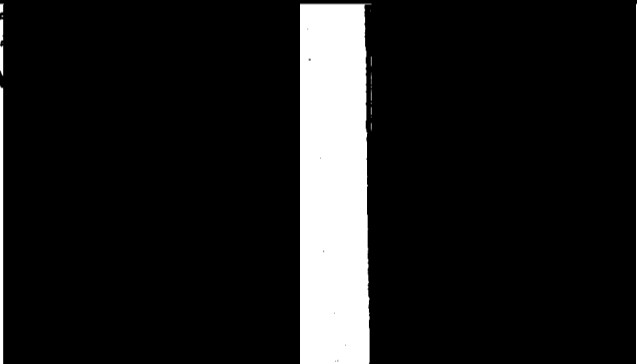
Contenido



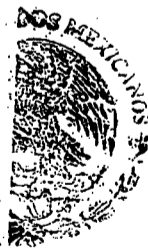
EXTRACCIÓN MANUAL



OBJETO
CONTROL
MALES Y A



E LA REPÚBLICA
DIGNOS Humanos,
DIGNOS a la Comunidad
DIGNA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Una vez realizado lo anterior, nuevamente en la aplicación, se muestra lo siguiente:

IA GE
PÚBLI
CONTRÓ
ENALES Y

[Redacted]

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENEK.
BLICA
ZADA EN ANALES S
ZERO



~~627~~

[Redacted]

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

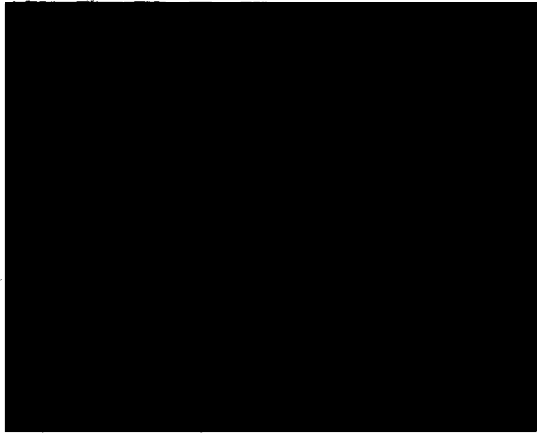
[Redacted]

Vistas frontal y posterior.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos.
servicios a la Comunidad
investigación



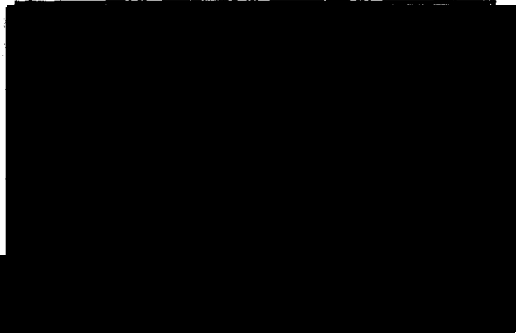
NERAL DE
SA
IA EN ANÁ



Retiro de tapa y batería.



Etiqueta de identificación.



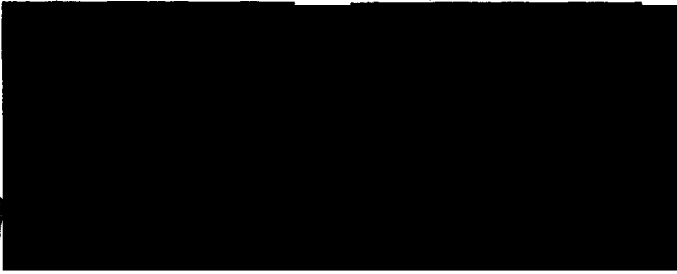
UBERCA
CONTROL REGION
LA



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



GENER
ILICA
'ADAEL
IERO



NOTA



ESTADOS MEXICANOS
**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO**



VAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



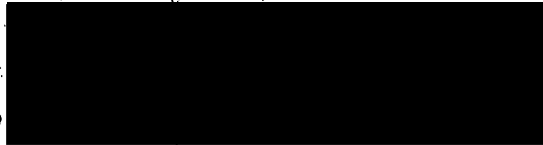
GENERAL
ICA
IDA SVA
ERO



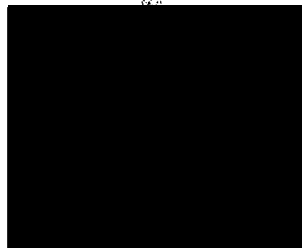
ANEXO 2

Indicio 3

Teléfono Celular



ESTADOS MEXICANOS
**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y CONTROL REGIONAL,
DEFENSA PENALES Y AMPARO**



Página 1 de 3

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Justicia y
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y CONTROL REGIONAL,
DEFENSA PENALES Y AMPARO



ANÁLISIS DEL DISPOSITIVO OBJETO DE ESTUDIO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

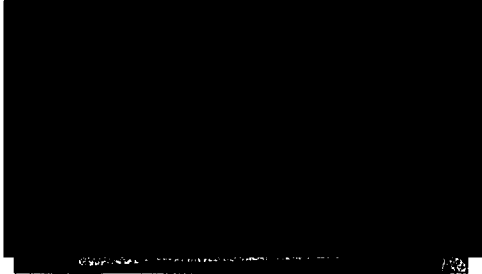
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



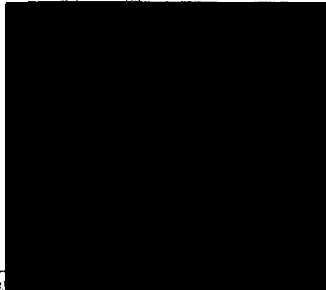
GENERAL DE S...
CA
DA EN ANÁLISIS...
ERO



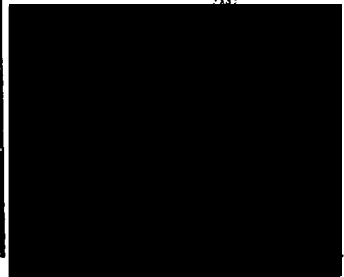
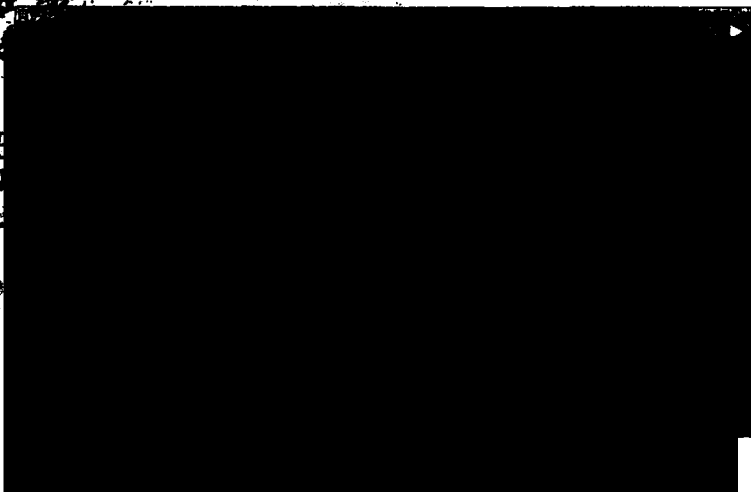
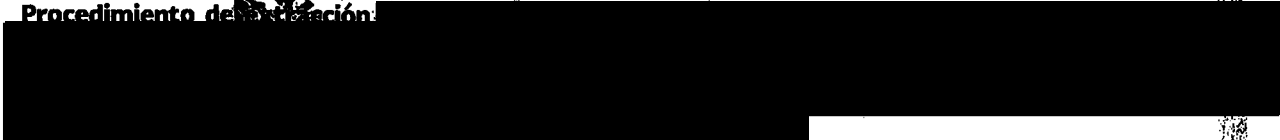
Cuenta con tarjeta SIM de la compañía TELCEL con la siguiente información.



No cuenta con memoria extraíble.



Procedimiento de investigación:



DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

GENERAL DE LA
LICA
ADA E...
ERO



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



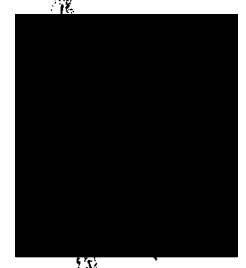
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPTO. DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción
Fecha/hora fin de extracción
Fabricante seleccionado
Identificador de la unidad
Nombre del dispositivo seleccionado
Tipo de extracción
Tipo de informe
Versión de la unidad
Versión de UFED Physical Analyzer
Folio
Expediente
Indicio



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
JURISDICCIONALES Y AMPARO



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
y Transparencia



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

000031

~~001~~



Plugins



Contenido



Contactos (78)

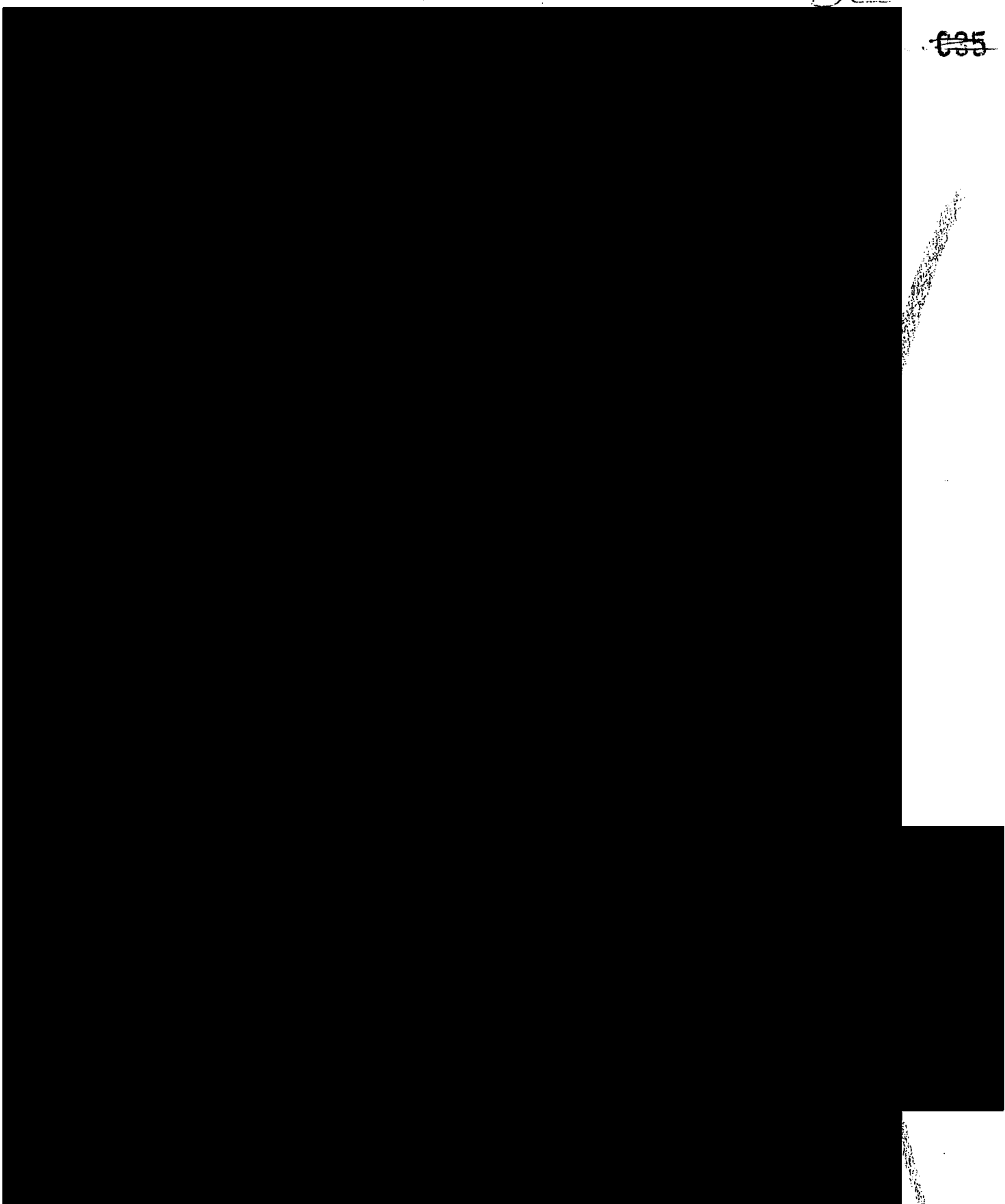


Investigación

2



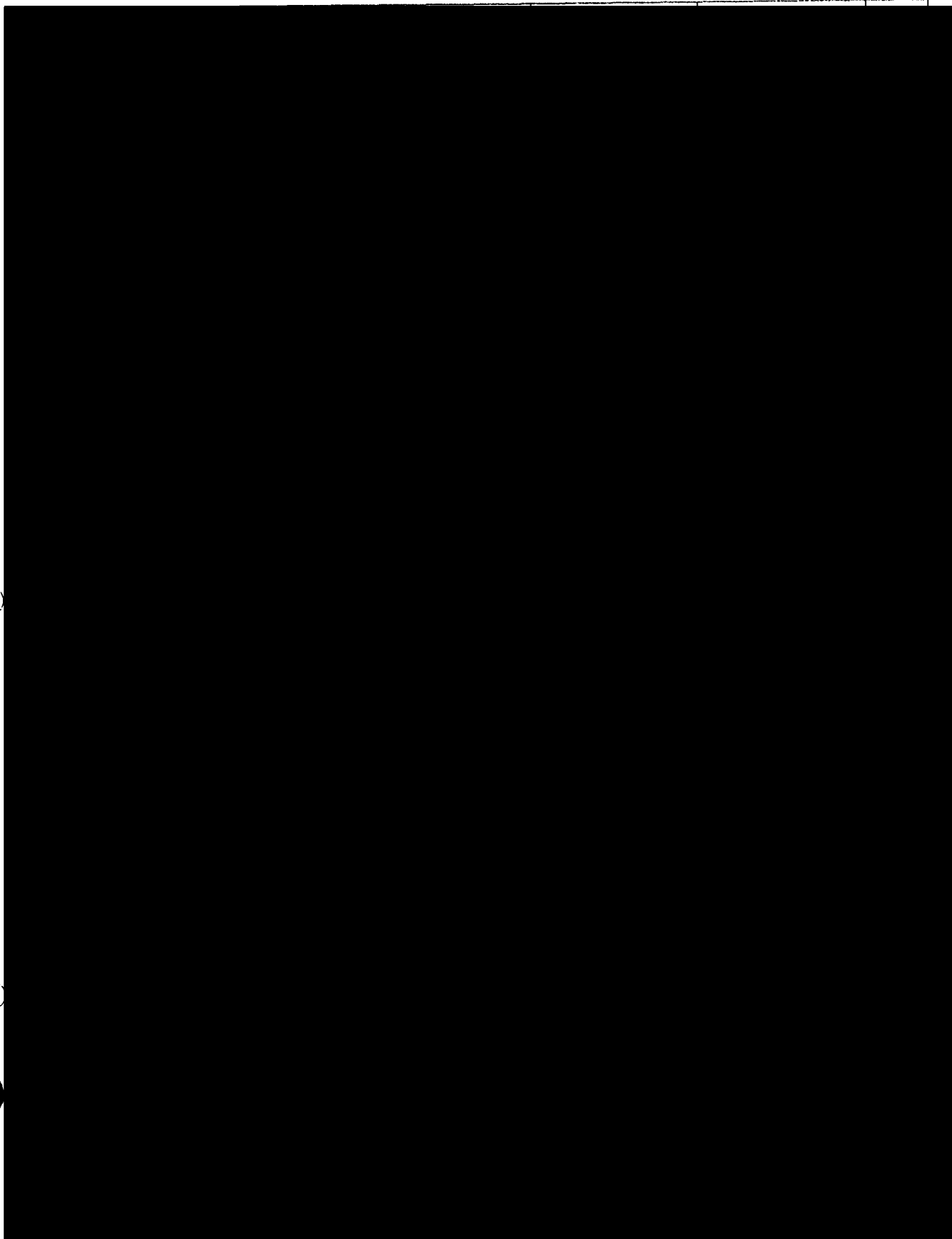
GENERAL DE
LICA
ABACAYANALIS,
JERO



erechos Humanos,
rvidios a la Comunidad
estigación



NERAL DE
CA
DA EN...
ERGO...



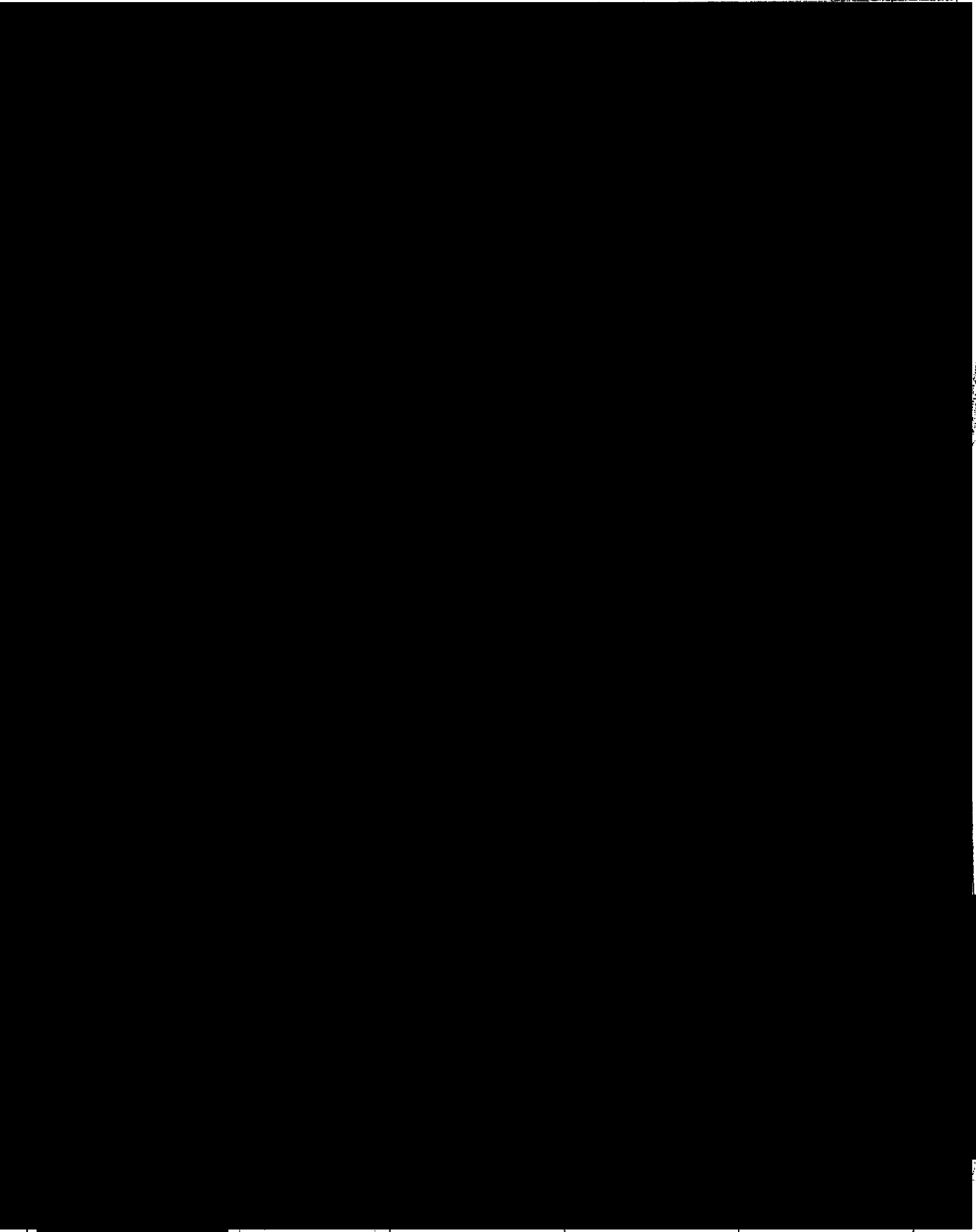
rechos Humanos,
vicios a la Convención
estigación



PERAL

0

037



U DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

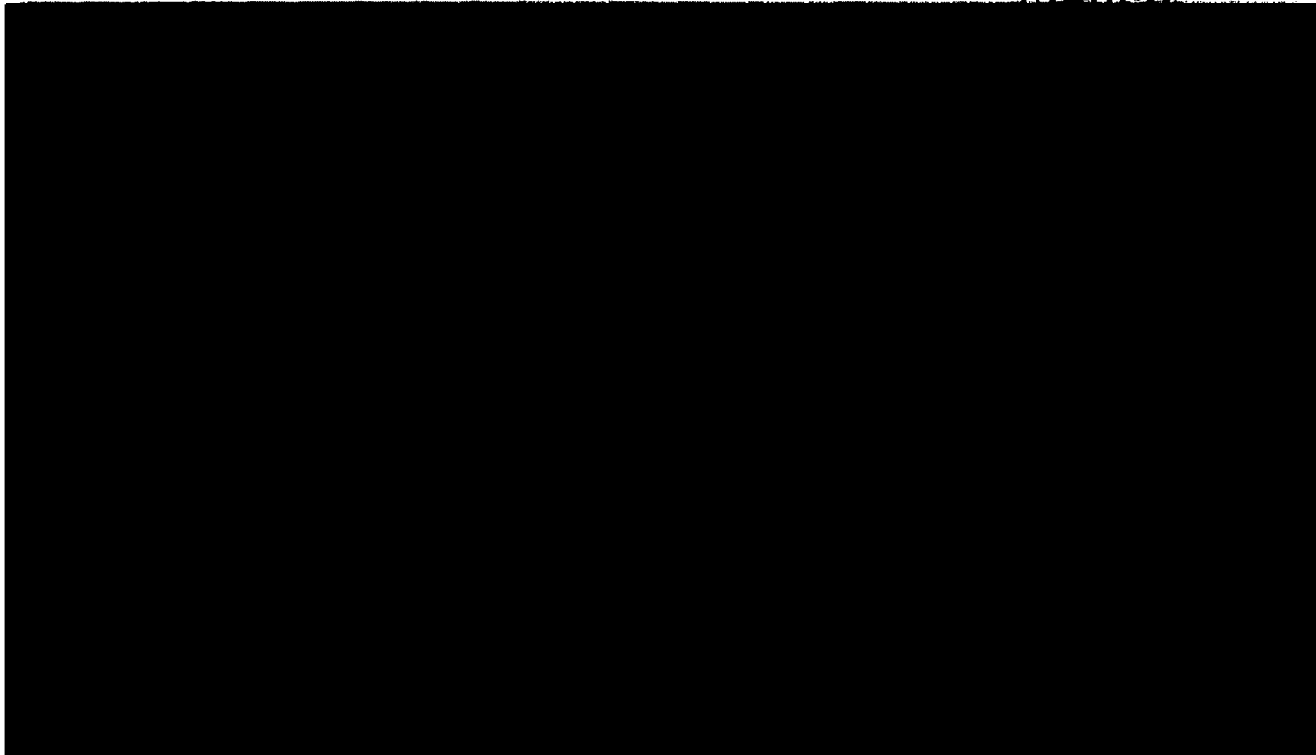


NERAL DE LA
CA
DA EN ANÁLISIS
RO

5

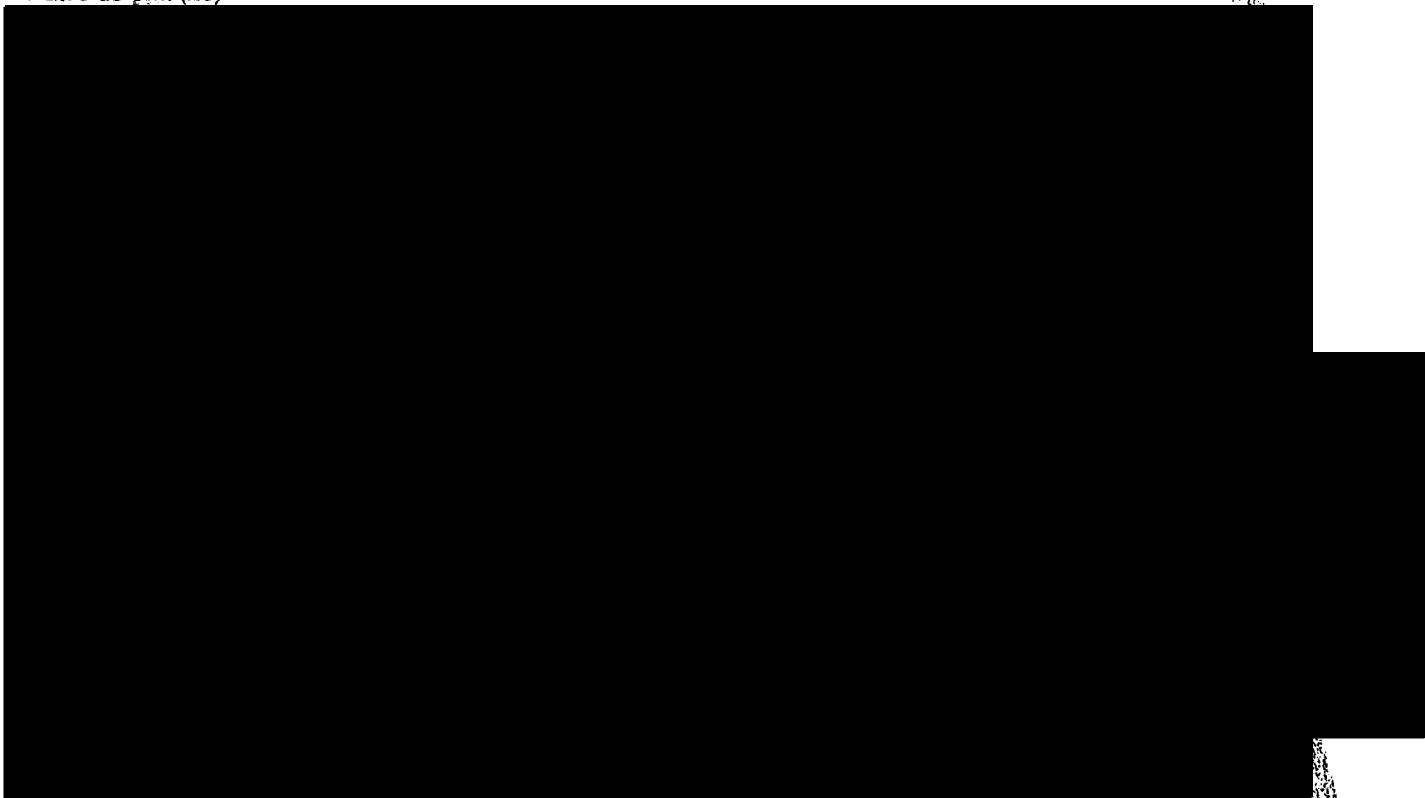
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~696~~

Datos de SIM (26)



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURIA
GENERAL DE LA
FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~039~~



PODERES
E CONTROL REGIONAL
ENALES Y AMPARO



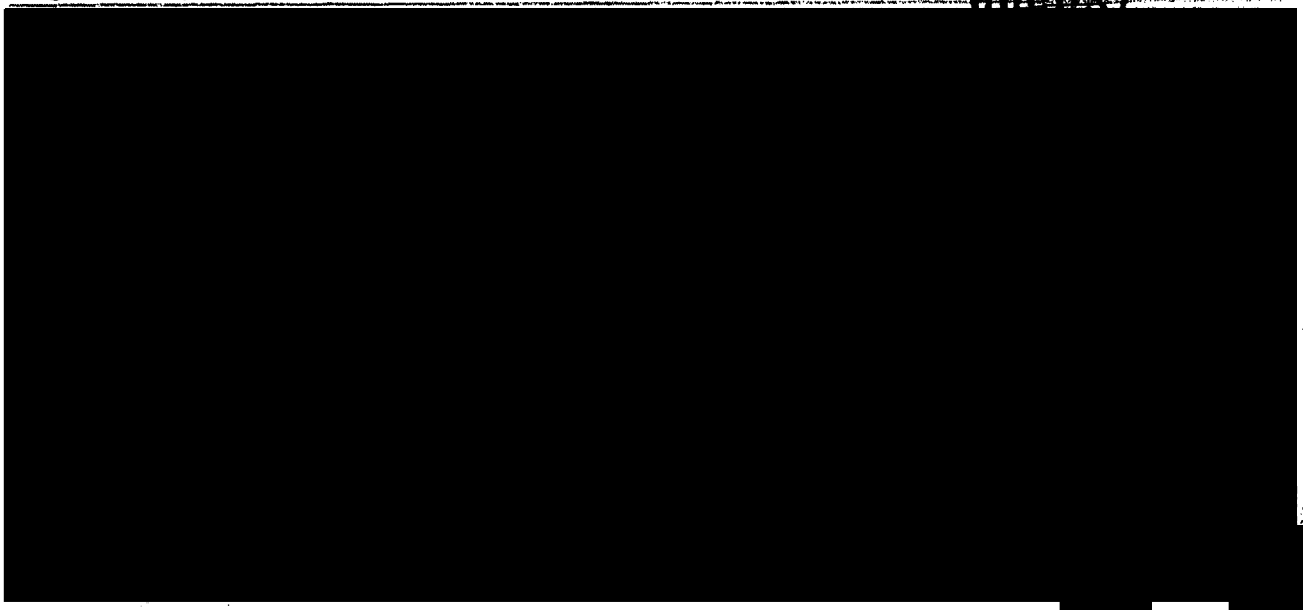
L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación



ENEDAN DE L...
ICA...
IDA EN ANALISIS...
ERO...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTROL REGIONAL
 NALES Y AMPARO

ESTADOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

ESTADOS MEXICANOS

ESTADOS MEXICANOS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

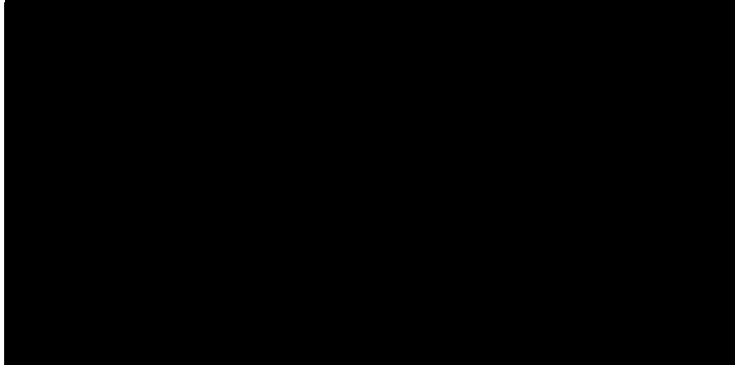
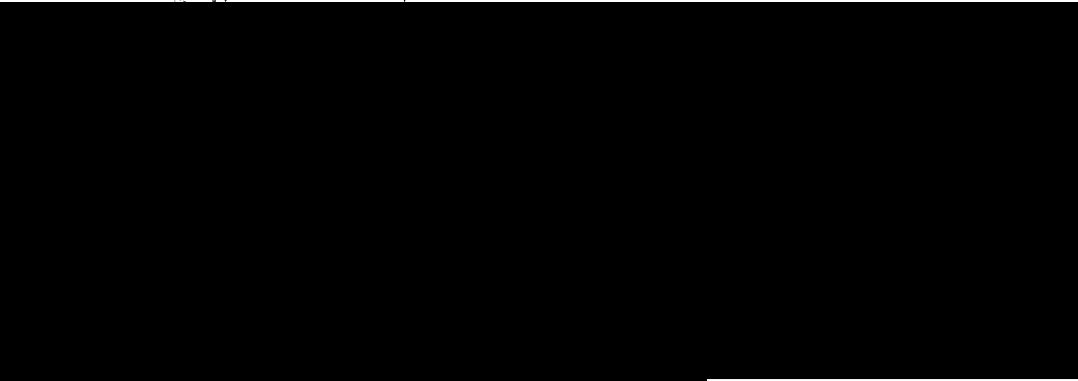
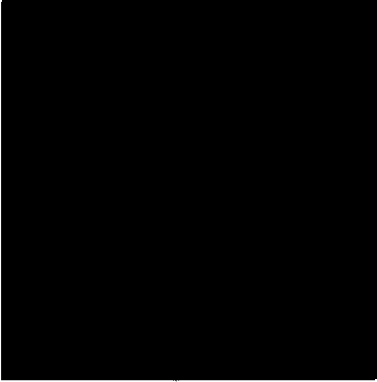
MENSAJES DE TEXTO SMS

38.

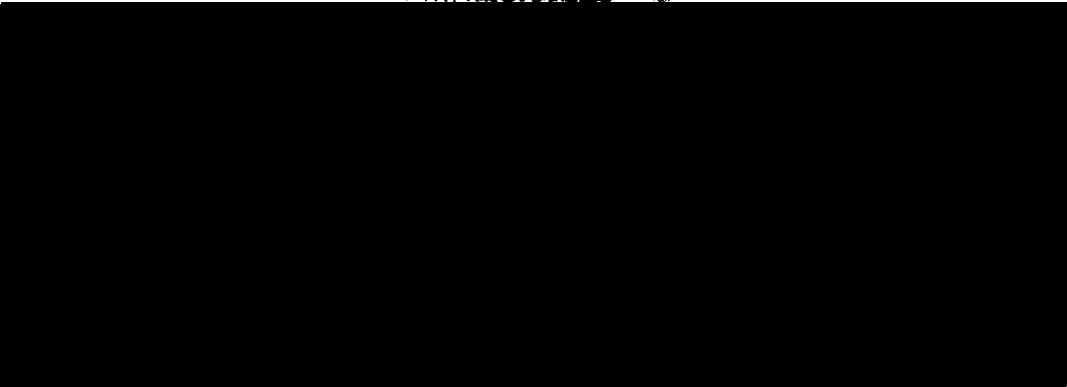
041

BANDEJA DE ENTRADA(41)

000038



DE CONTROL REGIONAL



V. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DIRECCIÓN GENERAL DE L
INGENIERÍA FORENSE
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS
DE LABORATORIO

39. 012

000039

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
TROL REGIONAL
ES Y AMPARO

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
erechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación



NERAL
SA
IA EN
RO

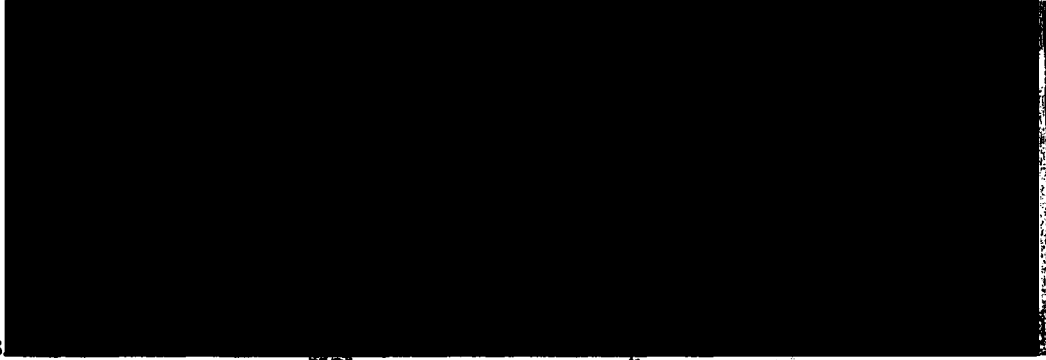
40

~~043~~

000040

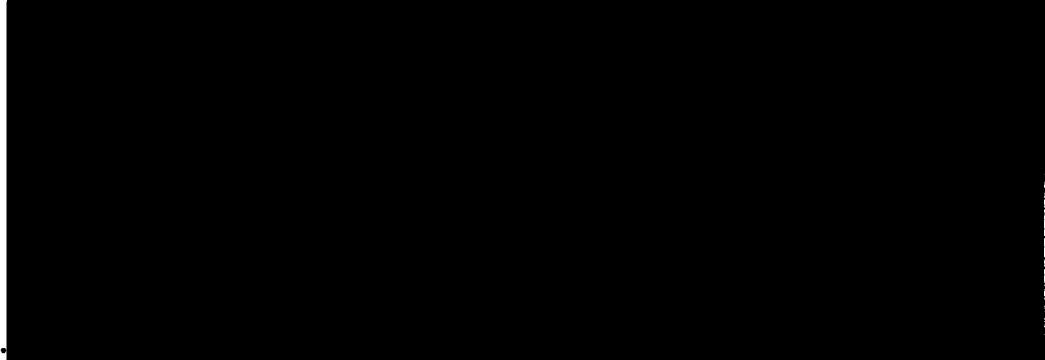


7.



8.

JURIS GENERAL



9.

DE LA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL
ILICA
ZONA EXAMINISTAS
JESU



41

044

000041

10

11

12

13

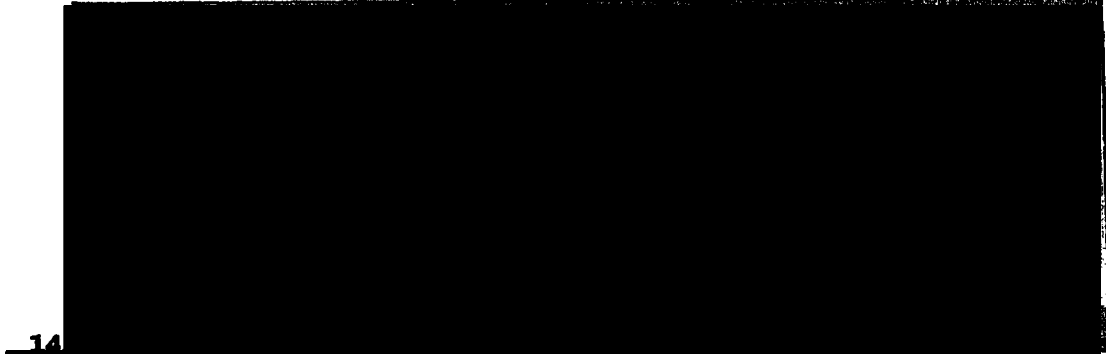
VI. DE LA REPUBLICA
Servicio de Atención a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA

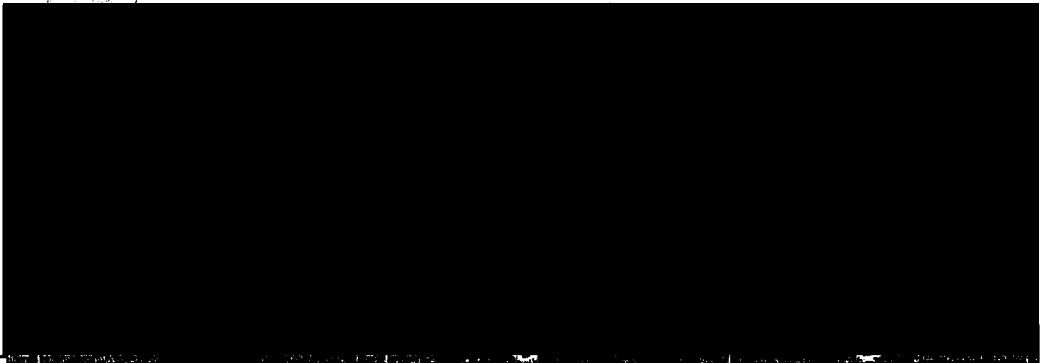
PROCURADURÍA GENERAL DE LA

DEFENSA

42
045
000042



14



15



16



DE LA REPÚBLICA
Dios Humano
los a la
igación

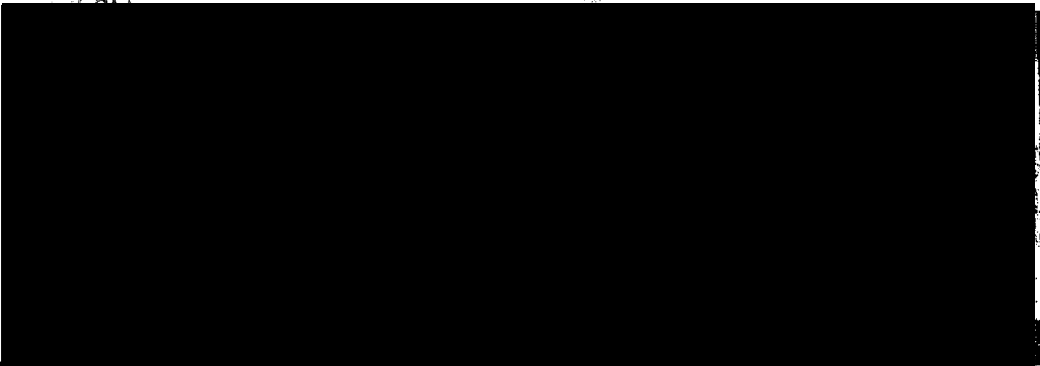
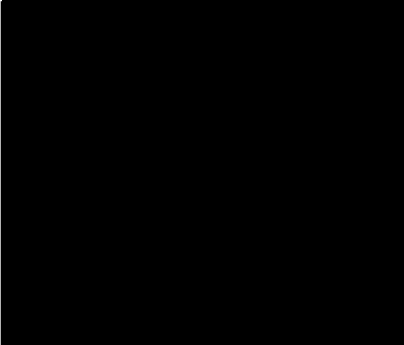
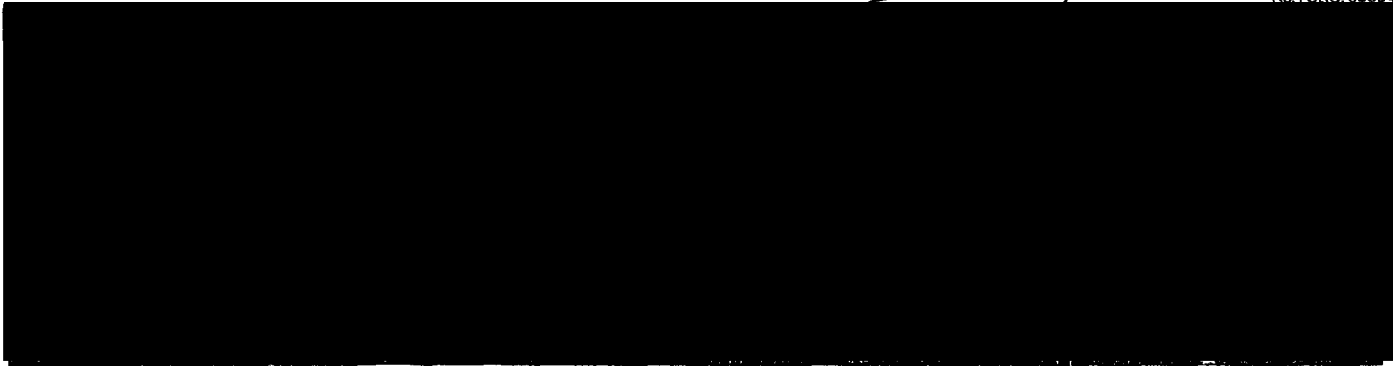
ESTADO
EN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

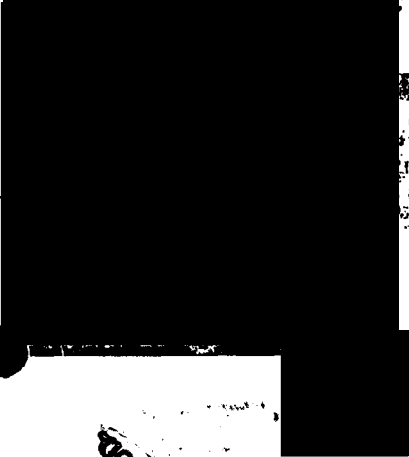
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~000043~~

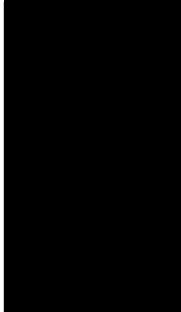
~~046~~



17



GENERAL
ICA
N REGIONES
Y AMPARO



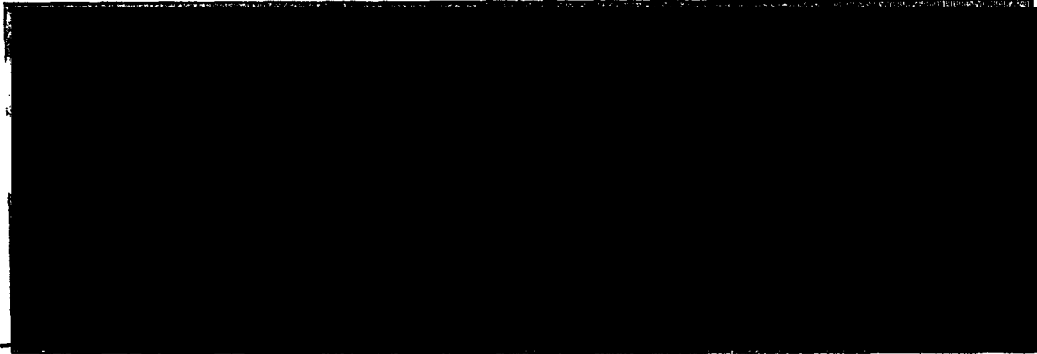
Página 6 de 29

L. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

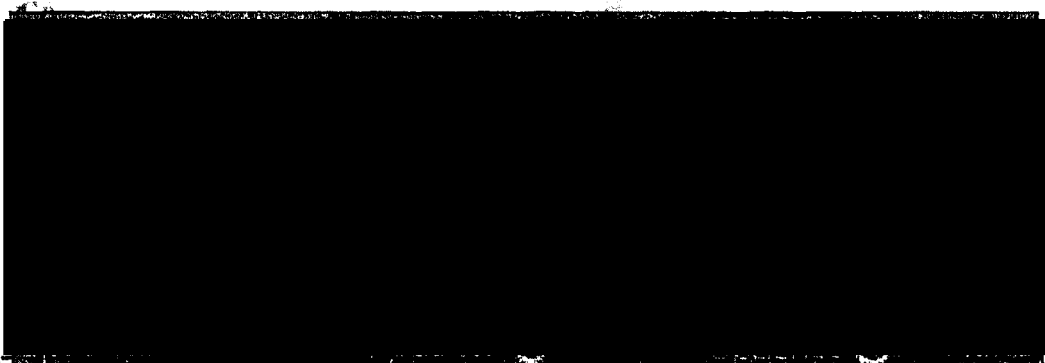
GENERAL DE LA
A
A EN ANALISIS
JO

44 047

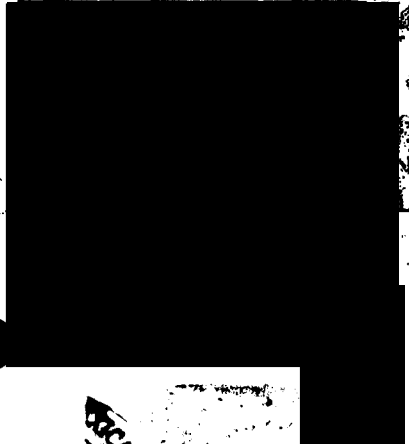
~~000044~~



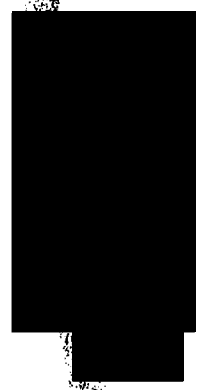
18.-



19.-



GENERAL
BLICA
NTRAL REGIONES
LES Y AMPARO



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunicación
Obligación

GENERAL
BLICA
IZADA
CIERO

45 ~~048~~

000045

20. [Redacted]

[Redacted]

21. [Redacted]

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES
RÍA GENERAL
EPÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

LA REPÚBLICA
Los Humanos
es a la Com
ración
GENERAL DE
LICA
ADA EN
ERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

46

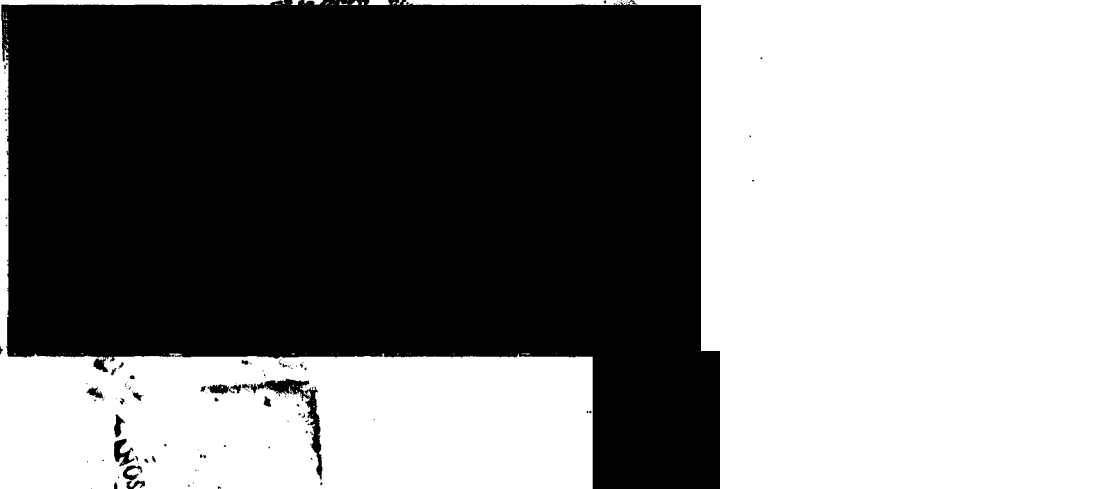
~~049~~

000046

22.



23.



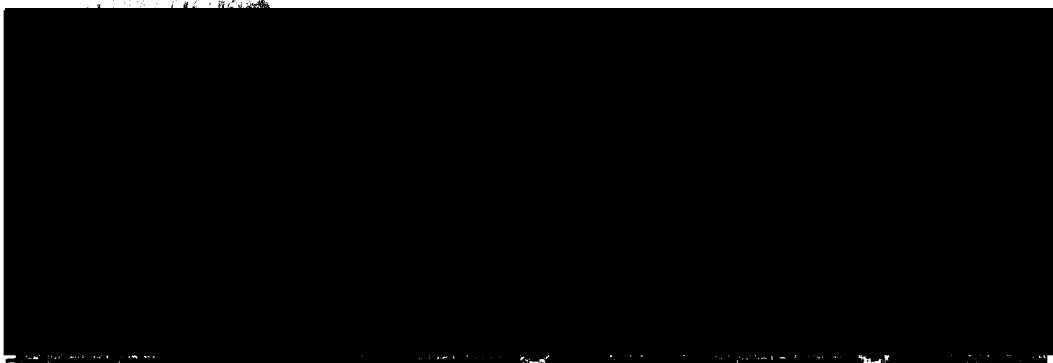
E LA REPUBLICA
los Humanos
es a la Organización

GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
REPUBLICANA
ZADA EN INGENIERIA FORENSE
CIERO

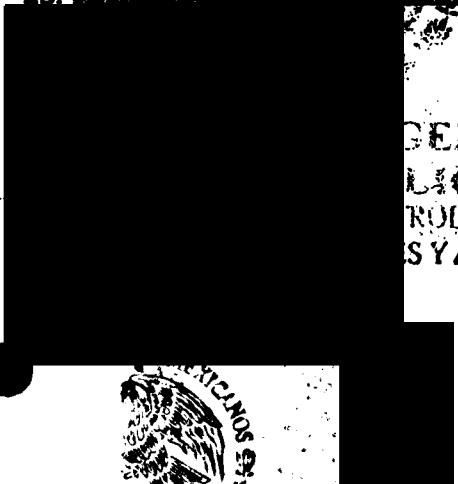
47 850

000047

24.



25.



GENERAL
LICA
ROL REGIONAL
S Y AMPARO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AL DE LA
N. A. A. S.

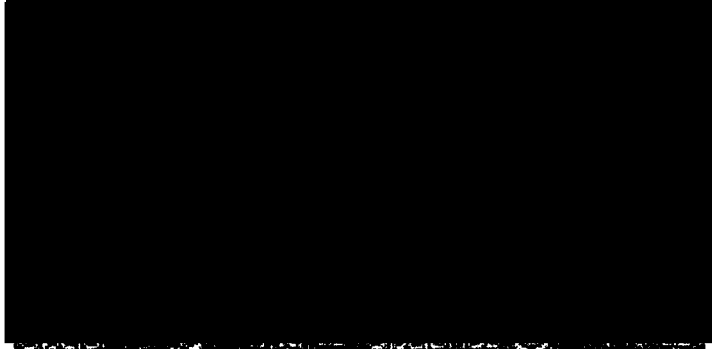
52

48

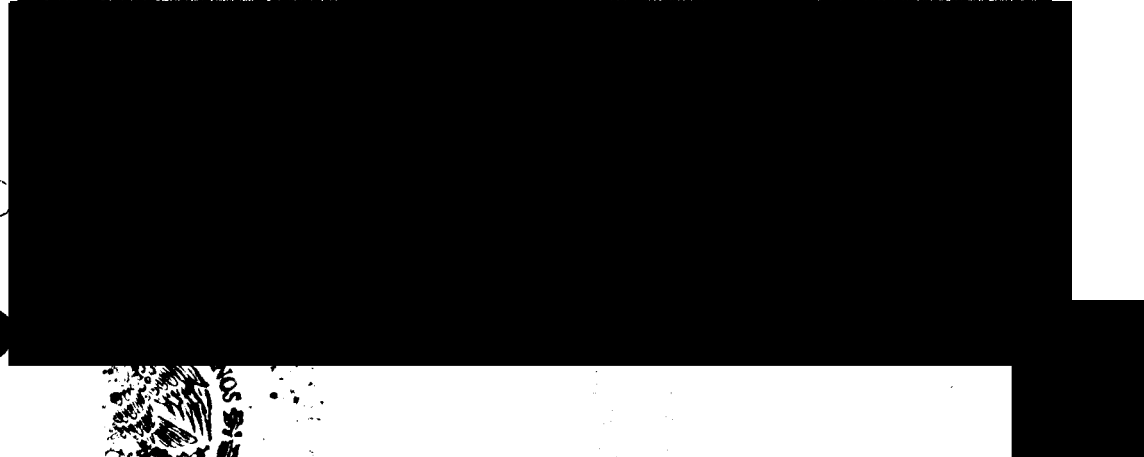
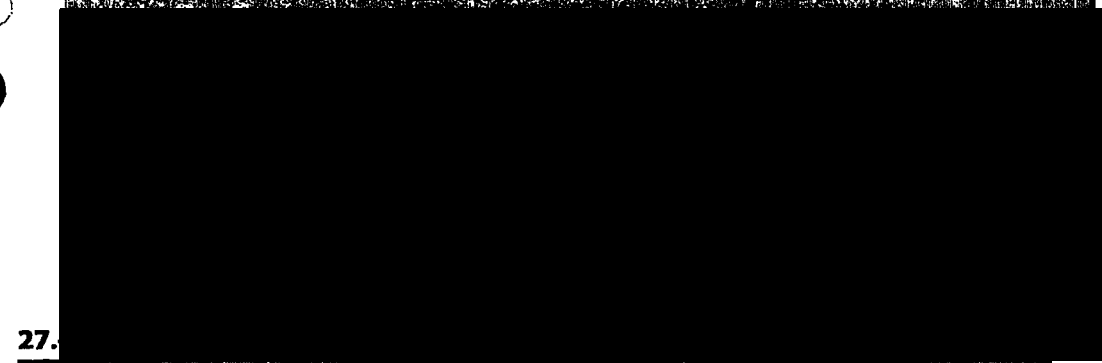
051

000048

26.



27.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

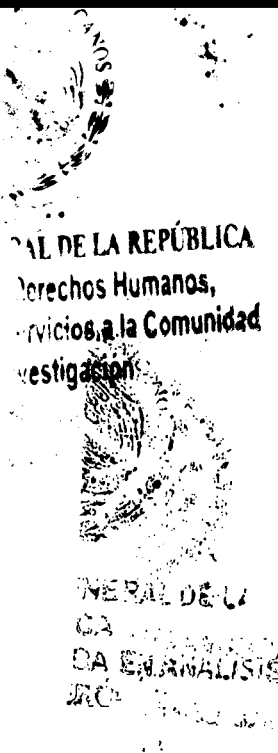
49
052
000049

28.-

[Redacted]

29.-

[Redacted]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

54

50

053

000050

30.-

31.-

32.-



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

GENERAL
LICA
AD. INA
IERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

53

51

054

000051

33.-



34.-



35.-



36.-



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



EMER-
ICA
BA EN
ERG

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

56

52

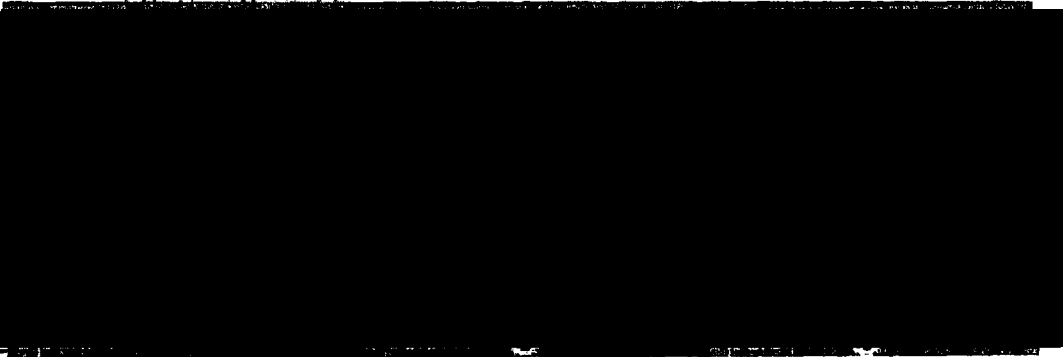
055

000052

37.

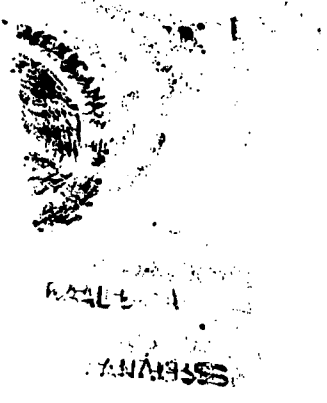


38.



GENERAL
LICA
ROL REGIONAL
S Y AMPARO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

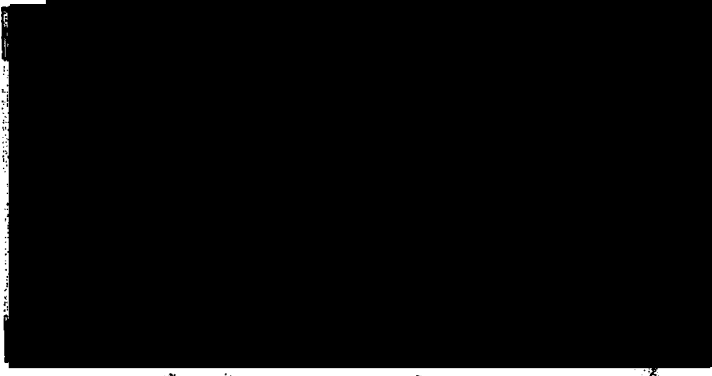
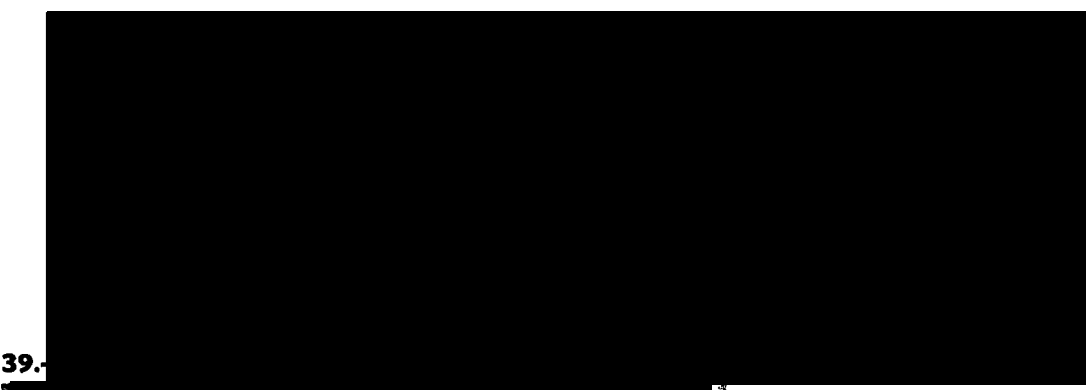


57

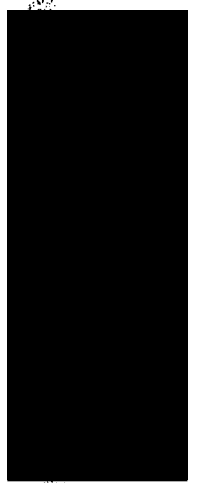
~~058~~

006053

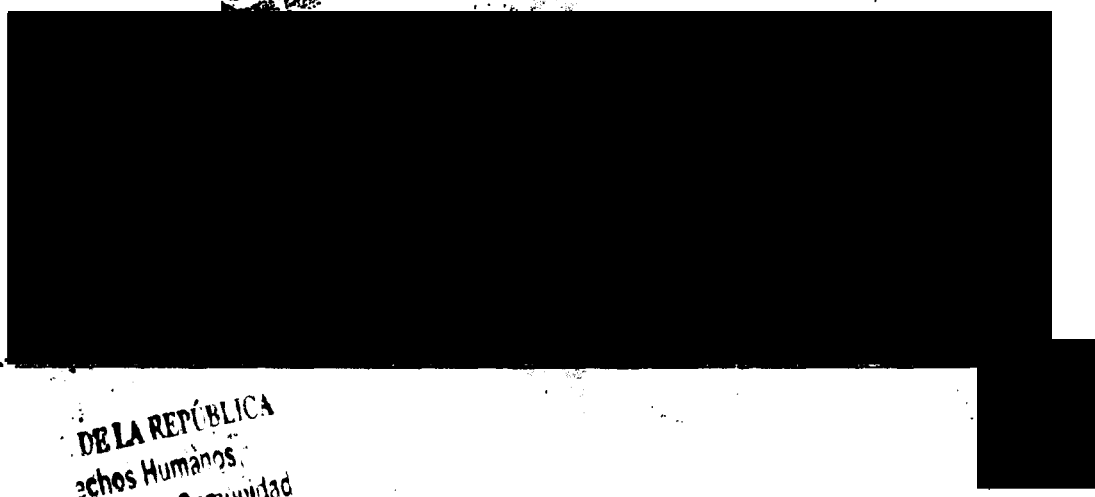
39.



40.



41.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



VERAL OF
A
A ENALL S
201/

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

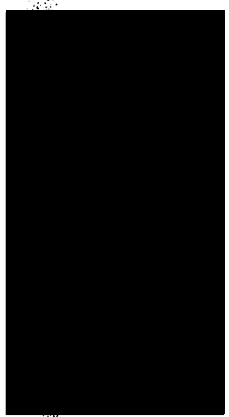
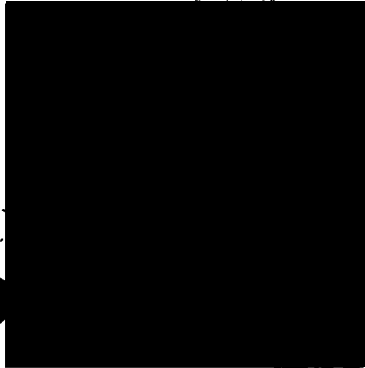
BANDEJA DE SALIDA(0)



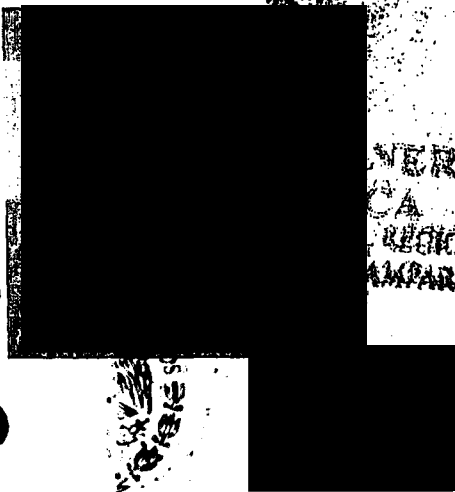
54. 057

000054

BORRADORES(0)



BANDEJA DE ENVIADOS(9)



GENERAL
CA
REGIONAL
MAYAGO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA
CA
DE ANÁLISIS
REG.

35

~~058~~

000055

1. [REDACTED]

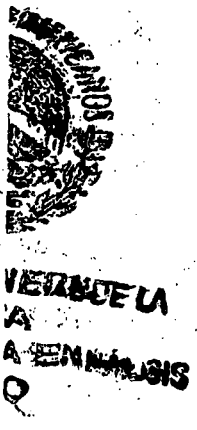
2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

56. 059

000056

5. [Redacted]

6. [Redacted]

7. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CA
REGIONAL
AMPARO

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

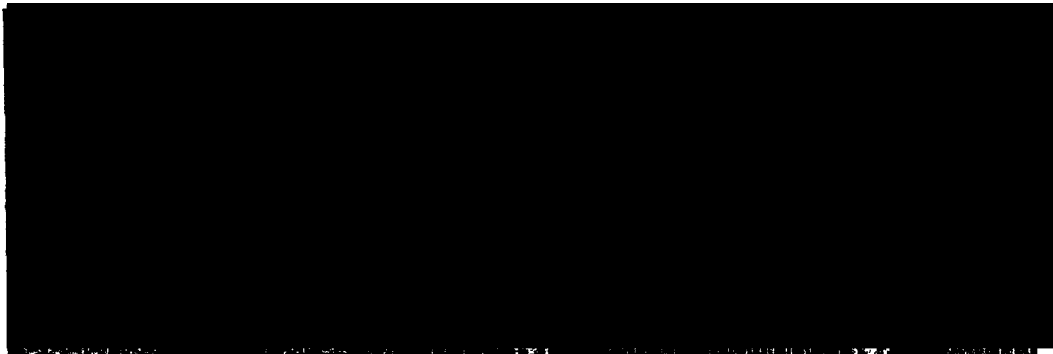


GENERAL DE LA
ICA
DA EN ANALISIS
ERO

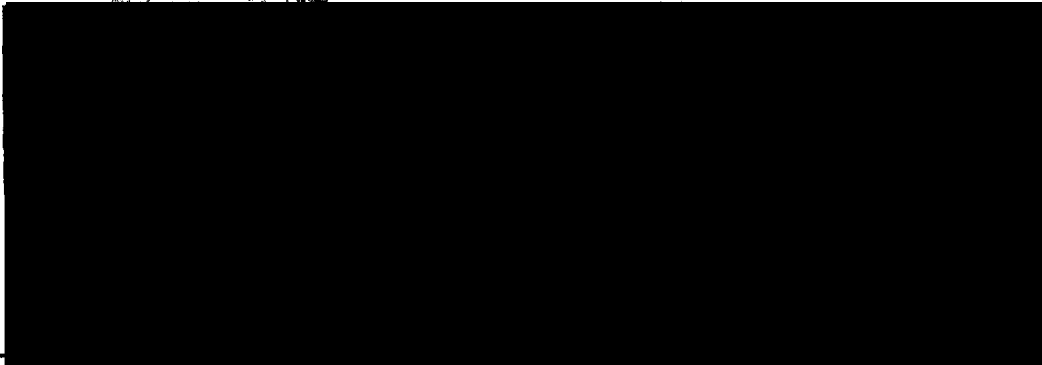
57

~~060~~

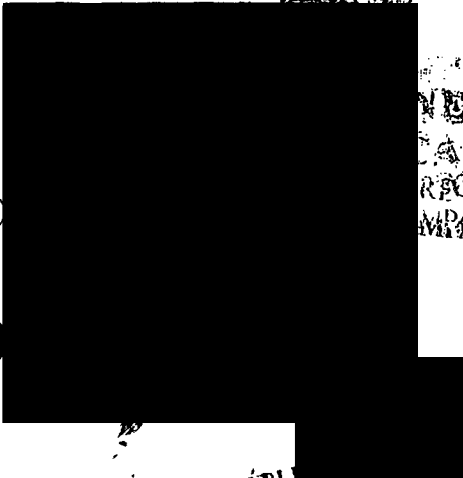
000057



8.-



9.-



GENERAL
REGIONAL
MPARO



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

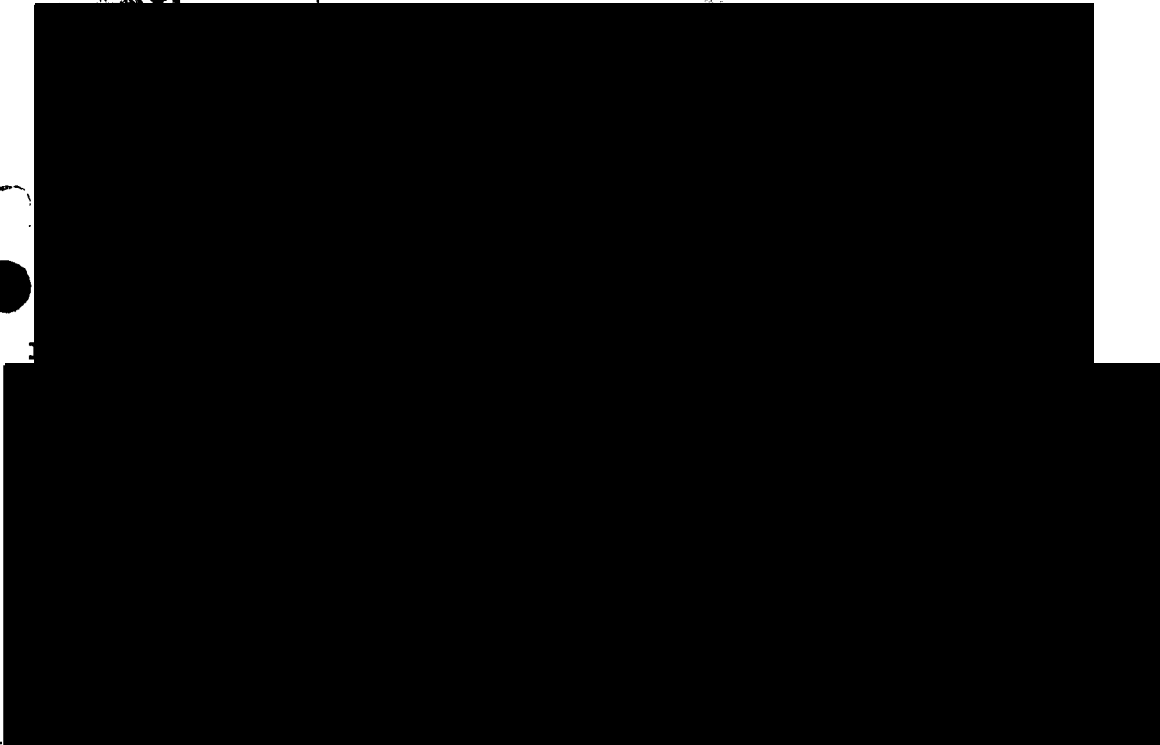
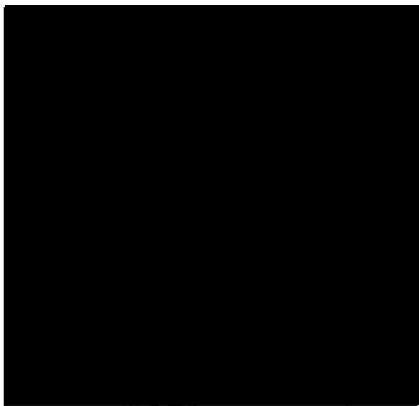


GENERAL DE LA
ILICA
ADA
IERO

LLAMADAS:

LLAMADAS PERDIDAS(1)

58
~~061~~
000058



CONTROL REGIONAL
IALES Y AMPARO

LLAMADAS REALIZADAS(0)



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

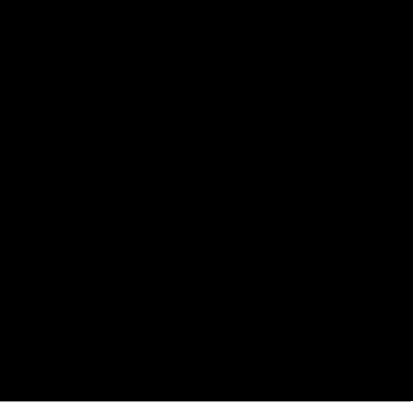


COMISIÓN GENERAL DE LA
PÚBLICA
LIZADA EN ANÁLISIS
FINCIEROS

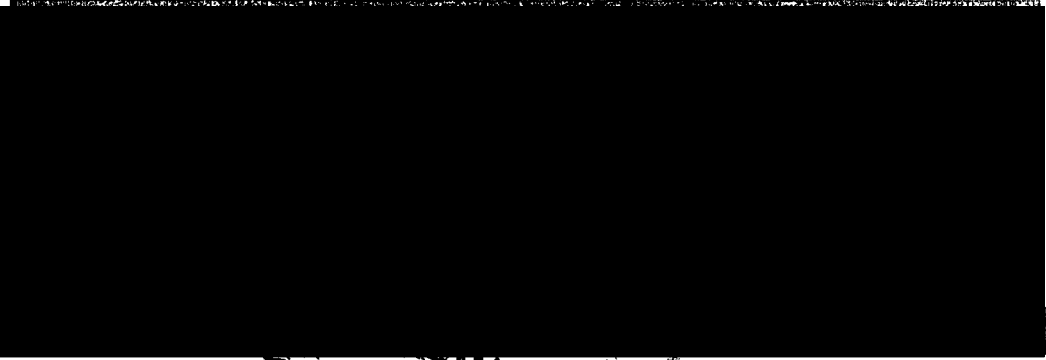
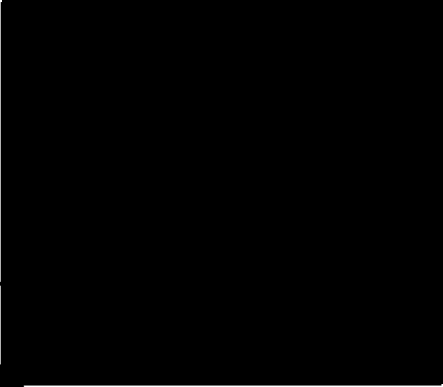
59

~~062~~

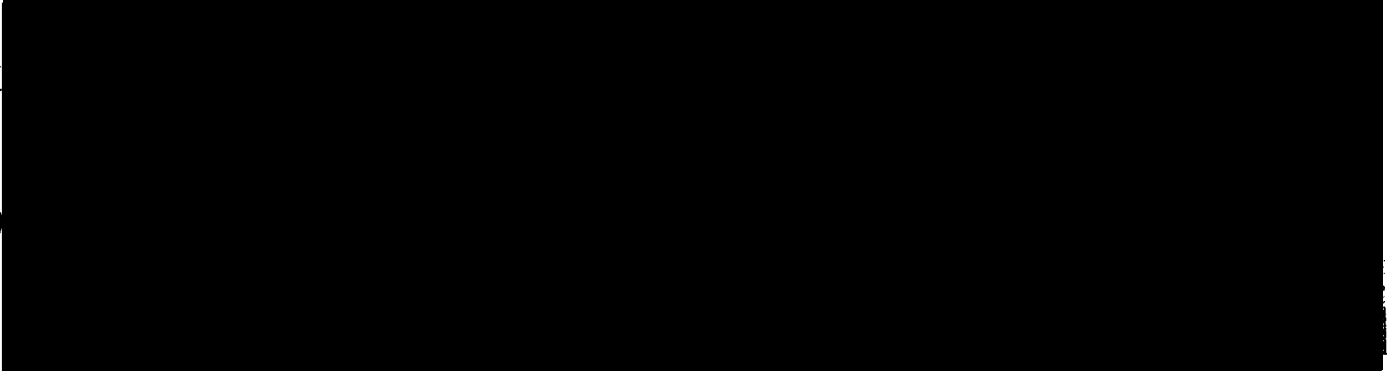
000059



RECIBIDAS(5)



1



Los Humanos,
los a la Comunidad
gación.

CANOS

RAL DE LA

ENANALISIS

60
~~063~~
000060

2. [Redacted]

[Redacted]

3. [Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

61
000061

004

4.-

5.-

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

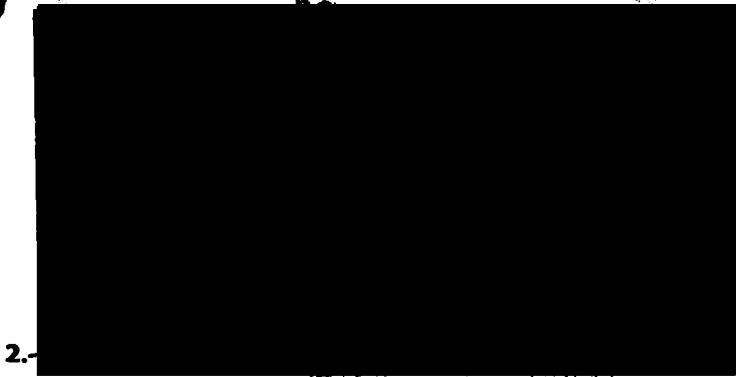


DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
EN ANÁLISIS DE DATOS

CONTACTOS.



62
000062
005



EROS DE
ANÁLISIS
UNIÓN DE LA REPÚBLICA
HERMANAS
COMUNIDAD
NACIONAL
IRIAG
EPÚBL
IALIA
JANIER

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

63

066

000063

4. [Redacted]

4. [Redacted]

5. [Redacted]

RIA GENERAL

6. [Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación



COMISION GENERAL DE L2
JURIDICA
PUNTO EN ANALISIS
NÚMERO

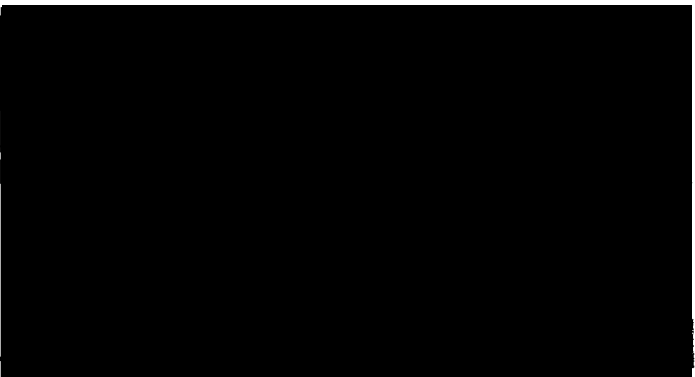
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

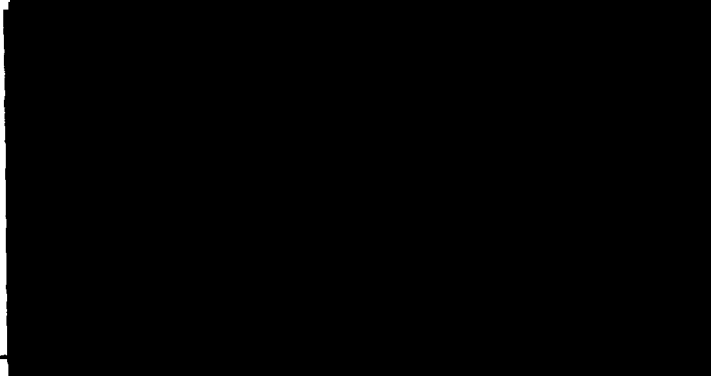
64
~~000064~~

087

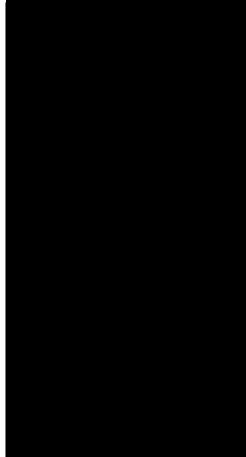
7.-



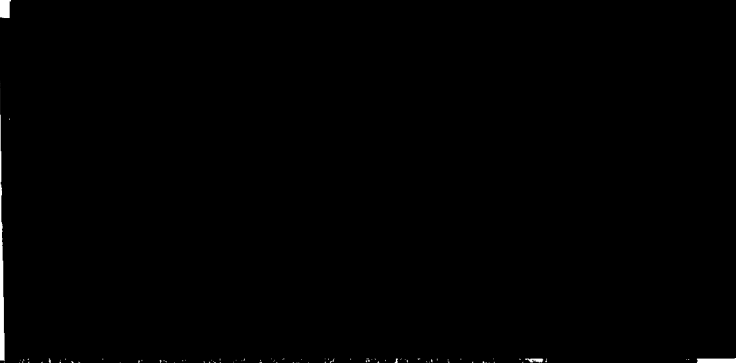
8.-



9.-



10.-



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Relación



GENERAL DE LA
ILICA
ADA EN ANALISTAS
ZERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Handwritten signature] 000

000065

11.

12

13.

14.

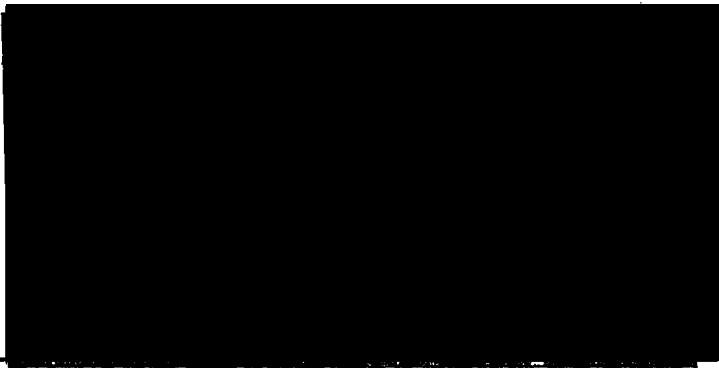
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ef ~~669~~
000066

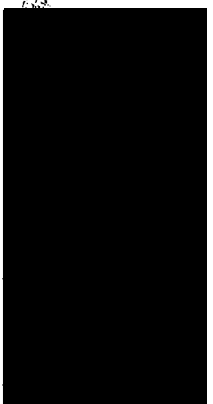
15.-



16.-



17.-



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
REPÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FORMATO II

**PROCESAMIENTO DE
LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS POR LA
POLICÍA FACULTADA
Y/O PERITOS**



AGENCIA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
DE LOS RECURSOS
HUMANOS Y AMPARO

Antes de dar fe de este documento, el que se exhibe en el presente, debe ser verificado por el personal facultado para ello, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 110 del presente Reglamento y en el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales.

Los Humanos,
los a la Comunidad
igación



GENERAL
BLICA
ZONA EN
CERO



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encuentra
-------------------------------	-------------------------------------	----------------------------

--	--	--

ALDOS

PROCURADURÍA G.
 Subprocuradur.
 Prevención del Cr.

 PROCURADUR
 RE
 UNIDAD ESPECI
 FIN

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

00/000

2.-ELIACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la acción que se realizó:



b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
BLIC
IZABES ANAGISS
ICISRO



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted area for packaging type]

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: OFICIAL

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

[Redacted area for transport conditions]

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area for public servants involved]

ESTADO DE CHIHUAHUA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocurador
Preventivo y de Investigación
Oficina
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASesorÍA FINANCIERA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

PGR

000069

Averiguación Previa No.
P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

Unidad Administrativa.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
CGSP	México D.F	Cuauhtémoc	85034



1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA



2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE



3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)



4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

EL REGISTRO DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE
CONTROL REGIONAL

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

Anexo del L. A. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la depura, preservación y entrega de los indicios o evidencias de carácter delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos delictivos.

EL LA REPUBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad
jación

GENERAL DE LA
CA
DA EN ANALISIS
IRO

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

000070

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TRECE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistas las constancias que integran el expediente
833/2014-III, para resolver la petición de autorización de
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
DE CONTROL REGIONAL
ESTADUAL Y AMPARO

[REDACTED]

LIBERTAD
DIGNIDAD
JUSTICIA
SEGURIDAD
PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS,
VIGILANCIA A LA COMUNIDAD
Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

000071

PRIMERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]

TERCERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPUBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
en nombre de la Comunidad Nacional



SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTRALORIA GENERAL DE ECONOMIA

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

000072

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

CUARTO.

[REDACTED]

QUINTO.

[REDACTED]

Notifiquese.

[REDACTED]



[REDACTED]

electrónico.
REPUBLICA DATO
CONTROL REGIONAL
RENALES Y AMPARO



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



GENERAL DE LA...
CA
LA EN ANALISIS...

[REDACTED]

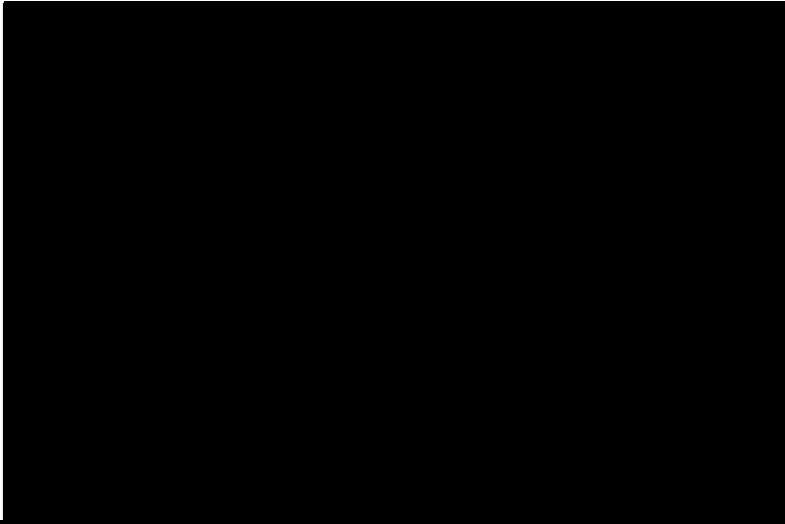
CR

SECRET

U DE LA REPUBLICA
echos Hum
siguiente a la
siguiente

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE NECROLOGIA FORENSE
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
C.R.



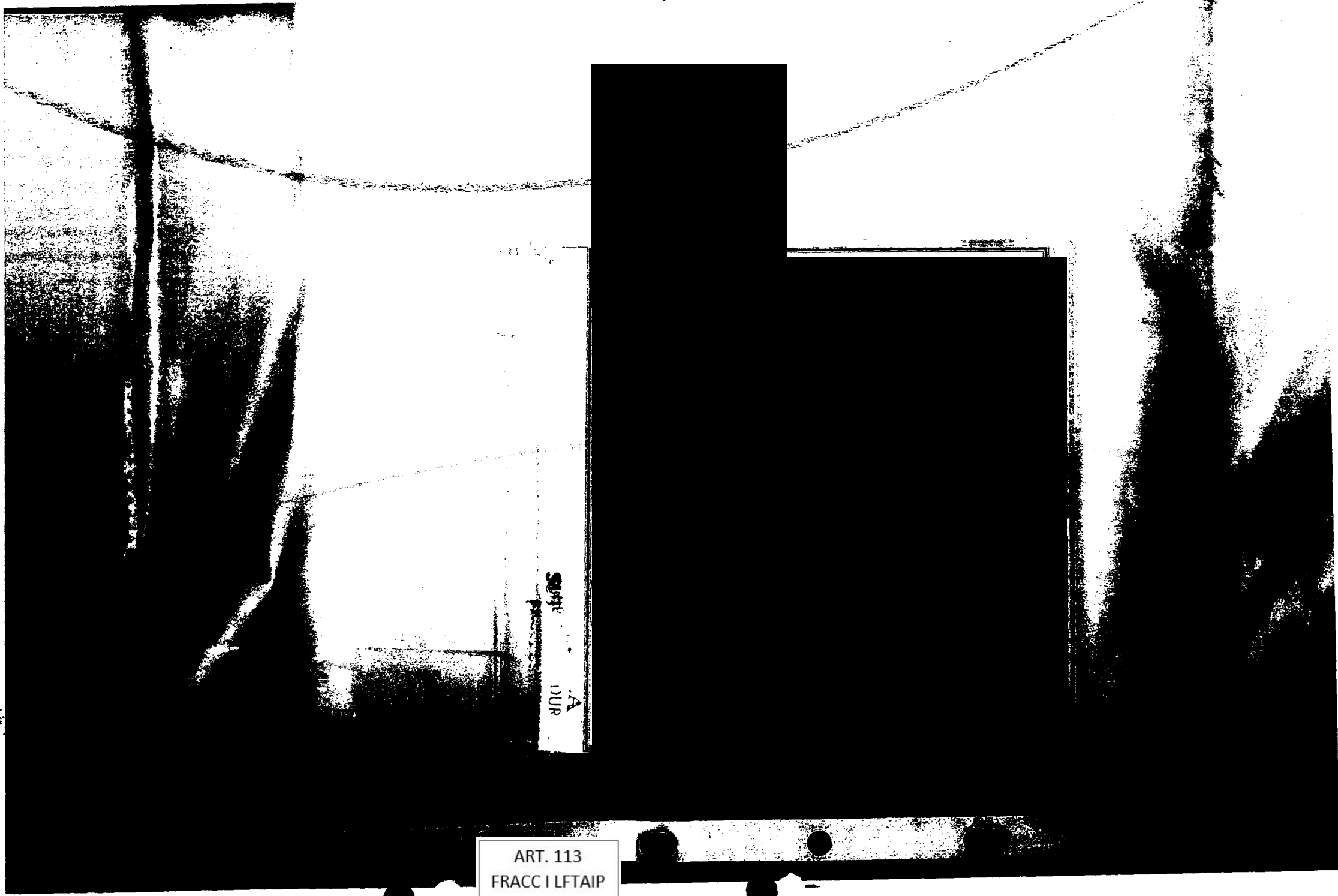
00000773

976 77

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ERRATA
4-11-11



JUSTI
DUR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000074

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce. ---

- - **-Vistas** las actuaciones contenidas en la presente averiguación previa, considerando que mediante el oficio SCRPPA/DGCVE/1158/2014, se solicitó al C.P.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

tipo Sedan, 4 puertas, Modelo 2014, con placas de circulación TYR 37 19 del Estado

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I y II, 16, 180, 186 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de acordarse y se ---

ACUERDA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **CÚMPLASE** ---
De acuerdo al acuerdo y firma, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente, y [REDACTED], de asistencia, quienes firman y dan fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigo de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

000075

078

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1194/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014
NDICA.



F., a 03 de diciembre de 2014.

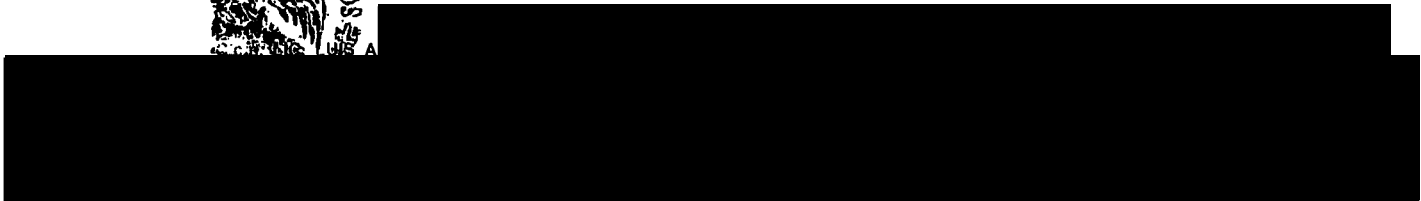
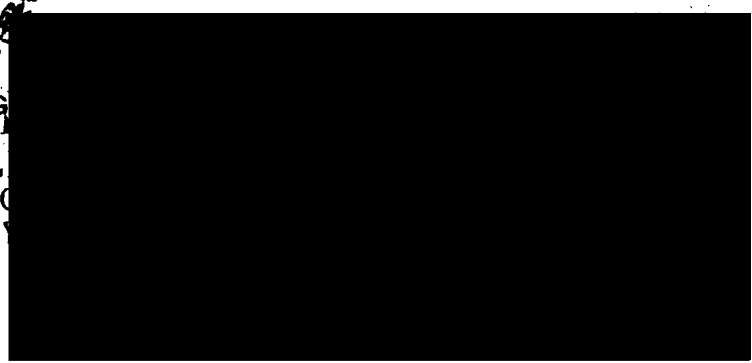
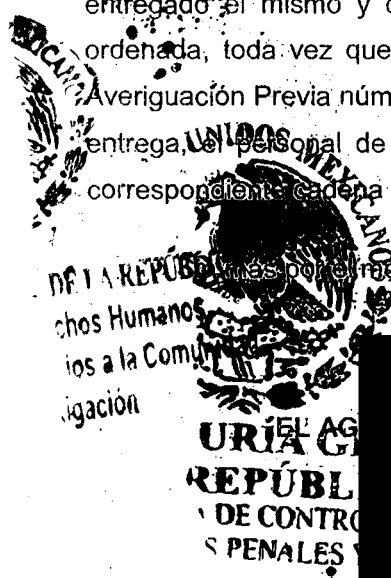
PROCURA
EN EL EST
PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; el apartado segundo, 4 fracción I inciso A) subinciso e), 10 fracción IX y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, y en alcance a mi anterior oficio numero SCRPPA/DGCVE/1158/2014, solicito que una vez que se presente personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en las instalaciones de esta Delegación estatal y requiera de la



le sea entregado el mismo y cese inmediatamente la guarda y custodia del vehículo que le fue ordenada, toda vez que dicho vehículo quedará a la inmediata disposición del titular de la Averiguación Previa número AP/BRA/SC/01/1718/2014, para lo cual le pido atentamente previa entrega del personal de la fiscalía sea debidamente identificado y se recabe la firma de la correspondiente cadena de custodia contra la entrega.

Desafortunadamente, le envié un cordial saludo.

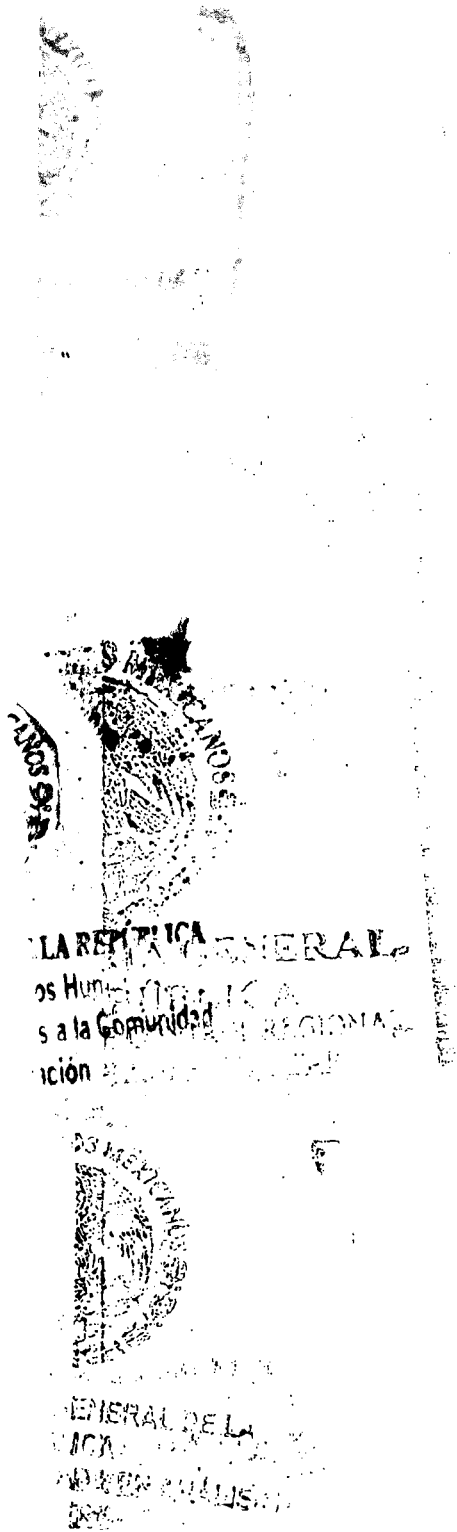
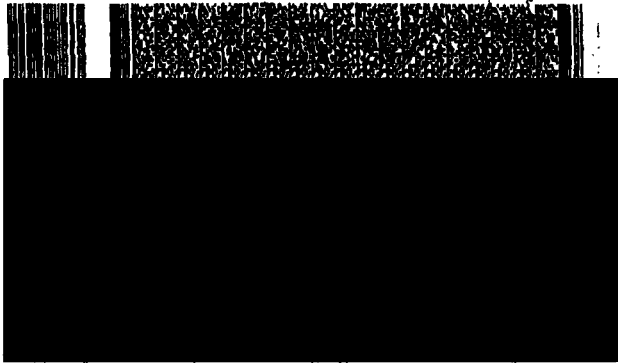


ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

76
000076




INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



LA REPUBLICA GENERAL
os Hun...
s a la Comunidad REGIONAL
ición

GENERAL DE LA
ICA
MEXICANA

001-077

PGR  **SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTODIA**

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

FORMATO II

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FAGULTADA Y/O PERITOS



JURINGENERAL
REPUBLICA
RIA D... REGIONAL
TOS...

Antes de ser utilizado por el usuario se debe verificar que los datos de configuración de los servidores coincidan con la configuración y procesamiento de los datos de los usuarios y que los datos de configuración de los servidores coincidan con la configuración y procesamiento de los datos de los usuarios y que los datos de configuración de los servidores coincidan con la configuración y procesamiento de los datos de los usuarios...



DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación



GENERAL DE LA
LIGA
ADMINISTRATIVAS
ERG

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000073

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del, o Mpio.	No de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Descripción de los indicios o evidencias	Ubicación de los indicios o evidencias

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

Fotográfica:

Videograbación:

Planimetría (planos):

Por escrito:

Otros:

Observaciones:

3. RECOLECCIÓN, PRESERVACIÓN Y ENVÍO


a) Descripción de los indicios o evidencias que se realizó:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PENALES Y AMPARO
 DE LA REPÚBLICA
 PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
 VICERRECTORÍA DE CONTROL REGIONAL
 INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS PENALES Y AMPARO
 DE LA REPÚBLICA
 VICERRECTORÍA DE CONTROL REGIONAL
 INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR  **PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS**

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

[REDACTED]

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[REDACTED]

b) [REDACTED]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

[REDACTED]

b) Condiciones de transporte o traslado:

[REDACTED]

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS


[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y Seguridad
 Ciudadana

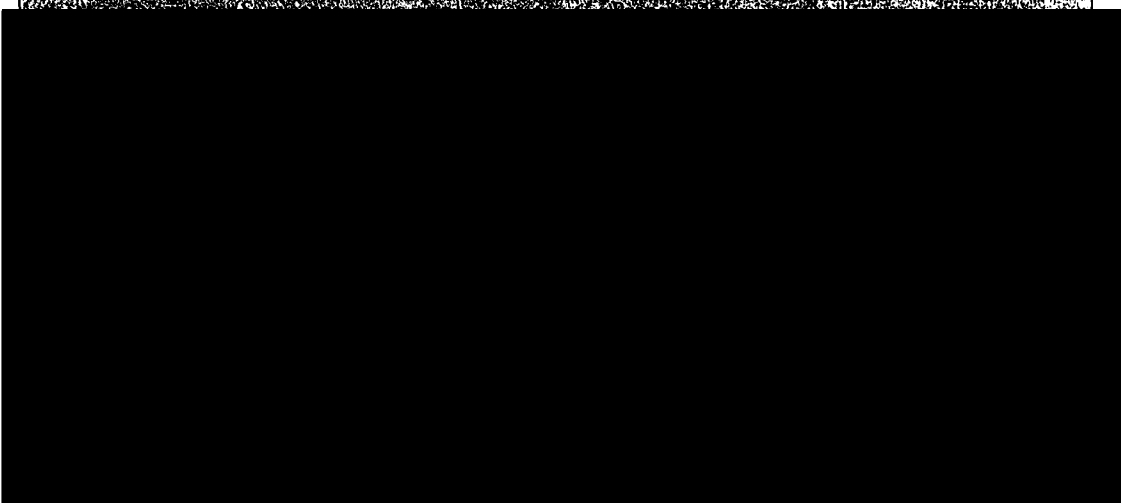



GENERAL DE
 JUSTICIA
 CABALLERÍA
 FEDERAL

000080

PGR 

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PENALES Y AMICIALES</p>		

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



ERAL DE LA
 ENANALISIS

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPE

006081

Averiguación Previa N°

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

HOJA: 1/2

Unidad administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. De registro (folio o llamado)
A.M.P.F	GUERRERO	CHILPANCINGO	2322/2014

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

INDICIO 2: 2A.

INDICIO 3:
ROMA

INDICIO 5:

INDICIO 6:

(20)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

L DE LA REPÚBLICA
echos humanos,
cios a la Comunidad
ligación



GENERAL
ILICA
LA D...
HERO

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

Nombre del Oficial que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

PROCURADIA
DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO
SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE
MEDICINA FORENSE

MEXICANOS

SECRETARIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y CIVIL

HOJA: 2/2

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARIA DE LA
DEFENSA
INVESTIGACION
Y ANALISIS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

47

83

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

~~066~~

000083

[REDACTED]

[REDACTED]

HACE CONSTAR

Que en este momento se da fe de tener a la vista en el área de patios de estacionamiento, el vehículo automotor que a continuación se detalla:

[REDACTED]

MARCA	ENTIDAD	TIPO	COLOR	PLACAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo se aprecia que el vehículo descrito se encuentra en buen estado general de conservación y uso en lo referente a hojatería, pintura y neumáticos. En su interior

[REDACTED]

vez inspe
s legales

GOS DE

[REDACTED]

DE LA RECEPCIÓN
Hechos Hechos,
licios a la Comunidad
stigación



VERAL DE LA
IA EN ANALISIS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000084

007

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- TENGASE por recibido el oficio número SCRPPA/DGCVE/1187/2014, signado por la Licenciada

[REDACTED]

apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.

ACUERDA

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

NEAL...
CA...
DA...
RO

000085

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1187/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



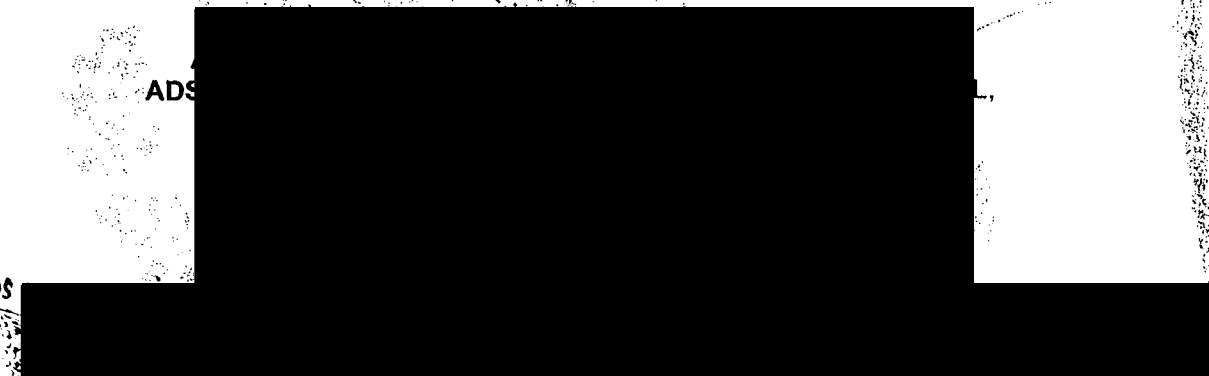
"2014, Año de Octavio Paz"
Iguala, Guerrero, a 3 de diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SCRPPA DE PGR.
PRESENTE.**

En atención a la solicitud de antecedentes que giró mediante oficio número **SCRPPA/DGCVE/100/2014**, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A", ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2º., fracción I, II y XI, 10, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado B), 22, fracción I, inciso e y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 7 y 8 del Código Penal Federal, 1 y 2 de su Reglamento; y en cumplimiento al acuerdo ministerial, le informo que en las instalaciones que ocupa la Delegación de la PGR en Iguala, Estado de Guerrero, comparece la persona de nombre [REDACTED] en calidad de testigo, quien refiere haber sufrido una agresión por arma de fuego por parte del grupo delictivo **GUERREROS UNIDOS** y en declaración ministerial menciona a la persona de nombre [REDACTED], alias [REDACTED] relacionado con la indagatoria **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, a su digno cargo, lo que hago de su conocimiento por instrucciones del Director General.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

ADS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Procuraduría General de la República
Pasaje de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500 piso 10,
Teléfono 53460345, 53460340. Correo electrónico david.ordonez@pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000086

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

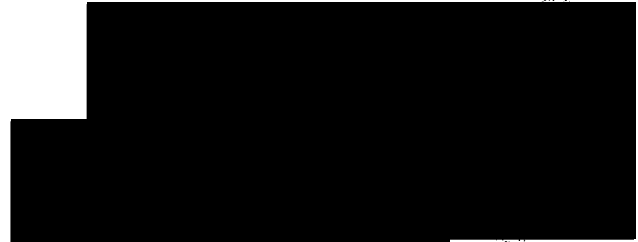


SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA.

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1197/2014

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de diciembre de 2014.

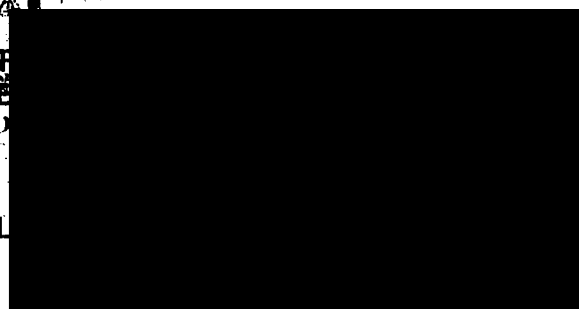
C. [REDACTED]
Calle Adrian Castrojo número 25 Barrio de
Tequicorral Chilpancingo, Guerrero 39068.
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado en la [REDACTED] fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartados 1 y 2 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 44 fracción II, 73 fracción I y el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales, por este medio le notifico que de [REDACTED] presentación Social de la Federación, a rendir su declaración [REDACTED] para lo cual se fijan las **20:00 horas del 04 cuatro de diciembre del año en curso**, a efecto de que rinda su declaración con relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa citada al rubro, deberá traer consigo una identificación oficial con fotografía, y de considerarlo pertinente podrá hacerse acompañar de su abogado particular.

Para lo cual deberá acudir a las instalaciones de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero ubicadas en Calle Nicolás Bravo número 217B, Colonia Centro código postal 40000.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA
AGENTE DE CONTROL Y VINCULACIÓN



CIÓN.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PRACTICA DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

- - **-TENGASE** por recibido el oficio número 4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38, Resolución de la solicitud de la medida cautelar de cateo, emitida dentro del expediente 898/2014-IV, signado electrónicamente por el C. Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, en el cual se resuelve lo siguiente: **"PRIMERO.**

[REDACTED]

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agreguese el documento referido con antelación a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

--- **SEGUNDO.**- Gírese los oficios de estilo a la Coordinadora General de Servicios Periciales así como al Coordinador Estatal de Servicios Periciales en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, para los fines referidos en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y

DAMOS FE.

RAL
Dere
Serv
Inves

[REDACTED]

WIGO DE ASISTENC

[REDACTED]

GENERAL DE LA
BUCIA
IZADA EN ANALISIS
GUERO

[REDACTED]

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE DICIEMBRE
DOS MIL CATORCE.

VISTO el expediente 898/2014-IV, a fin de resolver sobre
la orden de CATEO solicitada; y,

RESULTANDO:

[REDACTED] oficinas [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

1. [REDACTED]
[REDACTED]

2. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad



COMISIÓN DE LA
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

[REDACTED]



[REDACTED]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE LOS TERMINOS d.
Penales, así como en los
PROCEDIMIENTOS PENAL
do General

estar

[REDACTED]

REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIA

000089



[Redacted]

SEGUNDO.

[Redacted]

1. Acuerdo de inicio

[Redacted]

2. Parte informativo con puesta a disposición,

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]



3. Declaración ministerial del indiciado

[Redacted text block]

4. Parte informativo,

[Redacted text block]

5. Declaración ministerial

[Redacted text block]

PROCURADURIA DE LA FEDE

6. Parte informativo,

[Redacted text block]

7. Declaración de Yolanda Hernández García, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación, el veintiocho de noviembre del año que transcurre (fojas 81 a 82).

[Redacted text block]

URADURIA
bprocurad.
ción del De
UNIDAD
URIA GEN
REPÚBLIC
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIER

000090



0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *
4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

8. Fe ministerial [REDACTED]

9. Dictamen en materia de balística forense, [REDACTED]

10. Diligencias de Inspección a los inmuebles, [REDACTED]



GENERAL
LICA TER

[REDACTED]

“ARTÍCULO 16...

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la

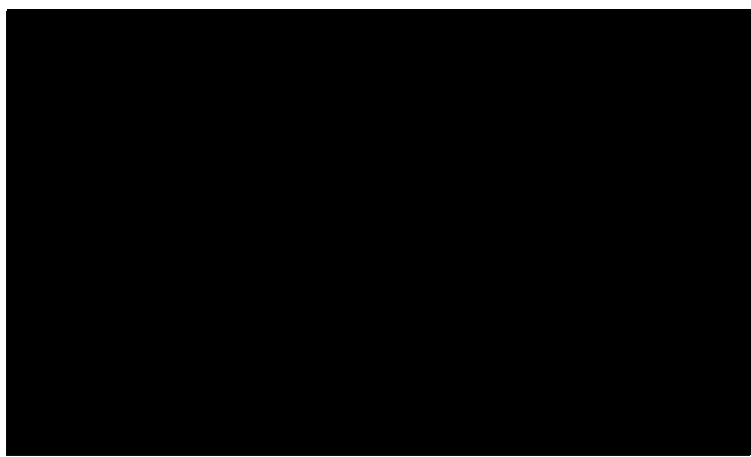


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ERAL DE LA

EN ANÁLISIS





autoridad que practique la diligencia.”

Asimismo, los dispositivos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

“ARTÍCULO 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

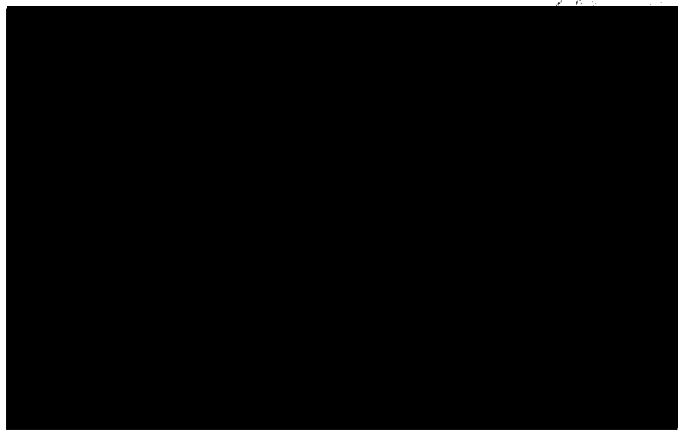
Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.

Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.

Cuando no cumplan estos requisitos, la diligencia carecerá de todo valor probatorio, sin que sirva de excusa del consentimiento de los ocupantes del lugar.

La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual.”

“ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, basta la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS

000091



que el inculpaado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpaado.”

Por su parte, los artículos 2, fracción I y II, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

“Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

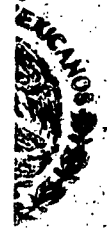
IDOS M...
PÚBLICA
E CONTROL DE REGIONES
PENALES Y AMPARO

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter, **contra la salud**, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero, falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis; todos del Código Penal Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

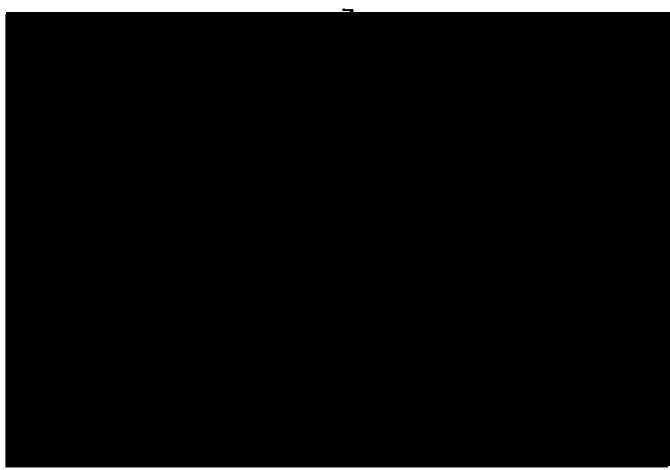


AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NERAL DE LA
CA
DA EN ANÁLISIS
RO

“Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las **doce horas** siguientes después de recibida por la autoridad judicial...”

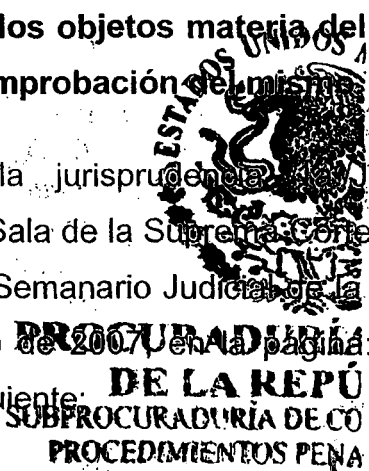




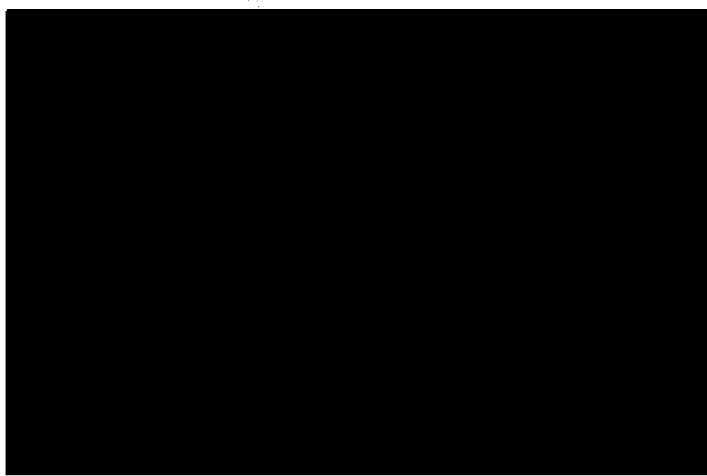
Del contenido de los preceptos citados, se advierte que los requisitos para librar la orden de cateo son:

1. Que exista una averiguación previa;
2. Que sea solicitado por escrito del Agente del Ministerio Público de la Federación;
3. Que exprese el objeto y necesidad del cateo; ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o han de asegurarse; y,
4. Que existan indicios o datos que hagan presumir fundadamente que en el lugar en que deba efectuarse la diligencia se encuentran los objetos materia del delito que sirvan de base para la comprobación del mismo.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia del 22/2007, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Agosto de 2007 en la página: 111, cuyo rubro y texto refieren lo siguiente:



"CATEO. EN ACATAMIENTO A LA GARANTÍA DE INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, LA ORDEN EMITIDA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN, DE LO CONTRARIO DICHA ORDEN Y LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN OBTENIDO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA MISMA, CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y EFICACIA PROBATORIA." *con la finalidad de tutelar efectivamente la persona, familia, domicilio,*



PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA DE
PROCEDIMIENTOS PENA
REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA

000092



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

papeles y posesiones de los gobernados, el Constituyente estableció en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que las órdenes de cateo única y exclusivamente puede expedirlas la autoridad judicial cumpliendo los siguientes requisitos: a) que conste por escrito; b) que exprese el lugar que ha de inspeccionarse; c) que precise la materia de la inspección; d) que se levante un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. En ese sentido, el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, en observancia a la garantía de inviolabilidad del domicilio, establece que si no se cumple con alguno de los requisitos del octavo párrafo del citado precepto constitucional, la diligencia carece de valor probatorio. Por tanto, las pruebas obtenidas con vulneración a dicha garantía, esto es, los objetos y personas que se localicen, su aprehensión en el domicilio registrado y las demás pruebas que sean consecuencia directa de las obtenidas en la forma referida, así como el acta circunstanciada de la propia diligencia, carecen de eficacia probatoria. En efecto, las actuaciones y probanzas cuyo origen sea un cateo que no cumpla con los requisitos constitucionales y por tanto, sin valor probatorio en términos del señalado artículo 61, carecen de existencia legal, pues de no haberse realizado el cateo, tales actos no hubieran existido."

GENERAL

ALICA

PRO REGIONAL

S. Y. A. P. A. 3 P.

En el mismo sentido, es de citarse la tesis aislada V.36.P.A.3 P, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Septiembre de 2007, materia penal, visible en la página 2489, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"CATEO DILIGENCIA DE. REQUISITOS PARA QUE TENGA VALOR PROBATORIO. Las únicas exigencias que la ley establece para que el cateo tenga el valor probatorio que le confiere



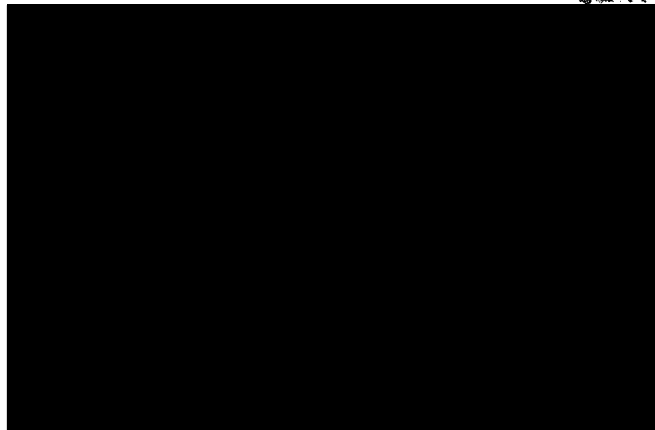
MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y Seguridad
 para la Comunidad
 COMISIÓN
 NACIONAL DE LOS
 DERECHOS HUMANOS
 FEDERAL DE LA
 JUSTICIA
 EN ANÁLISIS
 FEBRO



el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, son las que prevé el numeral 61 del mismo ordenamiento legal, esto es, que se solicite por escrito, que se exprese su objeto y necesidad, la ubicación del lugar a inspeccionar y la persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que han de buscarse o asegurarse, y al concluirse se levante acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que la practique; y la inobservancia de alguna de ellas conlleva la sanción de que tal diligencia carezca de valor probatorio, de conformidad con la redacción del último párrafo del precepto citado en último término. En consecuencia, dicha sanción no puede hacerse extensiva a otros supuestos contemplados en diverso dispositivo, como la omisión de hacer saber al ahora quejoso que debía firmar o poner sus huellas en los objetos asegurados, pues tal situación no lleva a considerarla carente de valor probatorio, en tanto que esa circunstancia no la exige el citado numeral 61, como requisito para la validez de la diligencia de cateo.”

Antes de determinar si en el caso se encuentran satisfechos tales requisitos, es menester precisar que el Código Federal de Procedimientos Penales, se aplicará en el presente caso, en forma supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en cumplimiento a la jurisprudencia número I.2o.P.J/12, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, septiembre de 2000, página 682, Novena Época, que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan no pocas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen



PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
FINANCIA

000093



la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."



GENERAL
BLICA
INTRODUCIDAS
LOS Y AMPLIAR

CUARTO. El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto, que el artículo 16, de ese mismo ordenamiento supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
CA
DA EN ANALIC. S
RO





[REDACTED]



gobierno del estado de...

DOS UNAS

[REDACTED]

procuraduría
del Del
Ofici
UNIDOS
URIA G
REPÚBLI
UNIDAD ESPECIALIZ
FINANCI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000094



* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -



0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *

4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 5, Tomo IV, julio de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN. El artículo 14 constitucional establece, en su segundo párrafo, que nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; en tanto el artículo 16 de ese mismo Ordenamiento Supremo determina, en su primer párrafo, que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Por consiguiente, la Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, pues a los primeros, que son aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, los autoriza solamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14, como son, la existencia de un juicio seguido ante un tribunal previamente establecido, que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento y en el que se apliquen las leyes expedidas con anterioridad al hecho juzgado. En cambio, a los actos de molestia que, pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal

EXICACION

GENERAL
LICA
ROL REGIONAL
de AMIRARO



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
JCA
ORDENANALISIS
ETC

[REDACTED]



para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento. Ahora bien, para dilucidar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un acto de autoridad impugnado como privativo, es necesario precisar si verdaderamente lo es y, por ende, requiere del cumplimiento de las formalidades establecidas por el primero de aquellos numerales, o si es un acto de molestia y por ello es suficiente el cumplimiento de los requisitos que el segundo de ellos exige. Para efectuar esa distinción debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es, si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional.”

QUINTO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA

000095



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

1.

[REDACTED]

2.

[REDACTED]



LOS
A CE
JBLA
ONRO
ALES

[REDACTED]

[REDACTED], en términos de los artículos fracciones II y III del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicio de la Comunidad



GENERAL DE I
BLICA
ZAD EN ANÁL
SIERO

[REDACTED]



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sustenta lo anterior, la jurisprudencia 220 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página 153 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1996 de rubro y texto siguientes:



PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA

“DOCUMENTOS PÚBLICOS CONCEPTO DE VALOR PROBATORIO. Tienen ese carácter los procedimientos y actuaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.”

[REDACTED]

G.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN FINANCIERAS

000096



* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -
0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *

4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



De los antecedentes del caso,

GENERAL
ILICA
PROLREGI
Y AMIA

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA

icios a la Comunidad
ligación.



GENERAL DE LA
ICA
DA EN ALI
RO

17
[REDACTED]



[REDACTED]

Se



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
de Dere
Servic
na de Inves
URADU
RE
UNIDAD ESPECI
FIN

000097



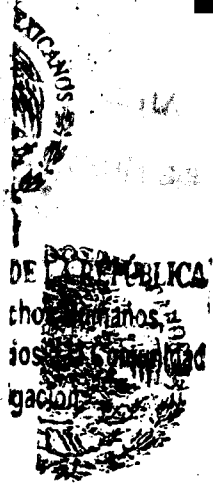
* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -
0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *

4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

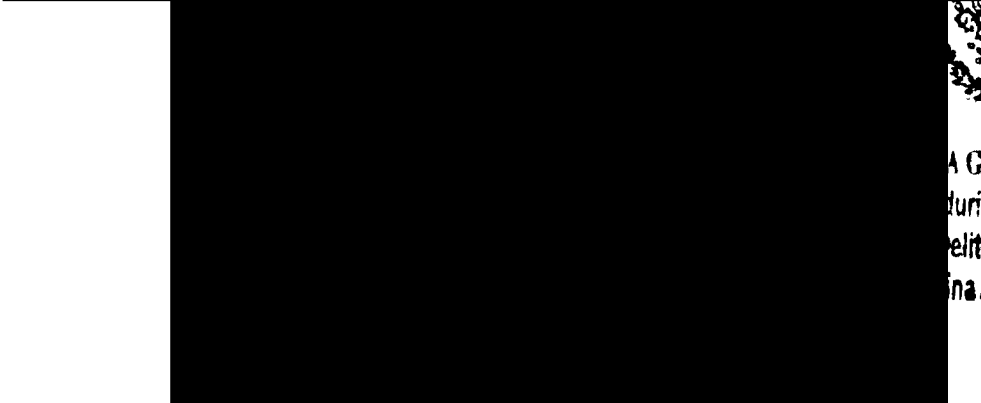
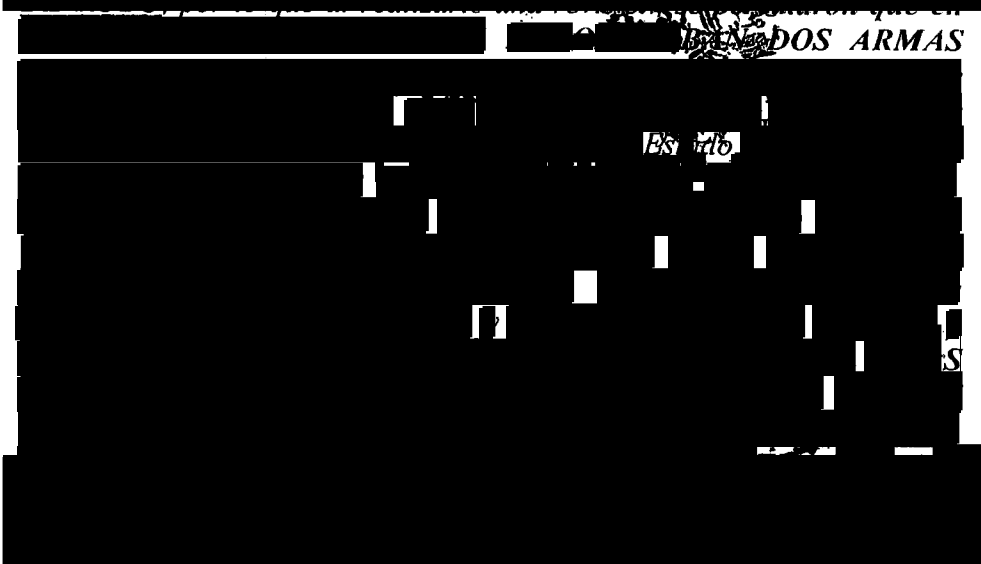
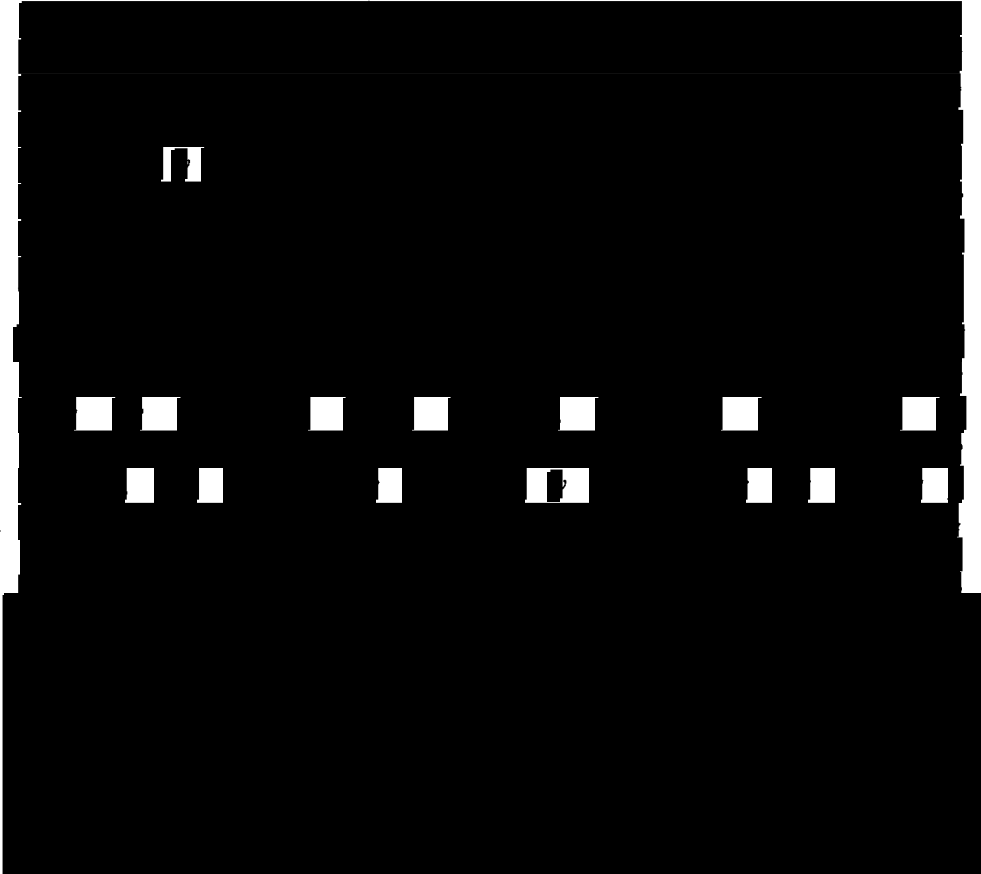
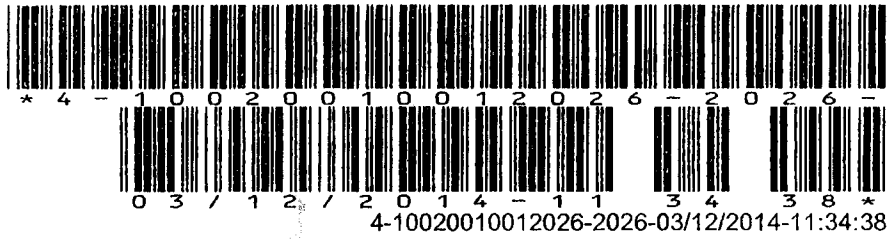
GENE [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
LA GUBERNA...
PÚBLICA
INCIDENTOS

[REDACTED]

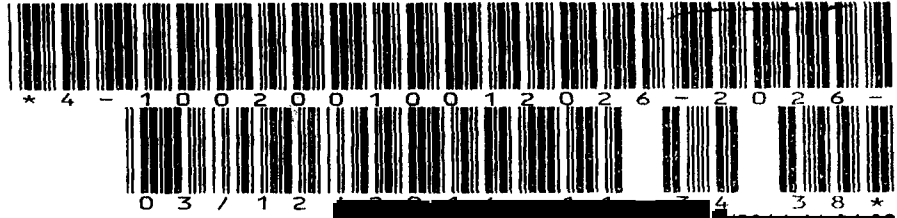


COMUNIDAD ESPECIALI
FINAN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000098



[REDACTED]

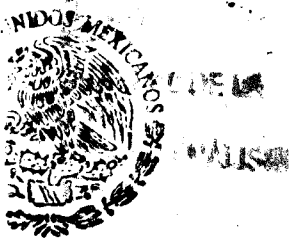
[REDACTED]

[REDACTED] en términos análogos de los artículos 11 bis 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

GENERAL DE LA
POLICIA
ZACATENCA
CIERVO

[REDACTED]



visible en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo contenido es:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

De igual manera, es aplicable, la jurisprudencia 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188 del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, de rubro y texto siguientes:

"POLICÍAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren."

[Redacted text]

[Redacted text]

REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIA

LA GE
duría
Delito
cina de

000099



* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -
0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *

4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

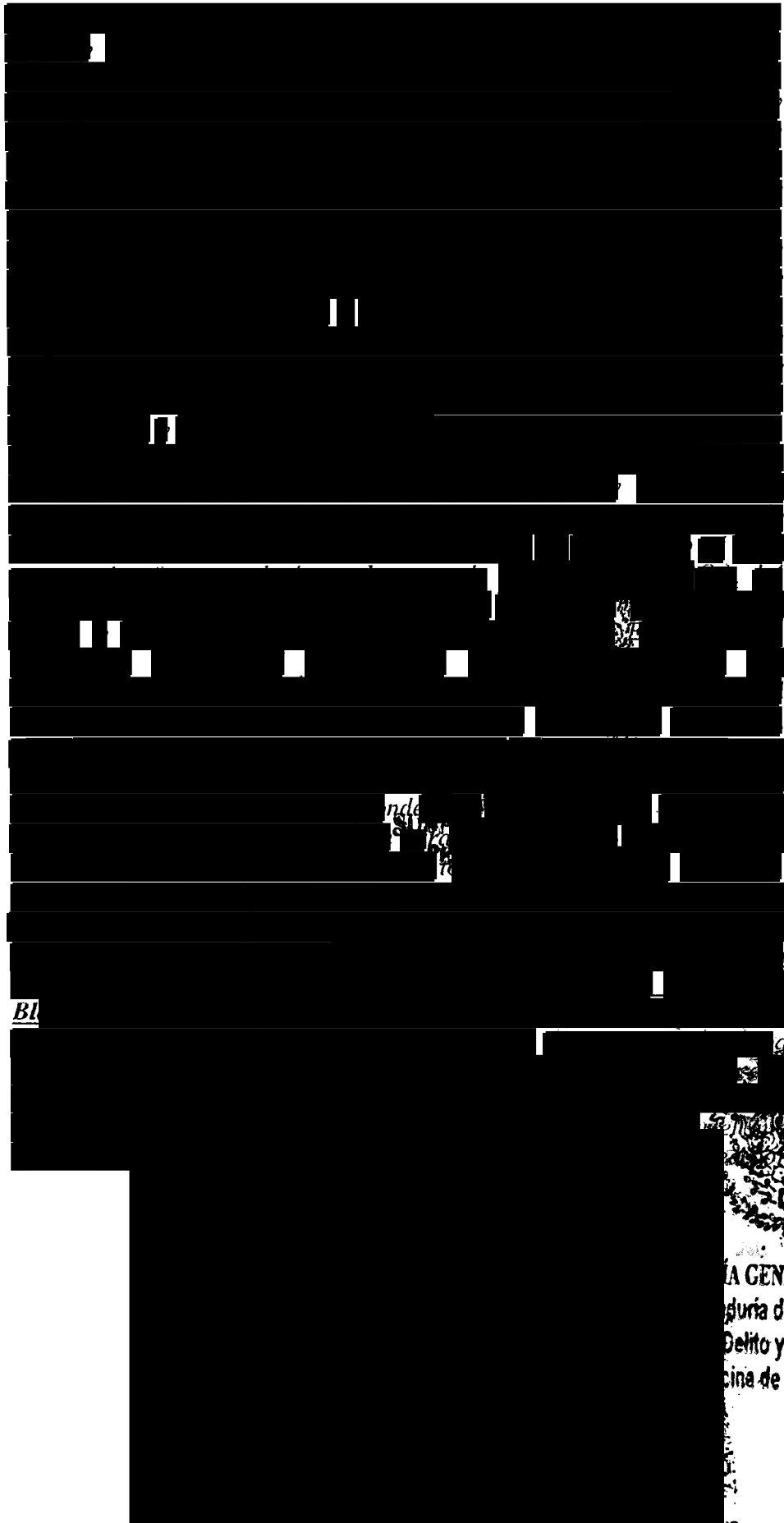
[REDACTED]

[REDACTED] le los

AGENCIA
PÚBLICA
DE CONTROL
FISCAL Y A
D

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Inves

SENERA DEL
LIGA
ADA EN
HERSO



Bl

LA GEN
guria di
Delito y
cina de l

PROCURADURIA GE
REPÚBLI
IDAD ESPECIALIZAI
FINANCIE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000100



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]



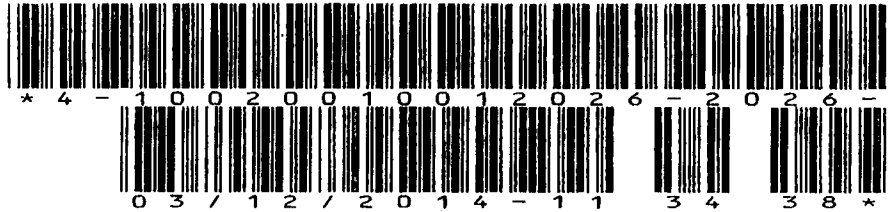
0154.1



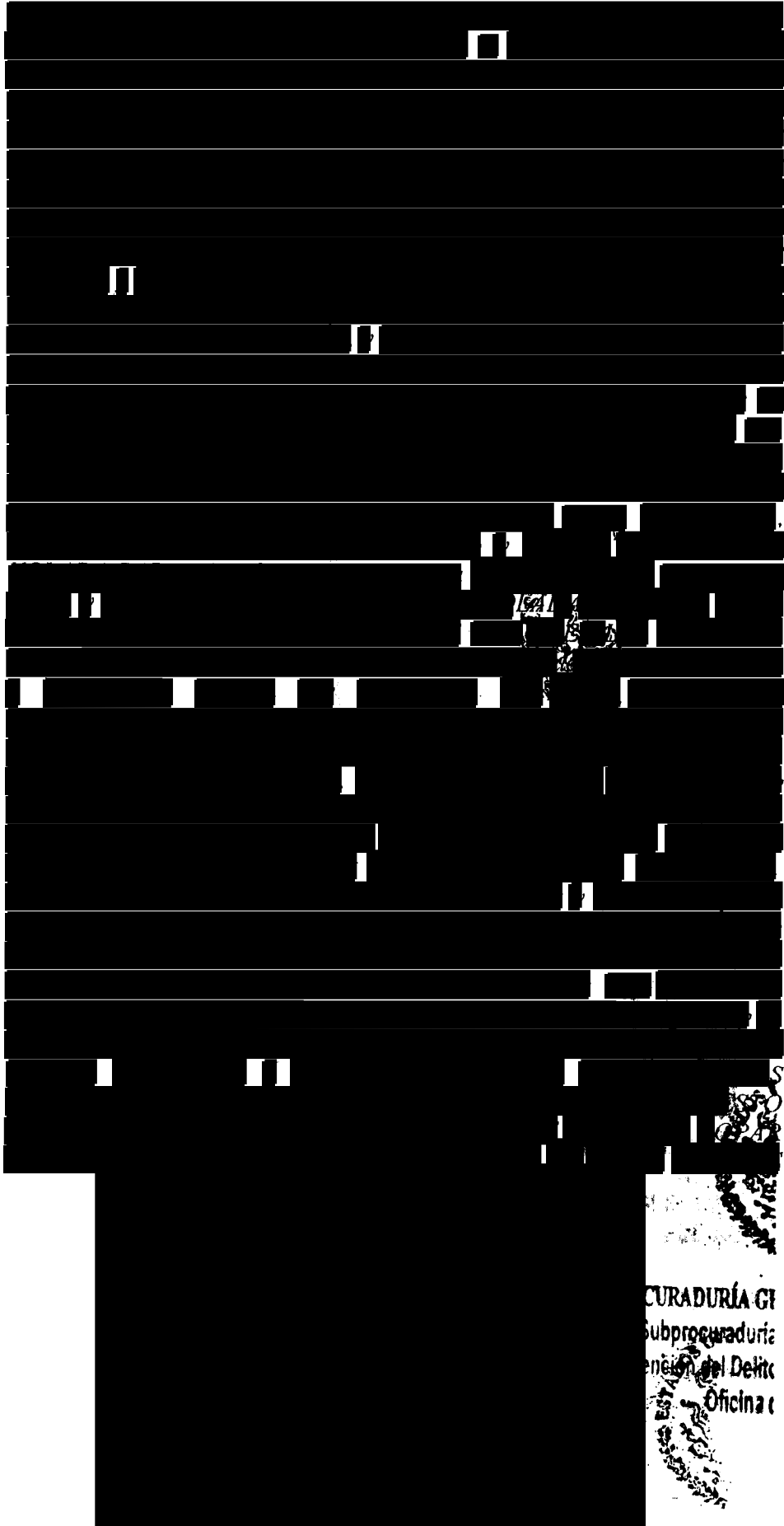
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



NEOL DE LA
ANÁLISIS



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Investigación del Delito
Oficina Central

PROCURADUR
REF
UNIDAD ESPECIAL
FINA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000101



0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *

4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

TU



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



A GENERAL
ÚBLICA
LIZ
NCIV

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

PROCEDIMIENTOS EN: los cabellos parados hac

[REDACTED]

estatura 1.60, complexión 1.1.1

[REDACTED]

URIA GE
URIA
Delto
URIA
URIA S
REPÚBLICA
BRIGADA ESPECIAL
FINANCI

000102



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y la Comunidad

ENE
ICA
IDA EN
ERO

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA RE.
SUBPROCURADURÍA DE
PROCEDIMIENTOS

[REDACTED]

[REDACTED]

UNID
URÍA GEN
curaduría
Delito y
Oficina de
A GI
REPÚBL
UNIDAD ESPECIALIZA
FINANCI

000103



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

AG
UN
ON
ALES

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

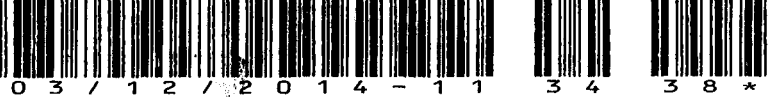


ENERAL DE LA
ICA
DA
RO

agua



* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -



0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *
4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Fiscalía del Delito
Oficina de

PROCURADURÍA G
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA

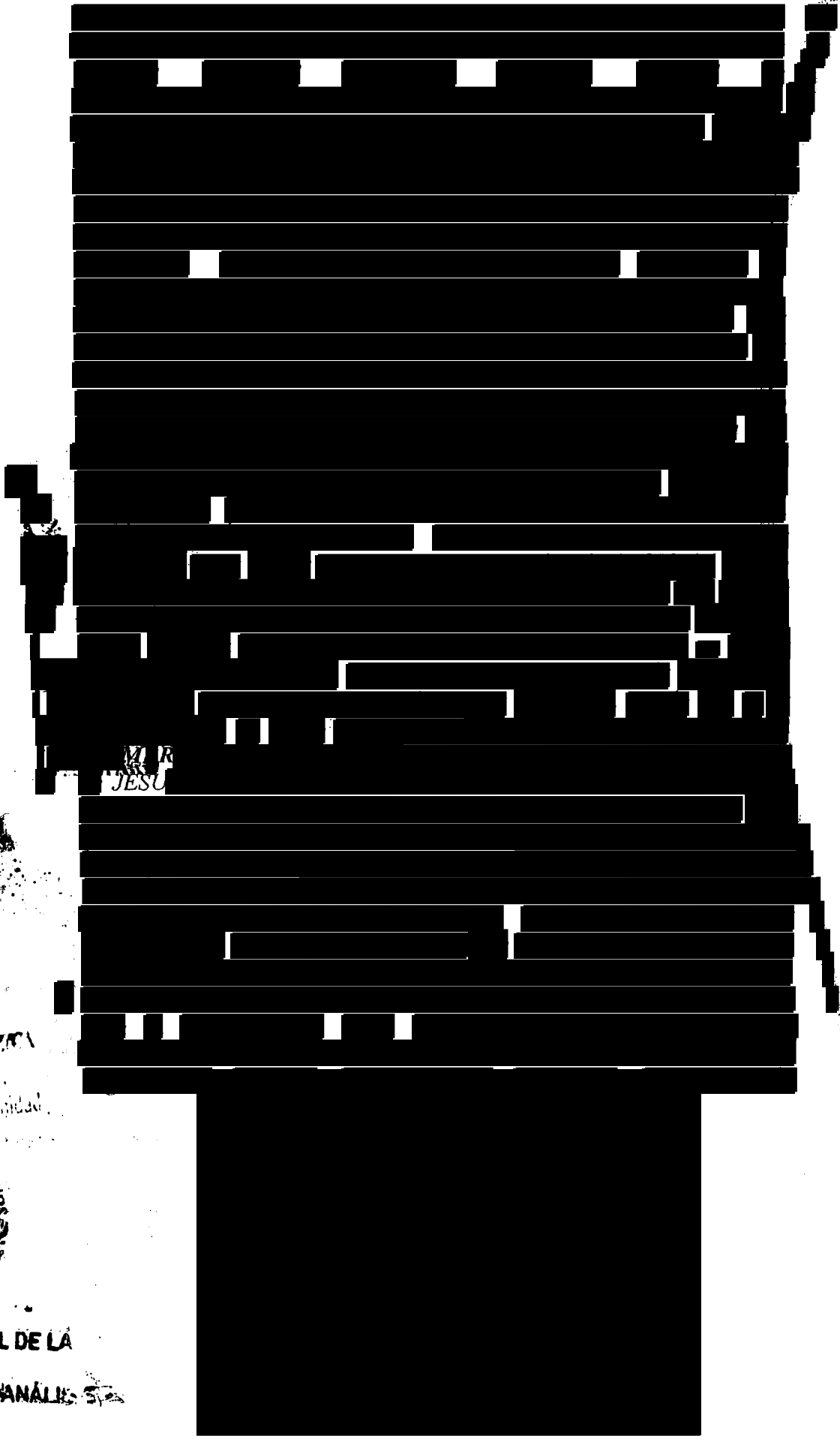
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000104



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38



MAR
JESU



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA
JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN
FEDERAL



quiero
y me...

color

75
e



ESTADOS UNIDOS
DURIO
REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FINANCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A [REDACTED] conforme a lo establecido en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por reunir los requisitos del diverso 289, [REDACTED]

En apoyo a las precedentes consideraciones, se cita la jurisprudencia número 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos setenta y cinco, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, bajo el rubro:

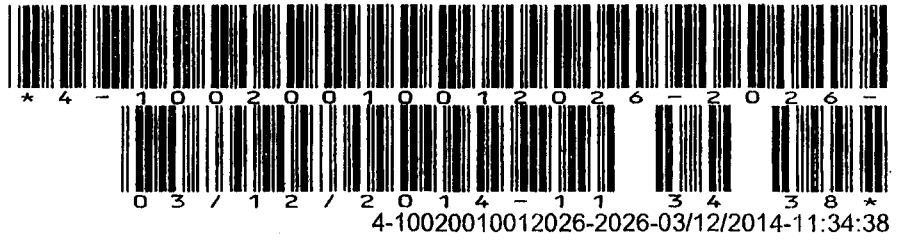
“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECHOS
VICIOS A
STIGACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BLICA
IZADA EN ANA
CIERO

35
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 3/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: Armando García Hidalgo
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 3/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub judice."

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el libro y el tomo

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS M.

ESTADOS UNIDOS M.

IA GENE
aría de
Delito y
icina de

AGI
UBL
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIA

000106

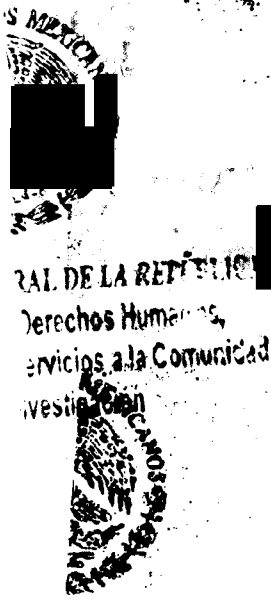


4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[Redacted]

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse; la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción.”

2014
12
03
12
2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

NEHA BELA
CA
DA EMINA JIRIS
RO

[Large redacted area]

000107



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

Al respecto, se estima aplicable la Jurisprudencia 254, de la Primera Sala del Alto Tribunal precitado, visible en la página 143, del Apéndice 1917-1995, Tomo II, primera parte, que literalmente dice:

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.
Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.”

[REDACTED]

LES Y CIRCUNSTANCIAS

Actuación que en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, hace prueba plena, al haberse practicados por el agente del Ministerio Público de la Federación solicitante de la medida, quien está facultado para tal efecto, de acuerdo a los requisitos que establecen los numerales 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que se realizó respecto de los hechos y circunstancias que se investigan y que debido a su

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

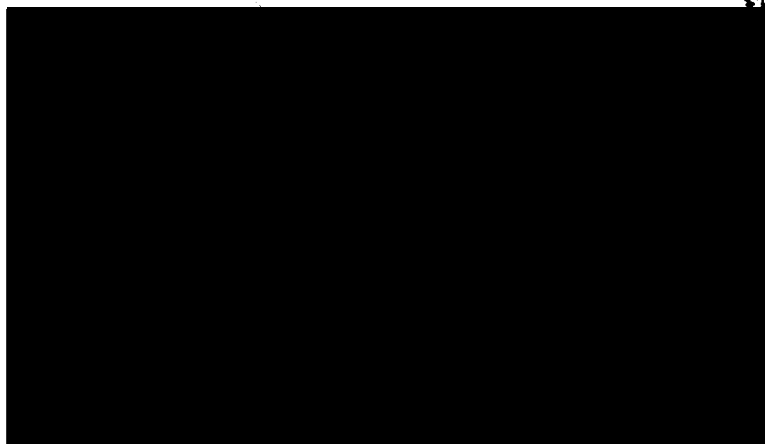
RAICELA
EN ANALISIS



materialidad, es susceptible de apreciarse, por medio de los sentidos.

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas o practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe entenderse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los inculpaes. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de la potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción.”



A GENERAL
duría de
Delito y S
cina de Ir

REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIA



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

ONTR REGIONAL
SALES TAMPAHO

2. [Redacted text block]

0. [Redacted text block]

[Redacted text block]



AL DE LA REPUBLICA
rechos Hum
vicios a la Comunidad
stigac

NEP AL DE I
CA
DA EMMA
EO

[Large redacted text block]

000109



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]



GENERAL SEXTO.

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
derechos
servicios a la comunidad
investigación

[REDACTED]

GENERAL DE LA
ILICA
LADA EN ANALISIS
JERO

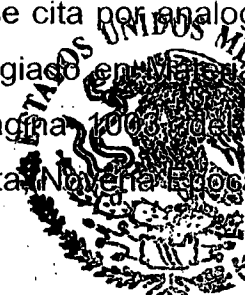
[REDACTED]



[REDACTED]

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones legales que tiene el agente del Ministerio Público para el caso de que se encuentre en presencia de delitos flagrantes, para lo cual queda expedita su facultad para proceder en términos de lo establecido en el artículo 16, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En apoyo a tal consideración se cita por analogía, la tesis II.I°.P41P. del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1003 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Nueva Época, tomo VII, mayo de 1998, que dice:



"DELITO FLAGRANTE CONOCIDO EN LA EJECUCIÓN DE UNA ORDEN DE CATEO. Si la orden de cateo es emitida para que se busquen estupefacientes, psicotrópicos o cualquier instrumento u objeto que pudiera servir de base para la comisión del tipo penal del delito contra la salud y, en la ejecución de ésta se aseguran armas, ello no es ilegal, toda vez que el artículo 16, párrafo IV, de la Constitución establece que cualquier persona en los casos de delito flagrante puede detener al indiciado con independencia de que esa situación de flagrancia se ponga de relieve como consecuencia de la diligencia de cateo"

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL DELITO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD ESPECIAL
FINAR



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED] do en

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

**PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA**

Ahora bien [REDACTED]

SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA

[REDACTED]

[REDACTED]

SA
RIA GENERAL
raduría de Der
Delito y Sen
ficina de Inve:

C
E
12
NC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000111



le confieren los artículos 16 y 21 constitucionales, así como los diversos 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues en el caso podrá llevar a cabo dicha diligencia, con la diferencia de que sería bajo su más estricta responsabilidad, al no haberlo autorizado este juzgado en un inmueble diverso al señalado.

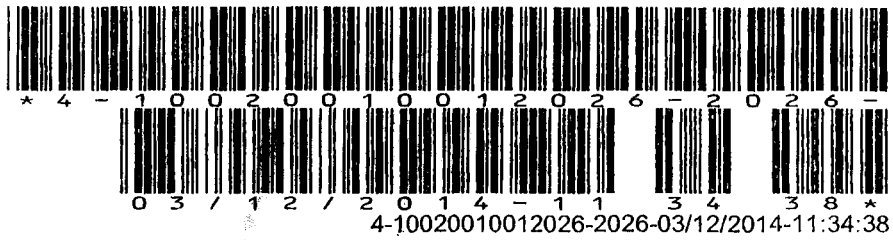
[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
los Humanos
os a la C
ación

GENERAL DE LA
LIX
ADA ENANÁLISIS
1210

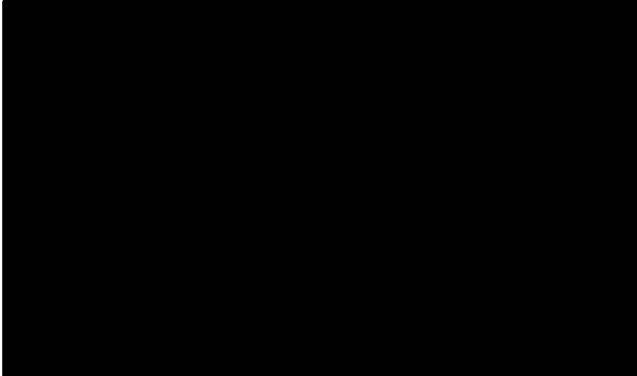


[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PRUDENC

[REDACTED]



URADIA GENI
aduria de
Delito y
cina de l
URIA GE
REPUBLI
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIE

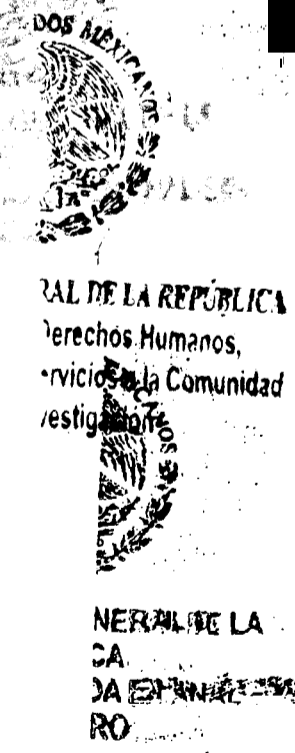


* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -
0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *
4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED SECTION]

Ilustra lo expuesto la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 265, Tomo XXVI del Semanario Judicial de la Federación y su

[REDACTED SECTION]





Gaceta, Novena Época, correspondiente a mayo de 2007, que dice:

"INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991); y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales deben atender primordialmente al interés superior del niño, en todas las medidas que tomen concernientes a éstos, concepto interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998 al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos) de la siguiente manera: "la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño".

artículo 66 del Código

[REDACTED]

En [REDACTED]

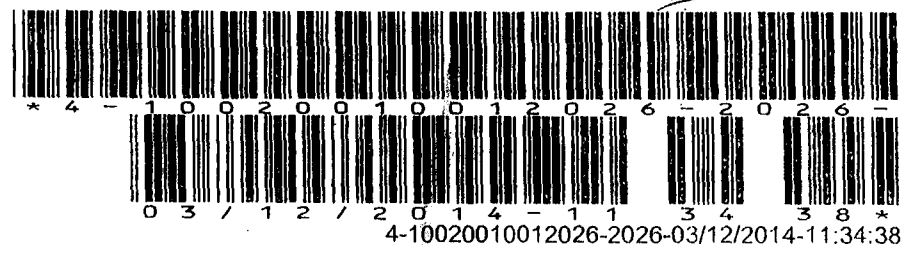
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
del Delito
Oficina de

UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANC.

000113



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Es aplicable al caso, por identidad de razón jurídica, la jurisprudencia número 1ª./J. 83/2008, sustentada por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, página 74, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON

[REDACTED]



TRAL DE LA RETOSICA
Derechos Hum...
servicio...
invest...

GENERAL DE LA
LICA
ADA EN ANÁLISIS
IERO



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO, CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA, DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. De la interpretación del artículo 16, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, de contenido similar a la norma constitucional de mérito, se desprende que la autoridad que practica la diligencia de cateo, ante la ausencia o negativa de designación de testigos por parte del ocupante del lugar cateado, puede designar con tal carácter a cualquier persona que asista a la diligencia. Si bien es cierto que esta facultad de la autoridad ministerial no se encuentra expresamente acotada o limitada por el Poder Constituyente, también lo es que, dado el carácter intrínseco de la figura de testigo, tercero ajeno a la actividad o hecho sobre el cual va a dar noticia con plena independencia y libertad de posición, la designación debe recaer en personas que no hayan tenido participación directa en la ejecución de la orden de cateo, pues sólo así podrán relatar hechos ajenos que les constan. En esa circunstancia, si la designación como testigos por parte de la autoridad ministerial, recae en elementos de la policía que no han participado materialmente en su desahogo, entonces la diligencia de cateo y las pruebas obtenidas de la misma, no tienen valor probatorio, lo que no acontece si los policías designados intervienen en la propia ejecución de ésta."

PROCURADURÍA DE
DE LA FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENE
duria de
Delito y
ficina de

REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

000114



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

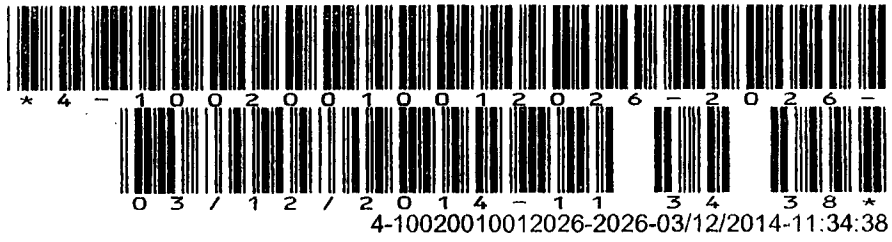
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ANÁLISIS



[REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE.

PRIMERO. [REDACTED]

1. [REDACTED] **NUMERO 4,** [REDACTED] **DE** [REDACTED]

2. [REDACTED]

SEGUNDO. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduria de De
fensa Criminal y Ser
vicio de Inve
STP
PROCURADURIA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL
FINAN

000115

118
119



4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38

[REDACTED]

TERCERO.

[REDACTED]

CUARTO.

[REDACTED]

QUINTO.

[REDACTED]

[REDACTED]

U. DE LA REPUBLICA
achos H...
cios a la ...
tigación



GENERAL DE LA
BLICA
ZAD...
CIERO



[REDACTED]

SEXTO. [REDACTED]

[REDACTED]

SÉPTIMO. [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVO. [REDACTED] rsecutor de investig

[REDACTED] hechos

ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LOS PROCEDIMIENTOS

NOVENO. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS
OFICINA DE Der
Estado y Serv
de Inves
URIA GEN
REPÚBLIC
UNIDAD ESPECIALIZAD.
FINANCIER

000116



DÉCIMO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma [REDACTED], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, ante el Secretario [REDACTED], con quien actúa y da fe. **Doy fe.**

EEMR

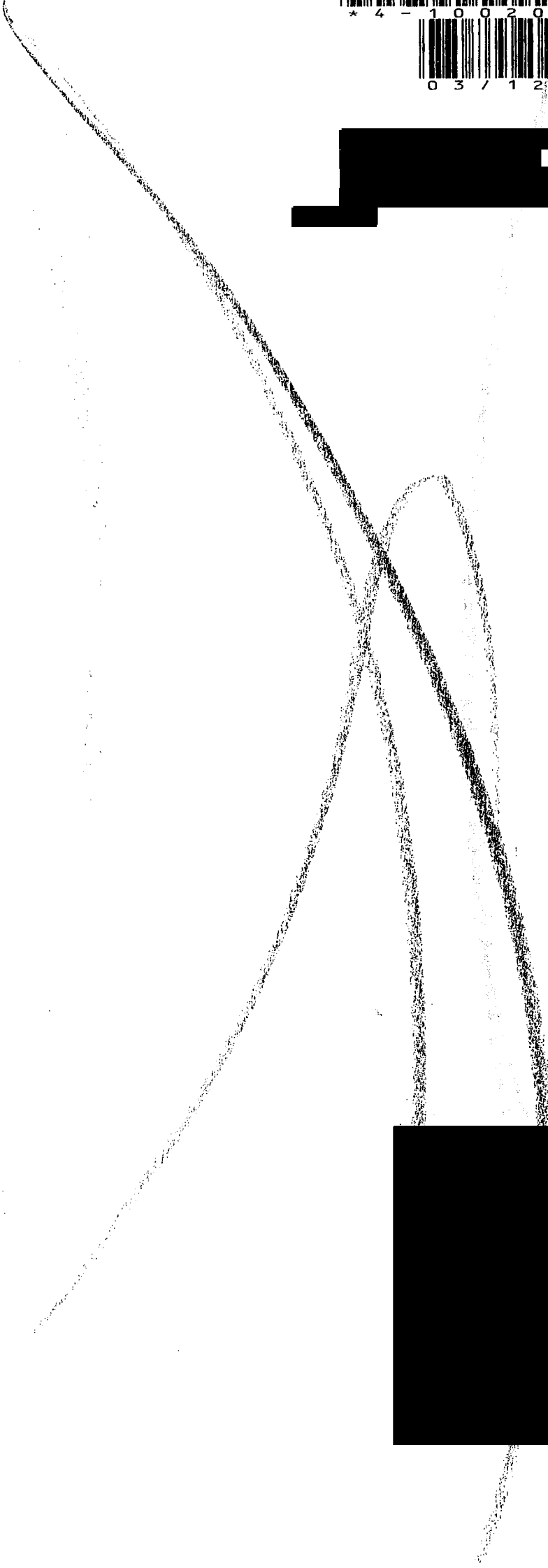
AGENCIACIÓN
OFICIO
CONTINUA
VALLES TA
[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
nos Hum
is a la Comunidad
ación
[REDACTED]

[REDACTED]



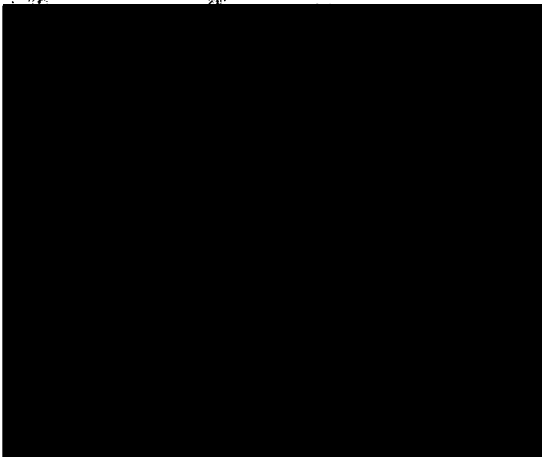
* 4 - 1 0 0 2 0 0 1 0 0 1 2 0 2 6 - 2 0 2 6 -
0 3 / 1 2 / 2 0 1 4 - 1 1 3 4 3 8 *
4-10020010012026-2026-03/12/2014-11:34:38



PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE
PROCEDIMIENTOS PENALES



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Reverencia del Deber y Ser
Oficina de Inve



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN FINANCIERAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000117

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
POCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
OFICIO No .SCRPPA/DGCVE/1188/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN
DE PERITOS.
(URGENTE CON ARRAIGADO ASUNTO RELEVANTE)

México D. F., a 3 de diciembre de 2014.

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 123 Bis, 123 Ter Fracción III, 123 quater, 123 quinto, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los Artículos, Primero Inciso 2, Cuarto, Séptimo Inciso 4, Décimo Segundo y Décimo Quinto del Acuerdo A/002/10 de fecha tres de febrero del año dos mil diez suscrito por el Procurador General de la República, solicito a usted, se sirva designar perito oficial en la materia de [REDACTED]

[REDACTED]

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

EL C. AGE

[REDACTED]

ION.

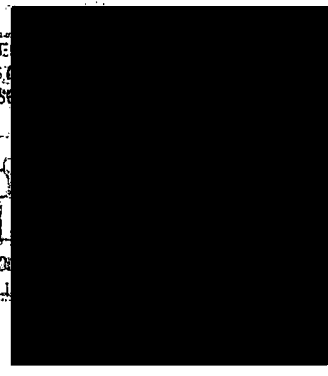


[REDACTED]

000118

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1196/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTADAL DE CHILPANCINGO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES EN LA
DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHILPANCINGO, GUERRERO.
RECEBIÓ
03 04 14
HORA: 11:11



ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO URGENTE CON ARRAIGADO.

Chilpancingo, Guerrero a 03 de diciembre de 2014.

COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CHILPANCINGO, GUERRERO.

PRESENTE.

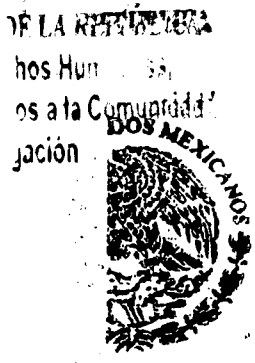
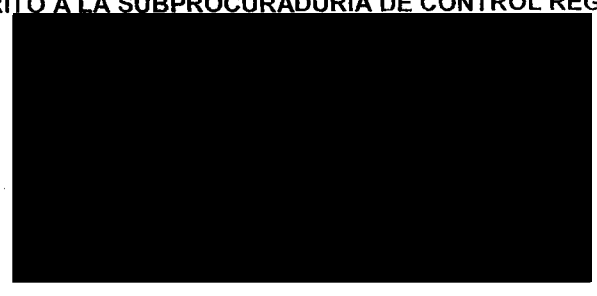
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 123 Ter Fracción II y III, 123 Quater, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los Artículos, PRIMERO Inciso 2, CUARTO, SÉPTIMO Inciso 4, DECIMO SEGUNDO y DECIMO QUINTO del Acuerdo A/002/10 de fecha tres de febrero del año dos mil diez suscrito por el Procurador General de la República, solicito a Usted, se sirva designar con carácter de URGENTE perito oficial en materia de MEDICINA FORENSE,

[Redacted text]

ES Y AMPARO

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración, quedando a sus órdenes los teléfonos: NEXTEL 43256350.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTADAL DE CHILPANCINGO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES EN LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CHILPANCINGO, GUERRERO.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000119

122
123

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

API/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE CATEO NÚMERO 898/2014-IV PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN:

--- En el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, siendo las

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; Hace constar, con el fin de dar cumplimiento a la orden de cateo número 898/2014-IV que fuera obsequiada con fecha Tres de diciembre de dos mil catorce, a través de la ventanilla electrónica de trámite, firmada electrónicamente por el Licenciado [Redacted], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero Constitucional, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndose acompañar la Representación Social de la Federación por personal ministerial y de la Policía Federal Ministerial para brindar seguridad perimetral en el inmueble objeto de la presente medida, así como los Peritos Oficiales en materias de Fotografía Criminalística de Campo; lo anterior con fundamento en el artículo 61 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, procediendo a trasladarnos y constituirnos legalmente en el domicilio ubicado en [Redacted]

Policia

del

cada una de las

GENERAL DE
JCA
ADJUNTO
ERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

123
124
~~000120~~

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

en

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de fondo
A GENERALISTA
UBICADA
LIBERACIÓN DEL
NOBIS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

125

~~125~~

126

000122

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

[REDACTED]

Visa

-----DAMOS FE.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Justicia

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

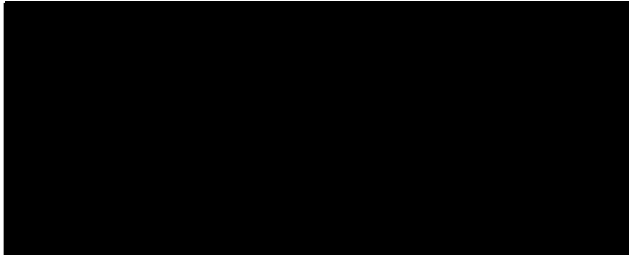


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

126
127
000123

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

AP/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/58-A/2014



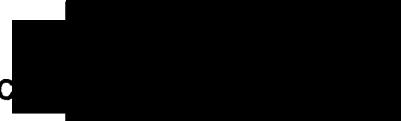
PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA

BRINDANDO SERVICIOS MINISTERIAL



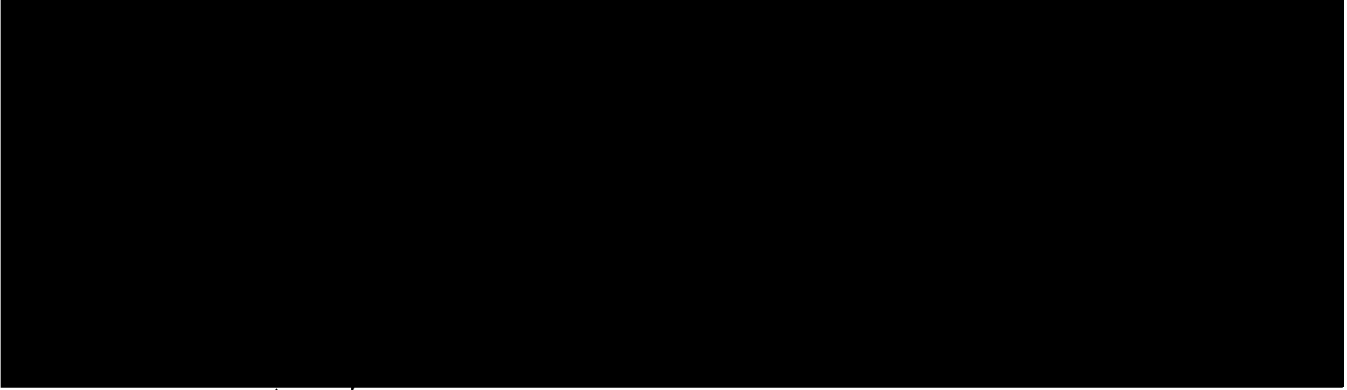
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TESTIGOS DE DILIGENCIA



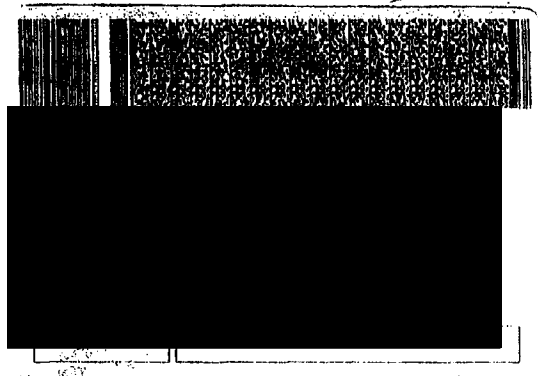
DE LA REPÚBLICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

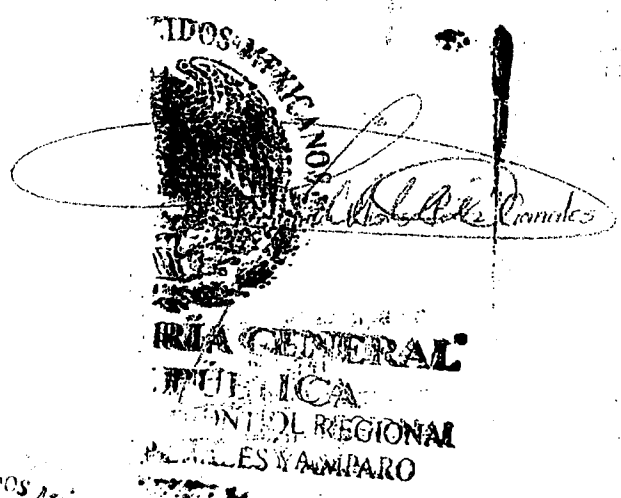


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000124



4 Diciembre 14
Héctor Patrocinio Flores Ramírez



1
4
[Signature]
Lic. Fernando Rivera Villalón

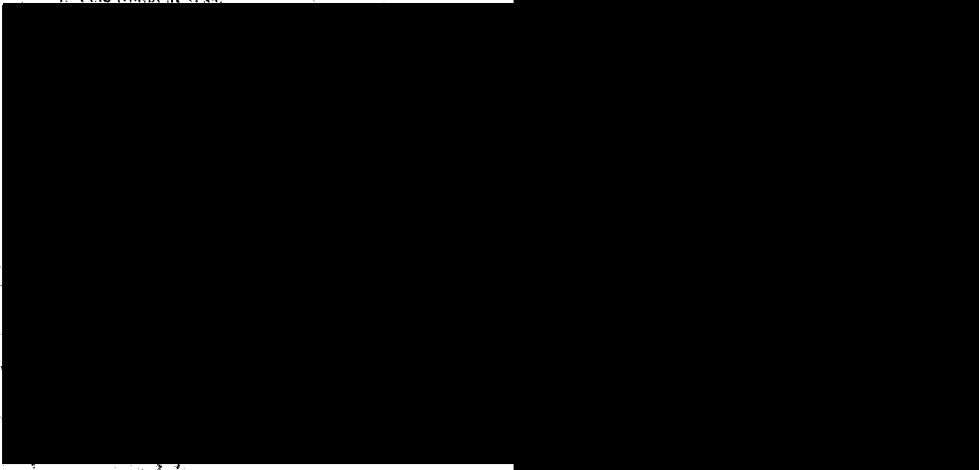


SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL



000125

PGR



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Justicia

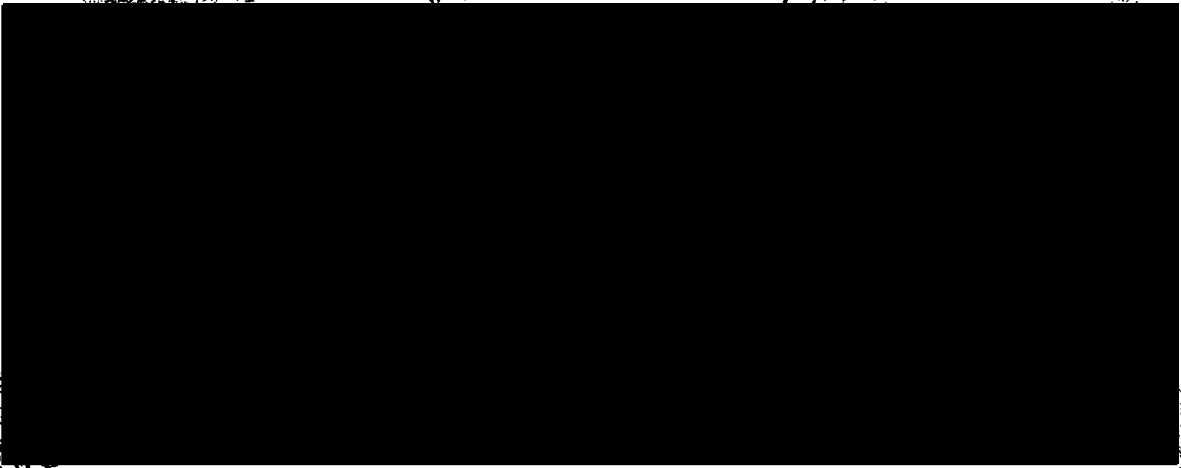


SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL

000126

PGR

PROCURADURIA GENERAL



DOS

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

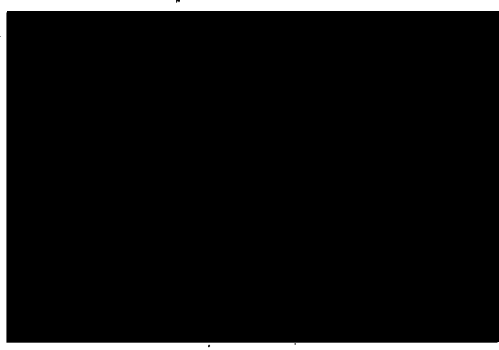
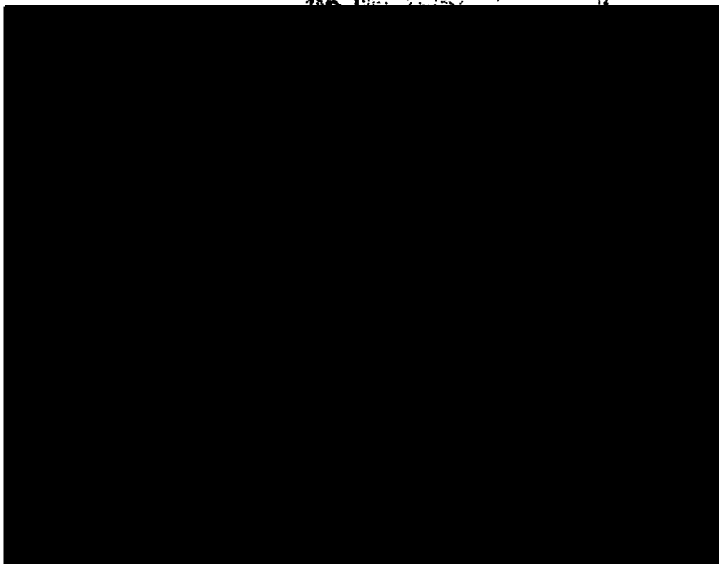
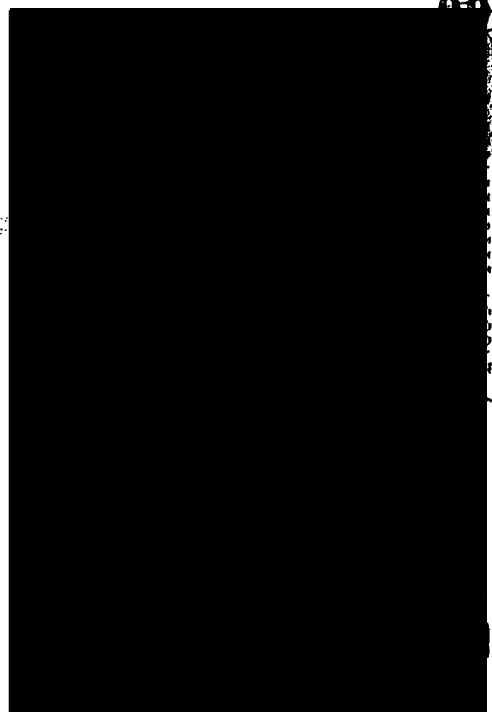
CANOS

RAL DE LA

ENANILLAS

000127

PGR

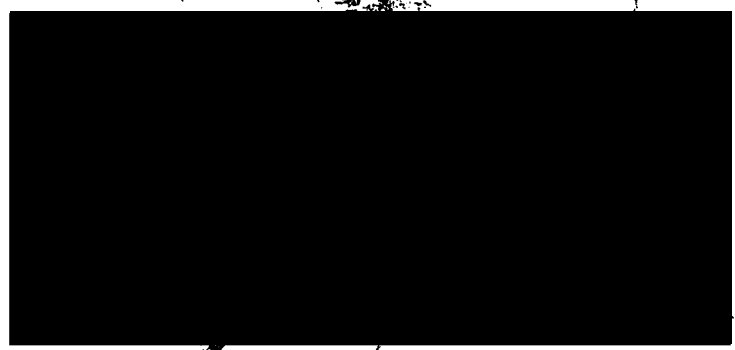
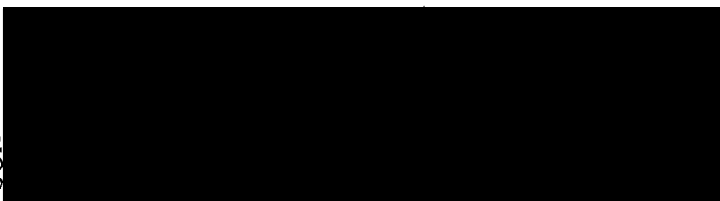
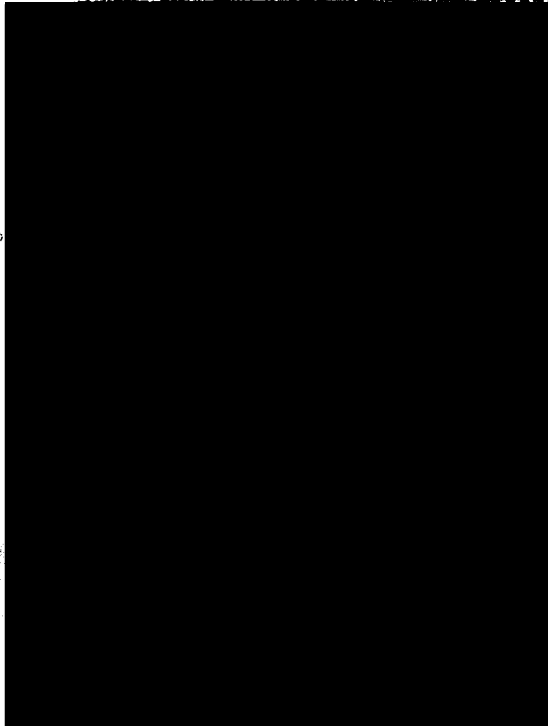
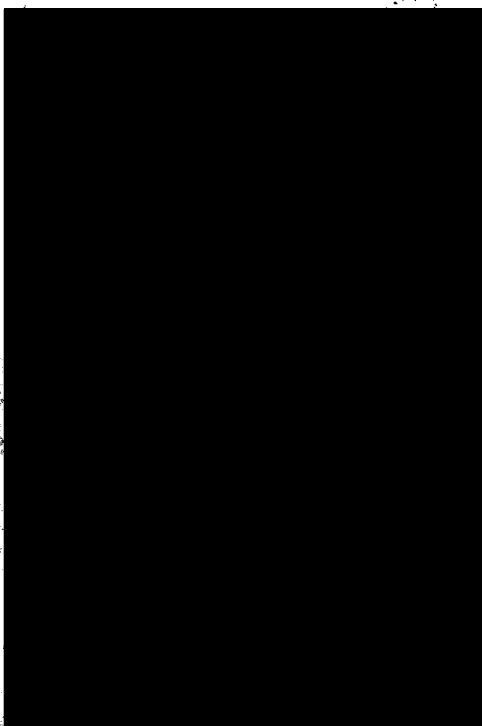


Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

000128

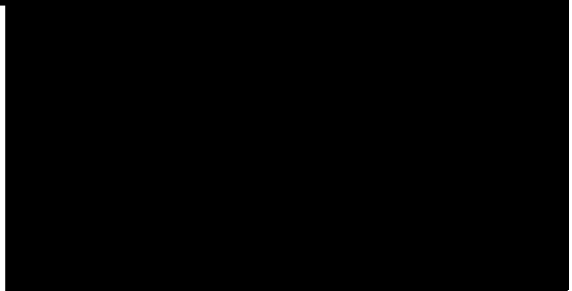
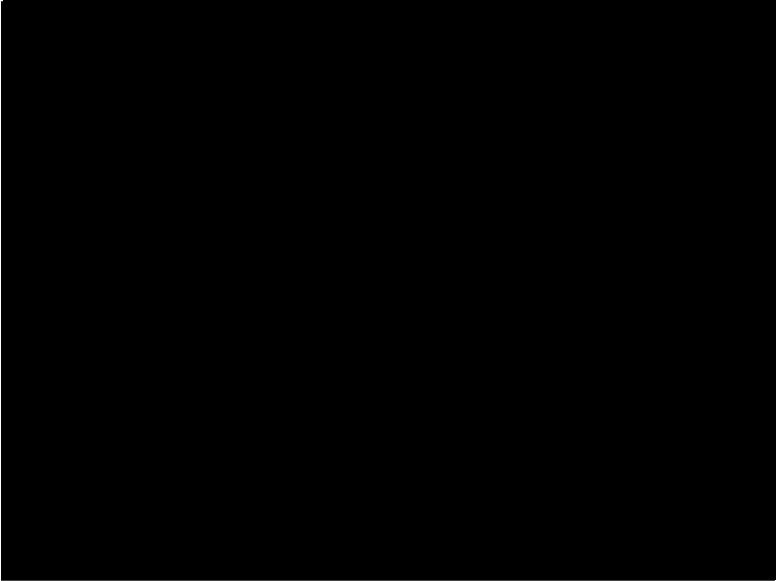
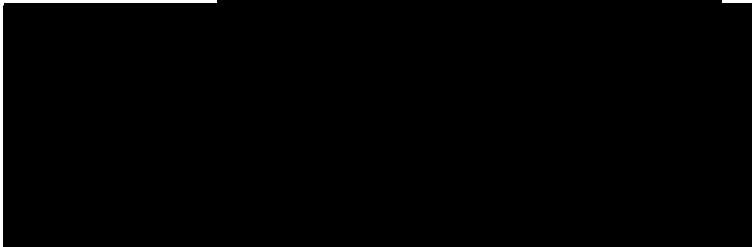


• I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Seguridad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERCER SECTOR
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

000129

PGR



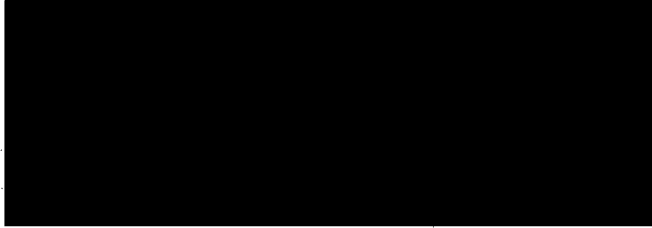
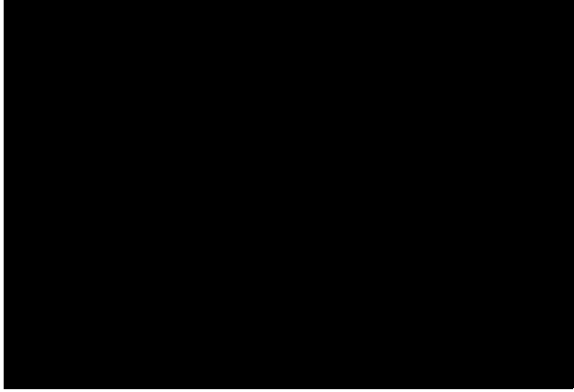
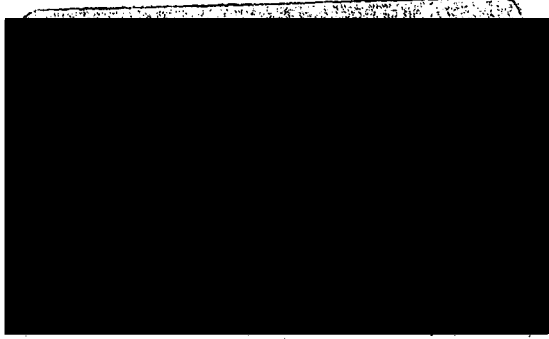
stigación



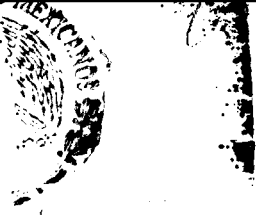
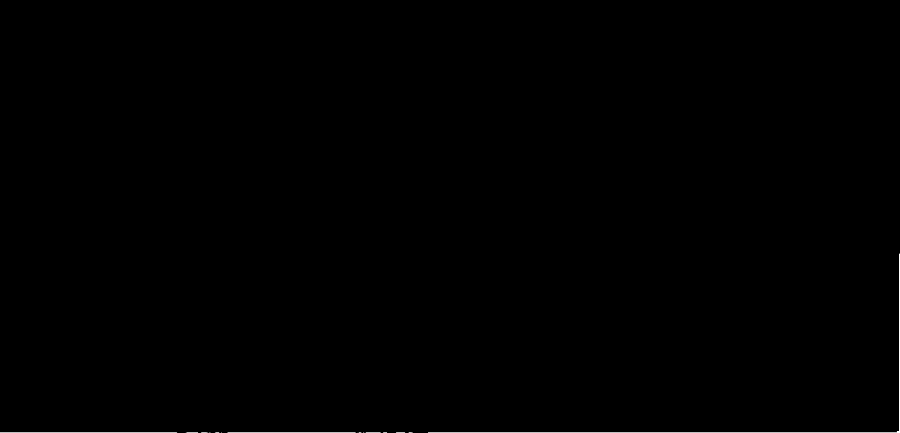
AL DE LA

ANALISIS

000130



DOS

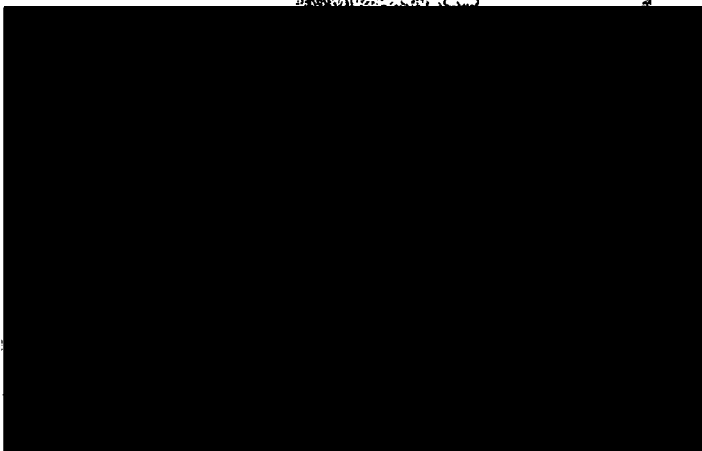
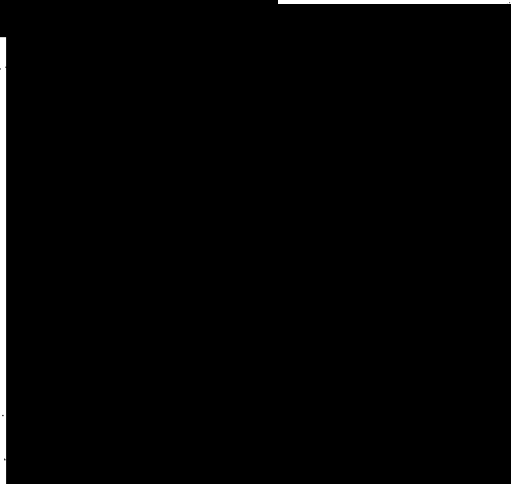
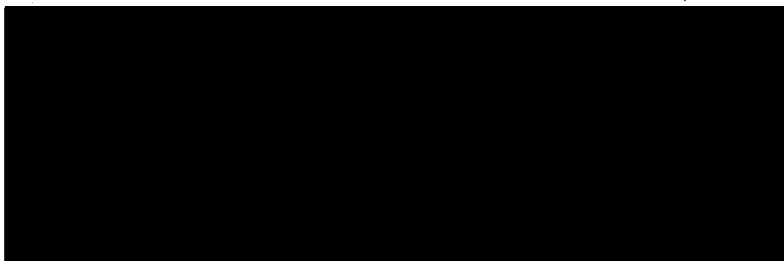
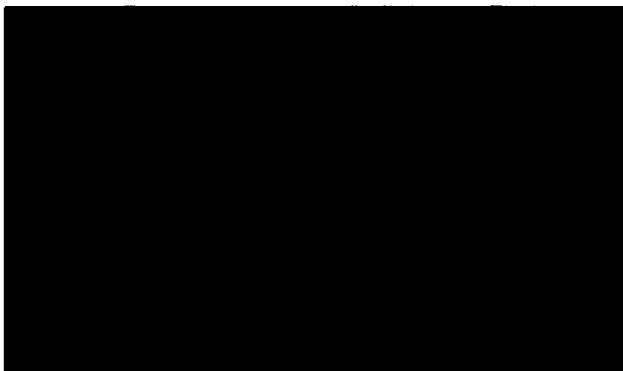


DE LA REPUBLICA
chos Humanos
os a la Comuni
gación



VERADDEI
A ENAMALISS
03

000131



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 01-OCT-2014 DV 5

135
136

000132

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura

Cámbiate a Paquete Acerques Ahora con todo y tablet!

Incluye:
La conexión más rápida en
Infinitum, hasta 10 Mbps
100 Minutos a celular 044
200 Llamadas Locales
200 Minutos a E.U.A. (1)

POR SOLO **\$699*** AL MES
IMPUESTOS INCLUIDOS

ADemás disfruta **Claro-video** 30 MESES SIN COSTO

Tiendas TELMEX +2222 telmex.com

(1) No incluye Alaska, Hawái y Puerto Rico. El precio del Paquete es de \$699 al mes. El costo de la Tablet es de \$100 al mes. Consulta métodos, precios, plazos, enganches y marcas participantes.
*Cargado en un servicio proporcionado por un tercero. Telmex pagará el servicio por 12 meses. No incluye Pago por Estado. Vigencia al 30 de noviembre de 2014. La velocidad del servicio y la velocidad de transferencia de datos consultase en <http://www.telcel.com> o en el sitio de Infinitum. Consulta términos y condiciones en <http://www.telcel.com>

La diferencia de Centavos aplicará en el próximo Estado de Cuenta.

Ven a tu Tienda TELMEX

Y llévate equipos de las mejores marcas

13, 18, 24 ó 36 mensualidades

con cargo a tu Recibo TELMEX
NO NECESITAS TARJETAS DE CREDITO

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos.
ios a la Comu
gación



GENERAL DE L
LICA
ADA EFANALI
ERD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO Averiguación Previa PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000133

136 137

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

En [redacted]

[redacted], actuando legalmente con testigos de asistencia con quienes firma y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Procedimientos Penales;

Se encuentra presente, [redacted], quien PROTESTADA que es para que se conduzca con verdad en esta diligencia, a quien se le advierte de las penas en que incurren los que declaren con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, declarante a quien se le hace saber que puede designar abogado, manifestando que no es su deseo designar abogado en la presente diligencia.

Nuevamente en uso de la palabra, LA [redacted] manifiesto por [redacted]

[Large redacted section]

en este día [redacted]

DECLARÓ

[redacted] declarando de [redacted] de la diligencia [redacted]

JA GENERAL ROD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO Averiguación Previa PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000134

137 138

[Redacted text block containing the main body of the document]



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
Averiguación Previa PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000135

~~138~~
139

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
Averiguación Previa PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000136

~~139~~
140

[REDACTED]

TERCERA.-

CUARTA.-

[REDACTED]

QUINTA.-

[REDACTED]

A LA SEXTA.-

[REDACTED]

RESPUESTA

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

DAMOS FE

Derechos Humanos,
servicios a la comunidad,
transparencia y gestión

[REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA INICIADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CON FINES DE INSPECCIÓN.

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a elaborar la presente Acta Circunstanciada a que se refiere el artículo 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que es del siguiente tenor: "...De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación que contendrá las fechas de inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se enumerarán y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad..." En ese sentido se procede a agotar los extremos previstos en el artículo de mérito de la forma siguiente: -----

--- FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN CON FINES DE INSPECCIÓN-----

1.- Mediante resolución [redacted]



RAJAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
CA
DA EN
RO

PGR

000139

o-en el consi
a la lervind

142
143

1.-

833/2014 III por el término de TREINTA DÍAS NATURALES que
án a contar a partir de las dieciocho horas con diez minutos del día de

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102
aparato A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 3º,
113, 123, 125, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos
Penales; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 2 y 4, de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 11 y 22 de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada, es de acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.-

Así lo acordó y firma Licenciado [redacted]
Ministerio Público de la Federación, Adscrito Subprocuraduría
Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General
actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
vicios a la Comunidad
estigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
L. G. O.
ABO. F. E. A. N. A.
ERGO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000140

143
144

COMPARECENCIA DEL LICENCIADO

--- En la Ciudad de Iguala, Guerrero

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan constancia, comparece quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] que en este acto se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con número [REDACTED]

[REDACTED] que lo acredita como Agente Titular del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostaticas que una vez cotejadas sean certificadas y sean agregadas al expediente de indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, el cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la declaración, a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 179 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, en que incurrir quienes declaran con falsedad

diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le advierte acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue, en términos de la Ley, persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED]

[REDACTED]

compareciente el contenido de los artículos 124, 125 y 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un Abogado, señalando que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho por no considerarlo necesario y en relación al motivo de su comparecencia ---

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en atención al oficio citatorio de fecha 03 de diciembre, de 2014, por el que se me solicita comparecer ante esta autoridad, manifiesto que el día veintisiete de septiembre del año en curso, siendo aproximadamente las veintiún horas, cuando circulaba a bordo de [REDACTED]



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GUERRERO
ESTADO LIBRE SOBERANO
ZONA URBANA
DICIEMBRE

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, 000141
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.



[redacted] rt, con
dirección a [redacted] ciudad de Iguala Guerrero,

[redacted] siendo el
caso que al llegar a la población de Mezcala precisamente donde se
encuentra una talachera o vulcanizadora y una entrada y salida con
dirección a las minas, es la carretera 95 Cuernavaca Chi
Río Mezcala-Chilpancingo, vía de dos carriles, kilómetro
siendo alrededor de las dos horas 02:00 hrs del día 27 de
percate que una camioneta cerrada color roja estaba obs
y por inercia me pase al siguiente carril de norte a sur co
rebasarla con precaución, justo en ese momento me di
personas vestidas de civil sin hacer una seña previa o un
detuviera empezaron a realizarme disparos con armas
que se impactaron en mi vehículo y me produjeron lesio
ver que la agresión que sufría era por un número superi
que estaban bien armados

[redacted]

[redacted] mientras estaba agachado una
esquirola de bala me lesionó

[redacted]

[redacted]

[redacted] de

[redacted]

[redacted]

REPUBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad
gación

MEDAL DE LA
A
A EXAMINAR S
10

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

000142



[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Los sujetos
una vez que le disparaban a los automóviles, procedían a revisar a los
GENERAL
BLINDA
IZADAMENTE
CERRADO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

tripulantes y despojados de todas nuestras pertenencias, y movían los vehículos para continuar bloqueando la carretera y así impedir el paso a otros vehículos, en

[REDACTED]



contesté

Entrada ----- Continuando con la diligencia, esta Sección Federal cuestiona al compareciente si es su deseo responder preguntas especiales, quien manifiesta que: Si es su deseo responderlas, por lo que a continuación se pregunta: PRIMERA:

personas
RESP
arma

SEGUNDA.-

[REDACTED]

Los M...
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL...
31...
ZACATEPEC...
SIEMPRE

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

148
148
000144



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

o otro

[REDACTED]

TERCERA-

[REDACTED]

CUARTA-

[REDACTED]

[REDACTED]

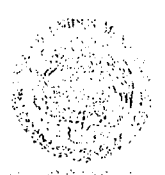
GENERAL

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, 000145
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

perseguieren para demostrar sus...

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

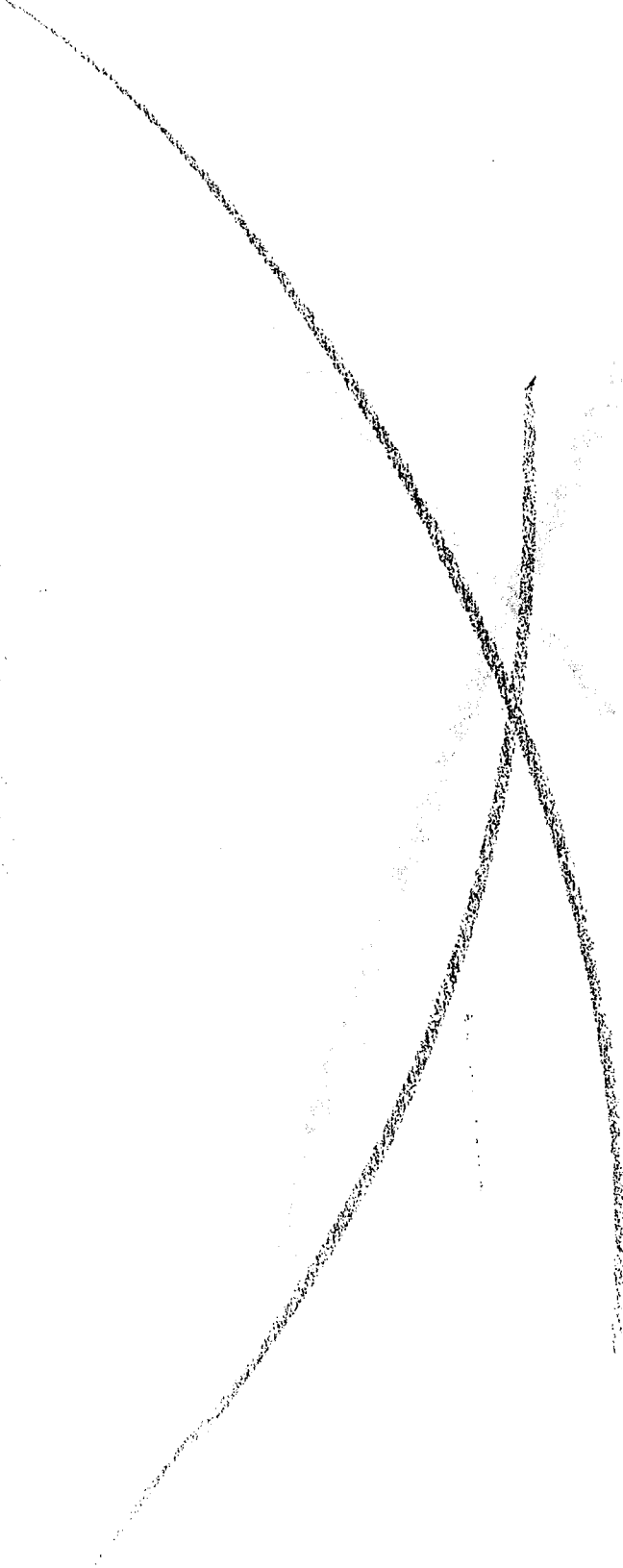
[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGETICA



PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE
PROCEDIMIENTOS PENALES



PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA



PROCURADURIA GENERAL DE LA
SUBPROCURADURIA DE DELITOS Y
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SE
OFICINA DE LA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, 000146
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.



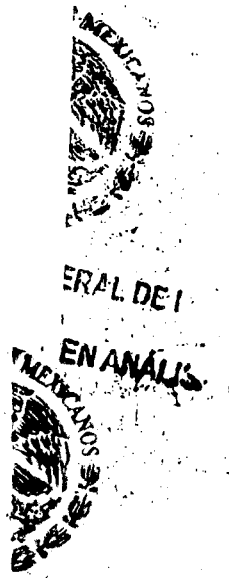
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

y [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

--- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, estempeñe su huella digital ya que no utiliza firma en sus actos [redacted] ten [redacted]

[redacted]

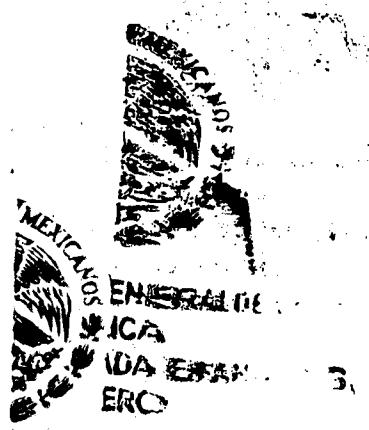
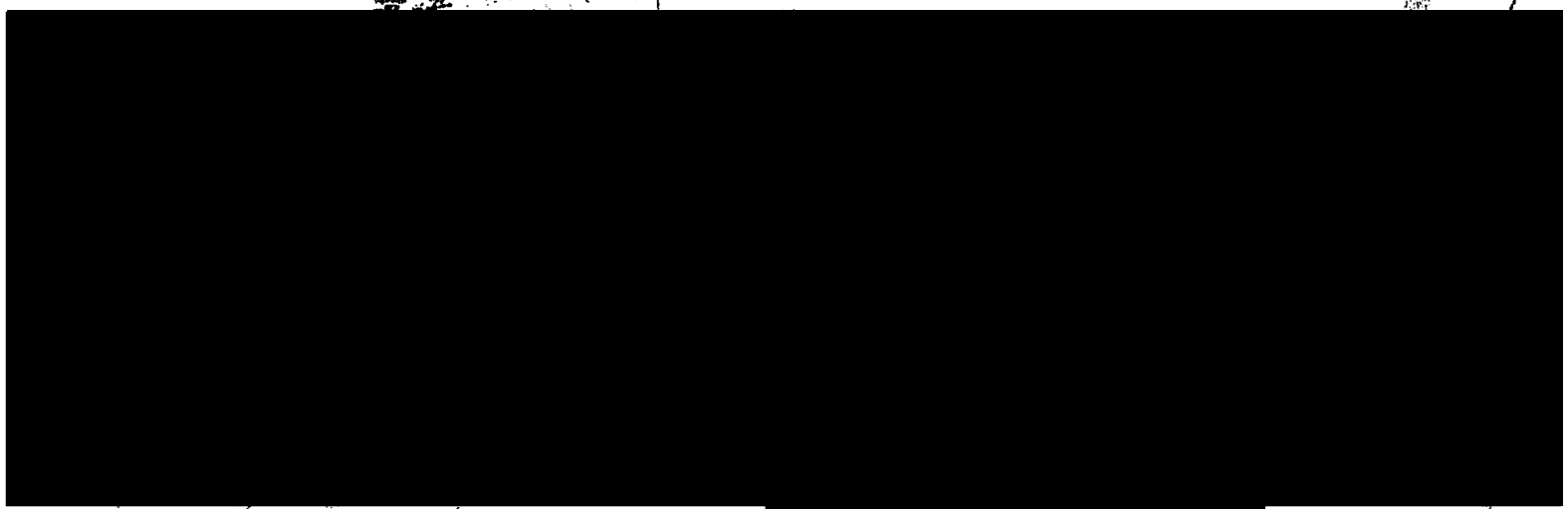


DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Protección a la Comunidad
Investigación.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000147



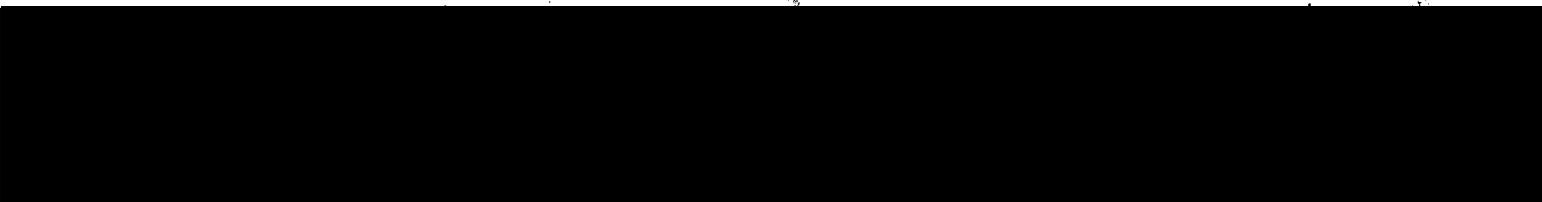
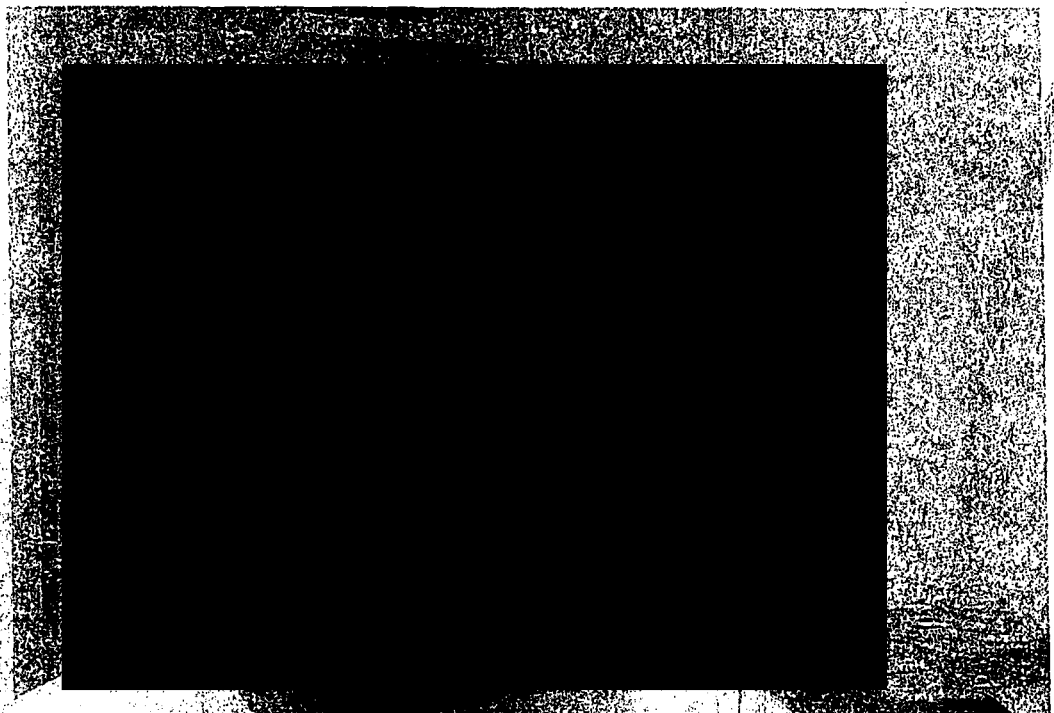
IL DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

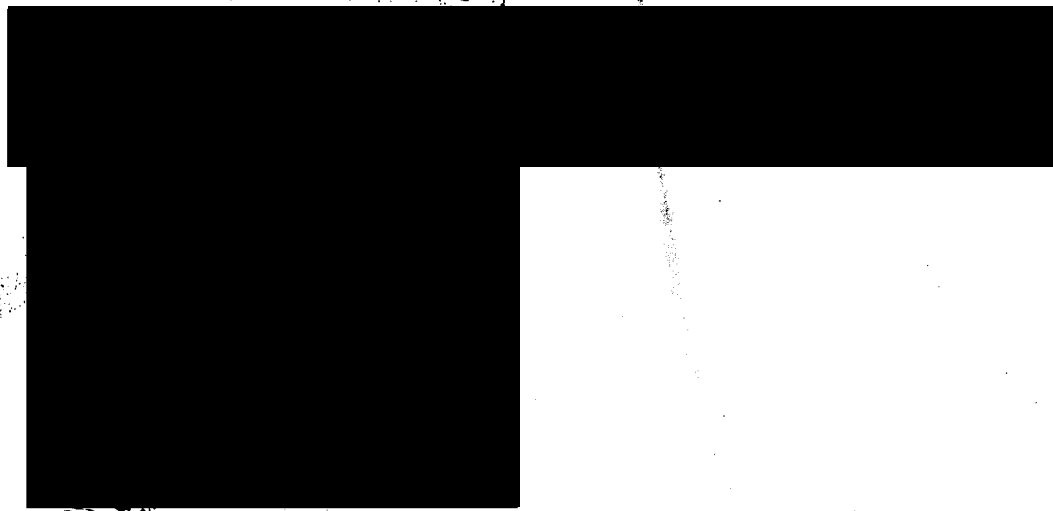
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000148

2



LA GENERAL
FEDERATIVA
REGIONAL



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA
ANÁLISIS

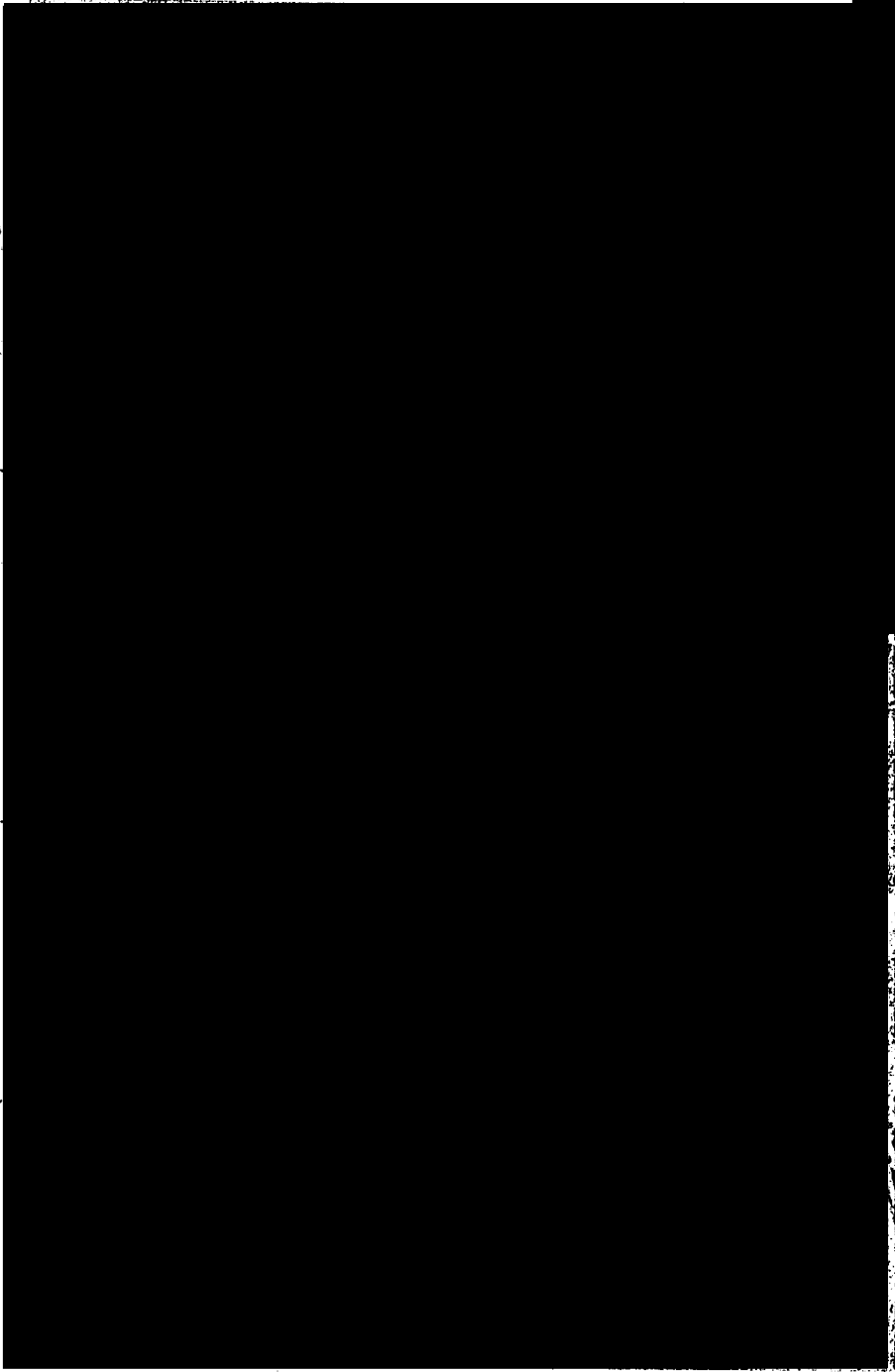
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

3

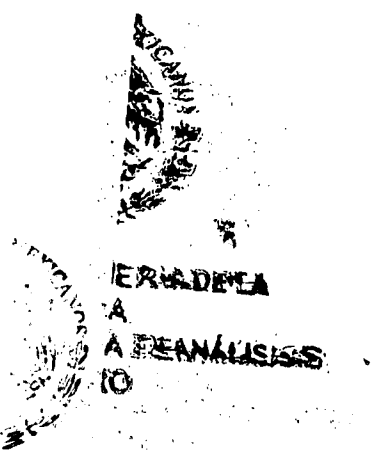
00014

153

152



3
2
1

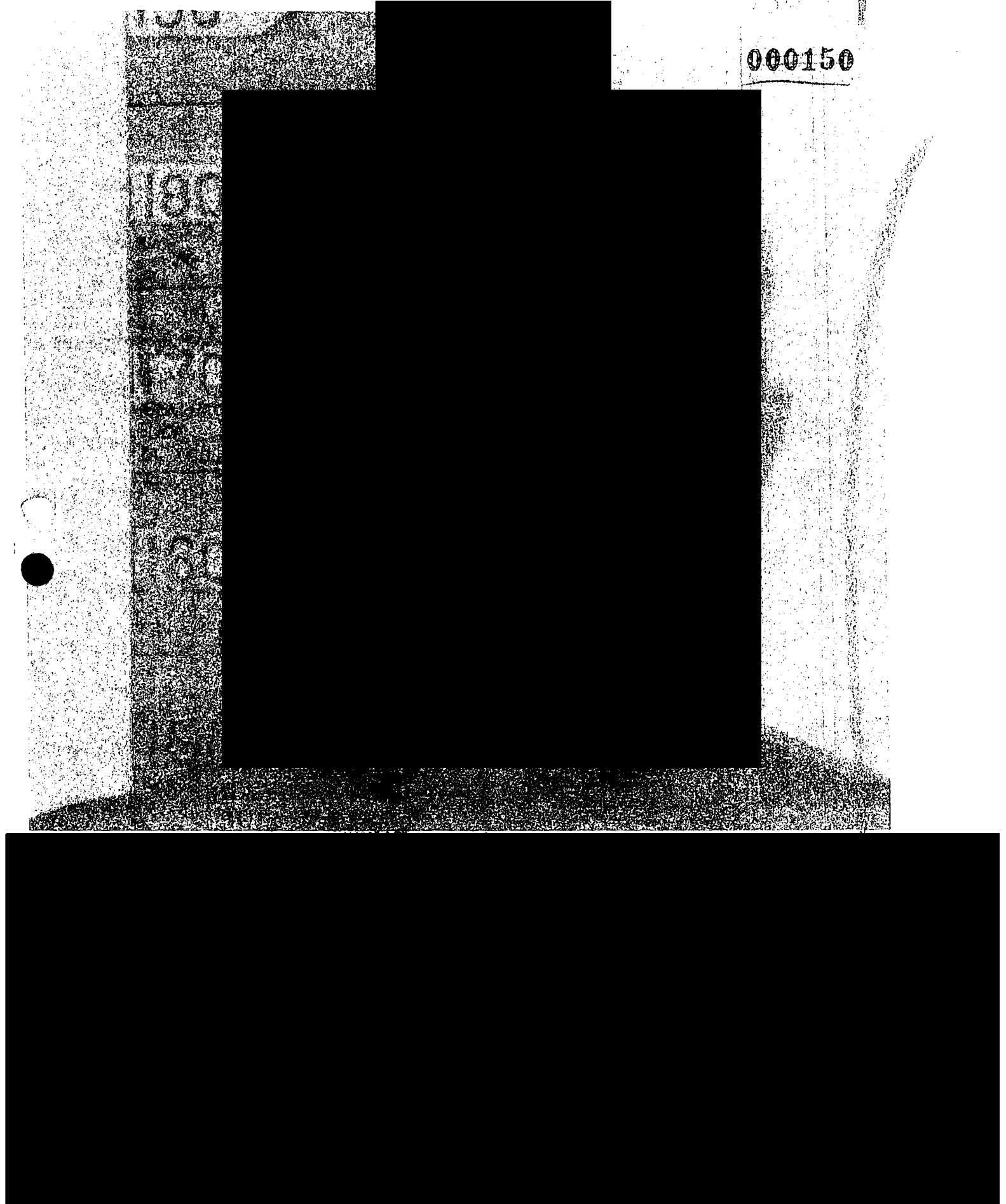


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000150



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000151

~~154~~

ADENDUM

Contrato de Prestación de Servicios (Contrato), celebrado entre
(Cliente) y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel), el día _____ an _____

Telcel serán denominados conjuntamente como las Partes y acuerdan sujetarse a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- _____

SEGUNDO.- A _____

DECLARACIONES

PRIMERA.- _____

TERCERA.- El _____

CUARTA.- El _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- _____

SEGUNDA.- _____ con _____ en sujeción a un Plazo Fijo _____ a partir de la fecha de firma del presente Adendum en el _____

TERCERA.- El _____ con _____ en _____ resultante de multiplicar el _____ y _____ conforma el _____

CUARTA.- En _____ que se _____

QUINTA.- El _____

[REDACTED]

LABORAL
EN ANALISIS

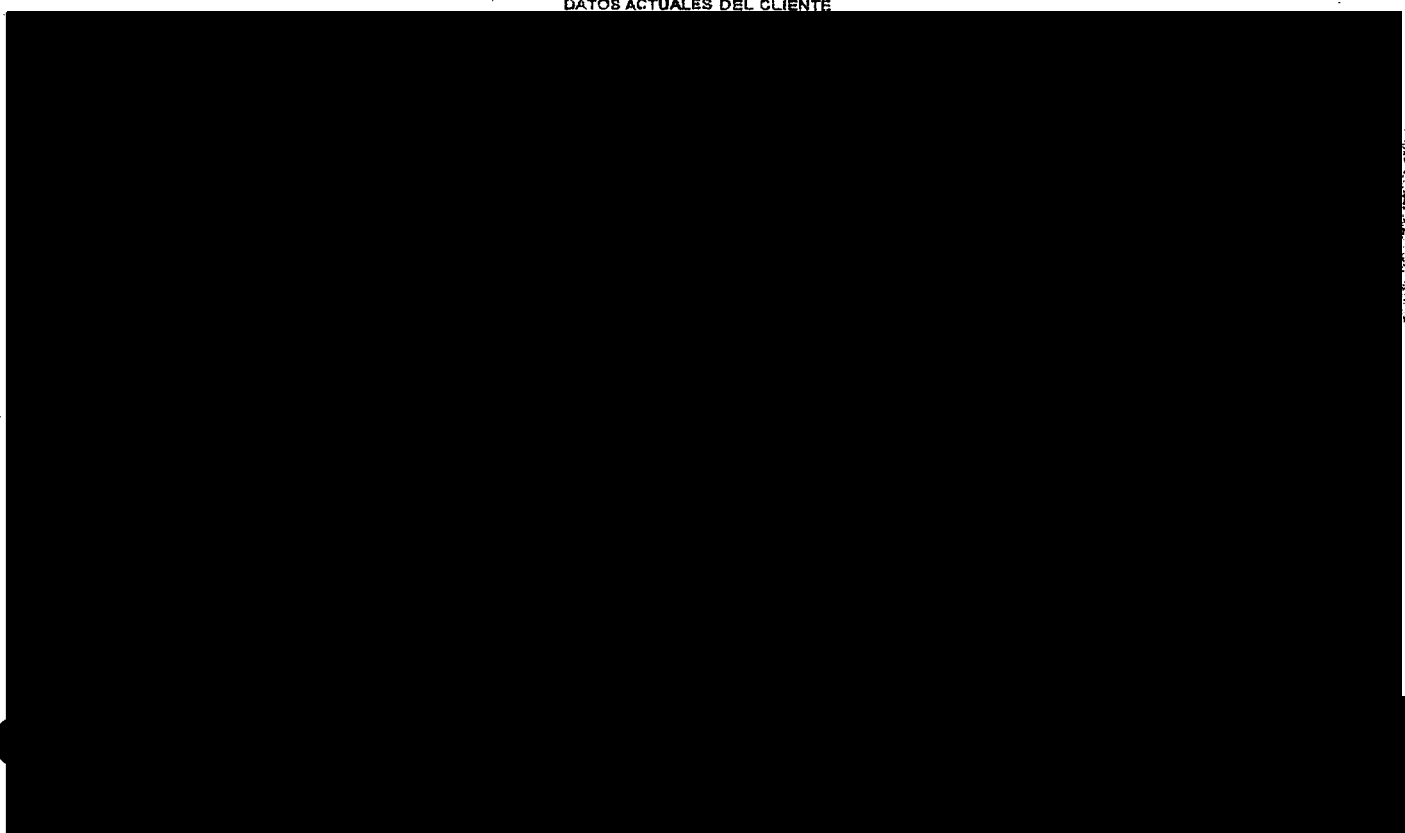
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
de la Comunidad
Nacional

000152

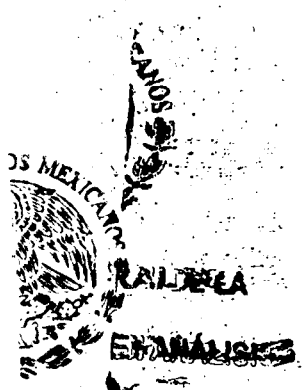
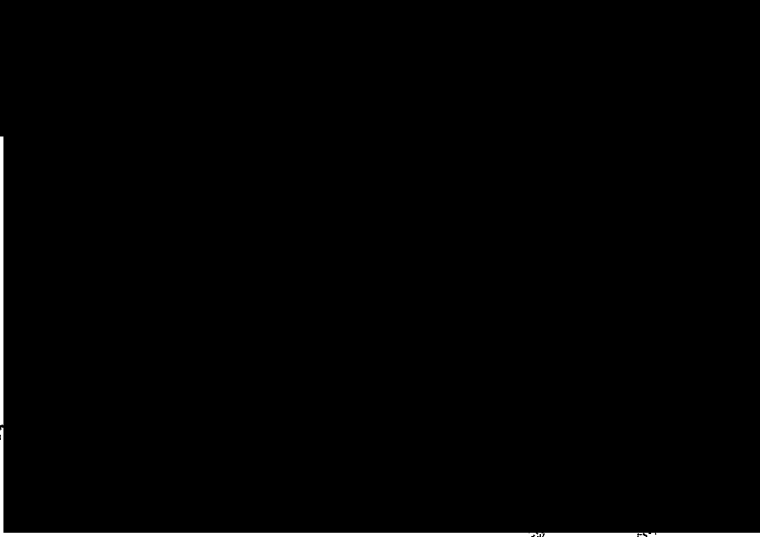


FORMATO UNICO DE ATENCIÓN A CLIENTES DE POST-PAGO

El presente Formato se regirá por los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Cliente y Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.
Documento no válido sin firma DIPSA
DATOS ACTUALES DEL CLIENTE



Se presenta por
CLIENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000153

ANEXO: GUIA DE SERVICIOS

QUE COMERCIALIZA "RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V." EL PRESENTE ANEXO ES UNA GUIA DE SERVICIOS QUE SERVIRA DE APOYO PARA EL USO DE SU LINEA CELULAR CON NUMERO DE CUENTA

Sin perjuicio y en adición a aquellas declaraciones señaladas por el Cliente en el Contrato, el Cliente declara que:

- I.- Es su voluntad suscribir este Anexo como guía de servicios que presta Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
 - II.- El suscrito representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo.
- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes cláusulas como guía de servicios de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V

PRIMERA.- CONEXION A GRANEL DE INTERNET

El acceso a la conexión a Internet no requiere de contratación del servicio, ya que esto es posible dependiendo de las funciones técnicas del equipo celular, y el costo del mismo puede ser consultado vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier centro de atención a clientes de TELCEL.

SEGUNDA.- COBERTURA 3G

El servicio 3G se proporciona en las ciudades que cuentan con esta tecnología, sin embargo podrá contratarse el servicio de transmisión de datos en cualquier ciudad que cuente con la tecnología "GPRS/EDGE" que navega a una velocidad menor y los equipos 3G pueden funcionar con esta; en la ciudad en la que se está contratando este servicio NO cuenta con el servicio 3G. El servicio 3G también podrá estar disponible en Roaming Internacional para conocer la cobertura 3G en el extranjero el cliente puede consultar vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier Centro de Atención a Clientes de TELCEL.

TERCERA.- BUEN USO DEL PLAN DE DATOS

Estoy consciente de que el uso del plan de datos, fue creado para ser utilizado para conexión a Internet a nivel nacional, por lo que si se utilizara la tarjeta SIM como servicio de voz tendrá un costo adicional a la tarifa del servicio contratado de Internet; mismo que puede ser consultado vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier centro de atención a clientes de TELCEL. Así mismo, estoy consciente que al utilizar el servicio de datos en el extranjero se cobrará el Roaming Internacional de acuerdo a las tarifas vigentes y de manera independiente al plan de datos nacional que tengo contratado.

CUARTA.- UTILIZACION DE SIM EN OTRAS MODALIDADES

De utilizarse la SIM en otro equipo celular así como también de usarse el equipo como MODEM tendrá un costo por "Kb", y cabe mencionar que el servicio de datos ilimitado se considera para territorio nacional y en caso de utilizarlo fuera de territorio nacional generara un costo adicional por cargos de Roaming, mismo que puede ser consultado vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier centro de atención a clientes de TELCEL.

QUINTA.- SERVICIO DE ROAMING INTERNACIONAL

Por medio de los convenios de Roaming Internacional que TELCEL tiene celebrados en los 5 continentes, los usuarios podrán hacer uso de los servicios de Voz, SMS y transmisión de datos en el extranjero. Antes de salir de viaje es necesario verificar la cobertura y frecuencias disponibles de los diferentes operadores a fin de confirmar que el equipo celular con el que viajarán sea compatible con dicha frecuencia. Para los servicios de Voz, SMS y Datos se pueden contratar paquetes con minutos, SMS y/o MB de Roaming Internacional incluidos. Consulta www.telcel.com/roaming. Los servicios de Voz, SMS y Datos así como la velocidad de transmisión estarán sujetos a la disponibilidad del operador visitado, toda vez que la prestación del servicio es proporcionada a través de un tercero, los cargos de Roaming Internacional podrán facturarse hasta 3 ciclos posteriores a la fecha de su utilización así como no estar dentro del monitoreo del límite de consumo mensual del usuario.

SEXTA.- EQUIPOS 3G EN PLANES GSM

Al adquirir un equipo 3G y utilizarlo en un plan GSM, el cobro por navegación será de acuerdo a las tarifas de transmisión de que aplica para su plan GSM, el cual puede ser consultado vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier centro de atención a clientes de TELCEL.

SEPTIMA.- LIMITE DE CONSUMO

No determina el monto de la facturación, ya que el importe a pagar pudiera ser mayor a dicho límite de consumo debido a cargos por servicios adicionales en ocasiones se incluyen desfasados, llamadas de larga distancia nacional e internacional, Roaming Internacional, conexión a Internet y por cualquier otro servicio de renta mensual.

OCTAVA.- SUSPENSION DEL SERVICIO ES UNA FACULTAD INTERNA DE TELCEL, MAS NO UNA OBLIGACION, POR LO QUE EL CLIENTE DEBERA ESTAR CONSCIENTE DEL BUEN USO DE SU LINEA CELULAR.

OCTAVA.- NUMEROS ILIMITADOS

En caso de contar con un plan que incluya números gratis, las llamadas que se realicen generarán costo a partir del minuto 5:01, tendrán costo por minuto de tiempo aire y larga distancia en su caso; y se basará en el plan de consumo de acuerdo al plan contratado. Los minutos con costo de los números frecuentes no se descuentan de los minutos libres que se incluyen en el plan. Si se utiliza el servicio de Roaming Internacional aplican tarifas vigentes de Roaming Internacional.

NOVENA.- RENAUT (REGISTRO NACIONAL DE USUARIOS DE TELEFONIA MOVIL)

Por disposición oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a partir del día 10 de Abril de 2009, todos los usuarios que contraten una línea nueva, deberán registrar sus datos ante el Registro Nacional de Población (RENAUT) para el uso de mensajes de texto (SMS) y la marcación 2788, con la siguiente información:

- a) ALTA, NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, FECHA DE NACIMIENTO (DDMMAAAA) o
- b) ALTA, NOMBRE(S), APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, FECHA DE NACIMIENTO (DDMMAAAA), SEXO (H/M), ENTIDAD FEDERATIVA o
- c) ALTA, 18 CARACTERES DE LA CURP.

Las líneas ya existentes, tendrán hasta el 30 de Abril de 2009 para registrar sus datos utilizando cualquiera de los formatos de SMS mencionados con anterioridad. Para dudas respecto a este proceso, el cliente puede consultar vía telefónica al *111 ó *264, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier Centro de Atención a Clientes de Telcel. Cabe mencionar que en caso de no cumplir con los requisitos, la línea quedará sin servicio.

DECIMA.- POLITICA DE USO Y CONSUMO DE SERVICIOS ADICIONALES DE DATOS

Al contratar un plan o servicio de datos, el usuario cuenta con una política de uso de 512MB, 3GB o 10GB según el plan contratado. En el caso de contratar alguno de los nuevos planes y servicios adicionales de 3GB, 10GB Y 20GB sin política de uso; estos podrán generar un consumo adicional de datos olvidados en su facturación, una vez agotados los KB incluidos. Todos los planes y servicios de datos tienen una herramienta de control que bloquea la navegación cuando alcanzan un tope máximo de 10 GB, para el plan de datos de 10 GB el bloqueo se aplicará en un tope máximo de 20GB y en el plan de datos de 20GB el bloqueo se aplicará en un tope máximo de 40 GB consumidos. Para los nuevos planes 5MB, 10MB, 30GB, 100GB, 300GB, 500GB, 1GB, 3GB, 5GB, 10GB, 30MB, 100MB, 300MB, 1GB, UNIVERSITARIO, 2GB, 3GB, 5GB y 10GB si el usuario alcanza el tope de consumo, la navegación se bloquea y se podrá utilizar la red WAP o WEB que el usuario solicite de compra de paquetes para continuar con la navegación. Estos paquetes solo se podrán solicitar cuando la línea se bloquee por alcanzar el tope de consumo. Si la línea se bloquea, los usuarios solo podrán navegar en el portal Wap de Ideas Telcel, de acuerdo a las tarifas vigentes consulta.

Al utilizar la línea, ya sea estando en territorio nacional o en el extranjero, ya que el reporte respectivo sin embargo la renta si la debe pagar.

de hasta 1.5 Mbps, se tienen planes de renta mensual que van desde 1

los cuales pueden ser consultados vía telefónica al *111, en la página de Internet www.telcel.com o en cualquier Centro de Atención a Clientes de Telcel. Cabe mencionar que en caso de no cumplir con los requisitos, la línea quedará sin servicio.

planes sean calados confor

QUALA DE LA INDEPENDEN

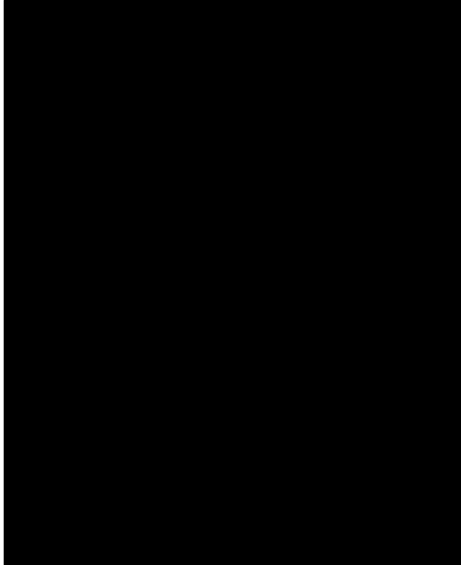
AL DE LA
EN ANALISIS
DE LA REPUBLICA
hos Humanos.
ios a la Constitución
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000154

telcel
RADIOMOVILIDAD S. DE C.V.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y ECONOMÍA REGIONAL
DEL VALLE DE AMPARO**

MEXICALTEPEC
MEXICALTEPEC
MEXICALTEPEC

DE LA REGIÓN
de los Huastecos
de la Comarca
de Investigación

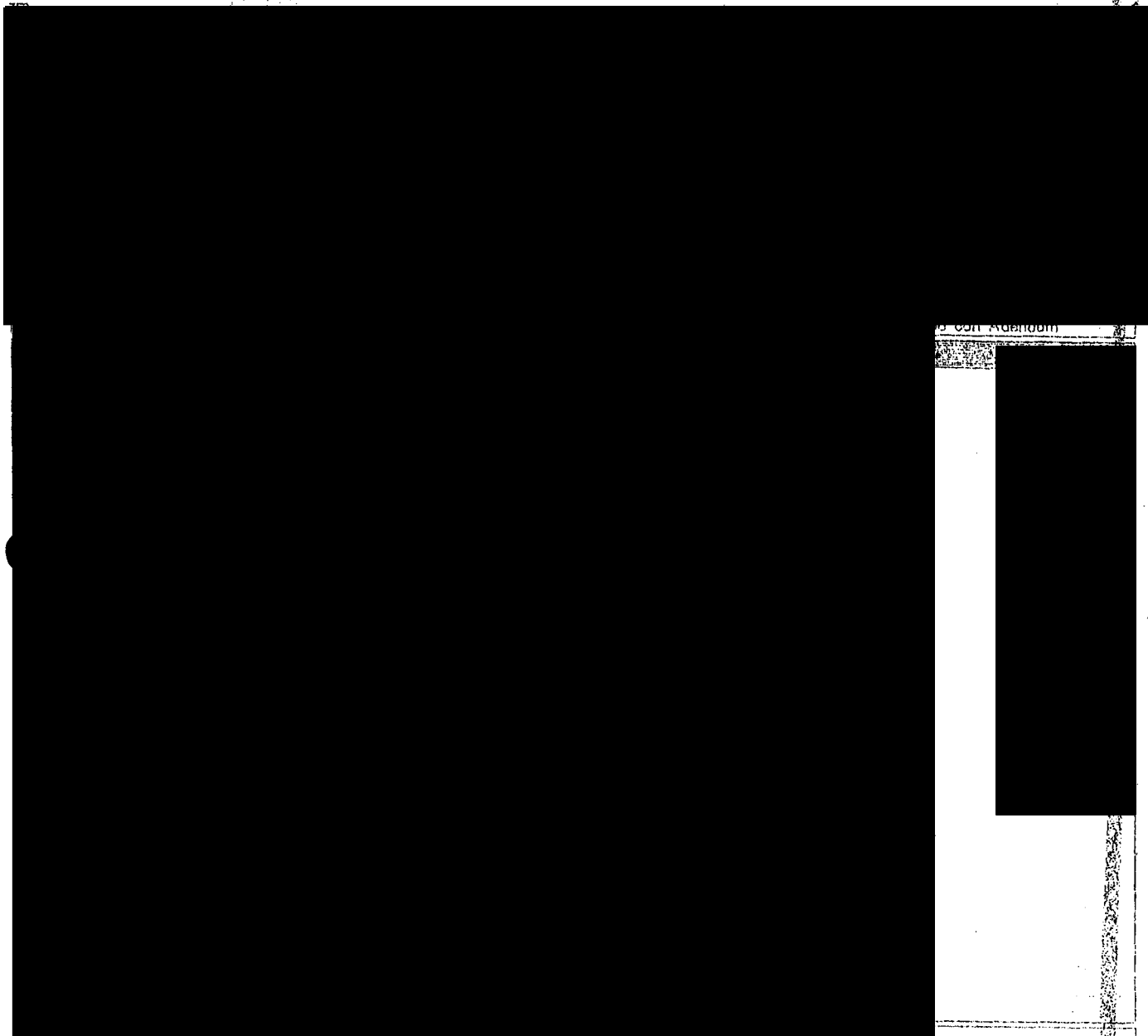


Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Lago Zurich No. 245 Edif. Telcel Col. Ampliación Granada
C.P. 11529 Delegación Miguel Hidalgo México
Tel: 56253700 (Conmutador) R.F.C. RD1841003QJ4

FACTURA

000155

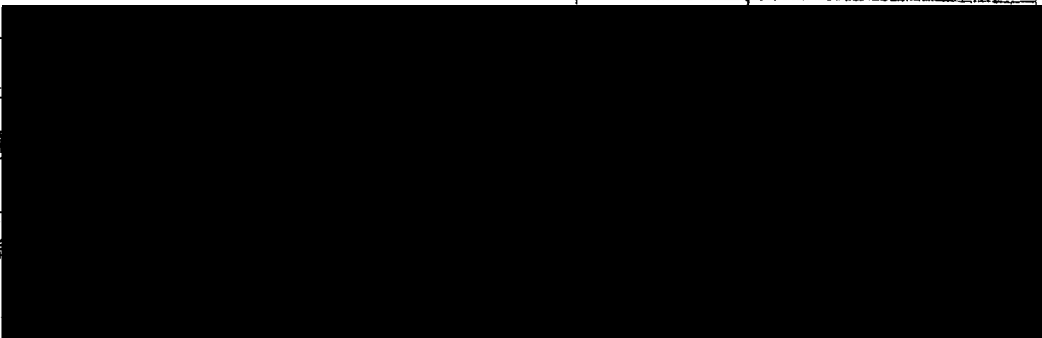


CANTIDAD EN LETRA

(Partially obscured text)

LA PRESENTE FACTURA SE TRATA DE:

MINISTERIO GENERAL DE LA SALUD
SECRETARÍA DE ENANÁLISIS
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

160
159

156
FACTURA



Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
 Lago Zurich No.245 Edif Telcel Col Ampliación Granada
 C.P. 11829 Delegación Miguel Hicalgo México
 Tel: 56253700 (Conmutador) R.F.C. RDI841003QJ4

000156



CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA GENERAL
PÚBLICA
CONTINENTE REGIONAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AMBARO

SUBTOTAL	[REDACTED]
DESCUENTO	[REDACTED]
SUBTOTAL	[REDACTED]
I.V.A. 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]

30922 KENYA VERGARA

RECIBIDO POR [REDACTED] Y FIRMA

una representación impresa de un CFD" Página 2 de 2
 CONSIGNADA EN LA MISMA, SI NO CUENTA CON TICKET DE PAGO Y/O CERTIFICACIÓN DE LA MISMA
 DE TRANSPARENCIA BANCARIA SUJETO A SU VERIFICACIÓN EN CUANTO A SU AUTENTICIDAD

GENERAL DE LA REPUBLICA
EN ANÁLISIS

DE LA REPUBLICA
 echos He
 ricios a la Secretaría
 stigación

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

RADIOMOVIL DIPSÁ S.A DE C.V.
R.F.C. RMD-84-002-149
CALLE 27 N. 19, 245 BARRIO TULSI

000157



MEXICANOS

GENERAL
OFICIAL
OFICINA REGIONAL
MEXICO

MEXICANOS
GENERAL DE LA
A ENANALISIS

L DE LA REPT...
rechos Hu...
ricios a la Co...
stigación

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de [redacted] días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

--- El que suscribe, licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICACIÓN

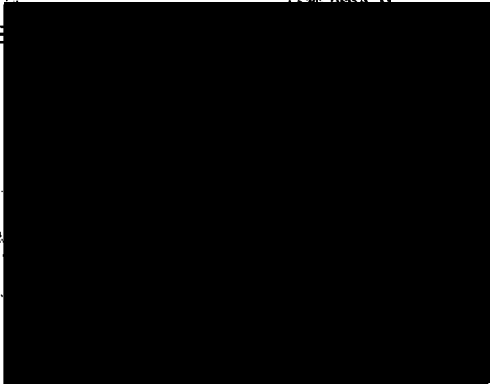
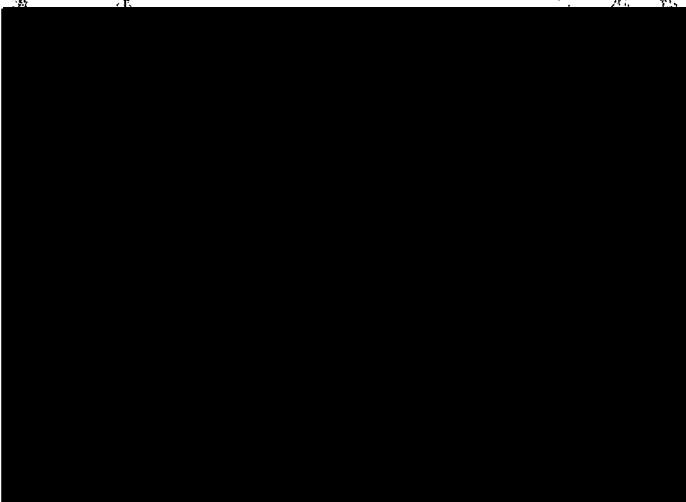
--- Que la presente copia fotostática constante de [redacted] que concuerda fiel y exactamente con su original, que en este lugar y fecha [redacted] tejeada y compulsada debidamente.

CONSTANCIA

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN POR DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

DAMOS FE

DE ASISTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIALIZADA FINANCIERA

PROCURADURIA GENERAL Subprocuraduría de Detección del Delito y Sección de Investigación Oficina de Investigación

158
000158

~~161~~

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de [REDACTED] días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

--- El que suscribe, licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de [REDACTED] la cual concuerda fiel y exactamente con su original, que en este lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada debidamente.

CONSTE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIEN ACTUÓ CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL DAN CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

DAMOS FE

CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

DE ASIST

ALCALDE
RALDELA
ENAHÁNEZ

DE LA REPÚBLICA
chos Hu
cias a la Comunidad
ligación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

157 163

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON

[REDACTED]

En el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero,

[REDACTED]

Penales y Amparo, quien actúa en términos de lo por el artículo

[REDACTED]

[REDACTED]

rechos H.
vicios a la Comunidad
stigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

164
~~163~~

de

[REDACTED]

RAL DE F + GONZALEZ

Derechos de...
servicios a la Comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

165

~~164~~

[REDACTED]

AL DE LA...
derechos h...
servicios a...
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

00016

166

~~165~~

[REDACTED]

-----DAMOS FE.-----

AGENTE DE [REDACTED] FEDERACIÓN.

ERAL DE LA [REDACTED]

ENANALISIS.



PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA

AL DE LA REPÚBLICA
rechos h...
ricios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

167
 000163
 168

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA
 REPÚBLICA

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE.

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA

BRINDANDO SEGURIDAD POR POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCESOS DE AMPARO

DE LA REPÚBLICA
 muchos H...
 cios a la Comunidad
 tificación

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

168
~~167~~
000164

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

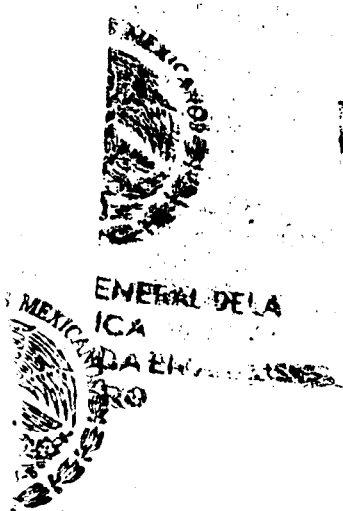
TESTIGOS DE DILIGENCIA

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

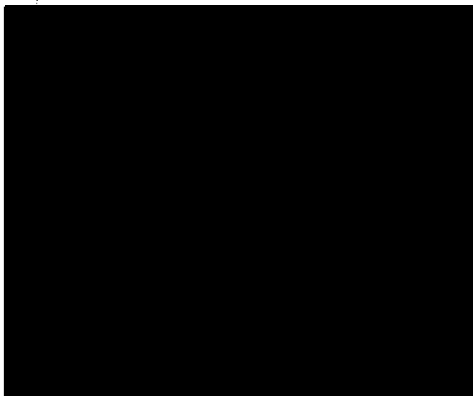
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



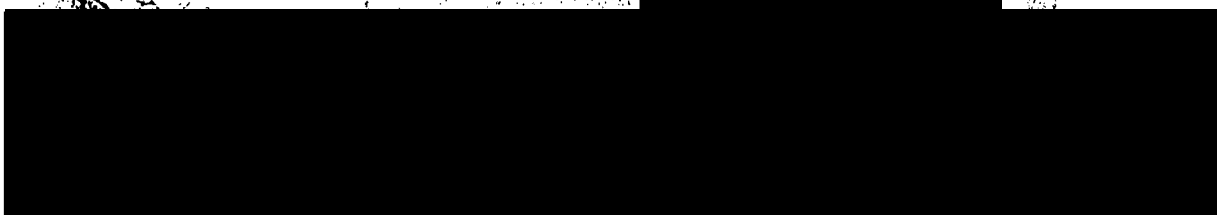
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

000165

PGR



con la Instancias. FECHA DE EMISION: 09/07/2014



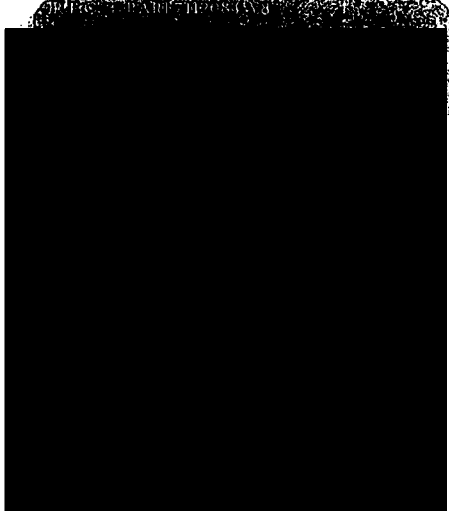
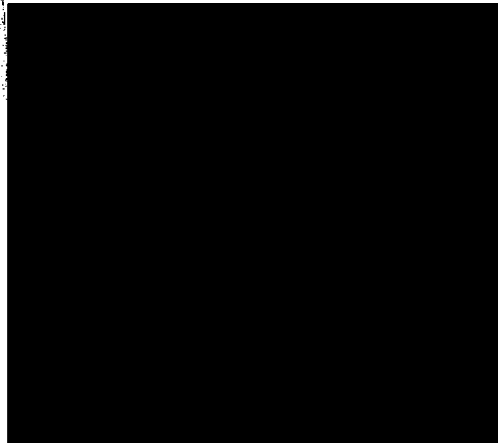
AGENCIAS
JEFATURA
CENTRO REGIONAL
MEXICO Y AMIARO



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000166

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

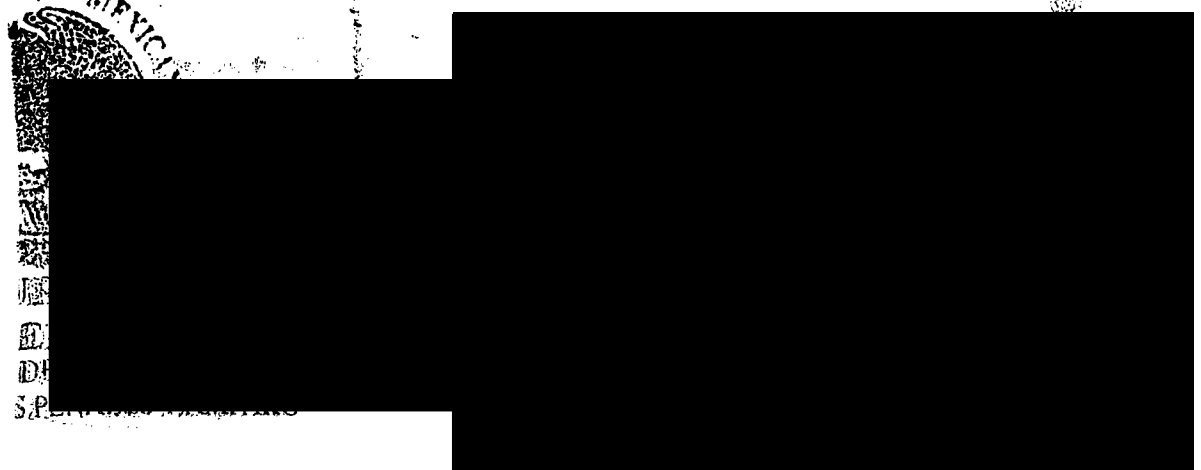


carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN: 07/02/2014

AGENCIA DEL
POLICIA
ESTADO DE QUERÉTARO
MEXICO



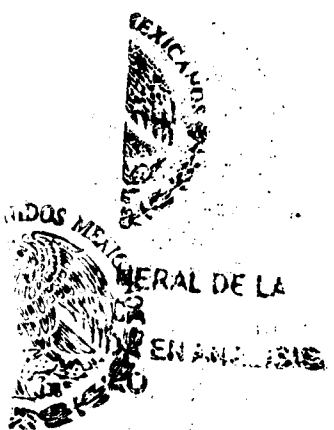
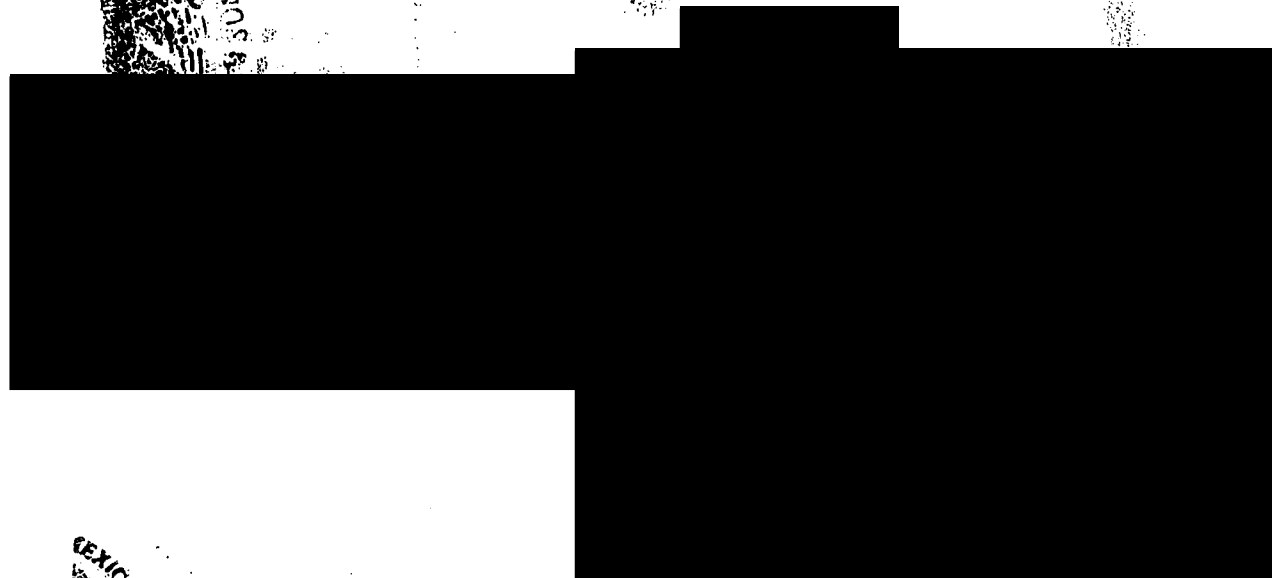
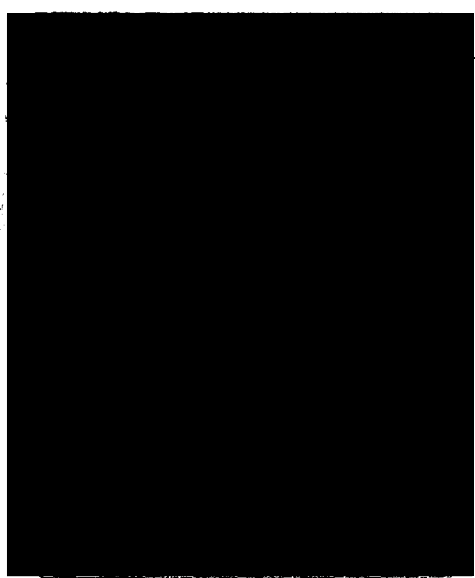
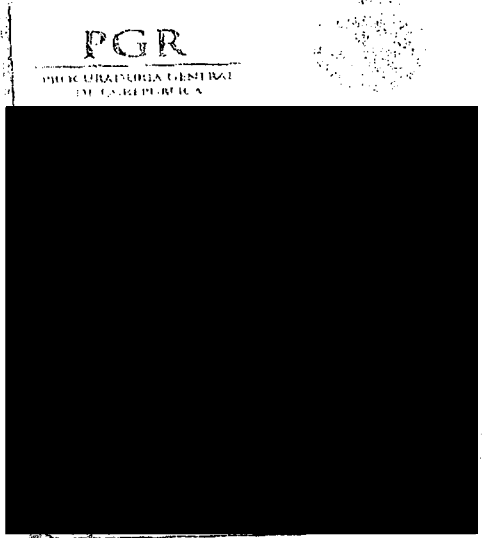
ESTADOS MEXICANOS



MEXICANOS
GENERAL DE LA
LICA
ADA EN ANALISIS
MEXICANOS

DE LA REPUBLICA
chos Hum...
ios a la Comunidad
igación


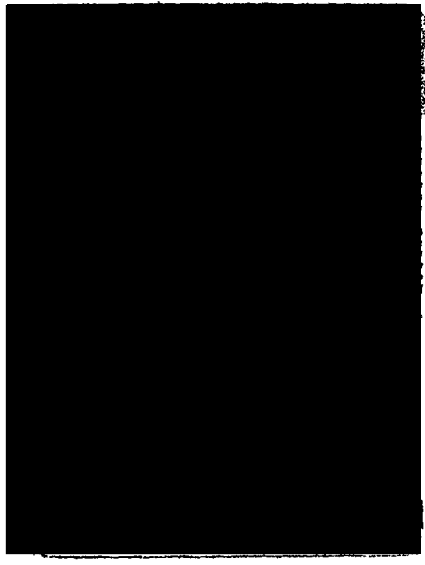
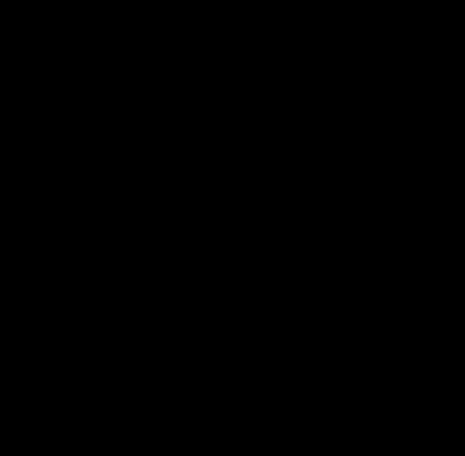
000167



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

000168

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



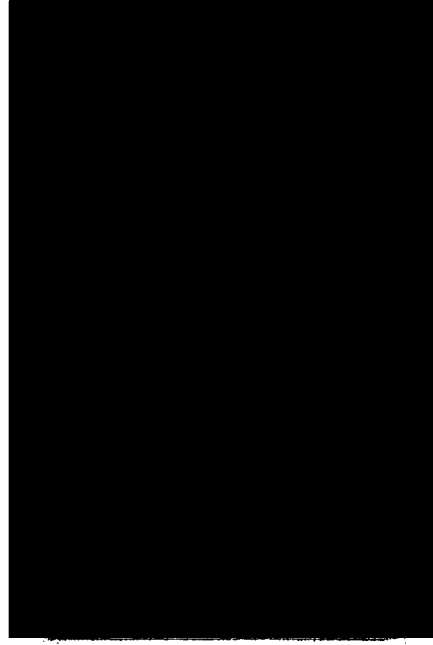
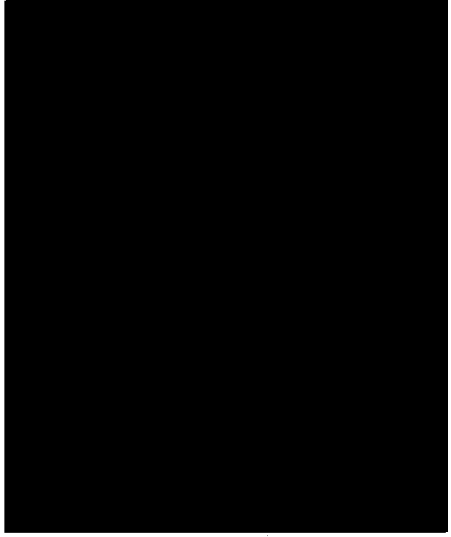
CONTROL REGIONAL
JURISDICCIONALES Y AMPARO

MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA EN APOYO
ESTADO
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Nación

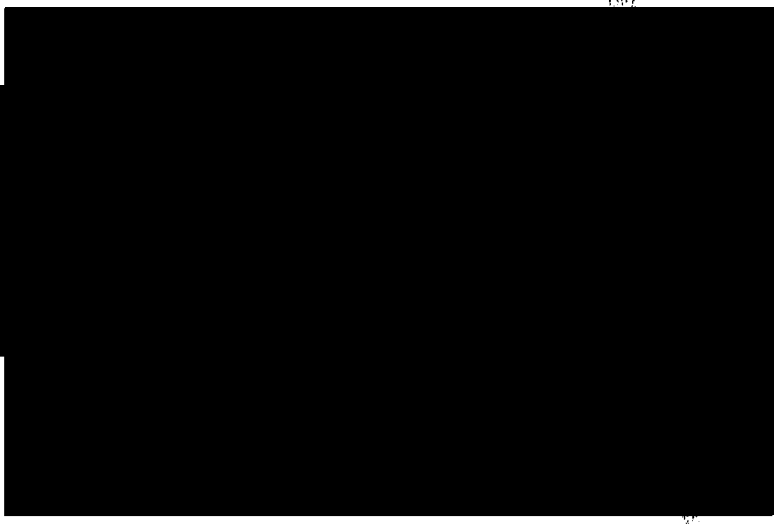
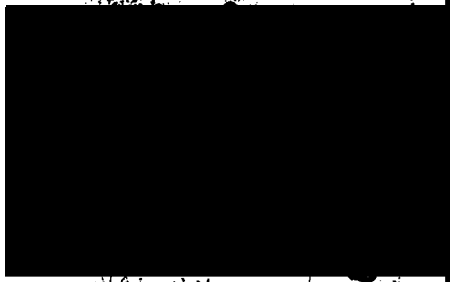
000169

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



LOS REPARTIDOS



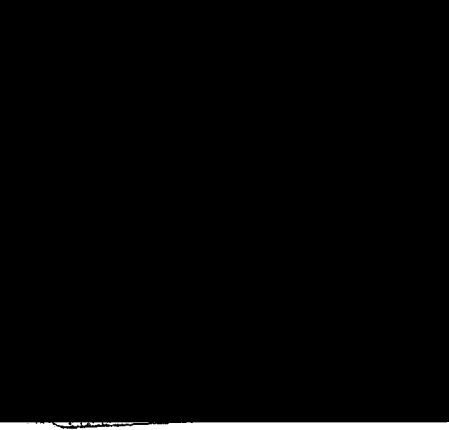
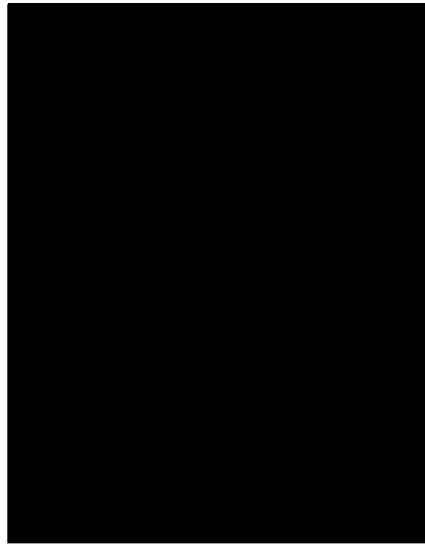
DE LOS Y AMPARO

SECRETARÍA
GENERAL DE LA
PROCURADURIA
EN ANÁLISIS

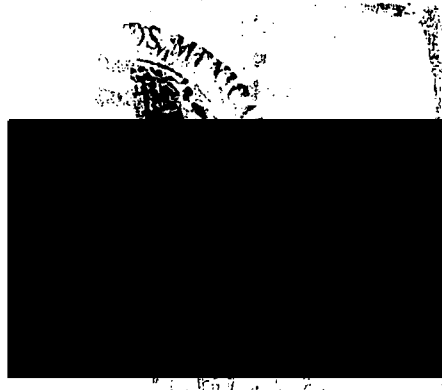
DE LA REPUBLICA
Dichos Hechos
relacionados a la Comunicación
Investigación

000170

PGR
 PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA

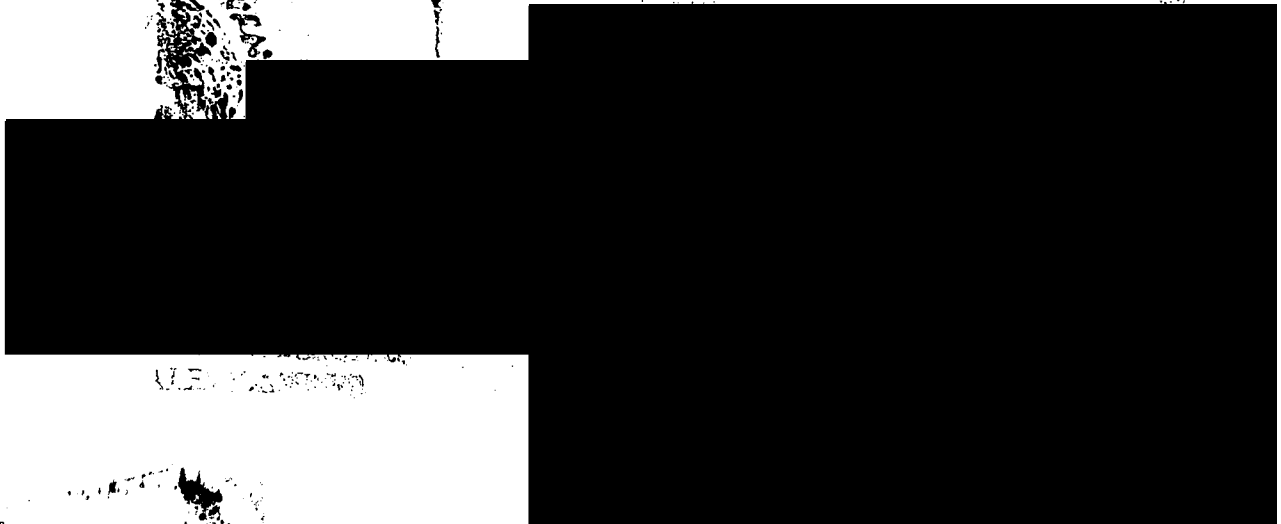
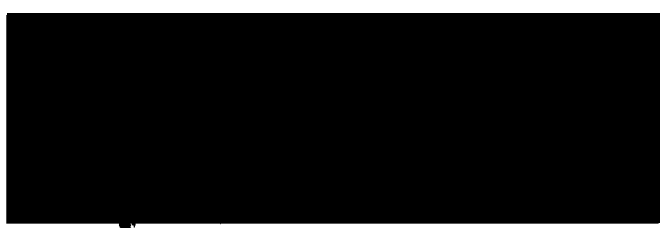
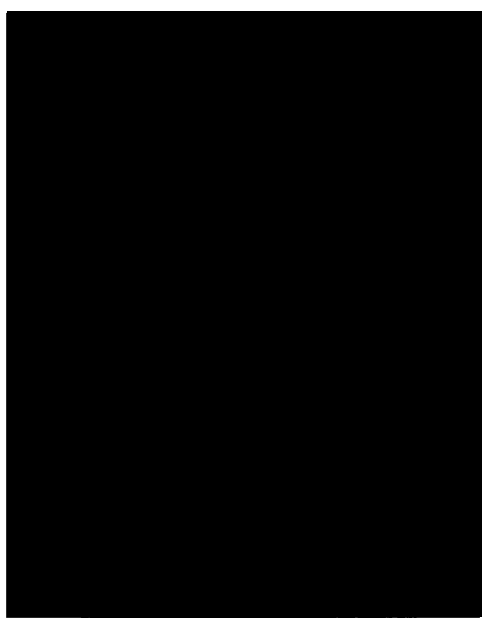
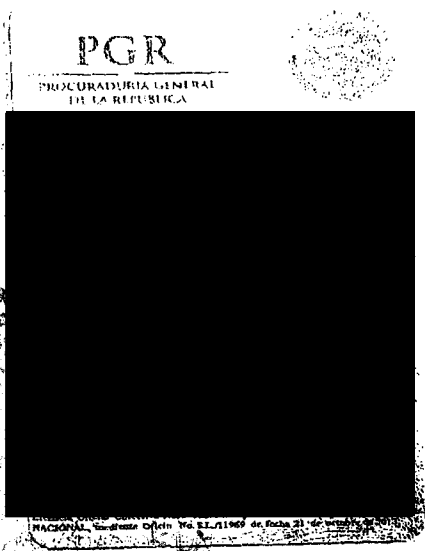
SECRETARIA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL


COMISIÓN ESPECIAL
 DE DESARROLLO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
 DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y
 INVESTIGACIÓN

000171



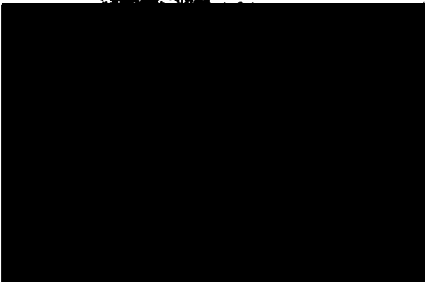
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
Investigación
D

000172

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



BUCA
2010

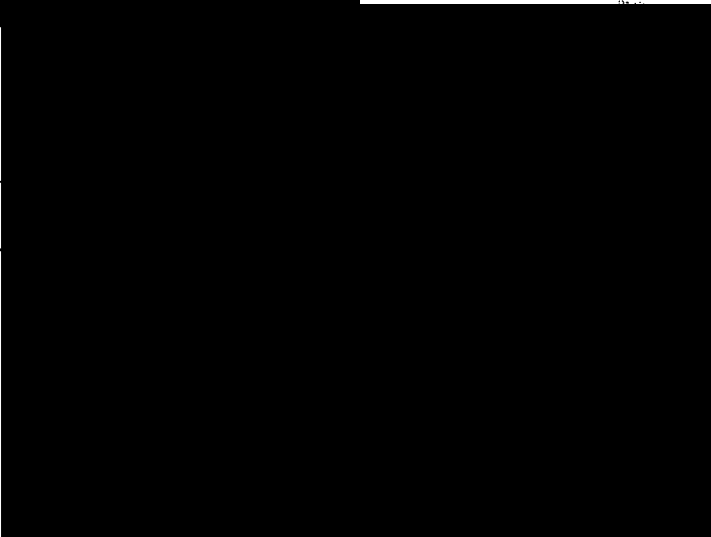
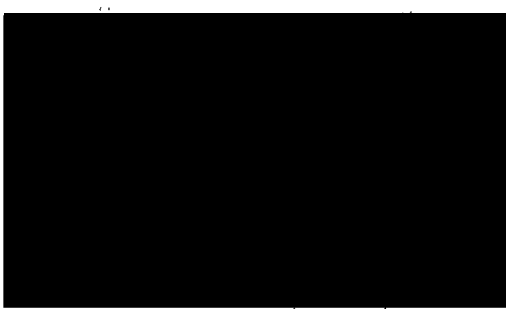
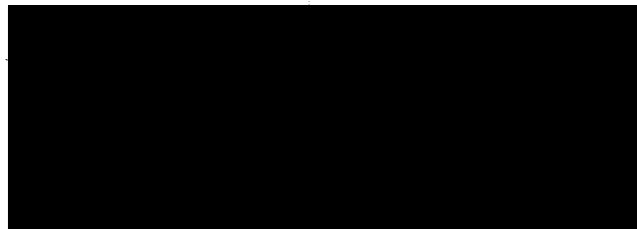
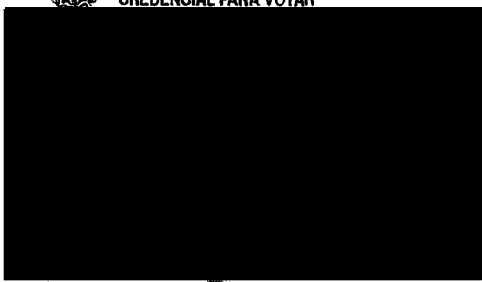


L. DE LA REPUBLICA
echos
icios
stigación

000173



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



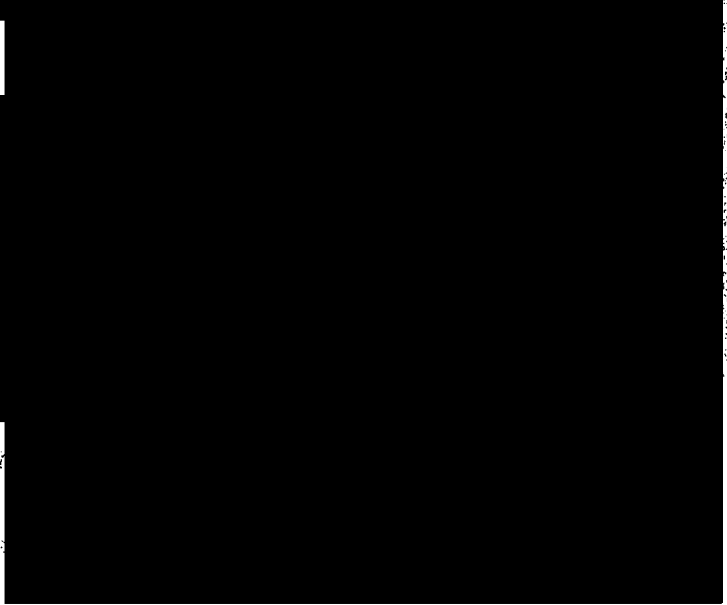
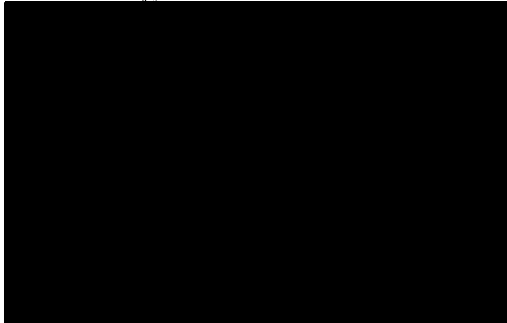
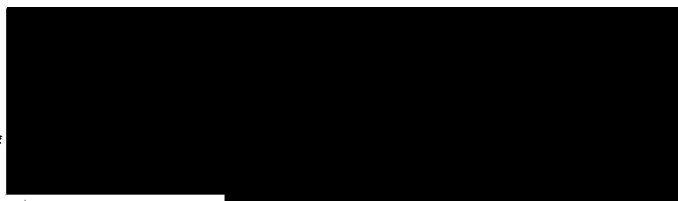
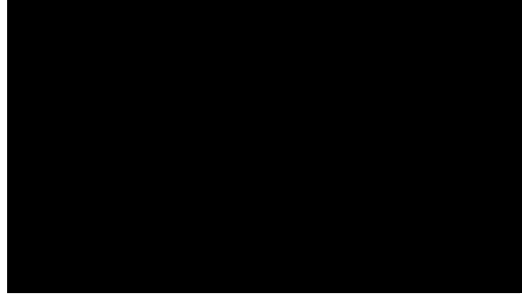
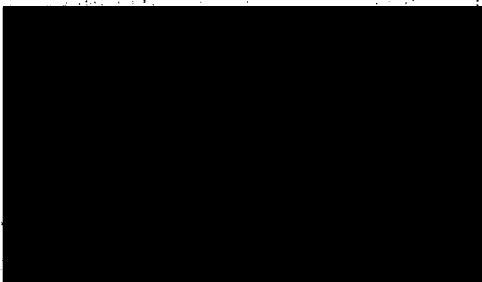
A GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL
S.M. APAS

MEXICANO
S
IL DE LA REPÚBLICA
erechos H
vicios a la Comunidad
estigación

000174



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



LA GENERAL
PÚBLICA
REGIONAL
DE LA AMARCA



DE LA GENERAL
chos ha
cios a
rigación



DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE [REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- En la comunidad de [REDACTED] del año 2014

dos mil catorce, ante el suscrito, [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por lo que actuando en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; -----

--- COMPARECE ---

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica por medio de la credencial de elector con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que se aprecia una fotografía que coincide con las mismas características físicas de la compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista y del cual se obtiene copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos de la presente indagatoria devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 208 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue, enterado además del contenido íntegro de los artículos referentes a una comparecencia como la que se desahoga en este momento, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED]

--- En relación al motivo de la comparecencia [REDACTED] ---

A.P. PGR/DGCAP/IZNO-XIV/58-A/2014

DECLARO

- - -Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SI: A LA PRIMERA.-

NO. A LA SEGUNDA.-

---Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento, ante esta representación social de la federación por lo que esta autoridad da por concluida la presente diligencia por lo que previa lectura de la misma, la compareciente [Redacted] ratifica en su totalidad, por ser hechos ciertos que le constan que es todo lo que tiene que declarar por lo que acorde en lo previsto en el artículo 254 del código federal de procedimientos penales, y una vez que fue leída la presente por la declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al calce y al margen de la presente actuación con lo cual se da por terminada la presente diligencia, previa lectura de su dicho, para la d [Redacted] notificación y efectos legales conducentes.

DAMOS FE

DECLARANTE

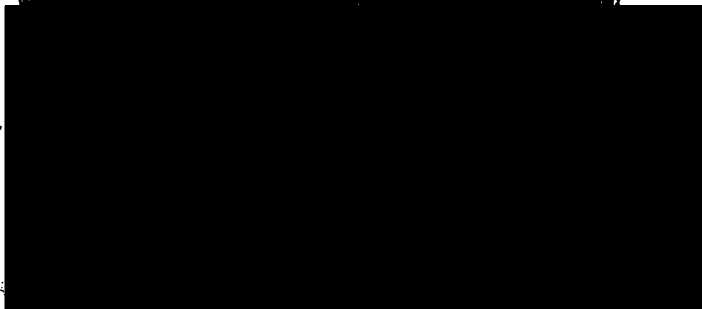
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Justicia
Investigación

[Redacted text block]

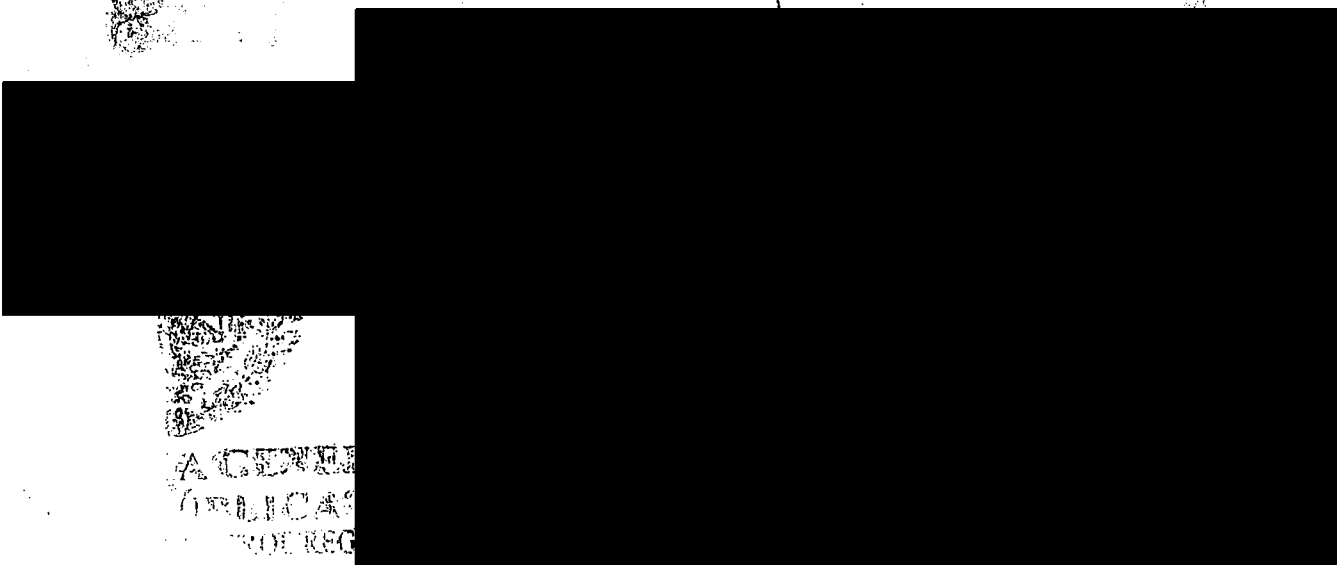
[Redacted text block]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



181
~~180~~



A. GONZALEZ
GONZALEZ
RODRIGUEZ
MELISSA YAMPARO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL DE LA
ELECCION
A EN ANALISIS
L DE LORES (LFTAL)
echos Humanos
icios a la Comunitari
rigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.-----

--- **TENGASE** por recibido el oficio con número de folio **2380/14**, consistente en Dictamen Médico Forense constante de una foja útil por ambas caras, signado por Luis Eduardo Ramírez Rubio, Perito Médico Oficial adscrito en la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, en el cual informa que en el [REDACTED]

[REDACTED] después de la intervención de los peritos [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] así como de los binomios caninos de nombre [REDACTED], bajo el resguardo del Suboficial de la Policía Federal Ministerial de nombre [REDACTED] Al [REDACTED] Z, para la localización de restos humanos, estos no reportan hallazgo alguno. Documento del cual en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales se da fe de tener a la vista y se ordena sea agregado a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar

--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.-----

ACUERDA

--- **UNICO.**- Agreguese el dictamen Médico Forense referido con antelación a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya

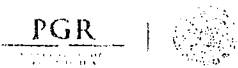
CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien [REDACTED]

DAMOS FE.

[REDACTED]

000179



AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION
Coordinación General de servicios periciales
Delegación Estatal Guerrero
Coordinación Estatal de servicios periciales
Número de Folio: 2380/14
EXPE: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/59-A/2014
Asunto: Se Emite Dictamen Médico Forense

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 05 de diciembre de 2014
"2014 AÑO DEL OCTAVIO PAZ"

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
P R E S E N T E.

La que suscribe perito médico oficial de esta Procuraduría, propuesto por la Coordinadora Regional de Servicios Periciales para intervenir en relación con el expediente al rubro indicado y en atención al oficio número 1196/2014, ante usted se rinde el siguiente:

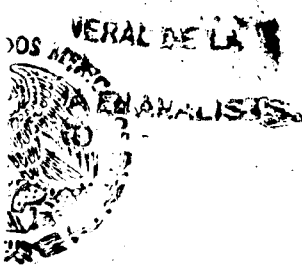
INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: A efecto de que en compañía del suscrito se traslade a la práctica de diligencia de cateo en la que se realizara búsqueda de cadáveres enterrados en fosa clandestina en el poblado de Paso Morelos en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero. Por lo que el perito que tenga a bien designar deberá presentarse el 5 de diciembre a las 08:00hrs, en las oficinas que ocupa la delegación de la Procuraduría General de la Republica en el estado de Guerrero.

ANTECEDENTES:

[REDACTED]

Rev. 1



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos
servicios a la
investigación

[REDACTED]

Sin más por el momento y para los fines que haya lugar.

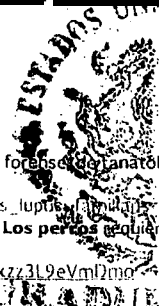
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Manual para el curso de capacitación por competencias. Tomo III. Realizar estudios en medicina forense de Anatomía del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE).
- **Canis lupus familiaris** - **Wikipedia, la enciclopedia libre** https://es.wikipedia.org/wiki/Canis_lupus_familiaris Además de tener los dientes relativamente más pequeños que otras especies de cánidos. [11] Los perros requieren menos calorías. **Un perro sano y bien ...** <http://www.monografias.com/trabajos95/antropologia-forense/antropologia-forense.shtml#ixzz3L9eVmdmo> -Antropología www.monografias.com/trabajos95/antropologia-forense/antropologia-forense.shtml -Grupo Médico Forense - www.caja.gov.ar/emfcs/cpac

Anexos: Ninguno.

Rev. I

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN REPUBLICA ARGENTINA



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN REPUBLICA ARGENTINA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Subprocuraduría de Prevención del Delito y Su Oficina de In



000180

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a 5 cinco de diciembre de 2014 dos mil catorce.---

--- **VISTO.-** El estado que guarda la presente indagatoria, y en especial que se requiere de realizar una solicitud de ampliación de la medida cautelar de arraigo que pesa sobre [REDACTED] [REDACTED] alias [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para continuar realizando las diligencias suficientes en preparación al ejercicio de la acción penal en su contra y así establecer su relación con otros miembros de la organización delictiva denominada "**GUERREROS UNIDOS**", y toda vez que dicha solicitud debe realizarse por conducto de la Ventana Electrónica de Trámite, fórmulse por separado dicha petición ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal en turno, en la que se plasmen los hechos y argumentos que funden y motiven la necesidad de la medida cautelar y remítase al Juez competente por conducto de la Ventana Electrónica de Trámite.---

--- Así lo abordó y firma, el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimental, quien actúa asistido de testigos que al final firman y dan fe.---

--- **DAMOS FE** ---

[REDACTED]

[REDACTED]

VERAL DE LA
A
O
MEXICANA
DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
igación

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO.

OFICIO: SCRPPA/DGCVE/SAA/32/2014.

EXPEDIENTE: 459/2014-II

"2014, Año de Octavio Paz".

ASUNTO: SE SOLICITA AMPLIACIÓN DE ARRAIGO POR EL
TERMINO DE 40 DÍAS MAS

Ciudad de México, Distrito Federal, 5 de Diciembre 2014.

JUEZ QUINTO PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE
COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN
TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL
DISTRITO FEDERAL.

P R E S E N T E

El que suscribe Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio
Público de la Federación Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, ante
Usted, con el debido respeto comparece a exponer:

Que en nombre del interés Social Federal que represento, y con fundamento
en lo dispuesto en los artículos 11, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; Decreto del 28 de mayo de 2008, publicado el 18
de junio de 2008, entrando en vigor el 19 de junio del 2008, por el que se reforma el
artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7, 8
y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2º fracción III, 123, 133
bis, 168, del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 4º fracción I inciso
a), subincisos b), c), y h), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República, así como en los diversos **Acuerdos 21/2007, 75/2008, 23/2009**, este
segundo fue reformado por el **diverso 25/2009**, todos del Consejo de la Judicatura
Federal; vengo a solicitar su Señoría, se sirva librar la **PRÓRROGA** de la **orden de**

AL DE
derechos
vicios
estigación

[REDACTED]

000182

186
~~185~~

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

ARRAIGO por **40 (CUARENTA) DÍAS MÁS**, para que el indiciado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así mismo expongo a Usted, que:

En fecha, 1 primero de noviembre del 2014 dos mil catorce, su Señoría obsequió el arraigo de [REDACTED] [REDACTED], por el termino de 40 días, iniciando dicho plazo el 1 primero de noviembre del 2014 dos mil catorce para concluir el día 10 diez de Diciembre del 2014 dos mil catorce.

Bien, pues nuevamente esta Autoridad, acude ante Usted, a efecto de solicitar, la ampliación de arraigo por el termino de 40 cuarenta días mas, para que el inculpado [REDACTED]



[REDACTED], permanezca en el Centro de Federal de Arraigos [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior se debe a que esta Representación Social de la Federación continúa integrando e investigado en la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, la cual se instruye en contra de [REDACTED]



[REDACTED] y la solicitud de prorroga de la medida cautelar de arraigo por cuarenta días mas que hoy se solicita en contra del inculpado de referencia, resulta necesaria para el éxito de la investigación pues es



[REDACTED]

DE LA
chos h
cios a
stigación

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

indispensable para recopilar elementos de prueba suficientes, así como realizar diligencias pendientes, para acreditar la probable responsabilidad penal de dicho inculpado en el presente asunto por los delitos ya referidos, y estar en condiciones esta Autoridad de ejercer la acción penal respectiva y en su caso solicitar la orden de aprehensión correspondiente de

[REDACTED]

es de señalar a su Señoría que de no contar con elementos de prueba suficientes para su consignación, existe el riesgo fundado de que dicho arraigado se podría sustraer de la acción de la justicia; en relación a lo apenas descrito la norma Constitucional refiere lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 16, párrafos primero, octavo y noveno, indican lo siguiente:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista el riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Y en concordancia con el texto Constitucional apenas citado, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece lo siguiente:

Artículos 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:

Artículo 2º. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[REDACTED]

AL DE LA
derechos
nicios a
vestigaci

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

[...]

Artículo 12. El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días

En el presente

[REDACTED]

16 días

jal

2 ANALISIS
200

[REDACTED]

DE LA RE
chos Hun
cios a la C
stigación

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

000185

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

la probable responsabilidad por los delitos que se investigan en contra del hoy arraigado, mencionándose en lo que interesa las siguientes:

1.- [Redacted]

2.- [Redacted]

3.- [Redacted]

4.- Se recabó el informe total mediante oficio PGR/AIC/PF [Redacted]

5.- Declaración testimonial de [Redacted]

6.- Of [Redacted]

Se realizó la Inspección ministerial [Redacted]

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

#19
190
6

000186

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

8.- se [REDACTED]

9.- [REDACTED]

10.- [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]

11.- [REDACTED]

12.- [REDACTED]

13.- [REDACTED]

10/12/2015

AL DE V A
derechos h
servicios a l
estigación

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL

PC

14.-

[REDACTED]

15.- En

[REDACTED]

16.-

[REDACTED]

uno

[REDACTED]

MEXICANO

ERG

normalistas.

ISIS

DE LA RE

chos Hum

ios a la C

igación

[REDACTED]

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

259

Y en relación a las diligencias desahogadas, apenas descritas, es necesaria la ampliación de la prorroga de arraigo del presente expediente y estar posibilidad de realizar las siguientes actuaciones:

1. [Redacted]

2. [Redacted]

3. [Redacted]

4. [Redacted]

5. [Redacted]

6. [Redacted]

7. [Redacted]

8. [Redacted]

9. [Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE GUERRERO

[Redacted]

estigación

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

12. [REDACTED]

13. [REDACTED]

[REDACTED]

Las constancias referidas con anterioridad, valoradas primero en lo individual y luego en su conjunto en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 284 a 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de las tesis de Jurisprudencia sustentadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dicen:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una hipótesis por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado. Sexta Época. Segunda Parté: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García. 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55. Roberto González Rico o Roberto Rico González. Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440...".



"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.

En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera



[REDACTED]

...cios a la Comunidad
...tificación

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión. Novena Epoca, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: V, Junio de 1997, Tesis: 1a./J. 23/97. Página: 223...".

Contradicción de tesis 48/96. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito. 28 de mayo de 1997. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jorge Humberto Benítez Pimienta.

Tesis de jurisprudencia 23/97. Aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, por unanimidad de cinco votos de los Ministros presidente Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas."

[REDACTED]

REGIONAL

[REDACTED]

GENERAL DE LA
ILICA

[REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS
D.F. I. R.
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

[REDACTED]

Independientemente

[REDACTED]

[REDACTED]

en

TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE ARRAIGO.

[REDACTED]

LDFIA R
echos Hur
icios a la C
stigación

[REDACTED]

000192

125
12 196

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

presente solicitud, así como para no excederse del término establecido en el Artículo 12 de la Ley en la Materia, y con el objeto de que los afectados participen en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, a usted C. JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, atentamente solicito, tenga a bien acordar lo siguiente:

PRIMERO.-

[REDACTED]

SEGUNDO.-

[REDACTED]

TERCERO.-

[REDACTED]

CUARTO.-

[REDACTED]

QUINTO.- Se solicita, se autorice para recibir el resultado de esta petición, en su caso darle el

[REDACTED]

HERRE

SEXTO.-

[REDACTED]

EN

A ENANÁLISIS

IO

[REDACTED]

108

000193

13 197

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

5-10020010011994-1994-10/01/2015-02:02:30

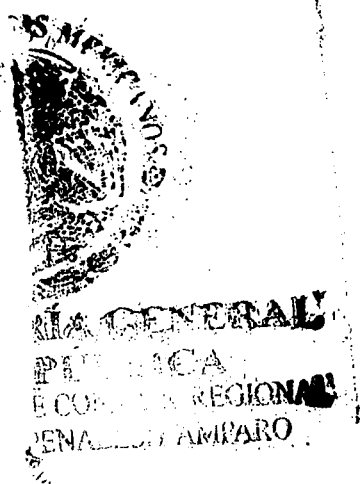
PGR

**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

LIC. [REDACTED]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: DOMINGO RAMIREZ LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 5/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



GENERAL DE LA
CA
DA EN ANÁLISIS
RO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: DOMINGO RAMIREZ LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 5/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 5/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio con número de folio **87959**, consistente en Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense, constante de tres fojas útiles por una sola de sus caras, signado por el C [REDACTED], Perito en materia de Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, adjuntando al mismo 209 impresiones fotograficas como resultado de su intervención en las diligencias que se practicaron los días 4 y 5 de diciembre del año en curso. Documento del cual en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales se da fe de tener a la vista y se ordena sea agregado a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.---

--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.---

ACUERDA

--- **ÚNICO:** Agregarse el Dictamen Médico Forense e impresiones fotograficas que adjunta al mismo a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.---

CUMPLASE.

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED].

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGO DE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



000185

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD
DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F. a 06 de Diciembre del 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCESOS PENALES Y AMPARO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por el Encargado del Despacho de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SCRPPA/DGCVE/1188/2014** de fecha 03 de diciembre del 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita perito en materia de Fotografía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...se sirva designar perito oficial en la materia de **ANTROPOLOGIA FORENSE, FOTOGRAFIA, CRIMINALISTICA**, a efecto de que en compañía del suscrito se traslade a la práctica de diligencias de cateo en el que se realizará búsqueda de cadáveres enterrados en fosa clandestina (...), por lo que los peritos designados que tengan a bien designar deberán presentarse en el término de 18 (dieciocho) horas contadas a partir de la recepción del presente en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Los inmuebles ubicados en:

[REDACTED]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



100
200

NÚMERO DE FOLIO 000196

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es [REDACTED]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Zoom Marca Nikon Modelo AF-S DX NIKKOR 18-105mm
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB-700
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

OBSERVACIONES.

El [REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

A [REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

GENERAL DE LA
VA EN ANÁLISIS



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

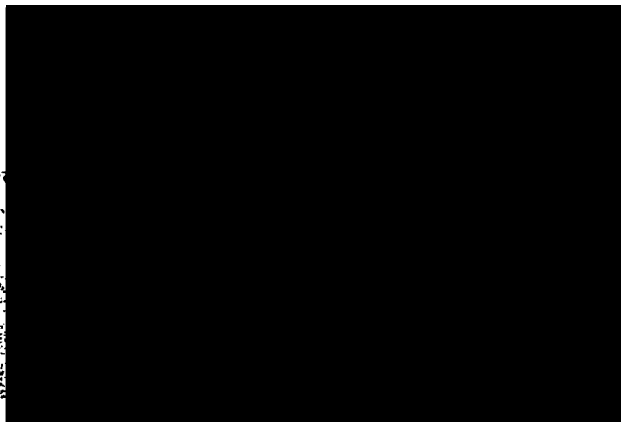


000197

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

Obteniéndose un total de 209 tomas fotográficas, resultado de la intervención.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

ANEXOS: 107 fojas conteniendo 209 (doscientas nueve fotos) Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 x 15.2 cms.

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINOLÓGICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Laboratorios de Huellas Dactiloscópicas y de Dientes
Servicios a la Comunidad
Investigación

202
201

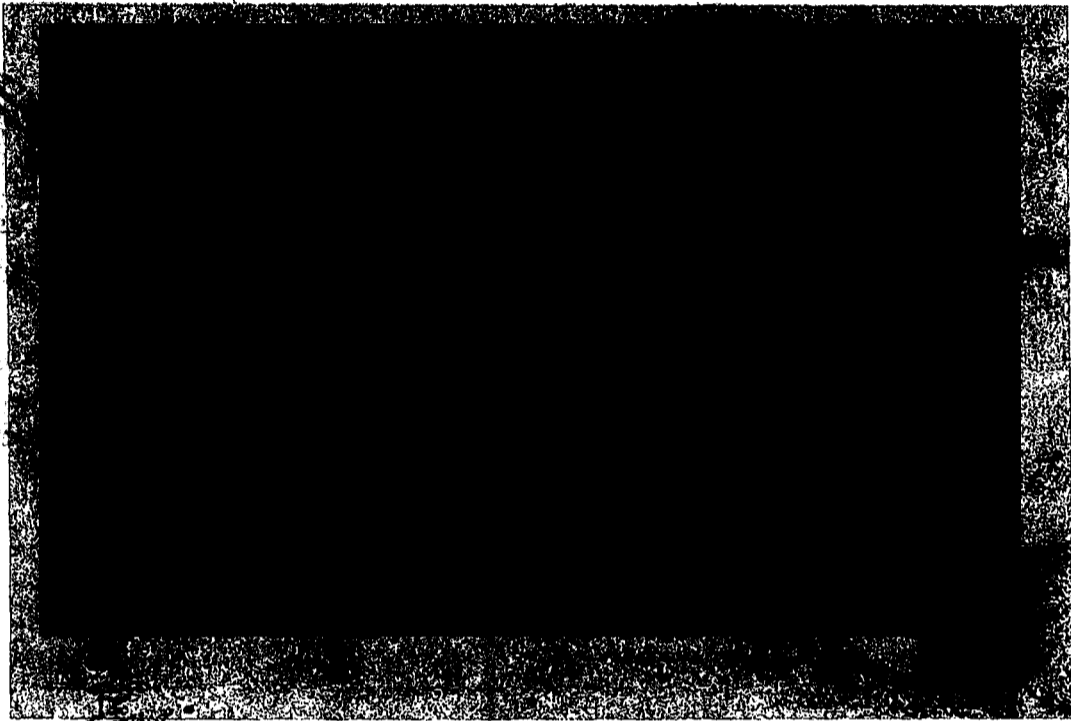
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



IA CENTRAL



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ERAL DE

Derecho

servicios a la Comunidad

investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



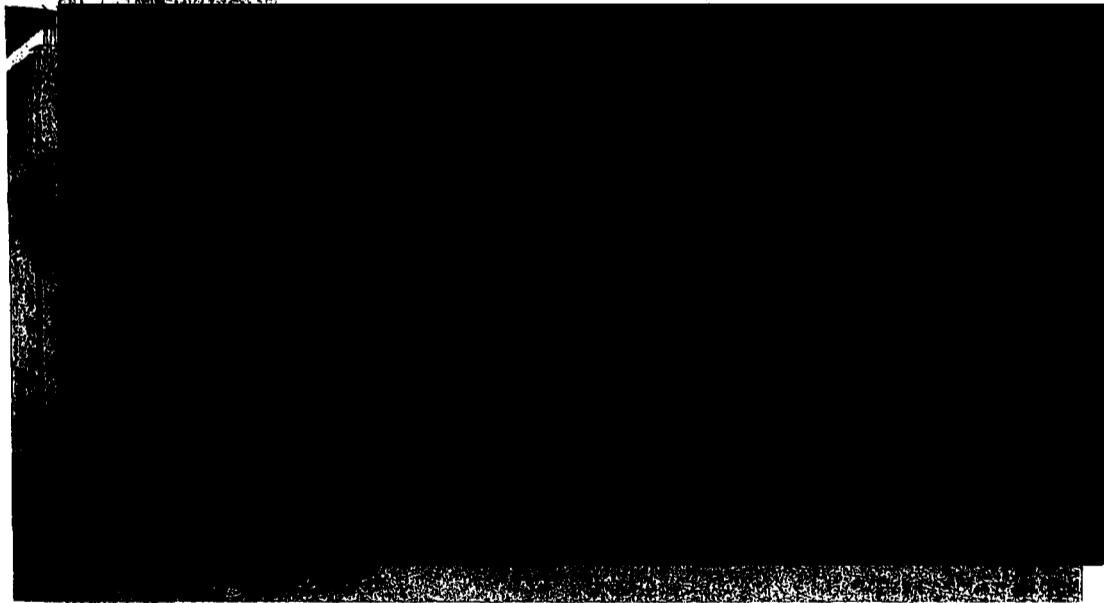
000199

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AGENCIA GENERAL
DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN
ALTERNATIVA

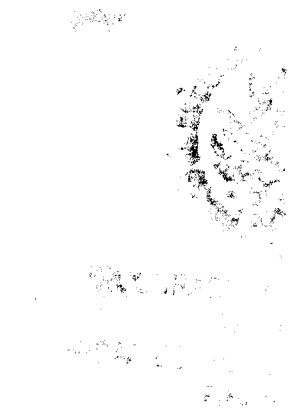
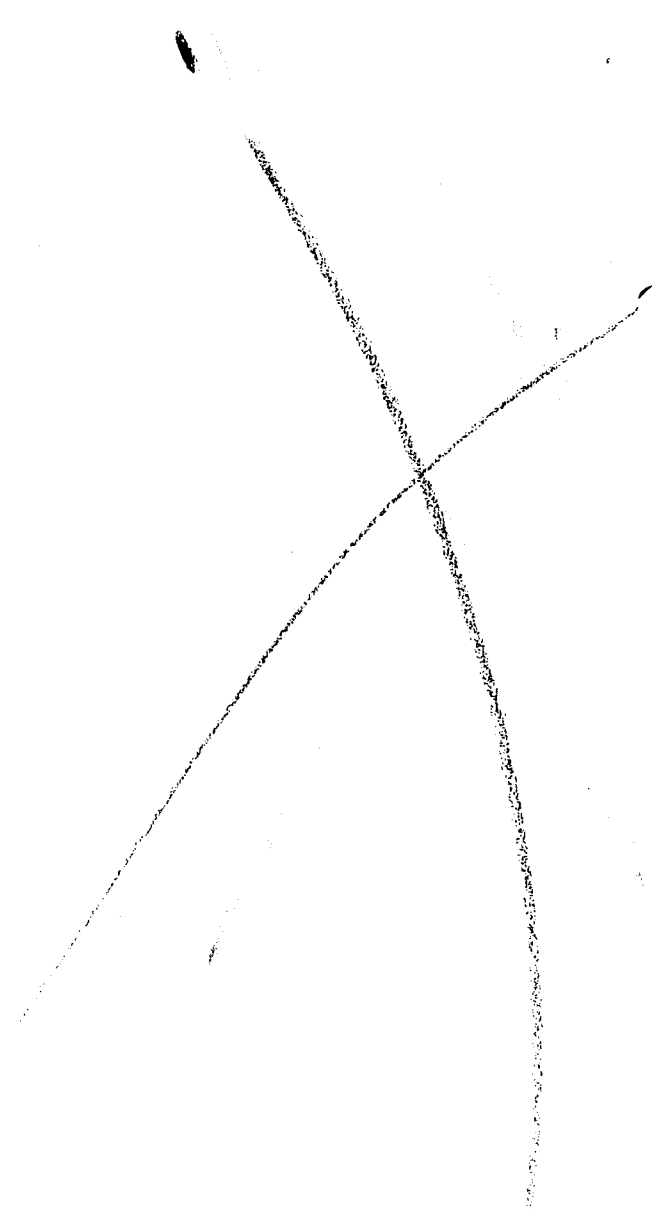


Rev.: 01
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

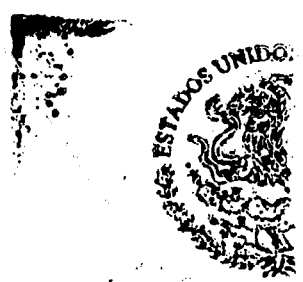
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





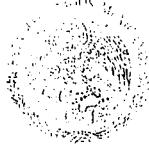
PROCURADU
SUBPR...
PROCE...



PROCURADURIA G
REPÚBL
UNIDAD ESPECIALIZA
FINANCIECURADURÍA GENI
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



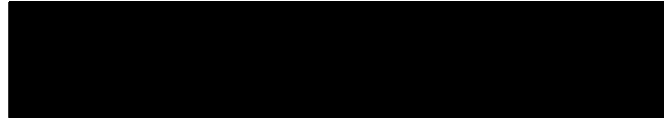
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

203

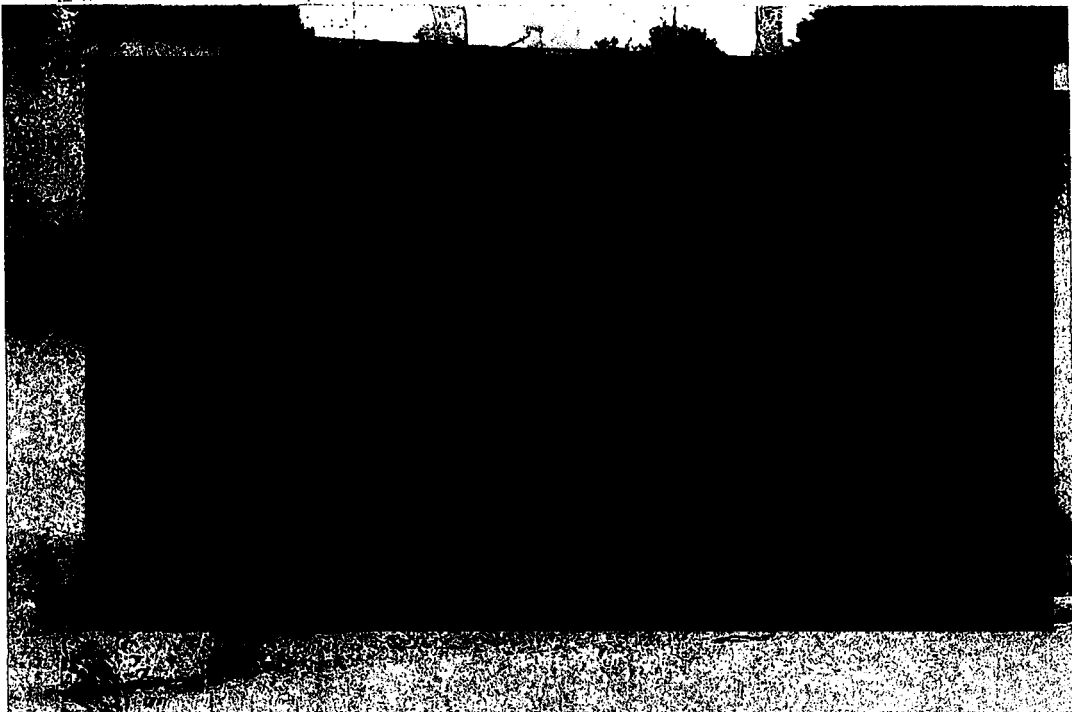
000200

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



EXHIBICIÓN



... a la comunidad ...
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



205

204

000201

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

SIDOS
JERIA
EP
DE CON
PENAL

A
A
O

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000202

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Rev.: 01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ANÁLISIS

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

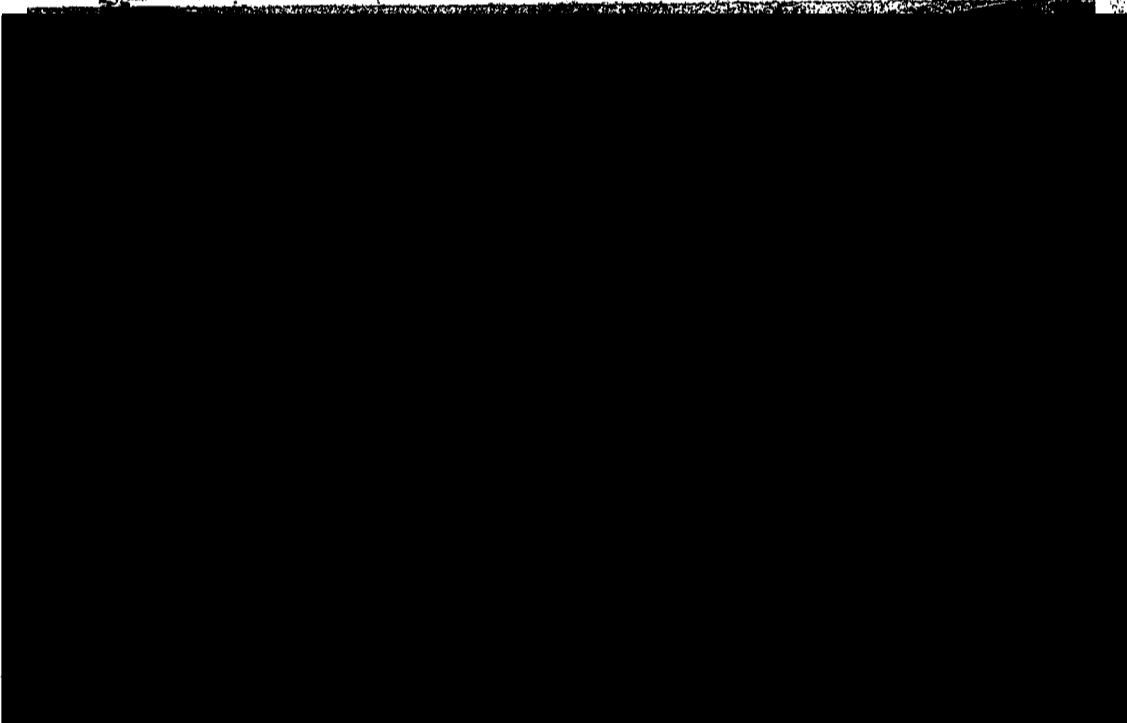




~~000203~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



NERAL DE LA

REY DE LA REPUBLICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

chos H
ios a
igación

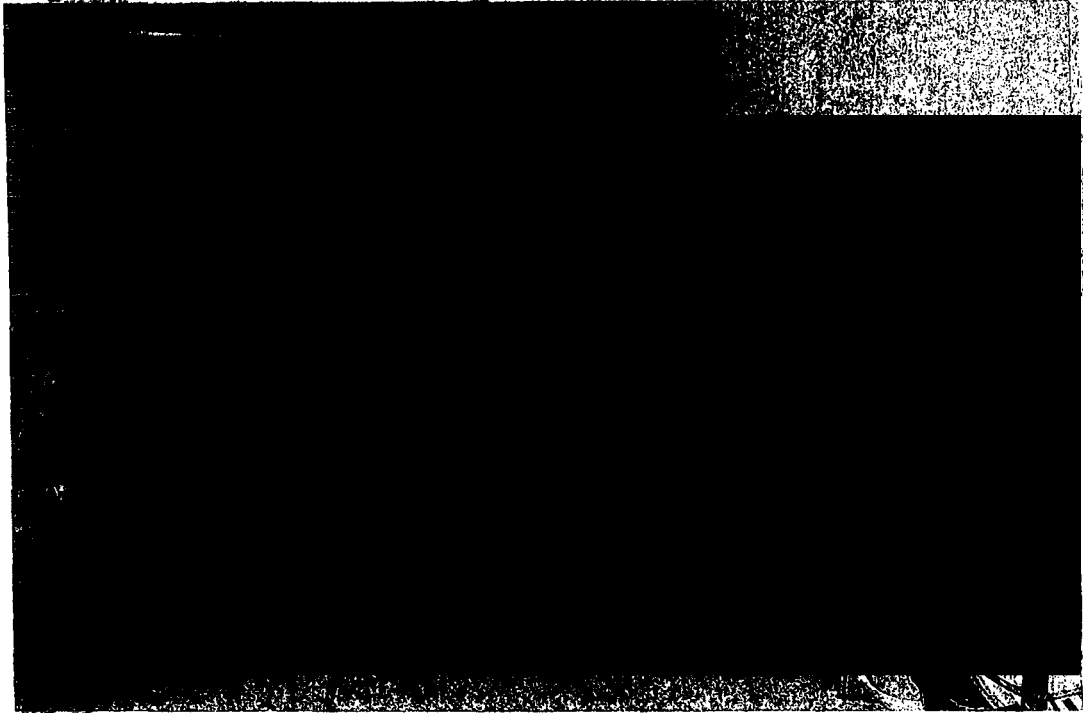
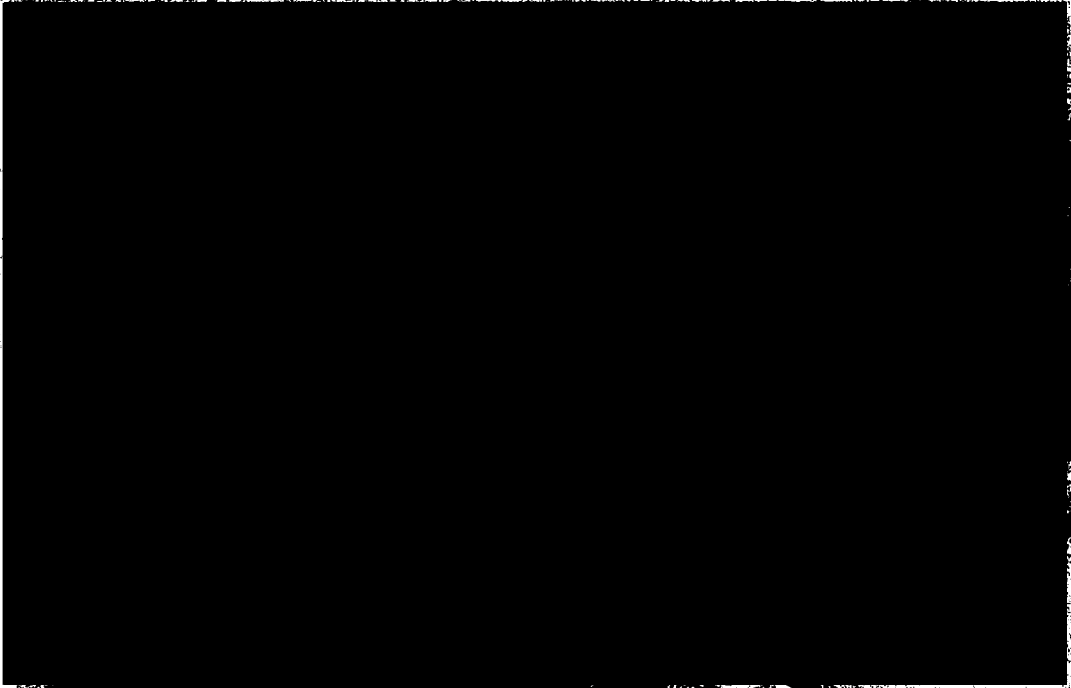




~~000204~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



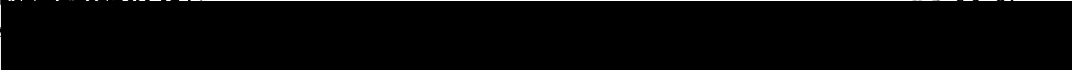
Rev. 01

DE LA R
echos H
cios
tigación

GENERAL DE LA
CA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



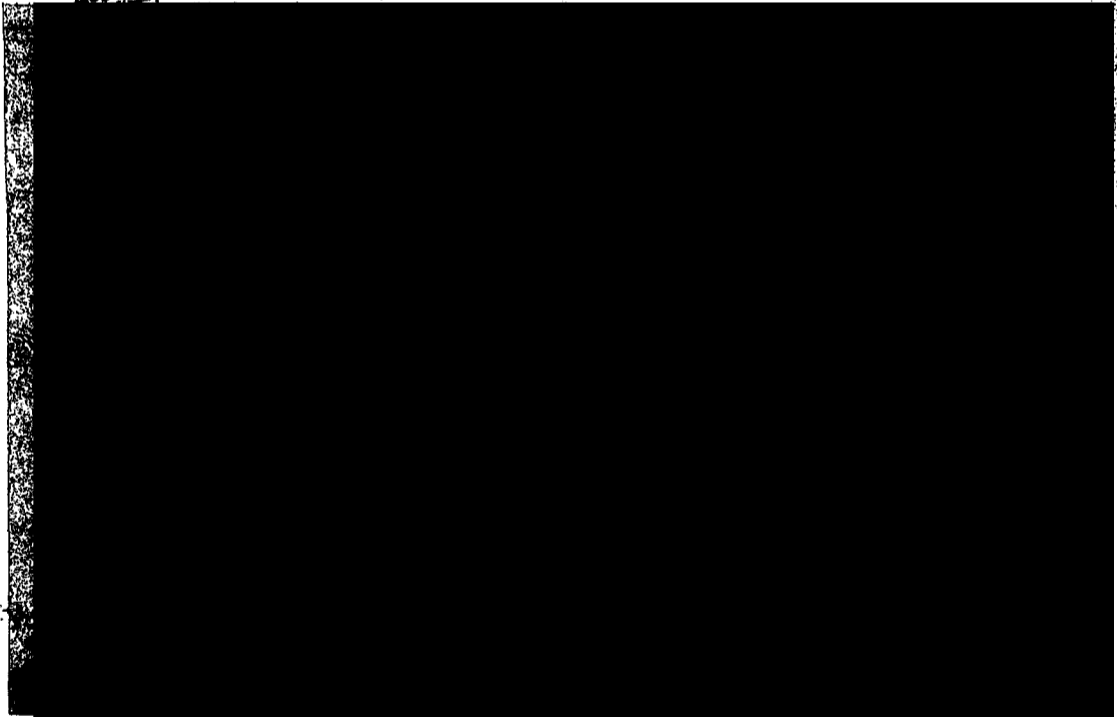
Comunidad



000205

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



RAZ DE LA

DE LA REPUBLICA
Rev.: 01
chos Humanos
cios a l
stigación

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





000206

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Rev.: 01

GENERAL DE LA
LICA

ADICIONALES

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AL DE LA REPÚBLICA
Jerec
servicio
investigación

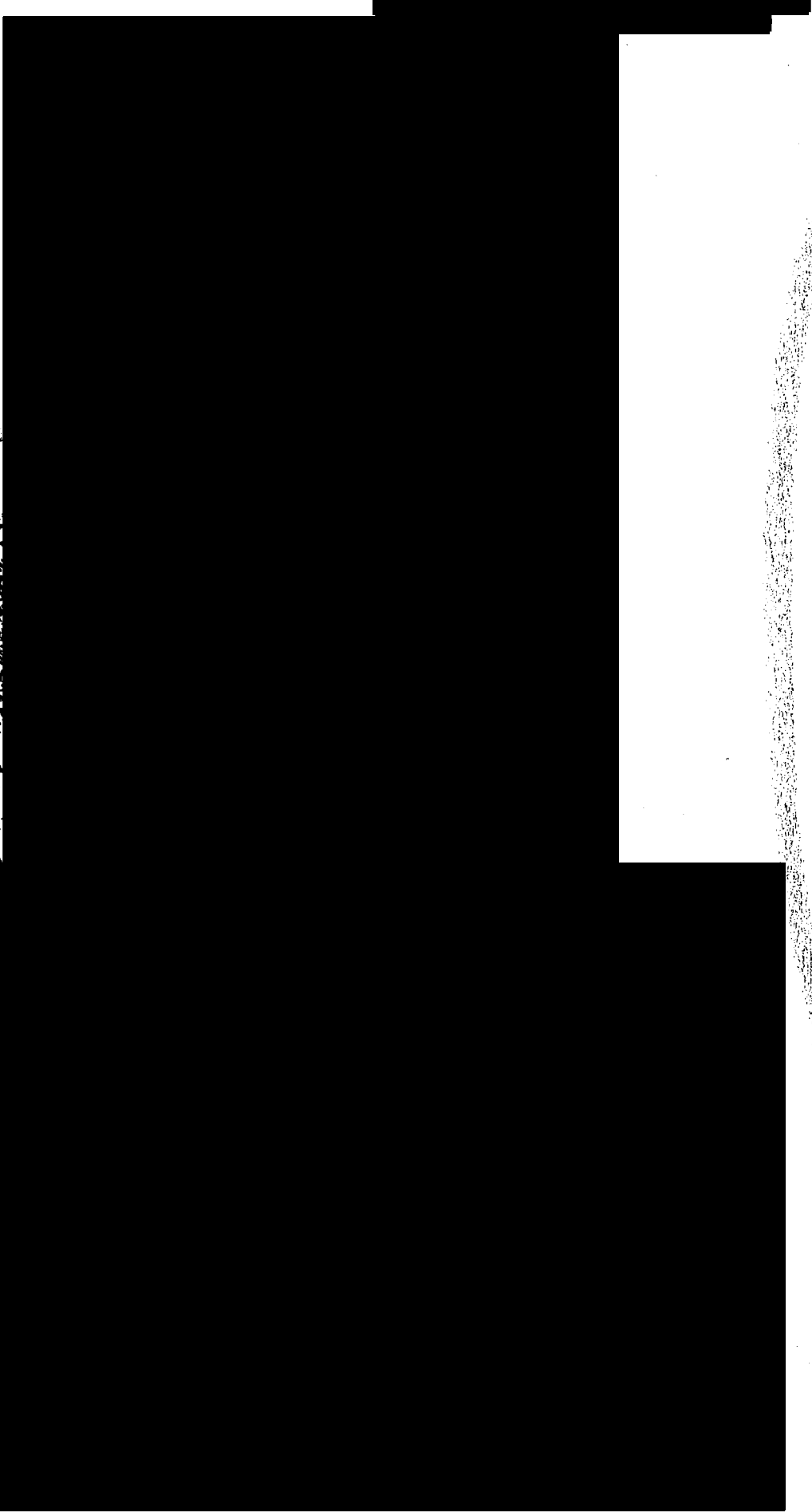




000207

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



MS A
IA
PÚ
CO
ENA

Rev.:

EFICIO A
Investigación EN ANÁLISIS
0

208 211 212

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~211~~

000208

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Rev.: 01
L DE LA REPUBLICA
GENERAL DE LA
BLICA
ZADA EN ANALISIS
SERVICIOS A LA
investigación

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

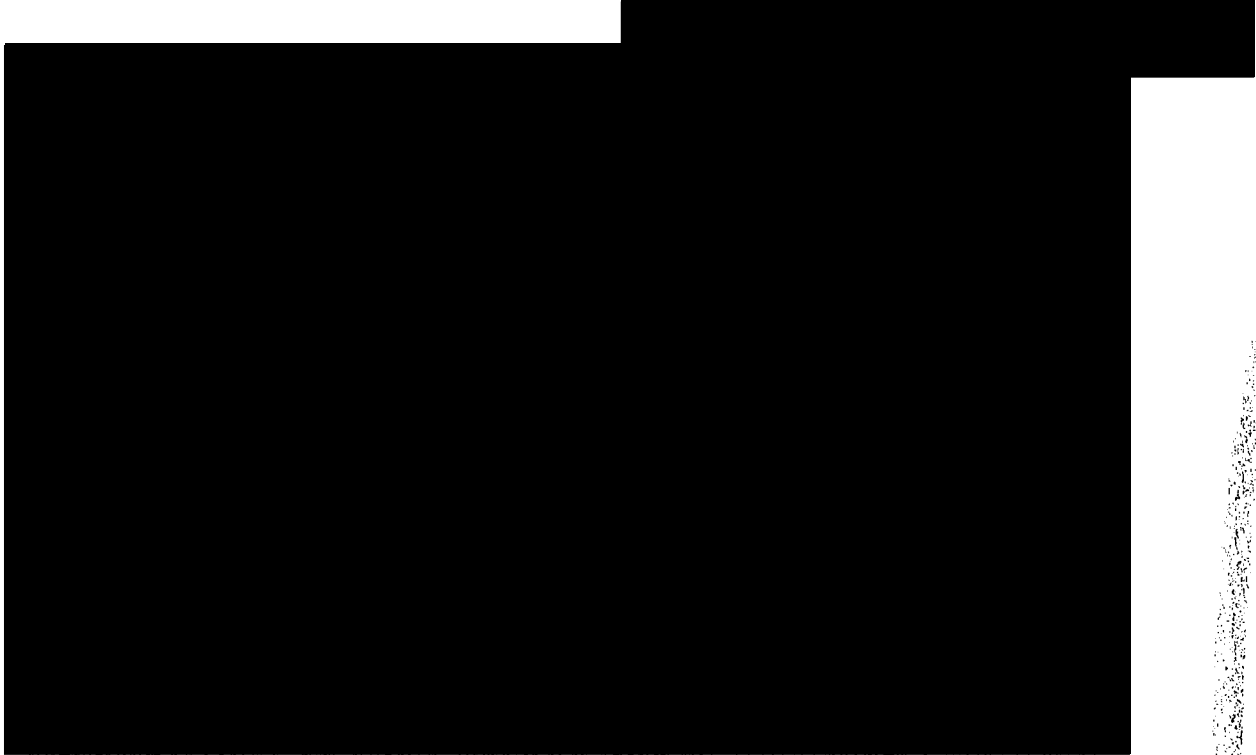
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



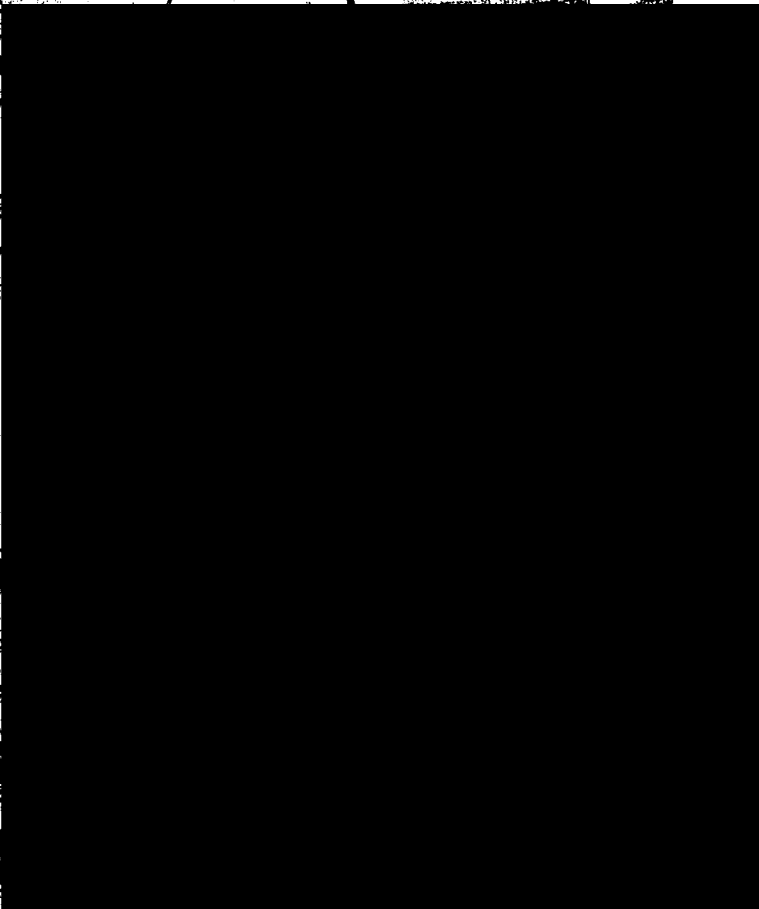
000209

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

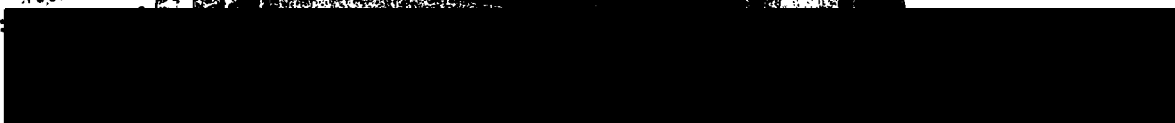


LA C
PUB
CIN
ENALES



MEZICANOS
EXIC
AL DE LA REP
Derechos Humanos

Rev.:



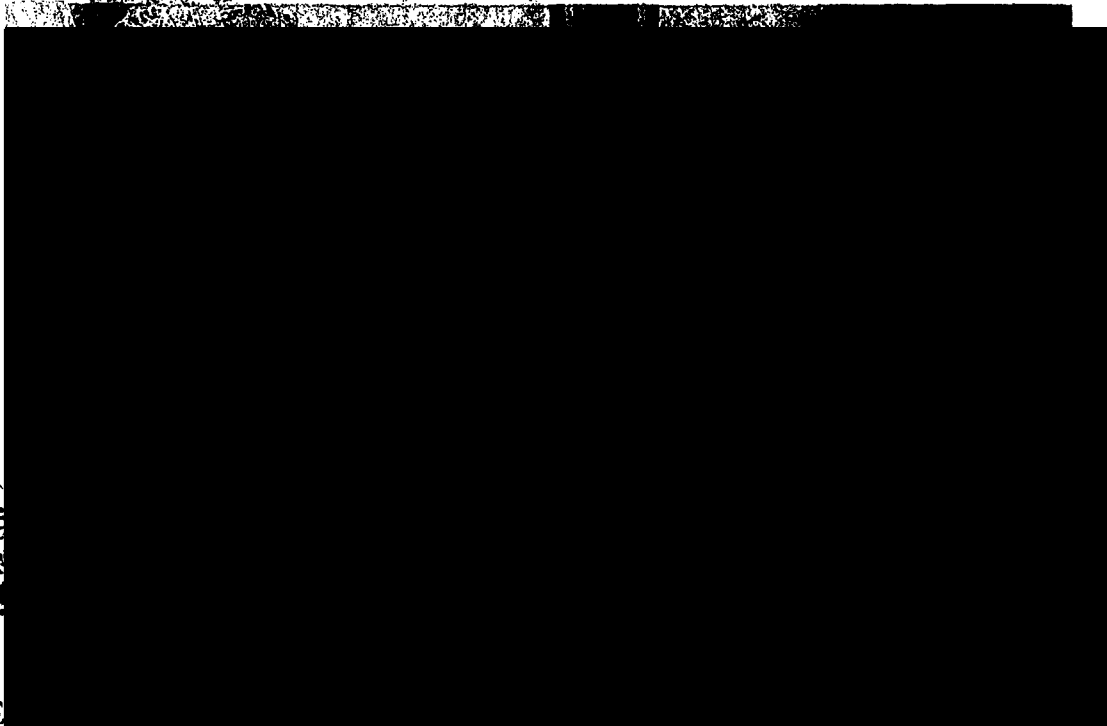
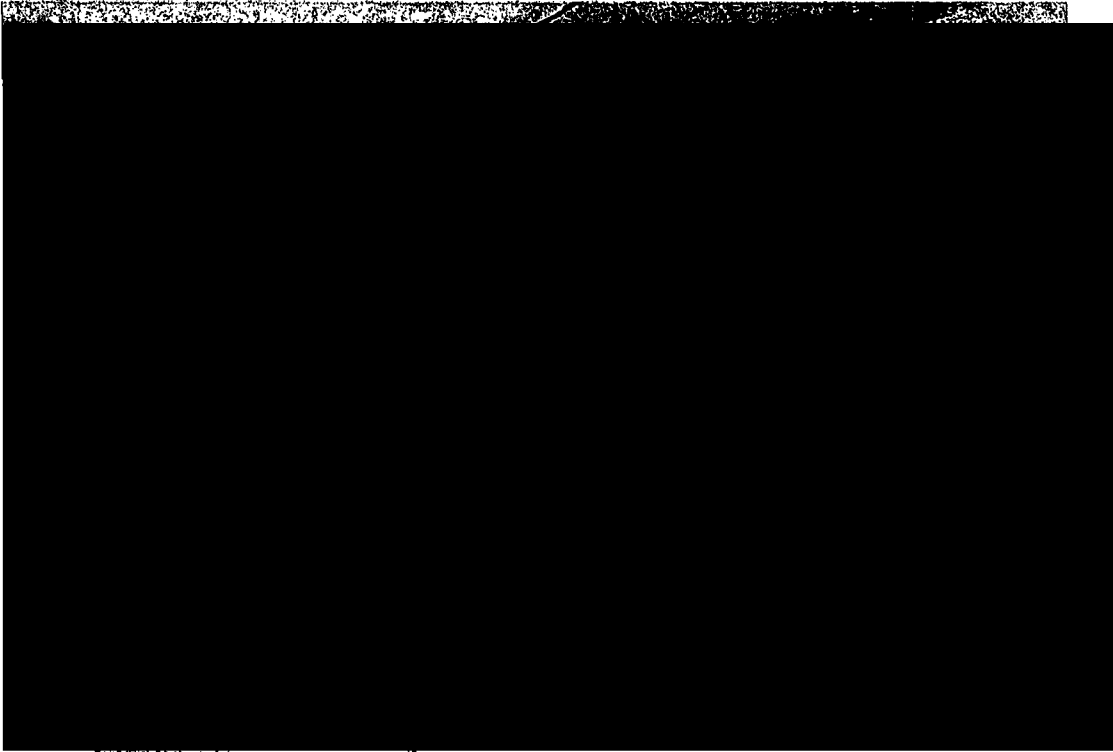
ANÁLISIS
D



000210

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

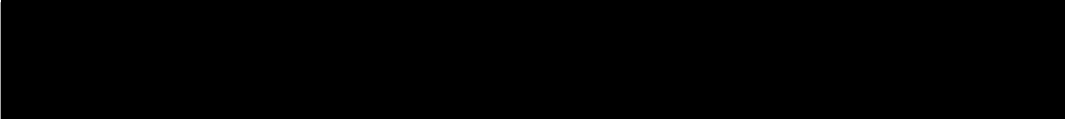


I. DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

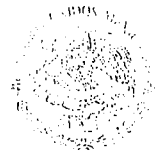
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Departamento de Fotografía Forense

214

000211

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



hechos...
servicios a la...
investigación...
DA EN ANÁLISIS

Rev.: 01

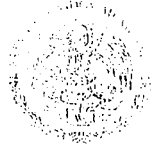
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



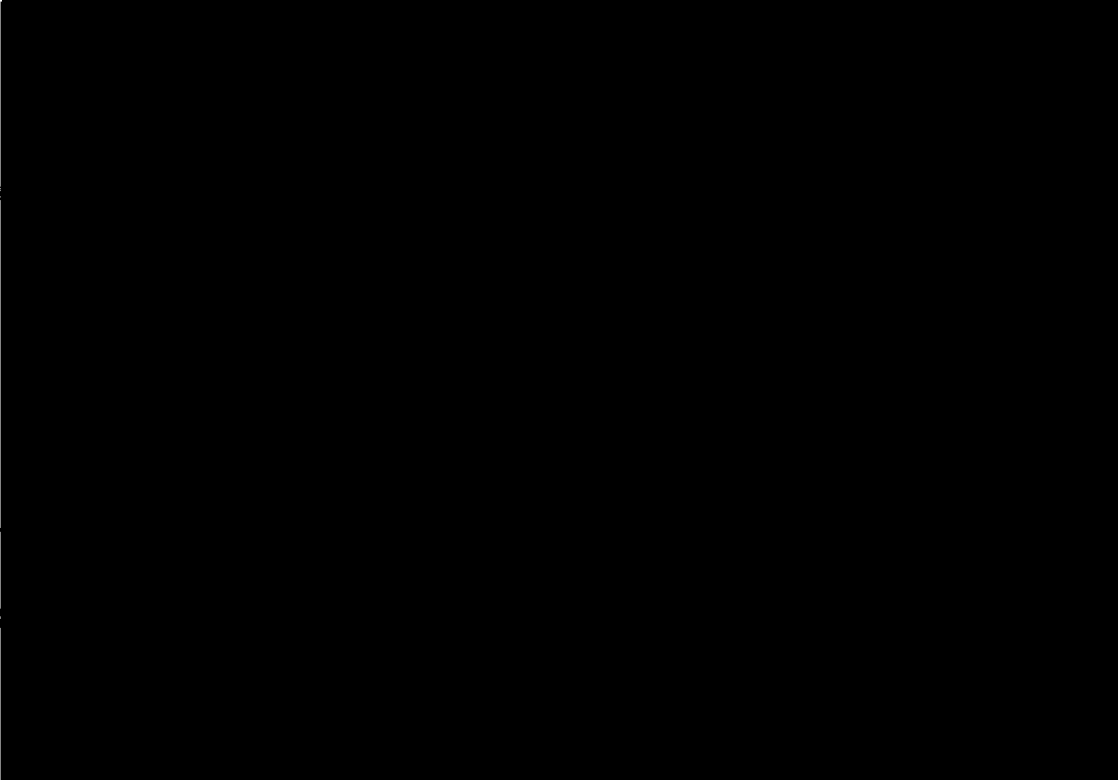
000212

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



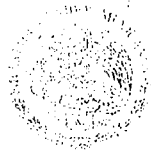
IS MP
RIA
EPI
S GENALES



DE LA
chos h
cios a
stigació

Rev.: 01

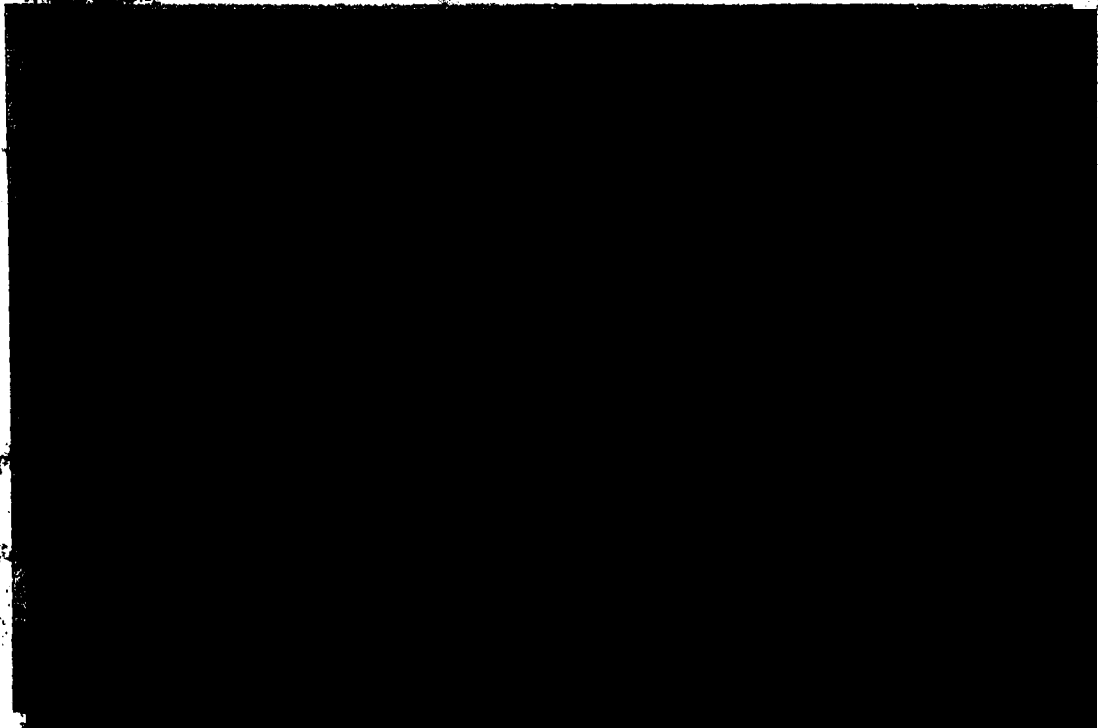
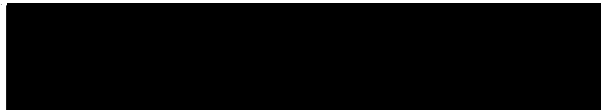
DA EN ANÁLISIS
RO



000213

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la
investigación

Rev.: 01

NEUTRALIDAD
CA
DA MANANALIS
RO

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





006214 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



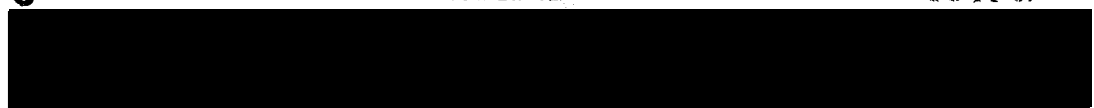
MEXICA
COMISIÓN REGIONAL
ENAHUAYAN
YAMPARO

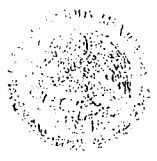
MEXICANA
COMISIÓN REGIONAL
ENAHUAYAN
YAMPARO
AL DE LA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación
A
ANÁLISIS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

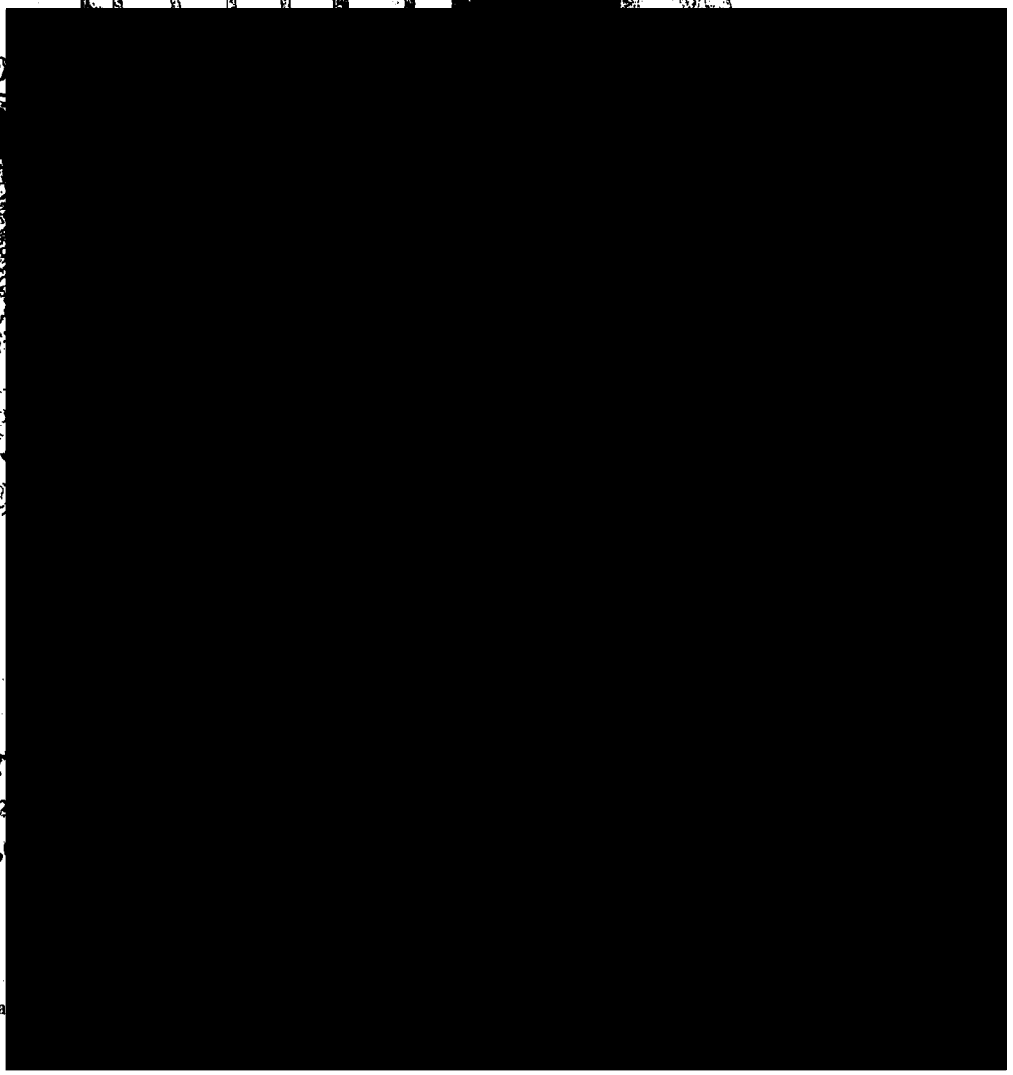




~~219~~

000215 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA REE
derechos Humanos
servicios a la C
investigación

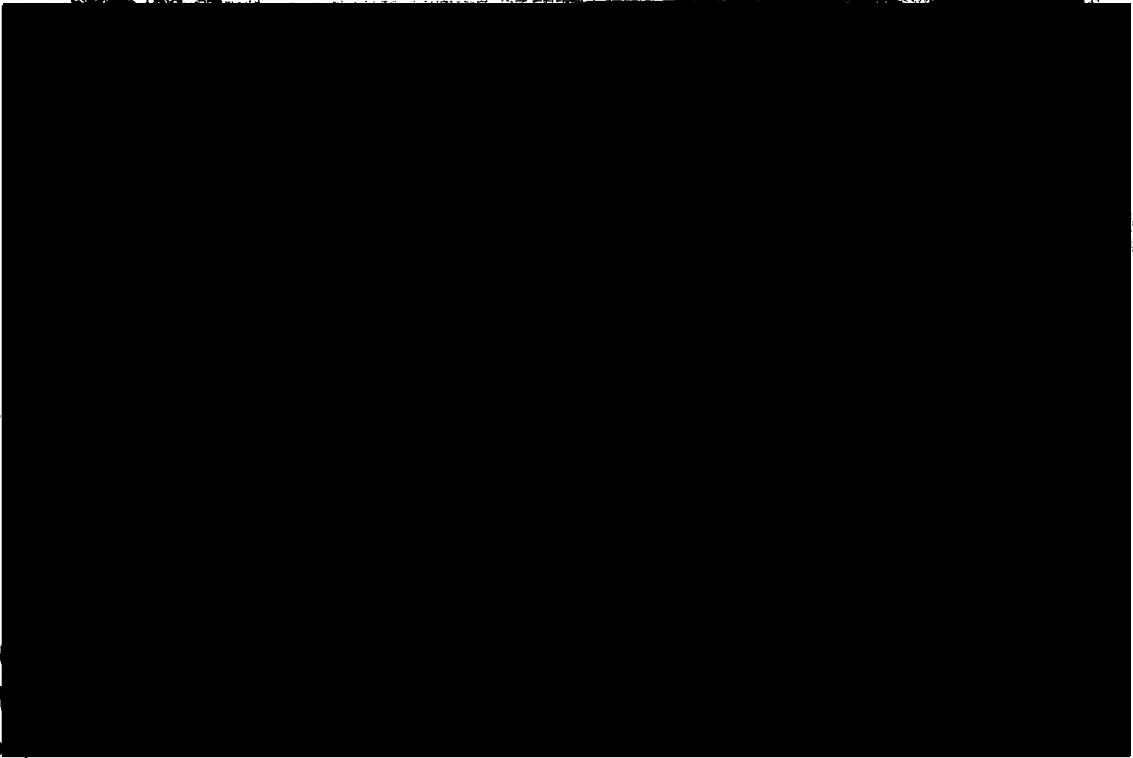
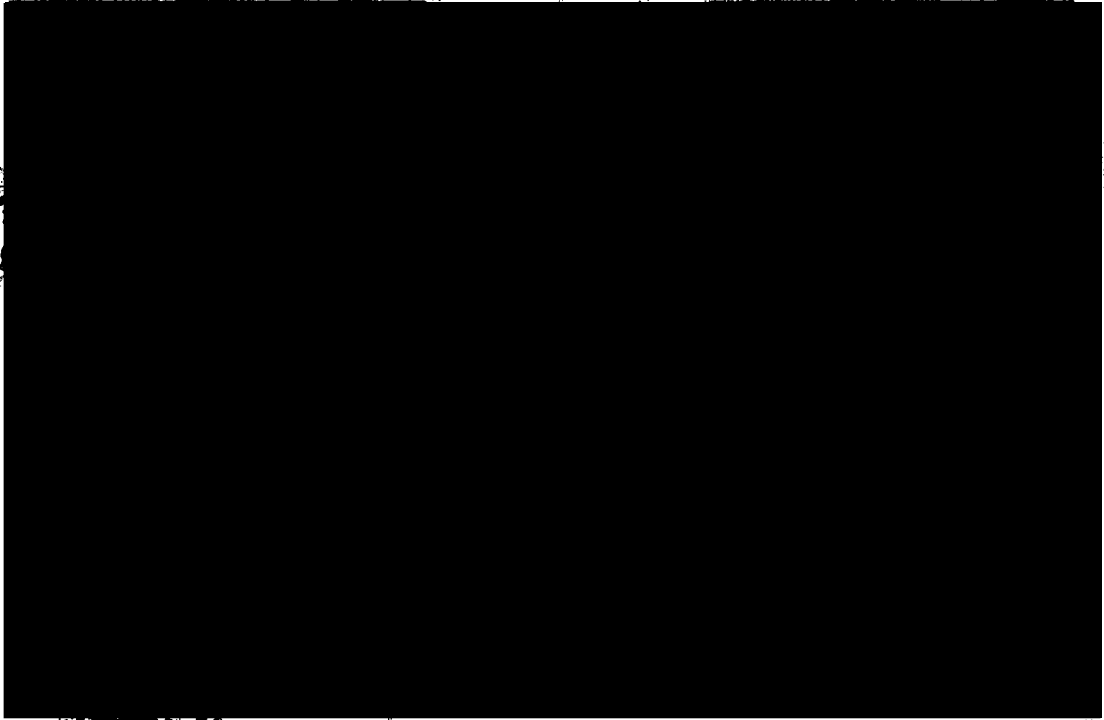
Rev.: 01

Avenida



000216 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



MEXICANO
DE LA
chos h
cios a
stigación

Rev.: 01

AL DE LA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

417

220

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000217

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

CALLE RUBEN FIGUEROA NUMERO 4, COLONIA SANTA
TERESA CENTRO, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO



MUNICIPIO DE

DE LA REPÚBLICA
los Municipios
os a la Co
gación

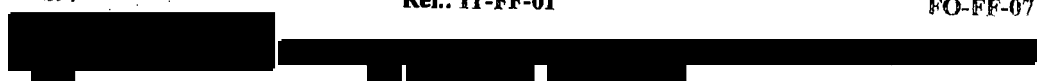


GENERAL DE LA
ICA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



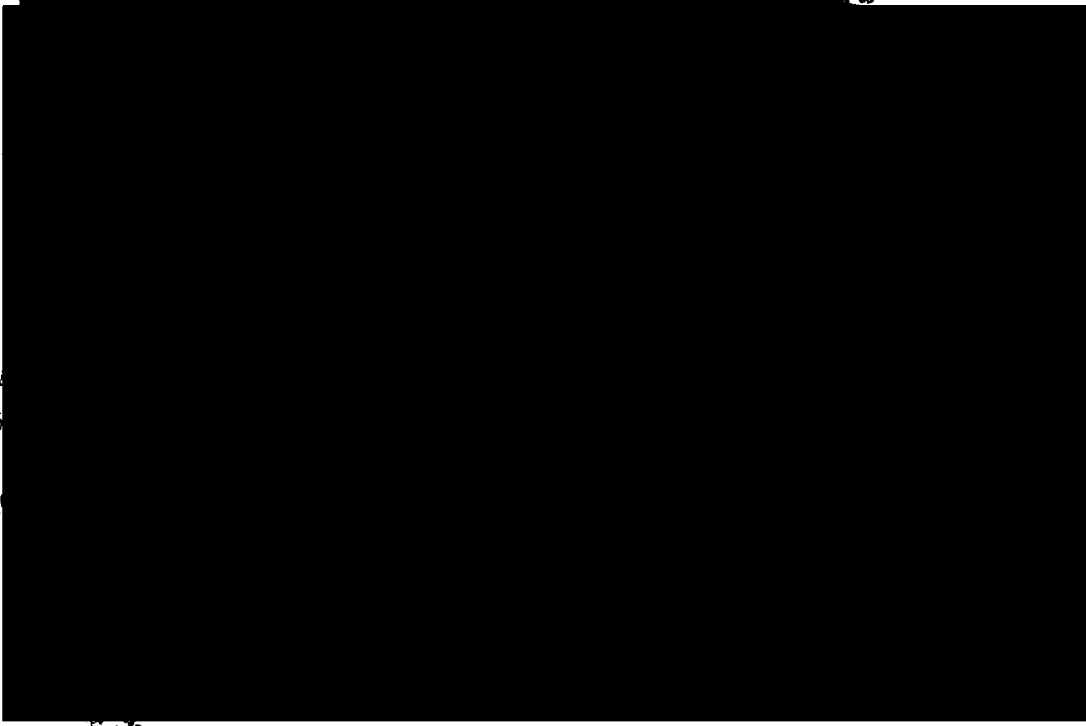
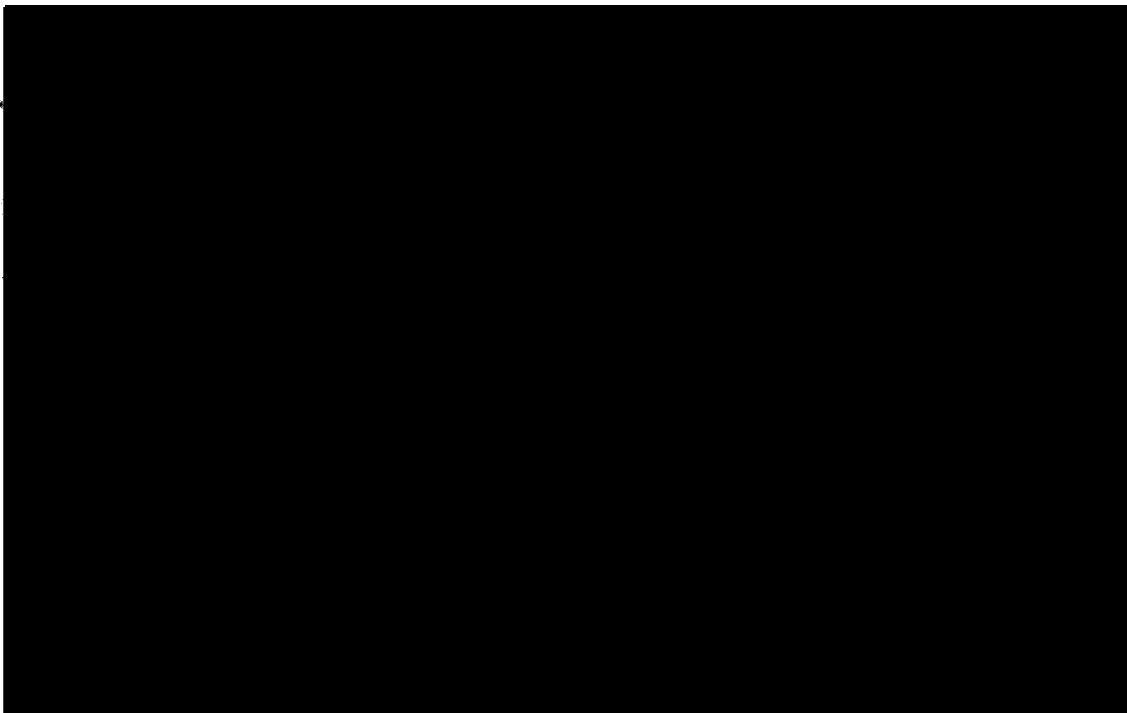
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000218 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



ANOS
DEL
hos
ios
iga

IERAL DE LA

Á
A EN ANÁLISIS

Rev.: 01

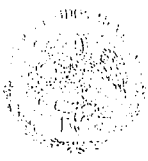
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



223

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000219

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CANOS

DE LA RE
chos Huc
ios a la
tigación

ERAL DE LA

Rev.: 01

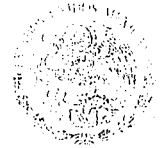
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000220

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



TOS RE



L DE LA REP
rechos Huma
vicios a la Co
estigación

Rev.: 01

O-FF-07



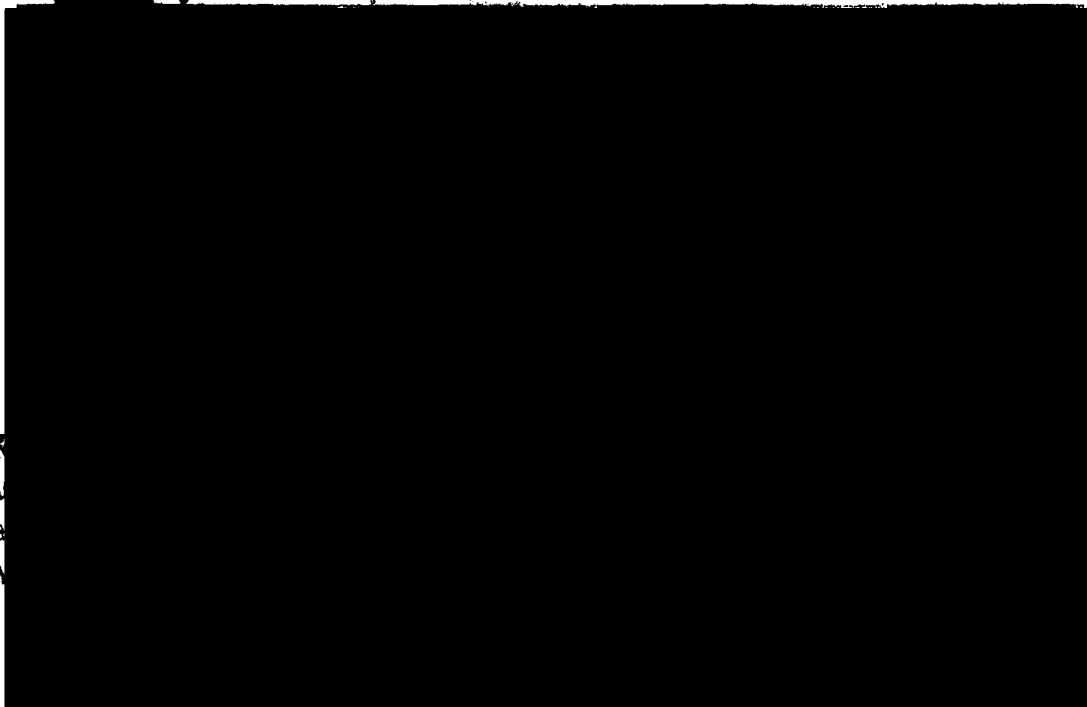
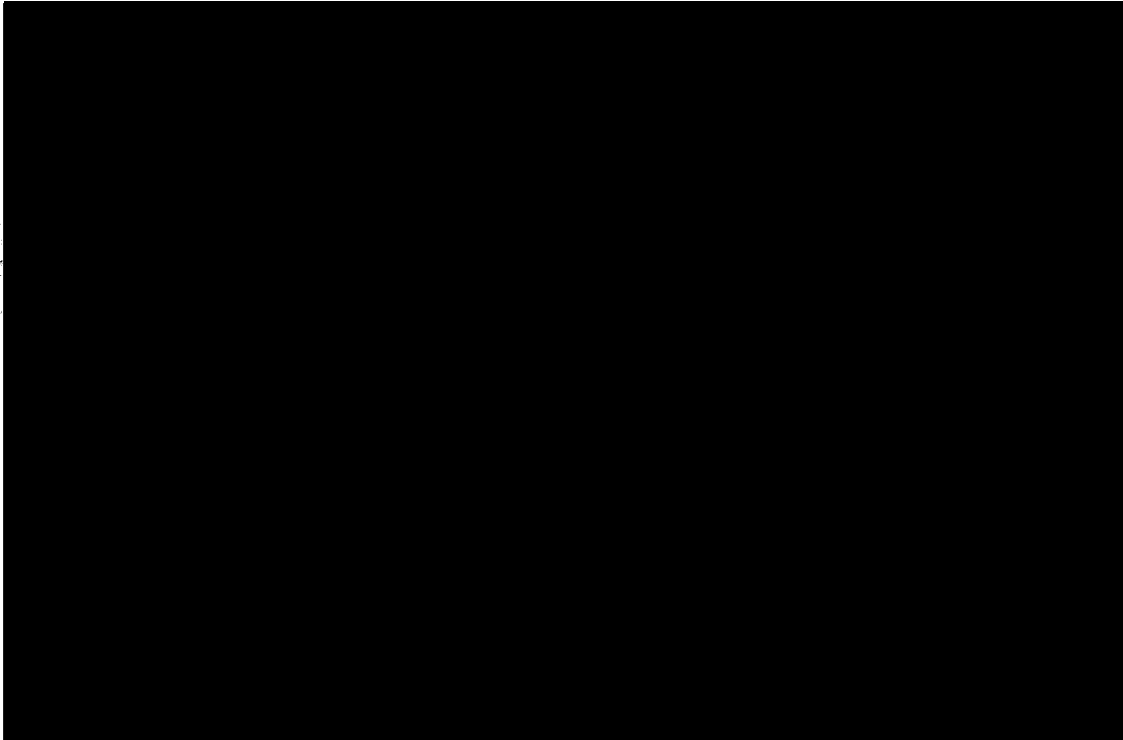
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000221 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



U DE LA R
rechos Hu
vicios a la
vestigación

GENERAL DE LA
LICA

Rev.: 01

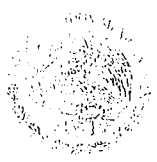
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~000222~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

U. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01



EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍAS
EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍAS
EXHIBICIÓN DE FOTOGRAFÍAS

227
~~226~~

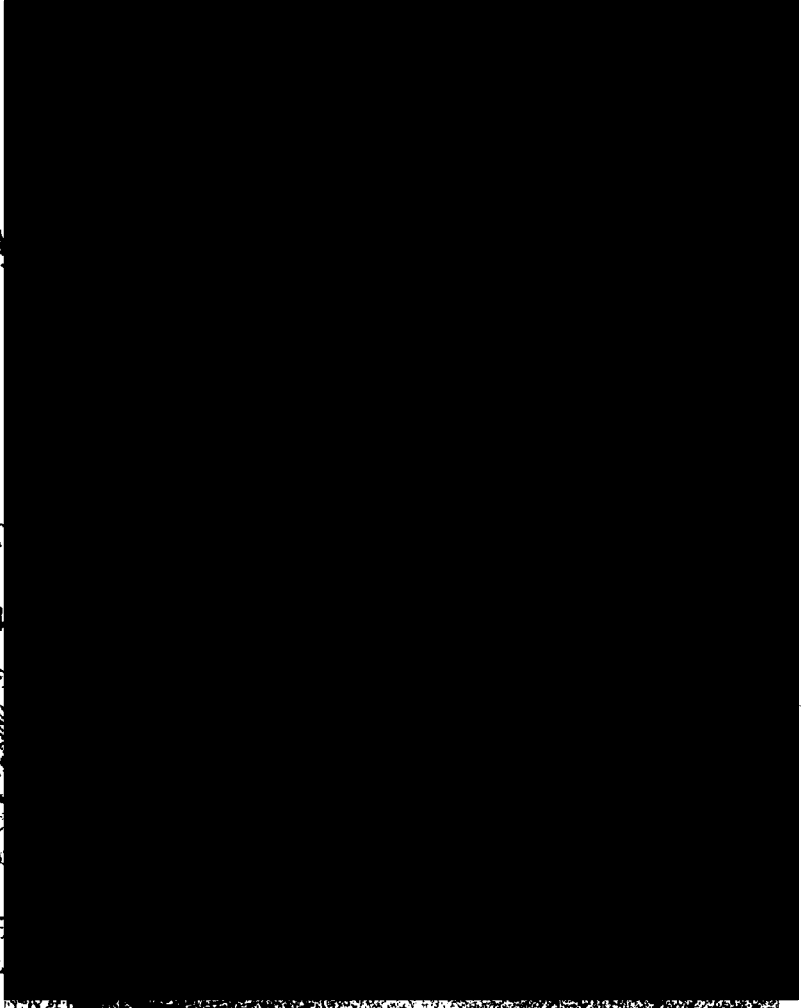
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000223 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunicación
Investigación

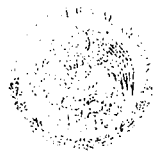
Rev.: 01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

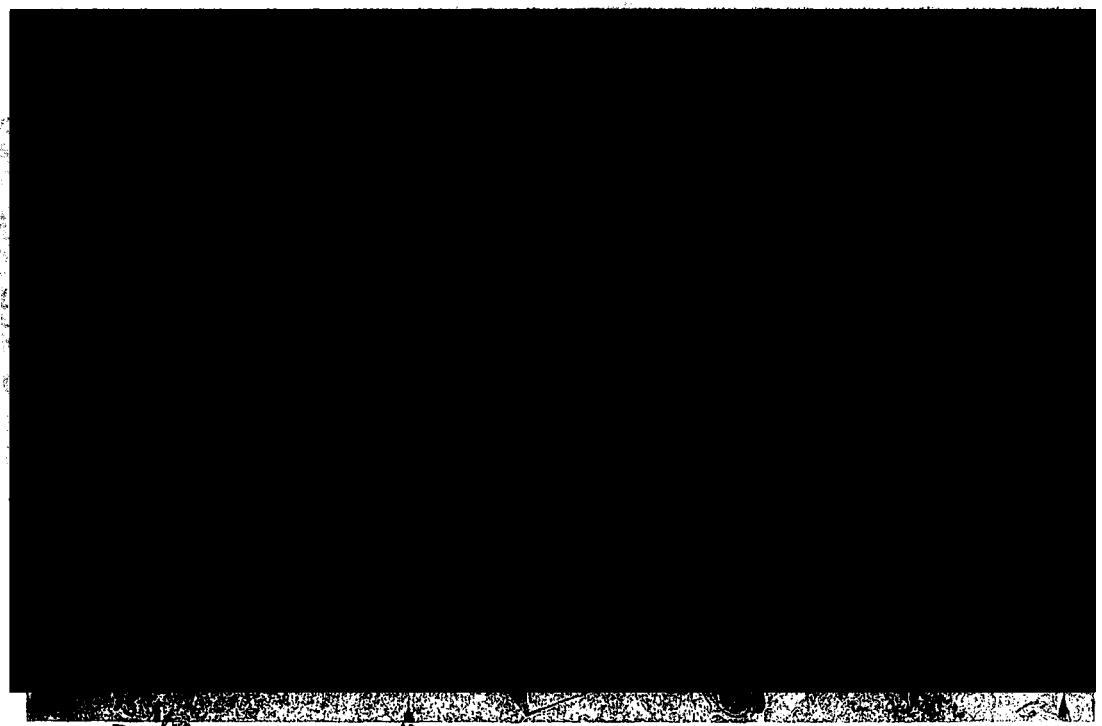
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000224

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



F. LA F
105 H
os a l
yació

GENERAL DE LA
ICA
DA EN ANÁLISIS
ERO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



229

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~228~~

000225

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ANOS

DE LA
chos
cios a
stgaci

Rev.: 01

INSTRUMENTO DE LA
CA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

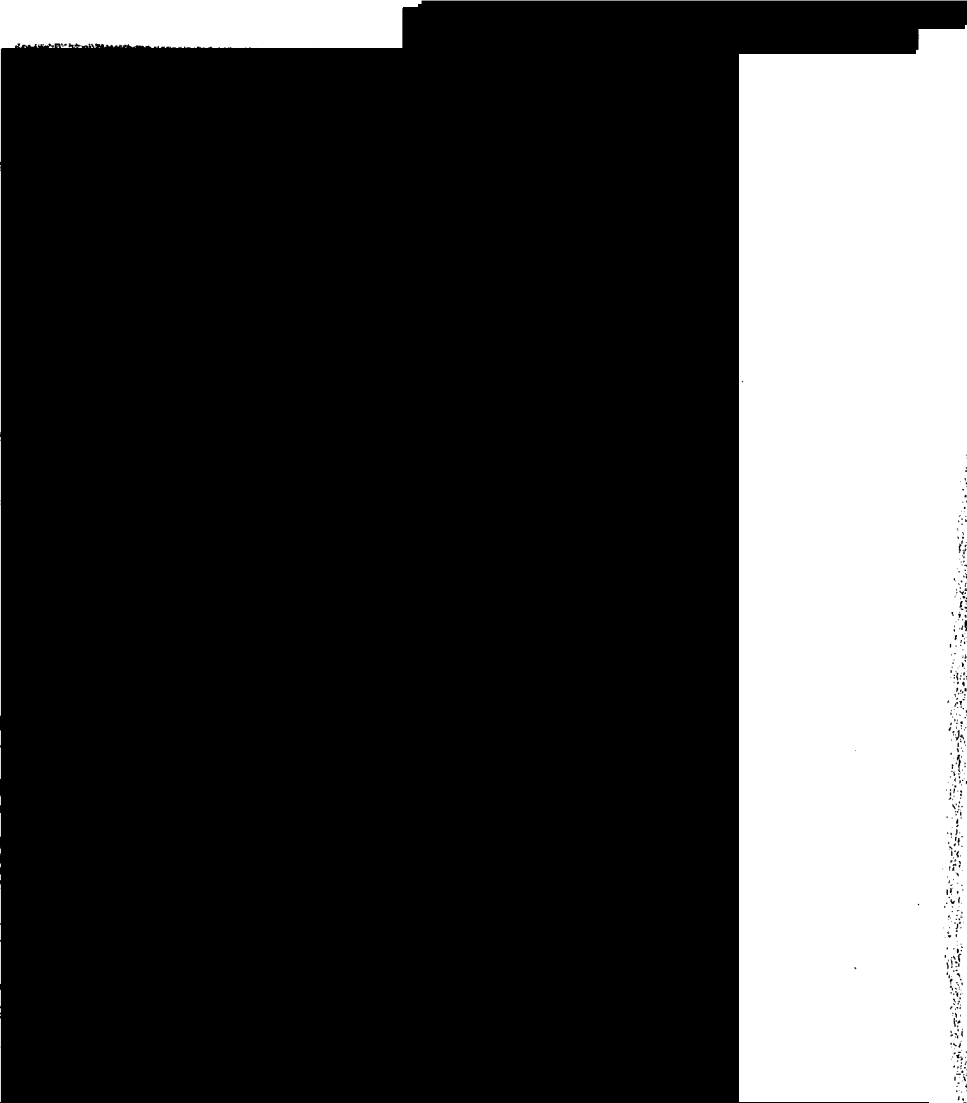
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000226

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

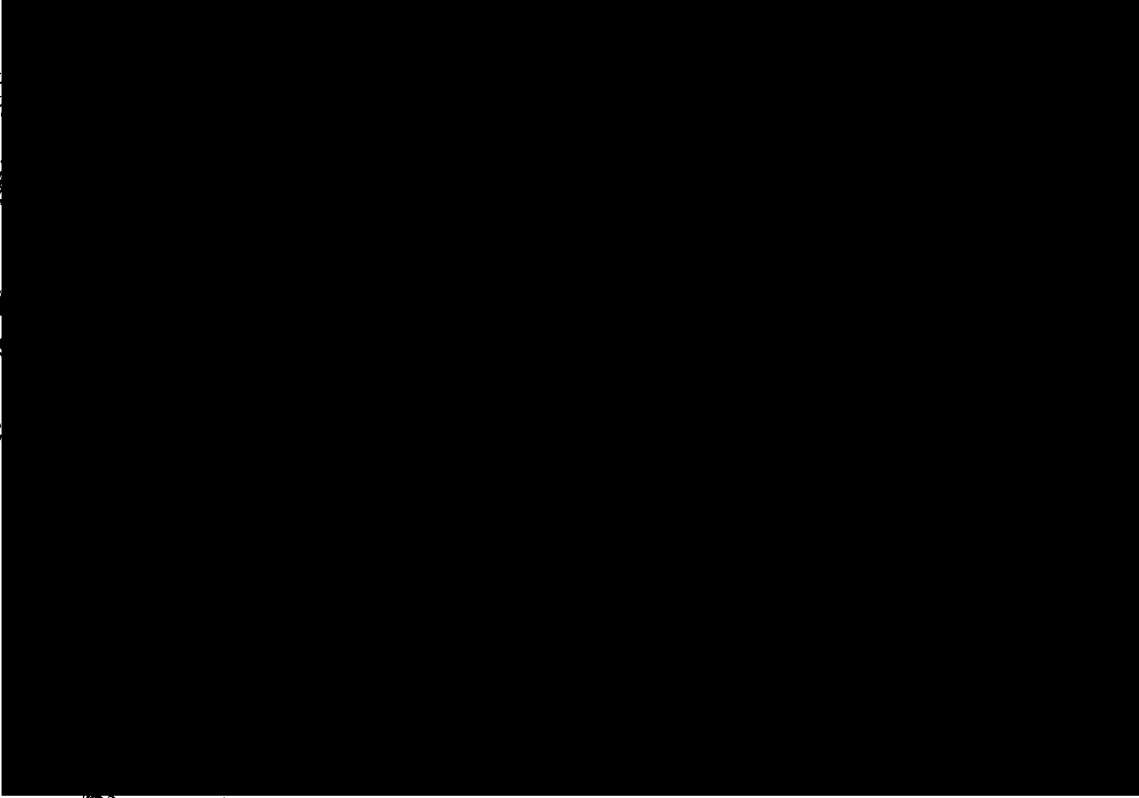


OS MP
RIA
PI
DEC



U. DE
echos
icios
estigac

Rev.: 01



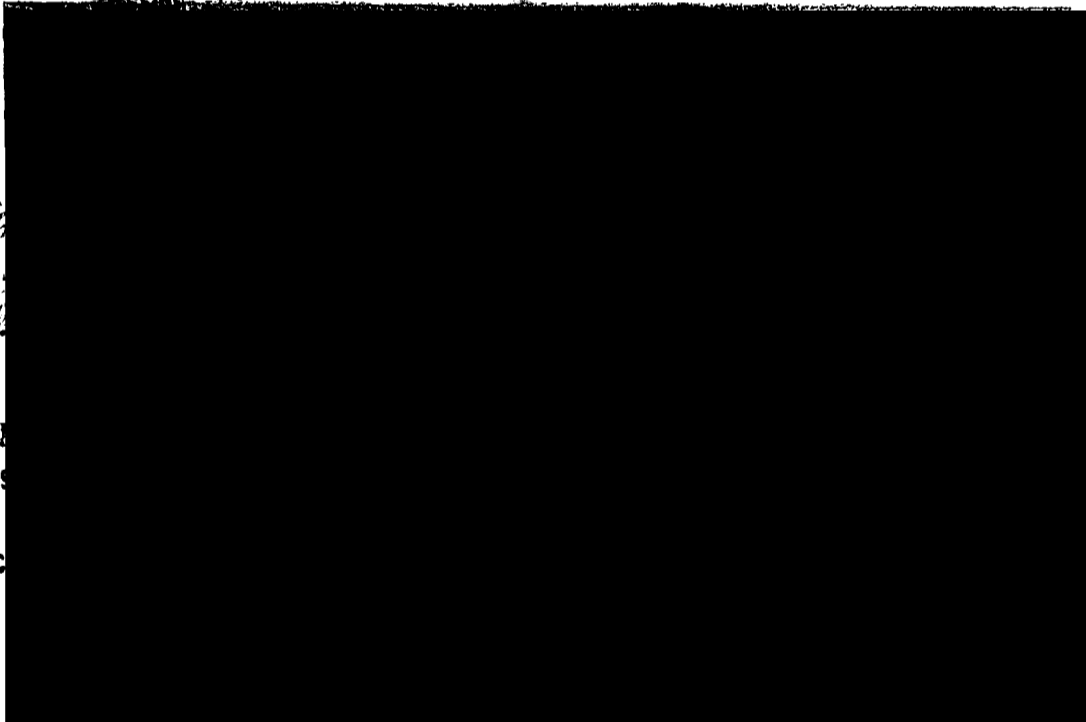
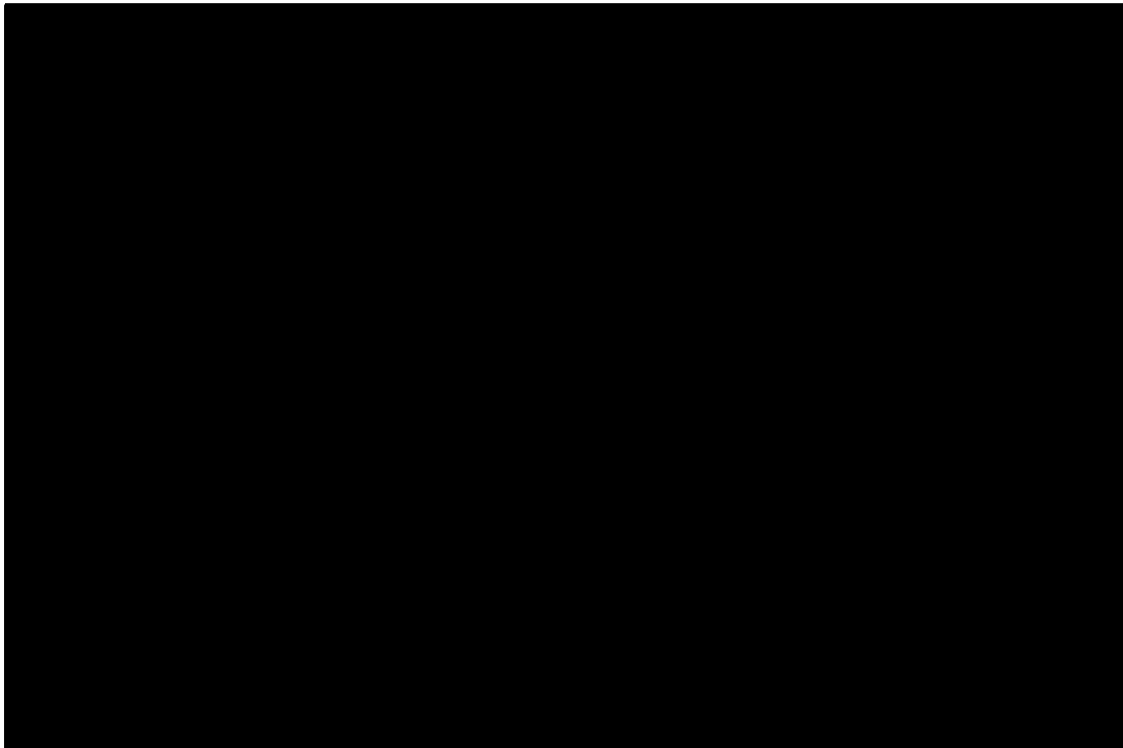
CA
D. PERMANENTES
ROJ



000227

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

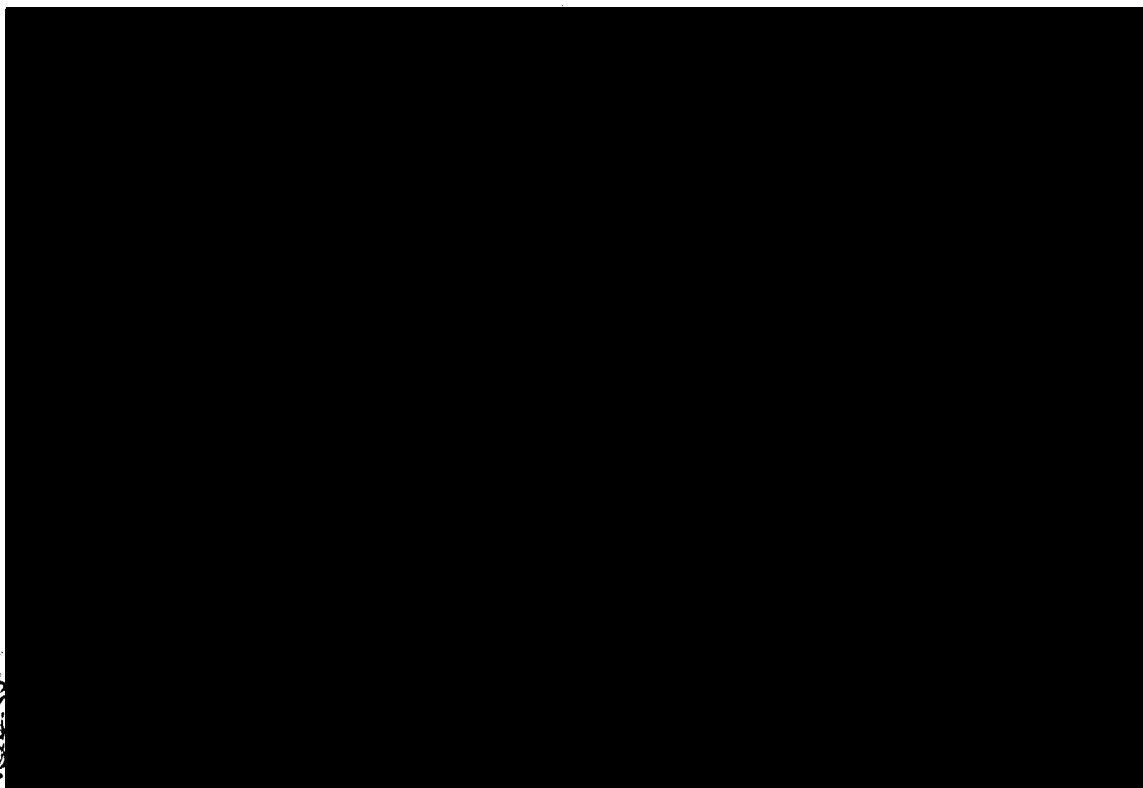




000228

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
ICA
IDA EN ANÁLISIS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





233

~~202~~

000229 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



L DE
reche
vicio
stiga

GENERAL DE LA
CA
DA FINA

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

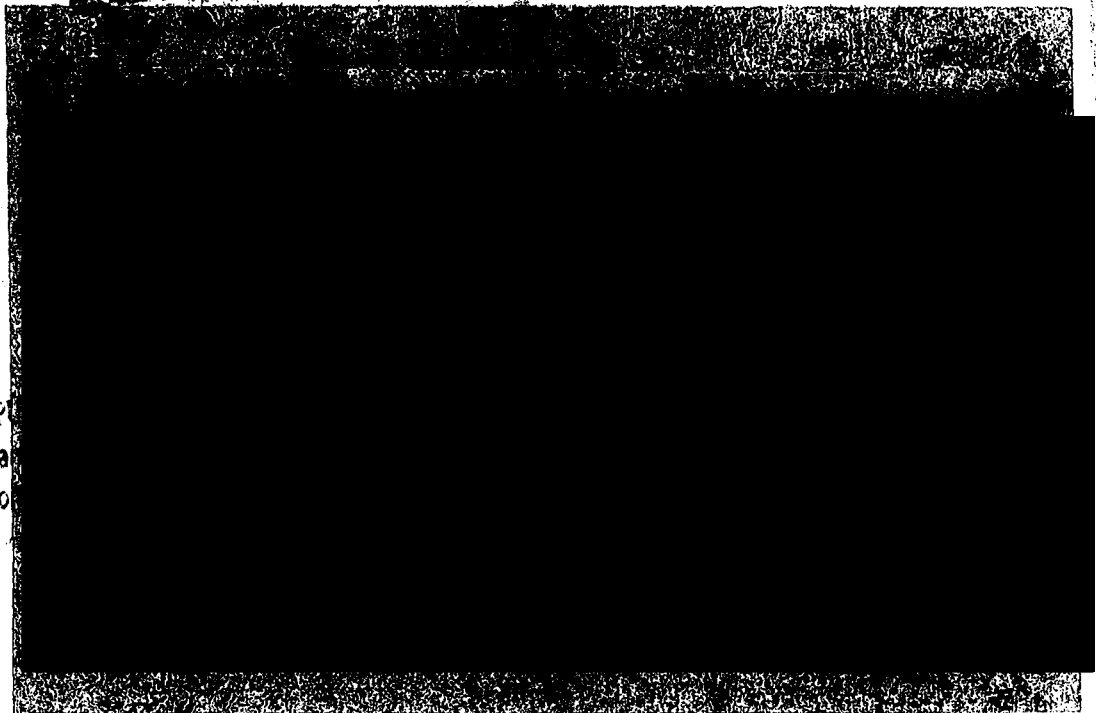
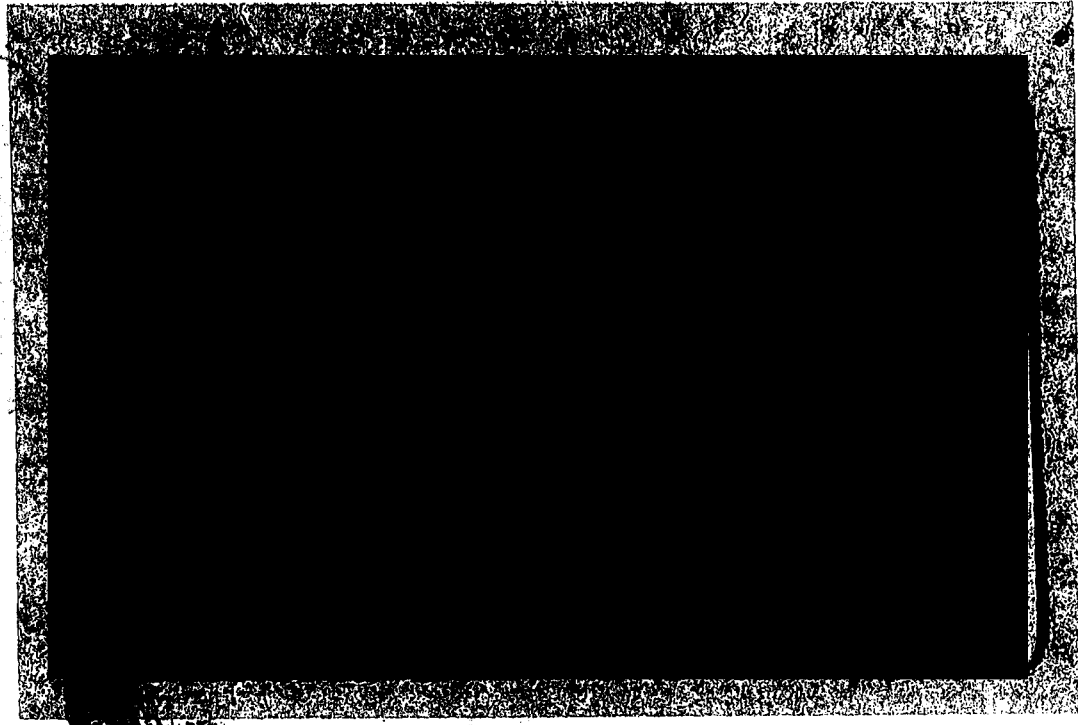
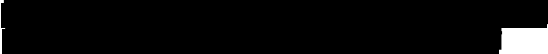




000230

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



ENCUENTRO

DE LA REPUBLICA
nos Humanos
os a la Co
gación.

IERAL DE LA
A
A ENANALIS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



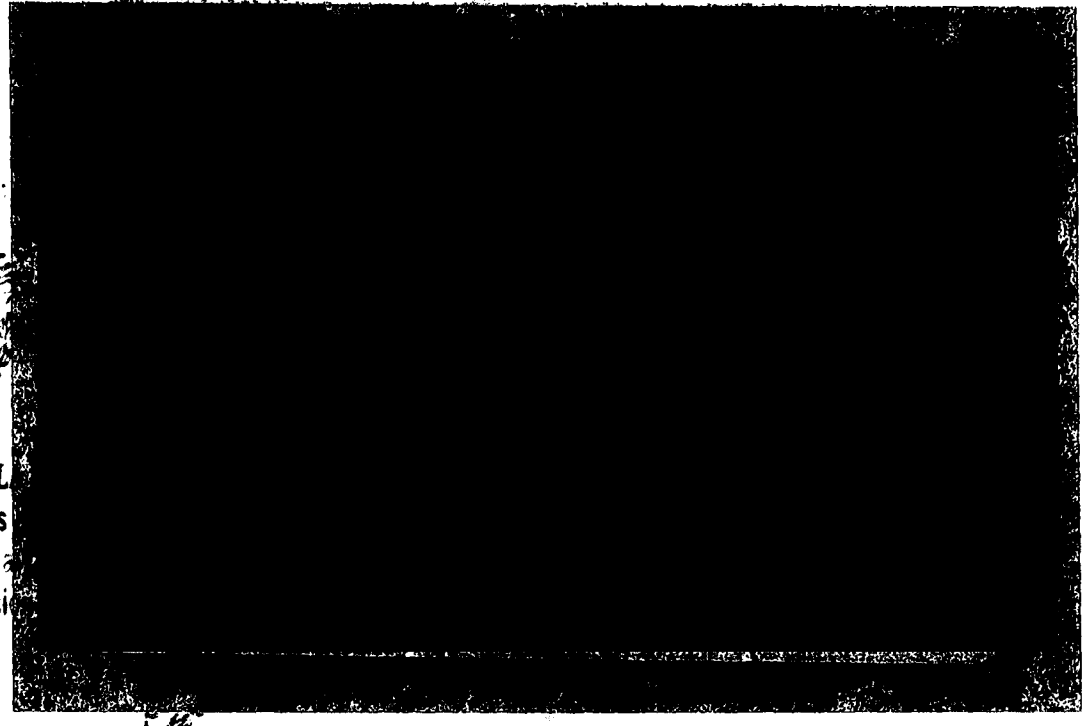
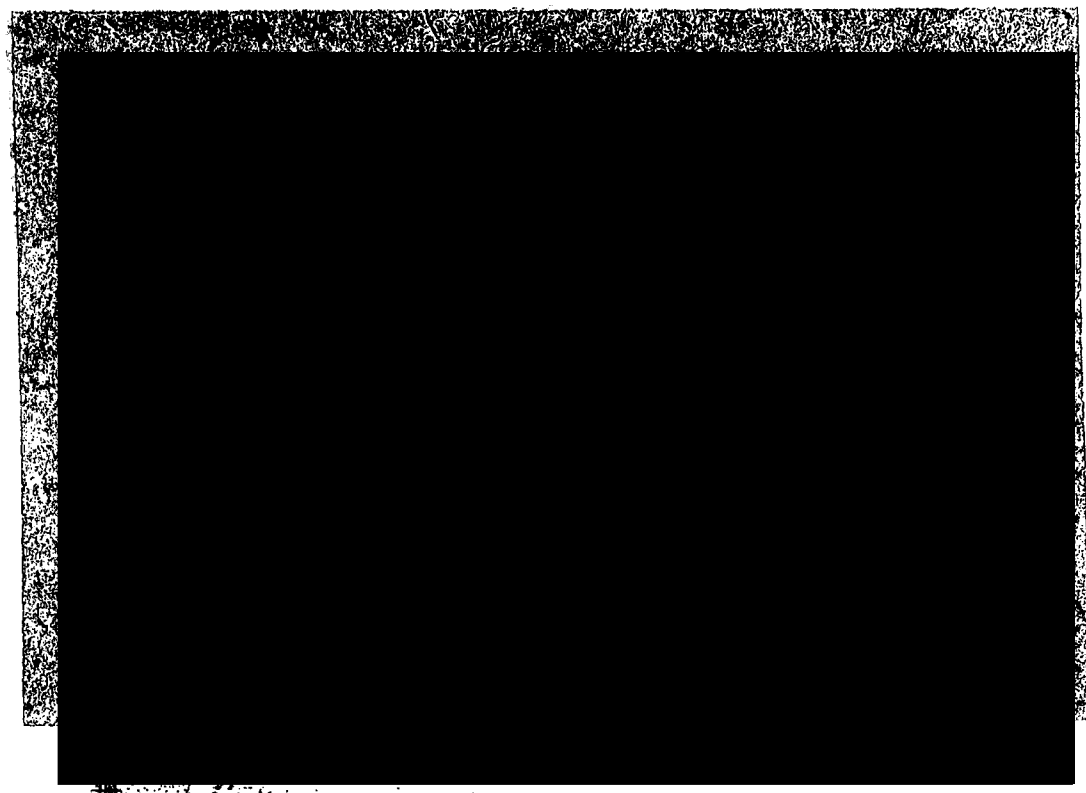


~~234~~

000231

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



OS RE...
AL DEL
rechos
rvidios a
estigaci

RESOLUCIÓN DE LA
ANÁLISIS

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





000232 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Servicios de
Asesoría a la
Investigación

Rev.: 01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
A
ANÁLISIS

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida

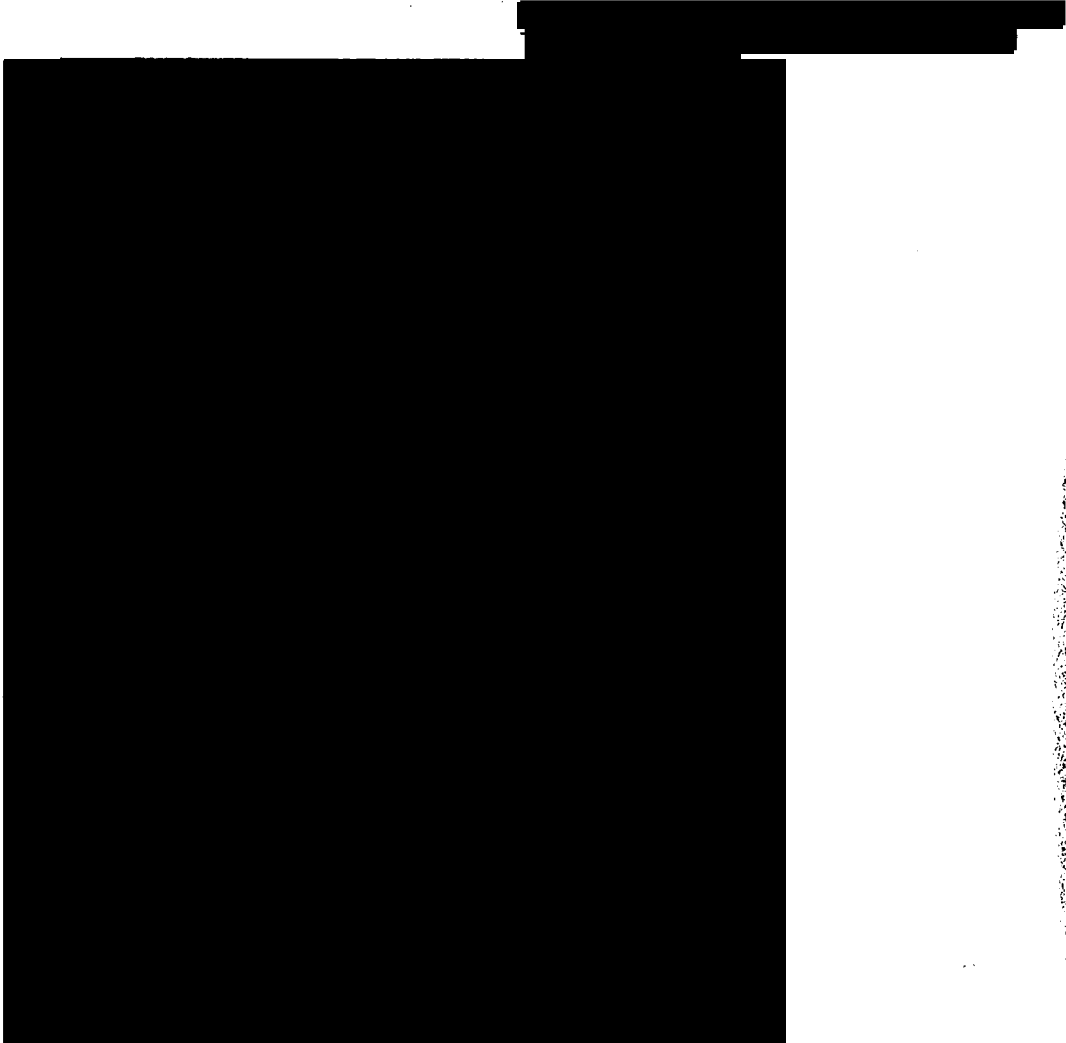




~~236~~

~~000293~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

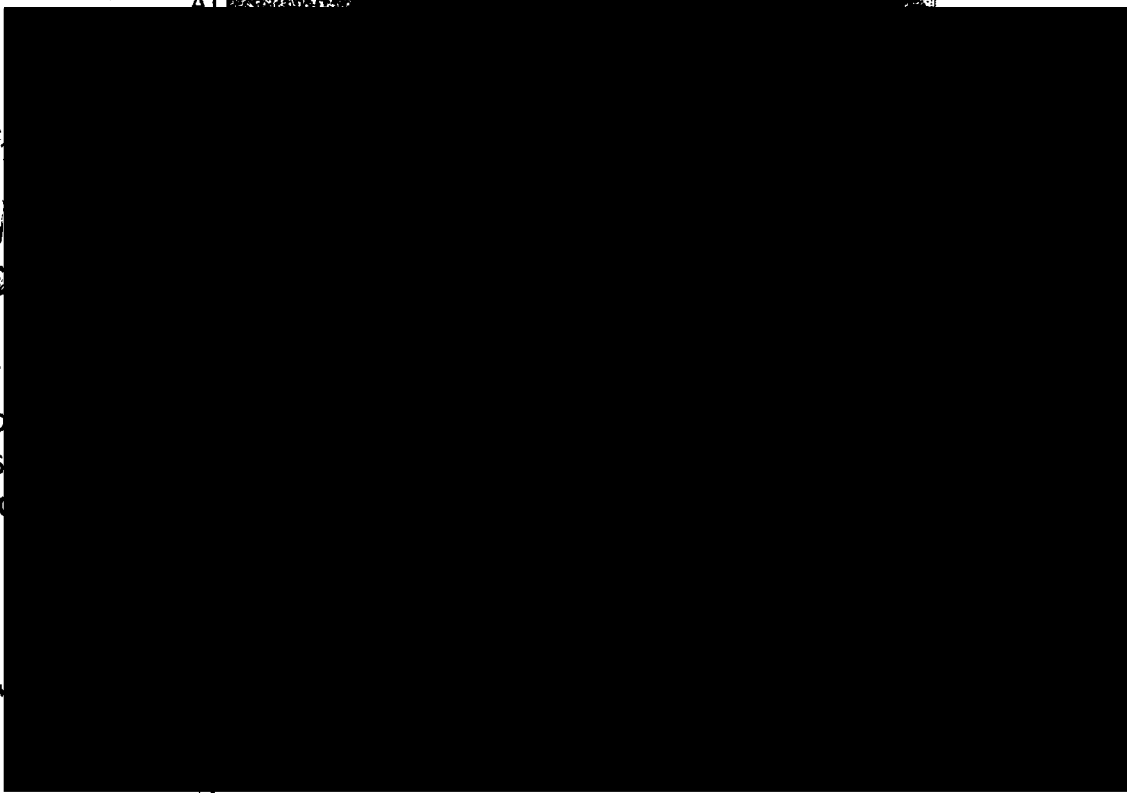
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE
ON
AL

DE
cho
cios
tigac

Rev

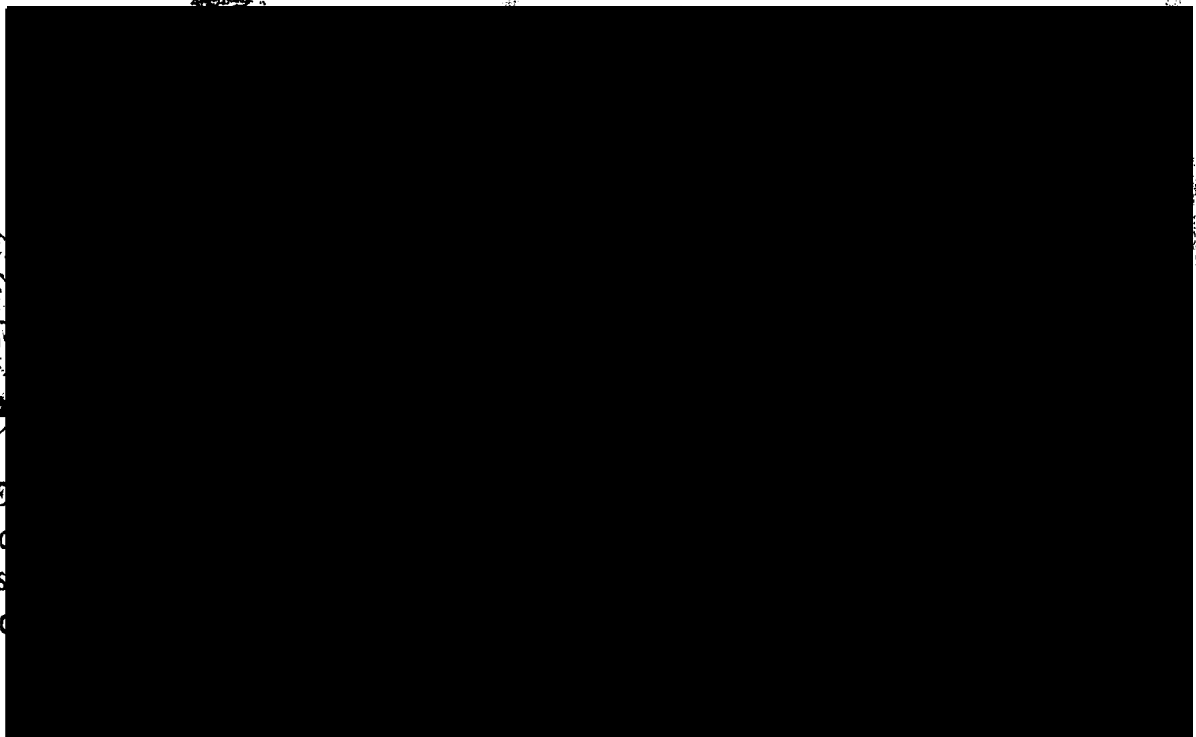
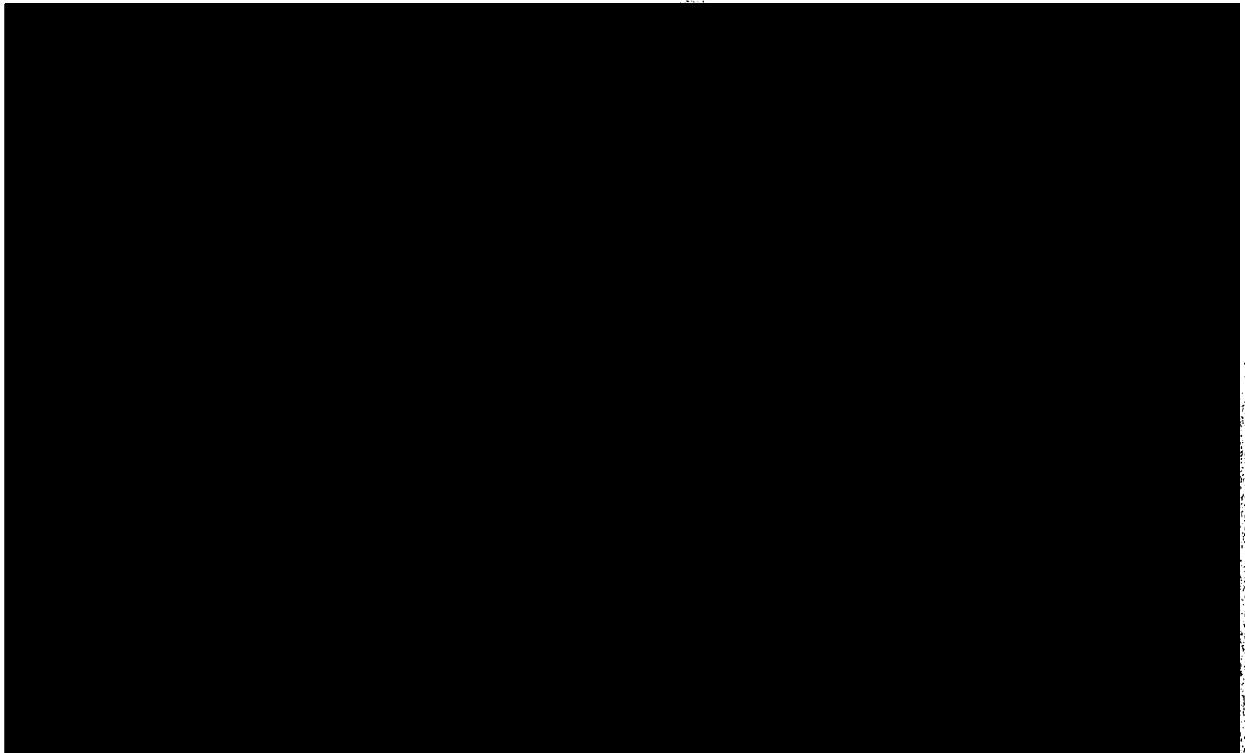


A EN ANÁLISIS
D



000234 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



LOS ME
AL DE
recho
vicios
estigac

Rev.: 01

NERAL DE LI
CA
JA EN ANÁLISIS
RO

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





239
~~238~~

000235 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ADOS
RIA
PFI
E CO
GENA

OS
E D
ech
cios
tigad

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

ANÁLISIS

236

240

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~230~~

000236

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
ALSS

[REDACTED]

VAL DE
recho
vicios
estigaci

Rev.: 01

GENERAL

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

ST. LERO

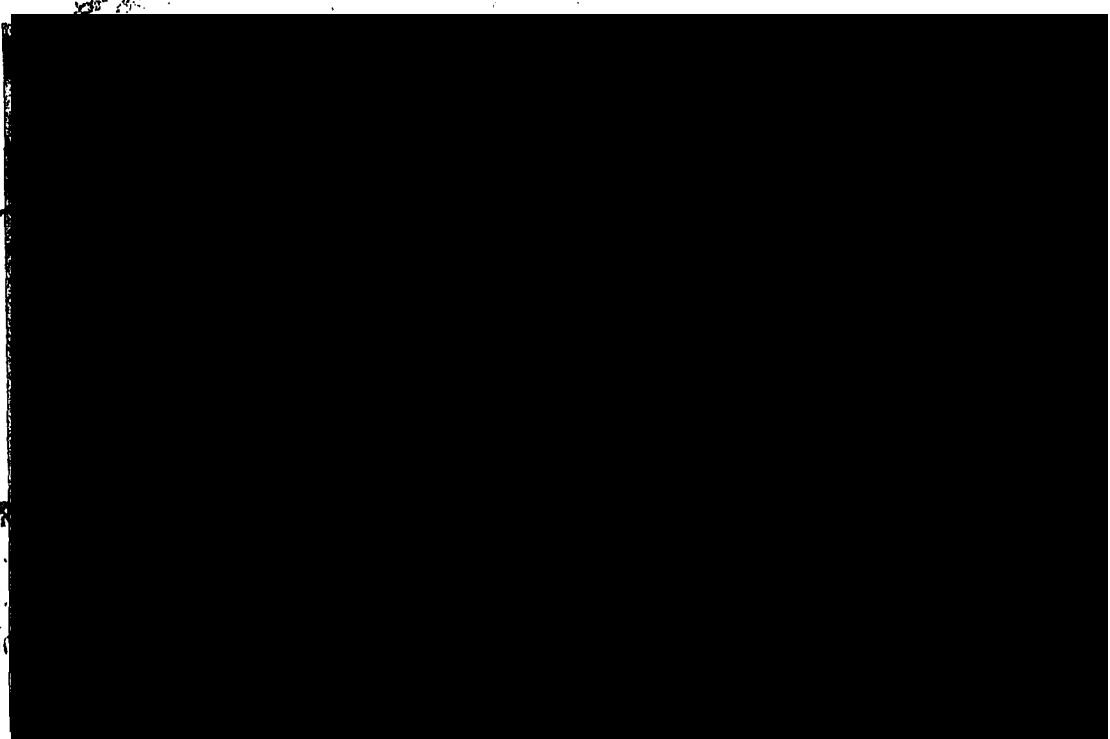
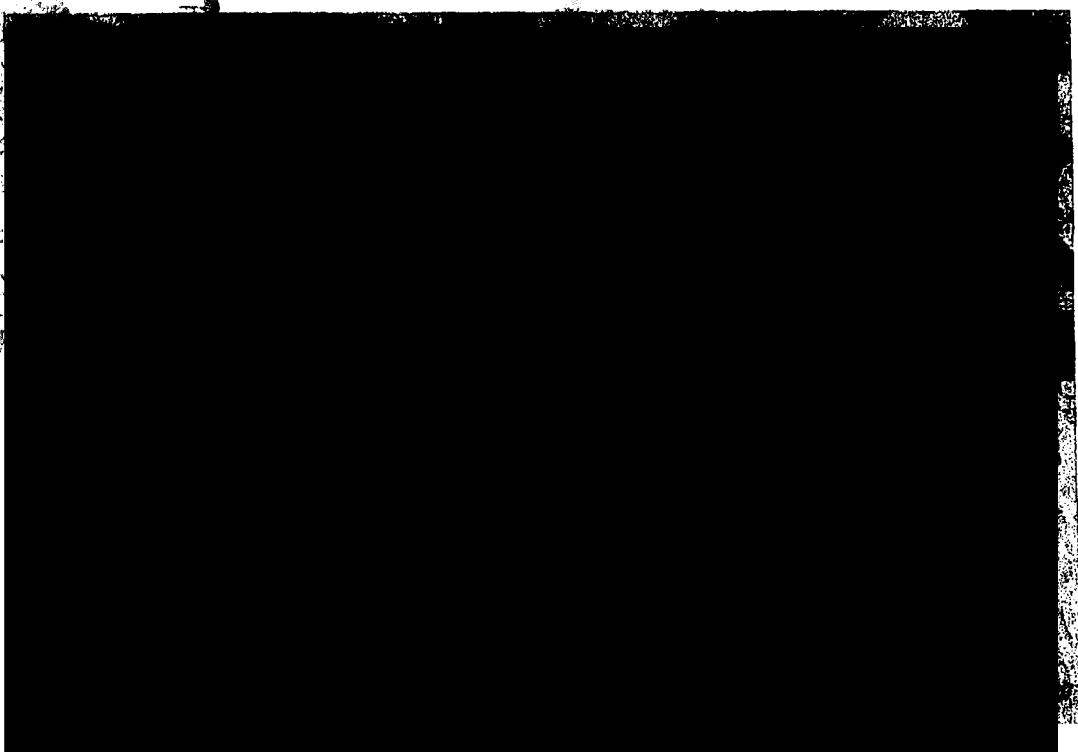
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000237 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



EXICIA...
L DE LA P...
-rechos...
-vicios a...
-vestigacio...

VERAL DE LA
A
REANÁLISIS
D

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

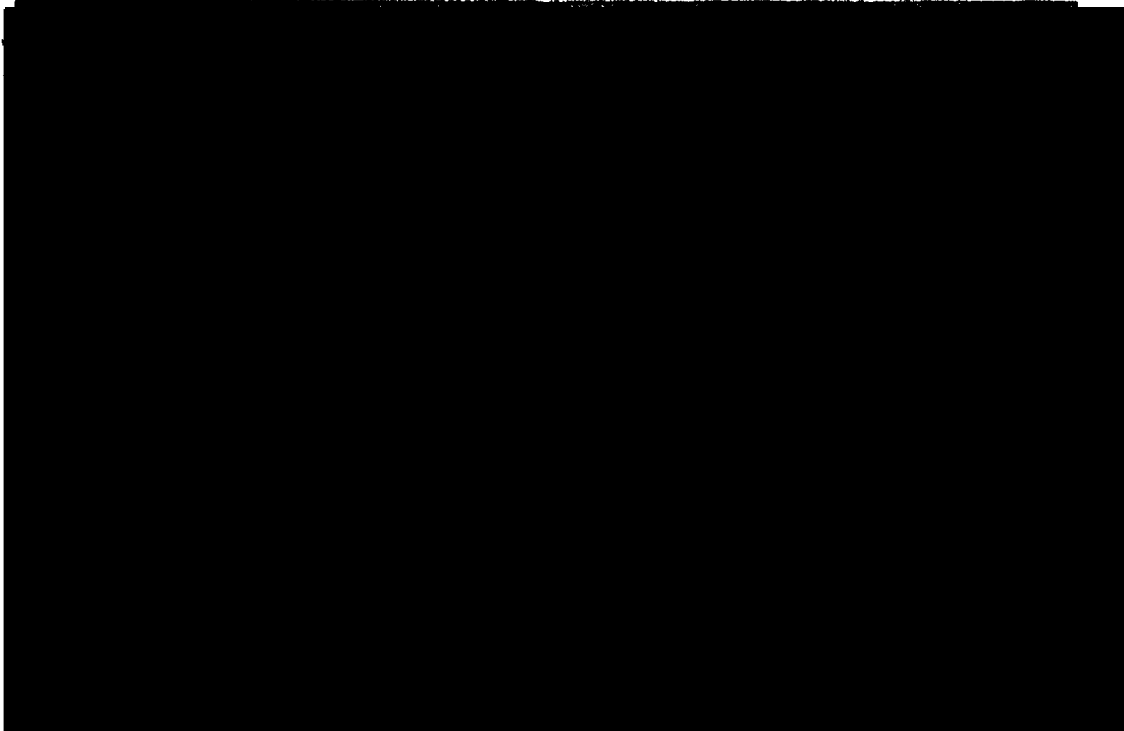




000238

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



OS MEXICANOS
OS MEXICANOS
L DE LA REPÚBLICA
chos H...
cias a la Comunidad
stigación
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CONSEJO DE REGIONALES
DELEGACIONALES Y AMPARO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

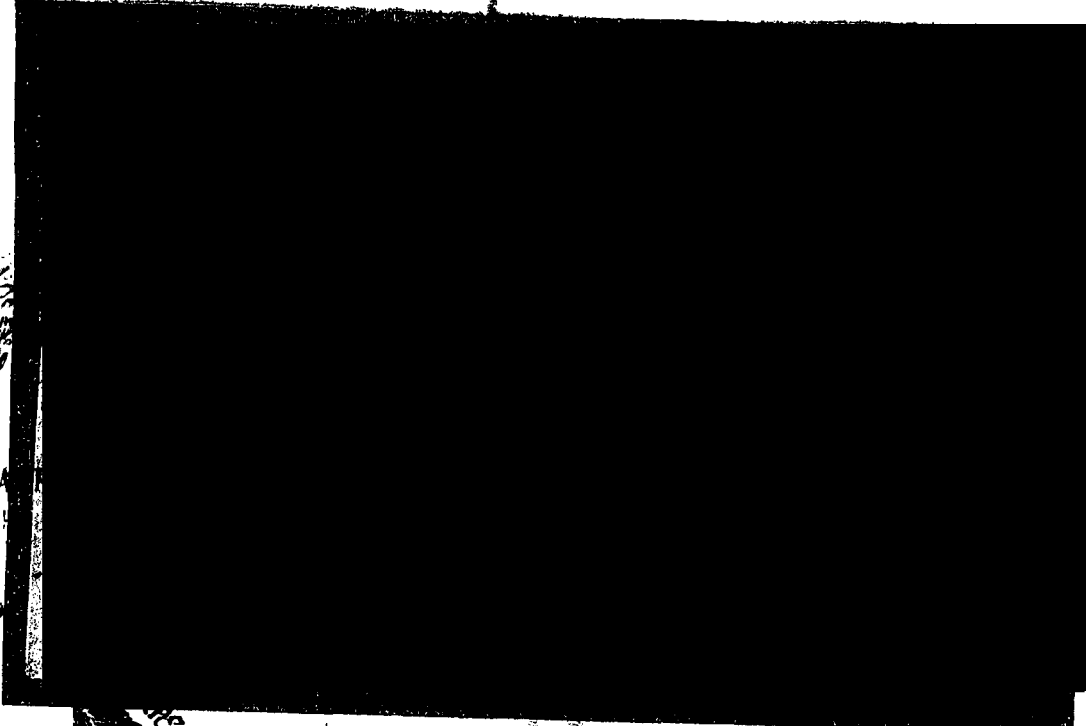
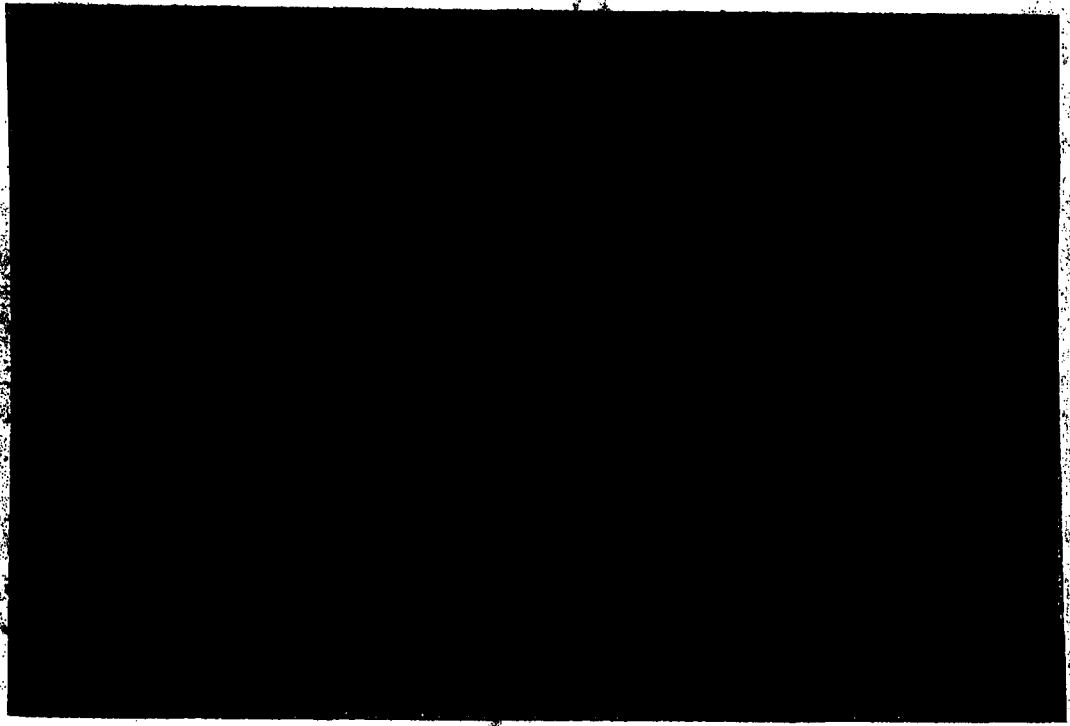
FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN DE ANÁLISIS FORENSES
EDF



000239



NDOS MEXICANOS
AL DE LA
erchos
n. rios
vestigaci

Rev.: 01

FO-FF-07

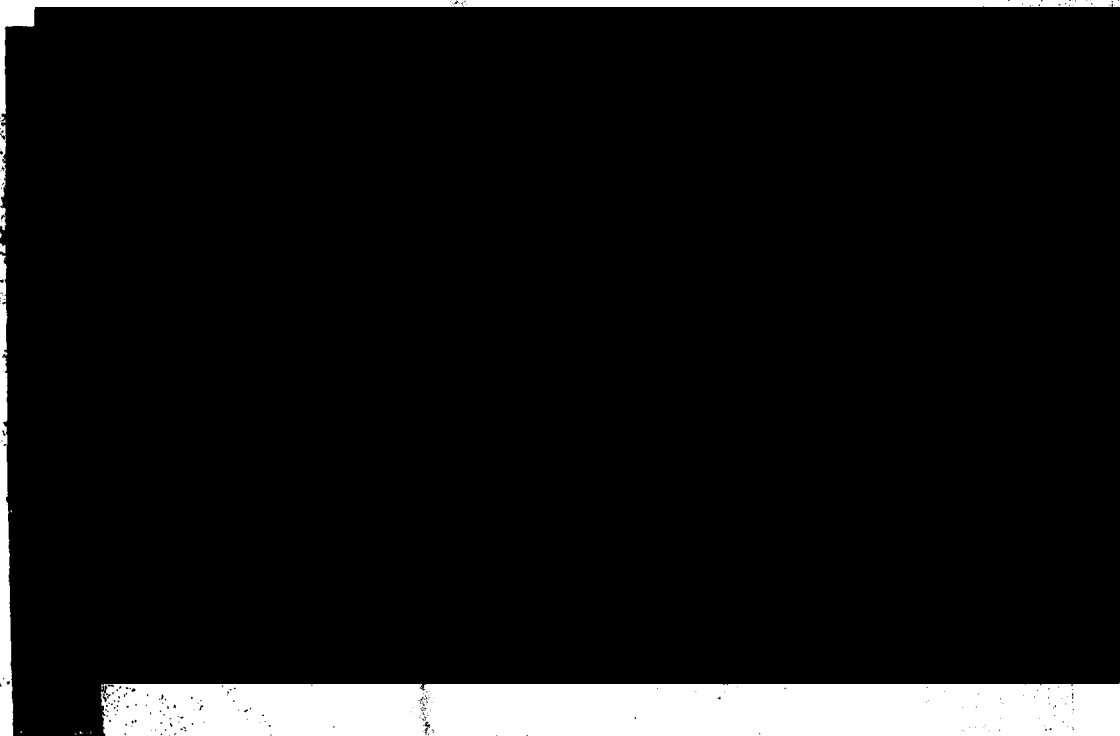
Avenda
LIGA
ADMINISTRACION
IERO



000240

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación
REGIONAL
ES Y AMPARO

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

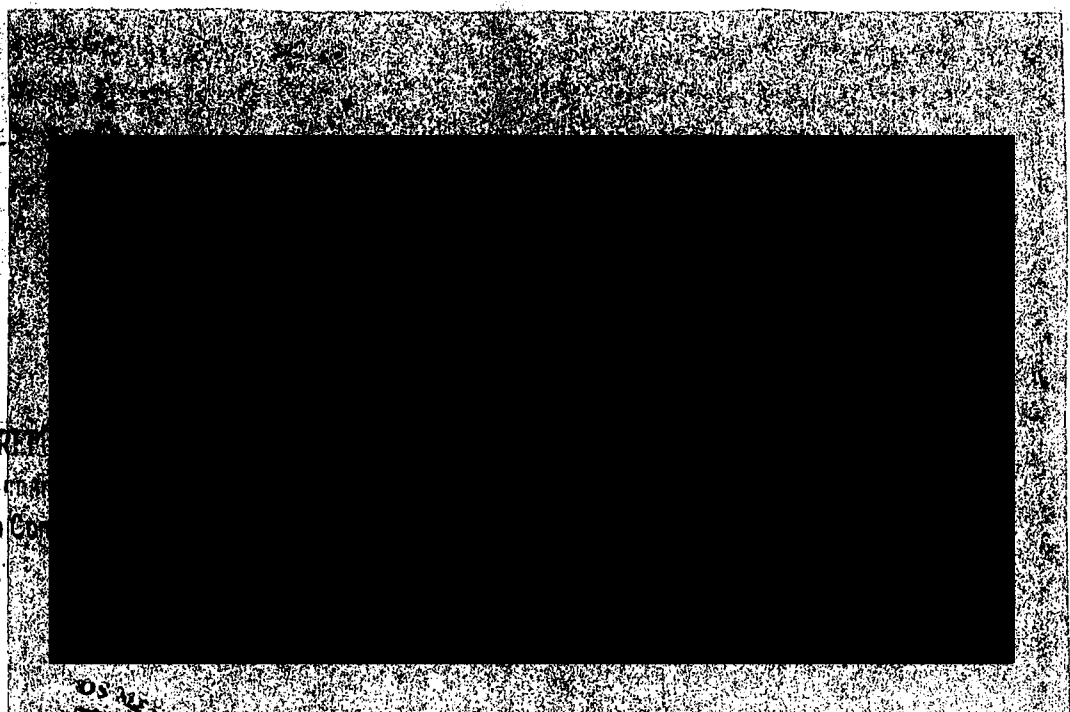
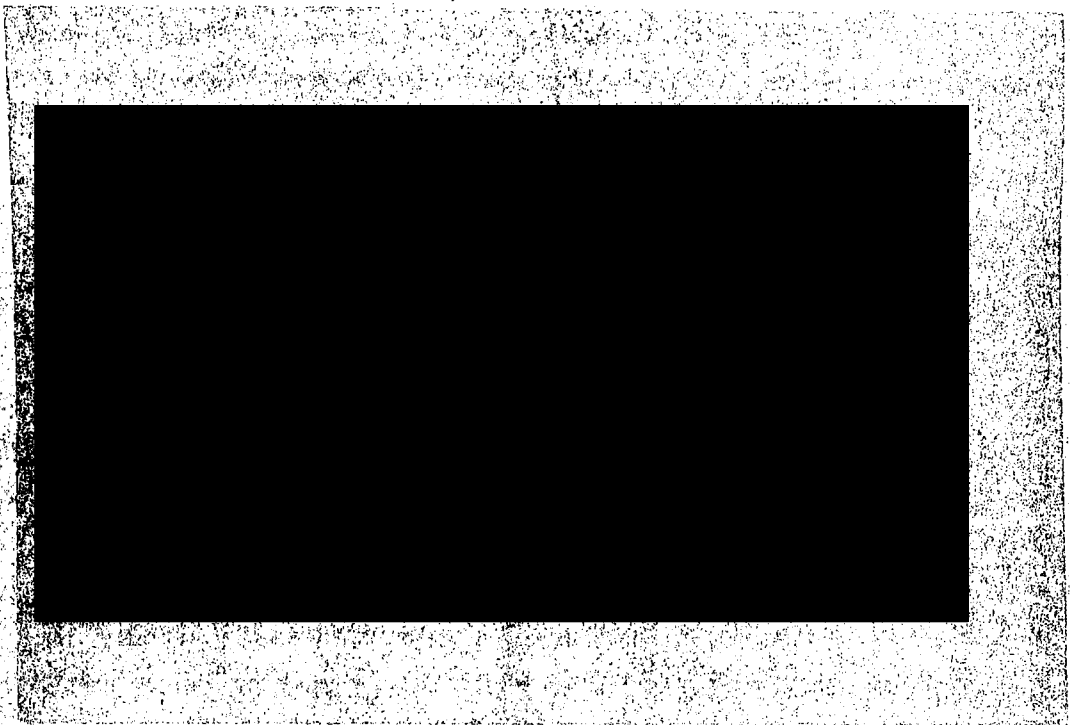
FO-FF-07





000241 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



L DE LA RE
rechos H
vicios a la
stigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ADRENTALIS
VERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

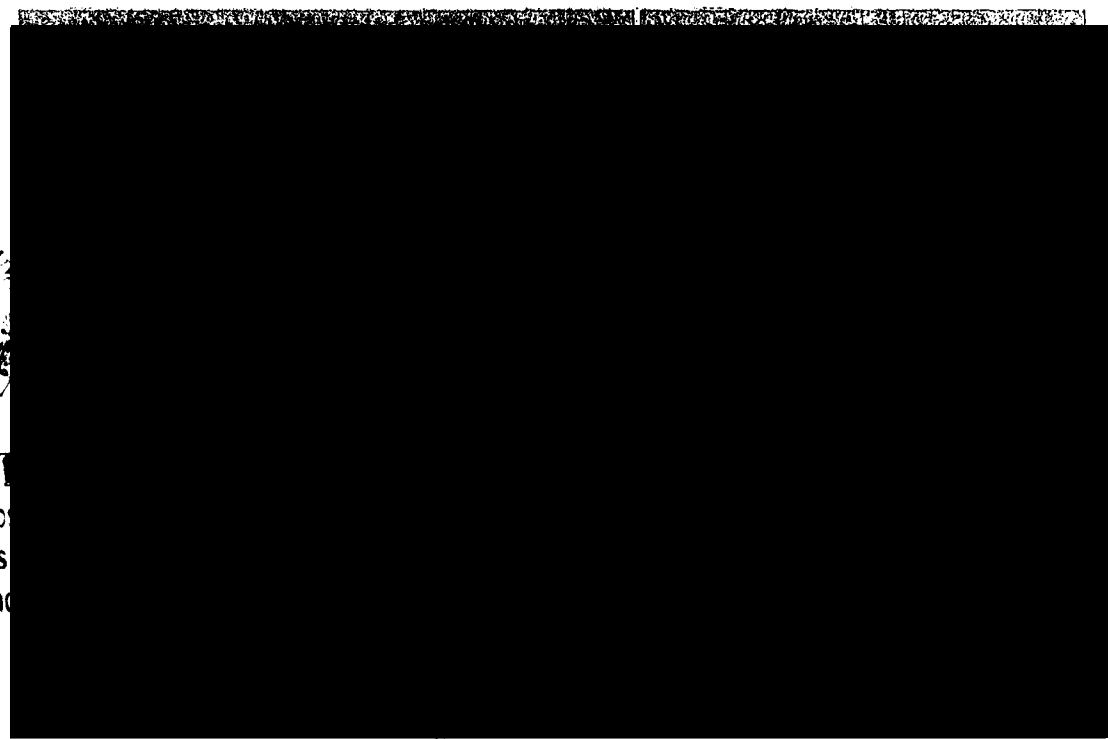
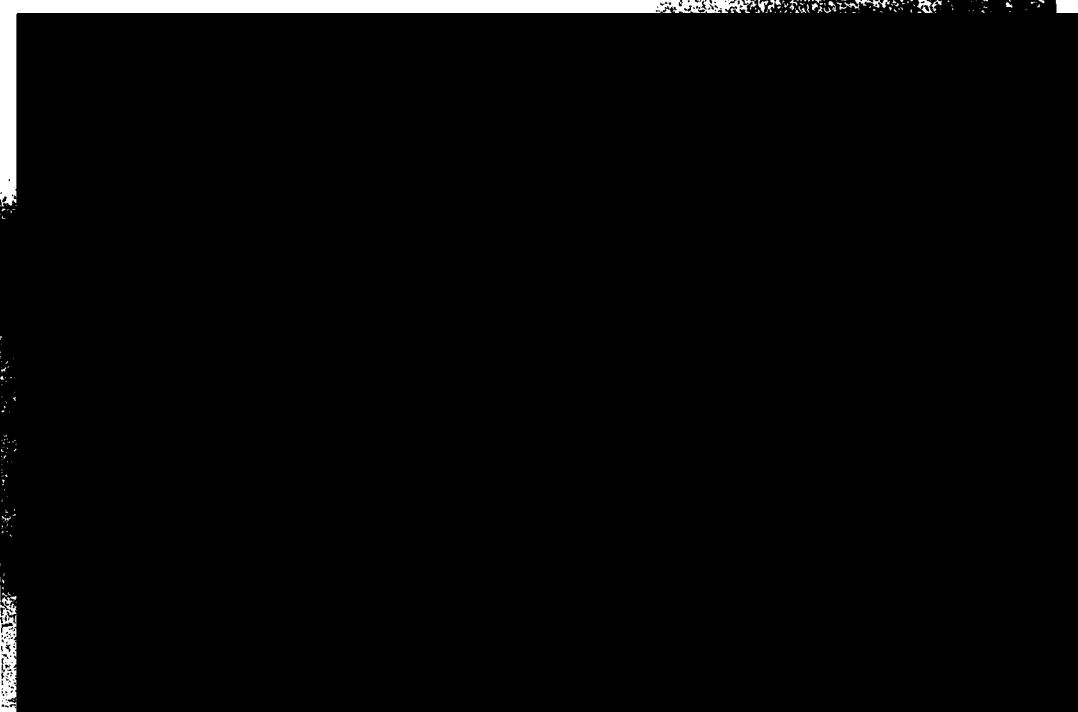
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

246
~~245~~



000242 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE
derechos
servicios
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

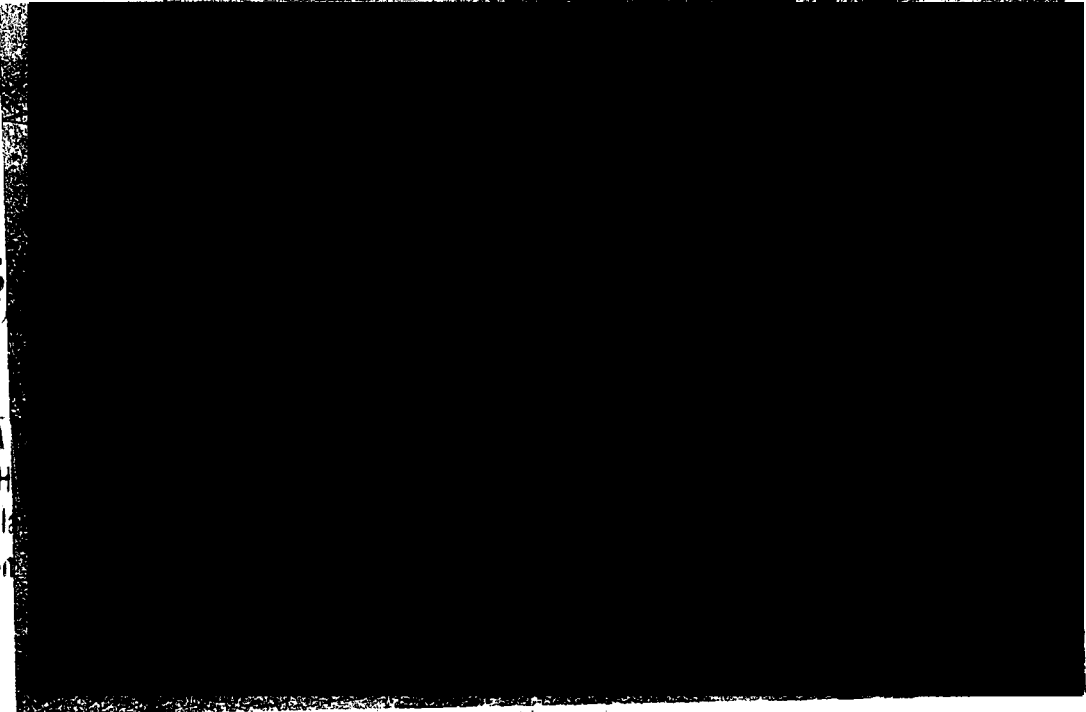
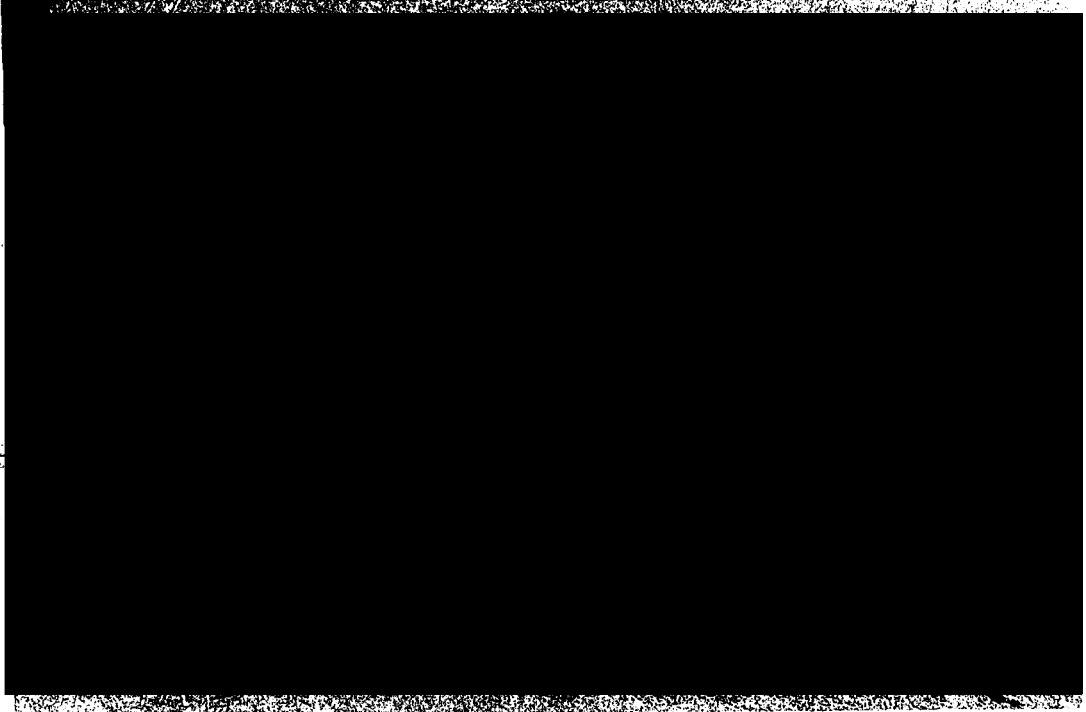
FO-FF-07



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINALÍSTICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



L DE LA
rechos H
vicios a la
estigación

Rev.: 01

Avenida [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FRENTE REGIONAL
ES Y AMPARO
SEMPRE EN DEFENSA
GENERAL DE LA
CA
DA B A

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

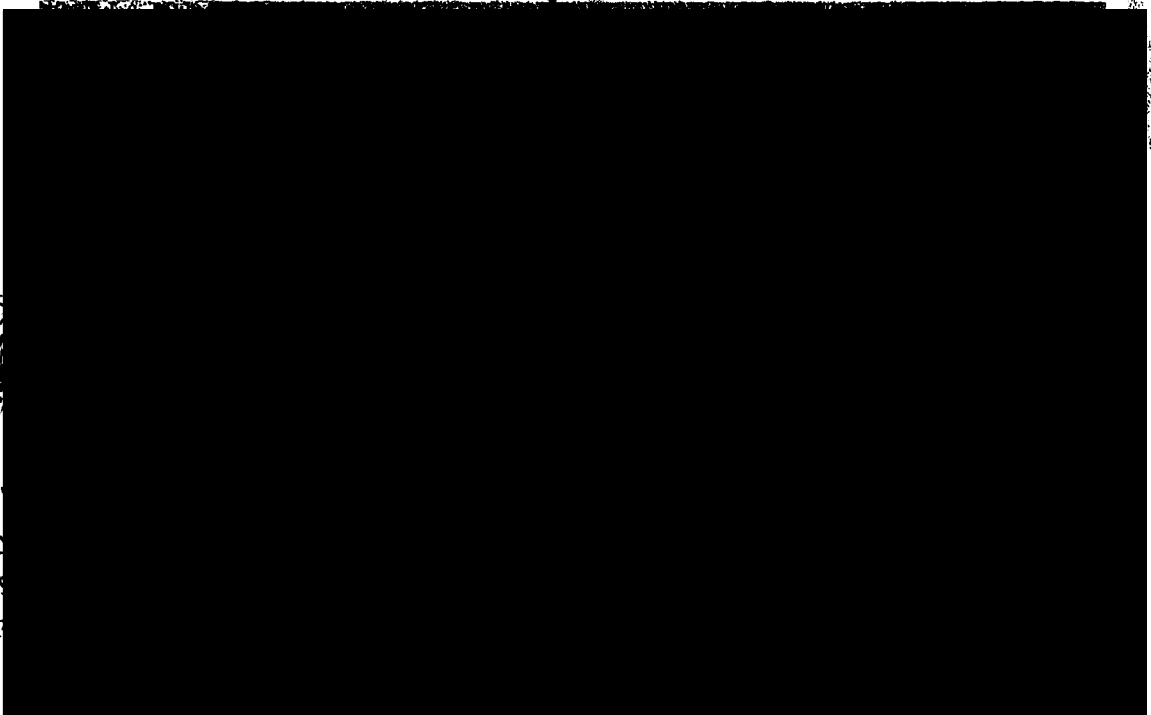
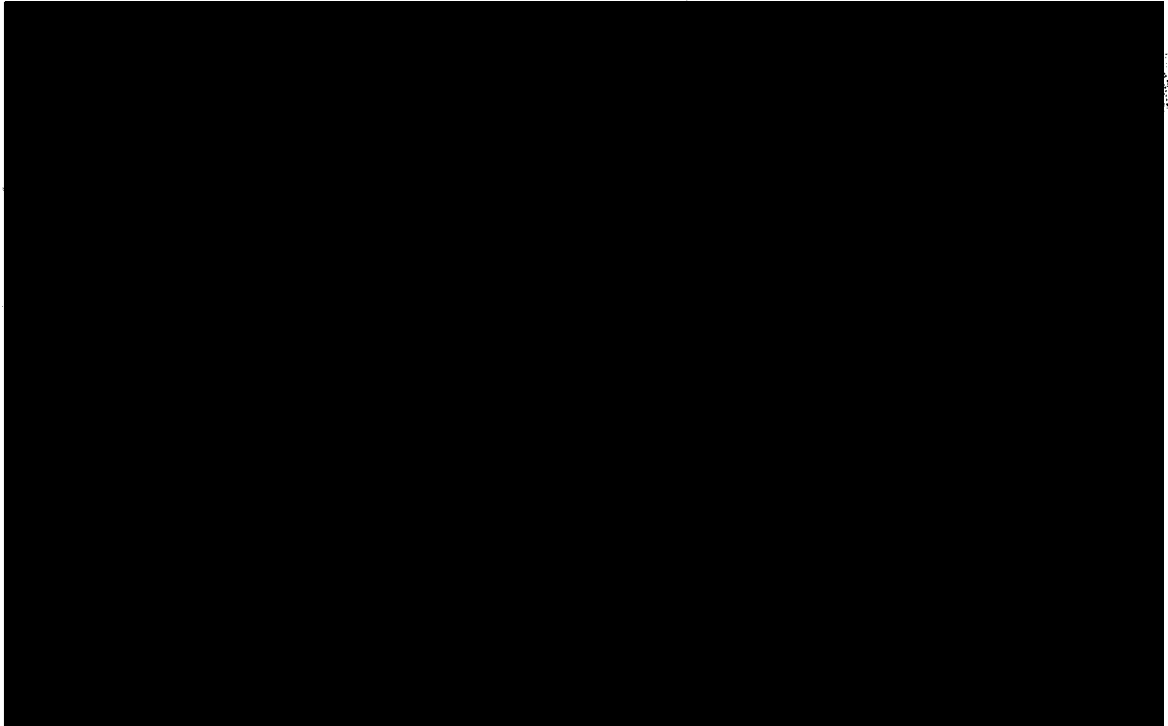
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000244

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



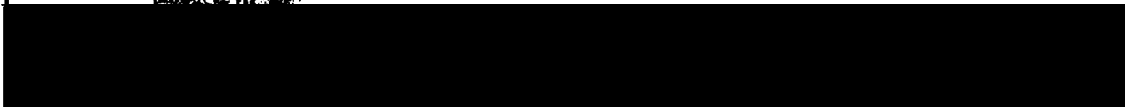
...L DP
...recho
...rvicios
...vestig...



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



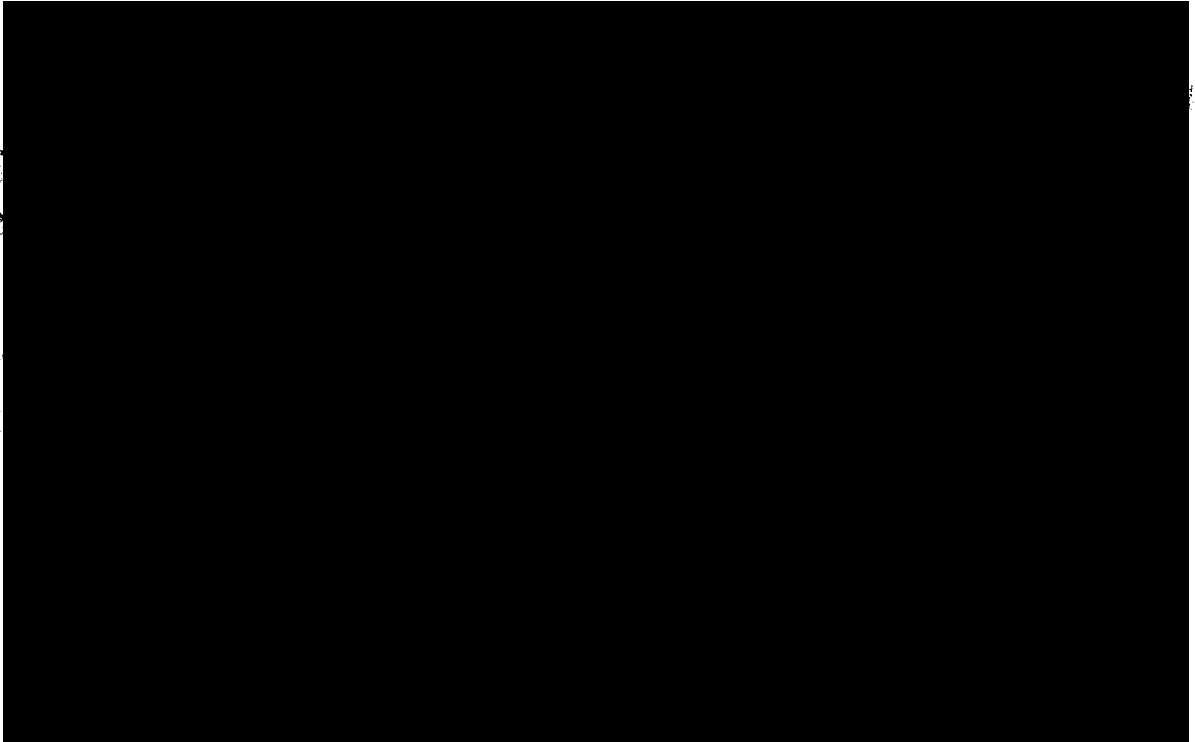
GENERAL DE LA
BLICA
ZADA EN
HERO



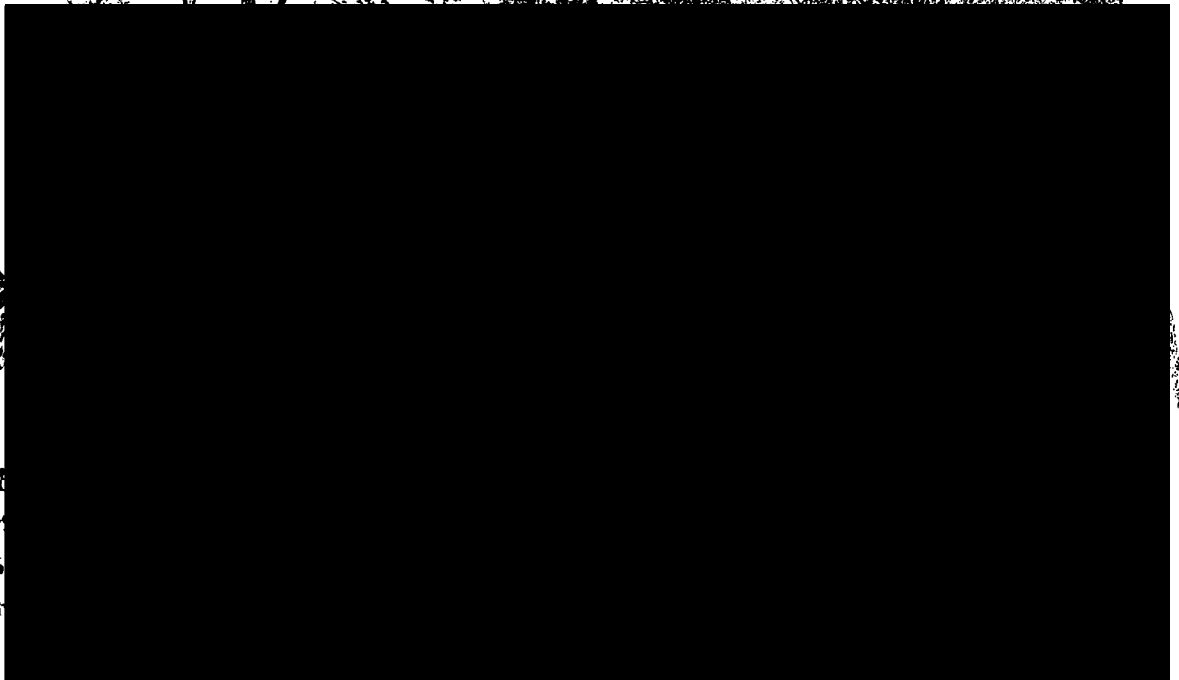
000275

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



GENERAL
DIRECCIÓN



MEXICANA
DIRECCIÓN DE
DERECHOS
SERVICIOS
INVESTIGACIÓN

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



RAL DE LA

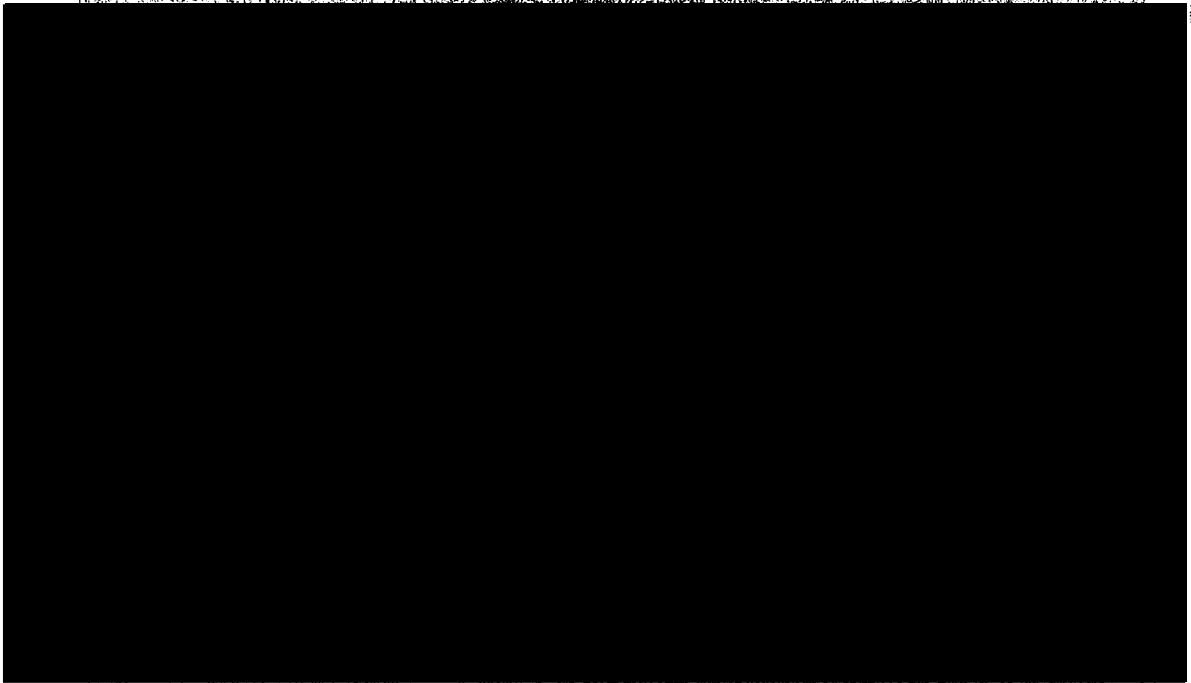
EN ANÁLISIS



000246 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y A. LOPEZ MATEOS,
POBLADO CONOCIDO COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 18° 13' 14.46 " N
Y 99° 12' 38.29" O.



Rev.: 01



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN ANÁLISIS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

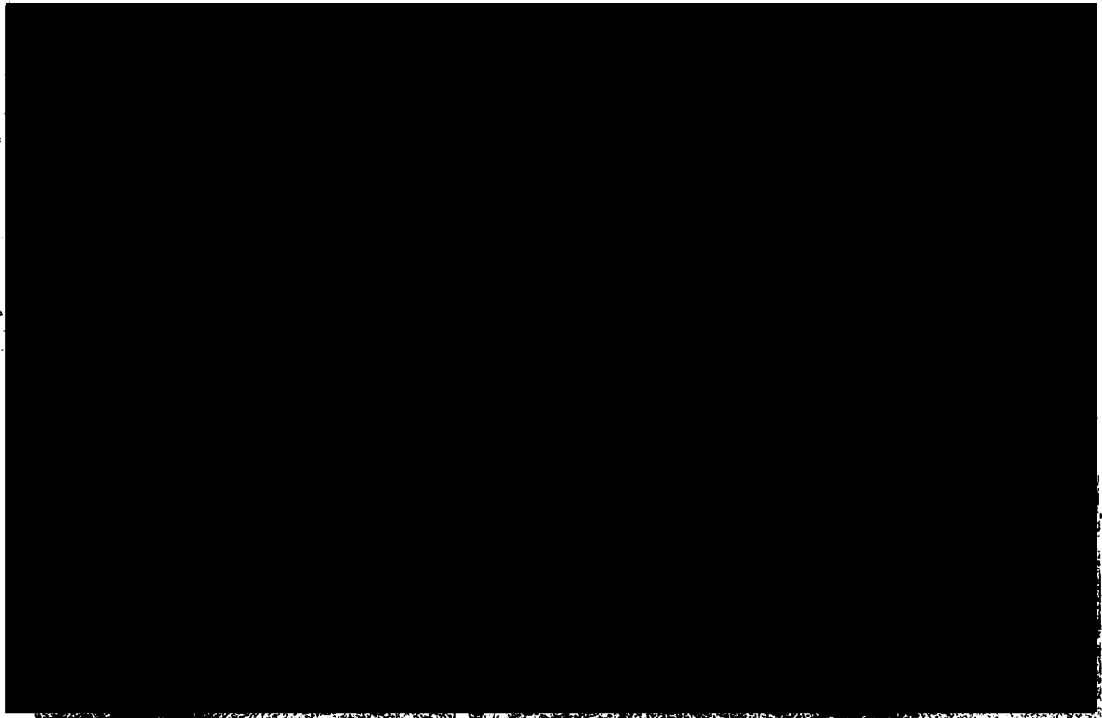
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000247

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Rev

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

06430.

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, ERO
Derechos a la Comunidad
Educación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

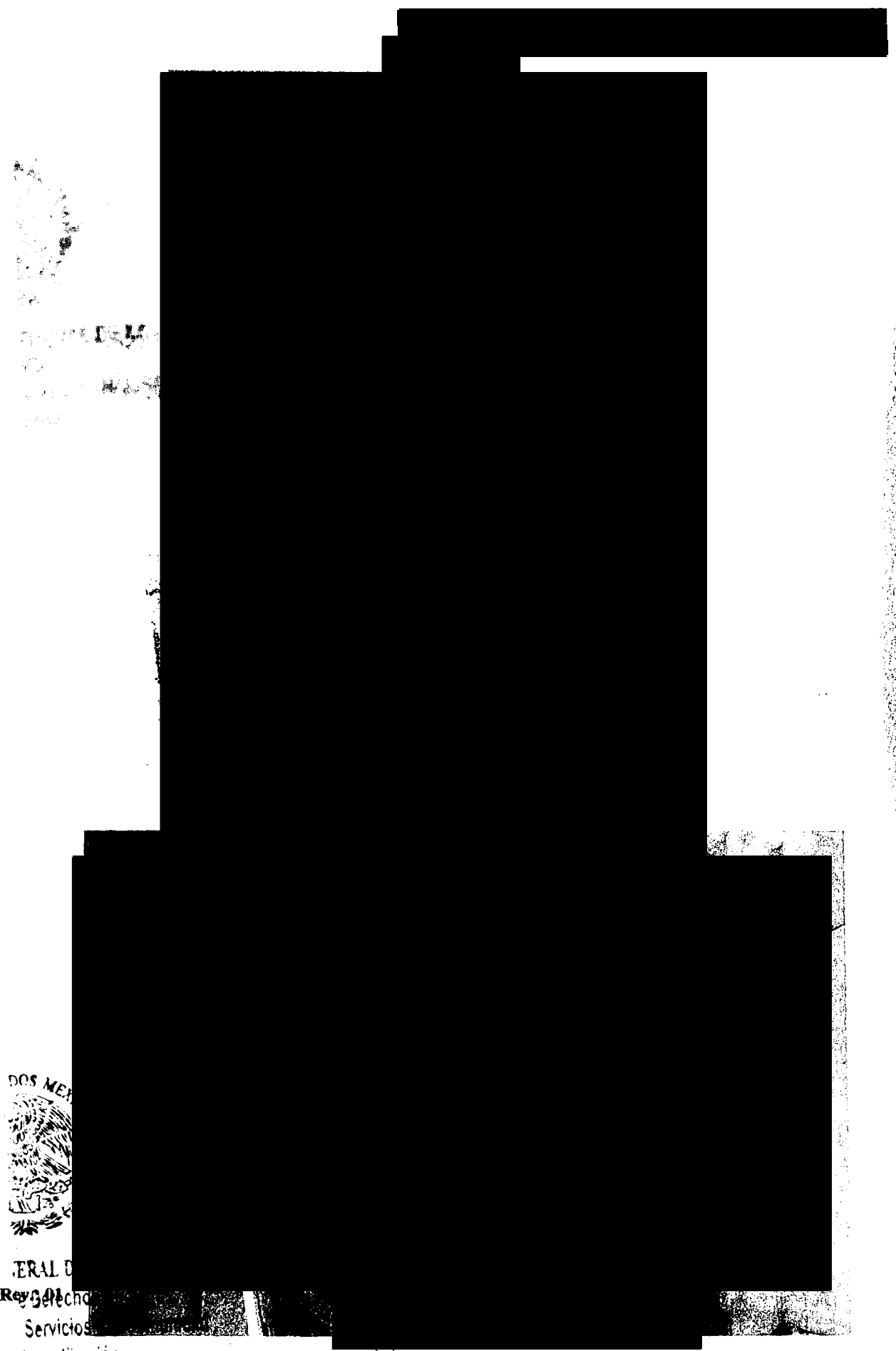
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000248

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DOS MEX
ERAL D
Reg. de
Servicios
Investigación

AL DE LA
ANÁLISIS



000249 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA RE
Derechos Hig
servicios a la Comu
investigación

GENERAL DE LA
ICA
IDA EN ANÁLISIS
EPO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

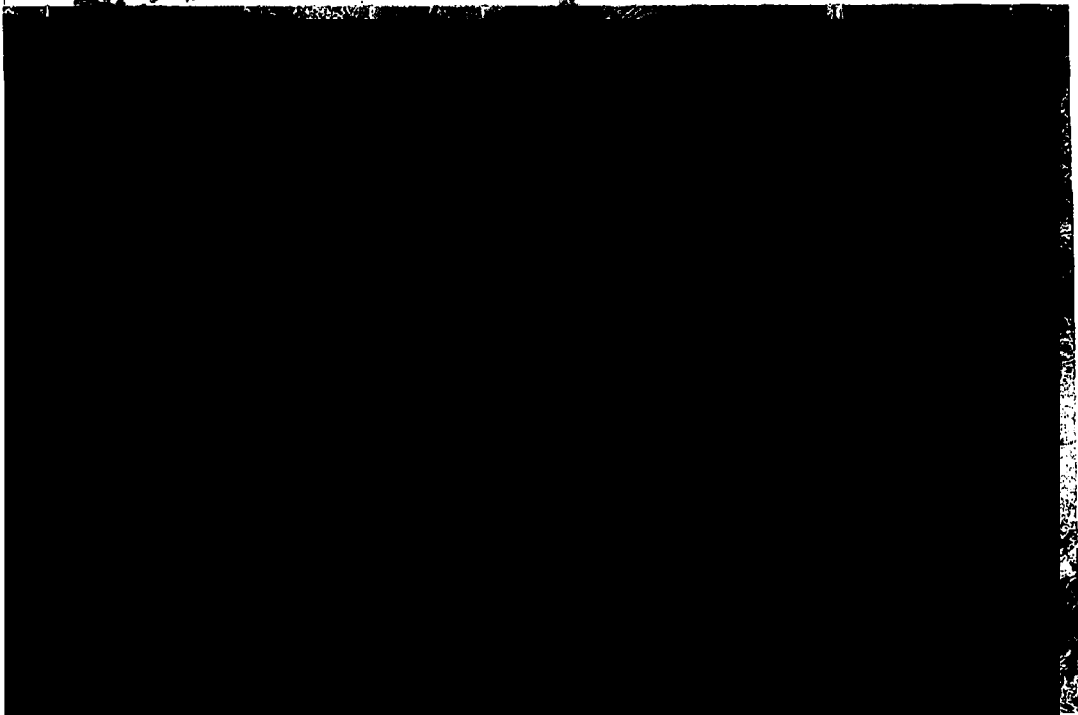
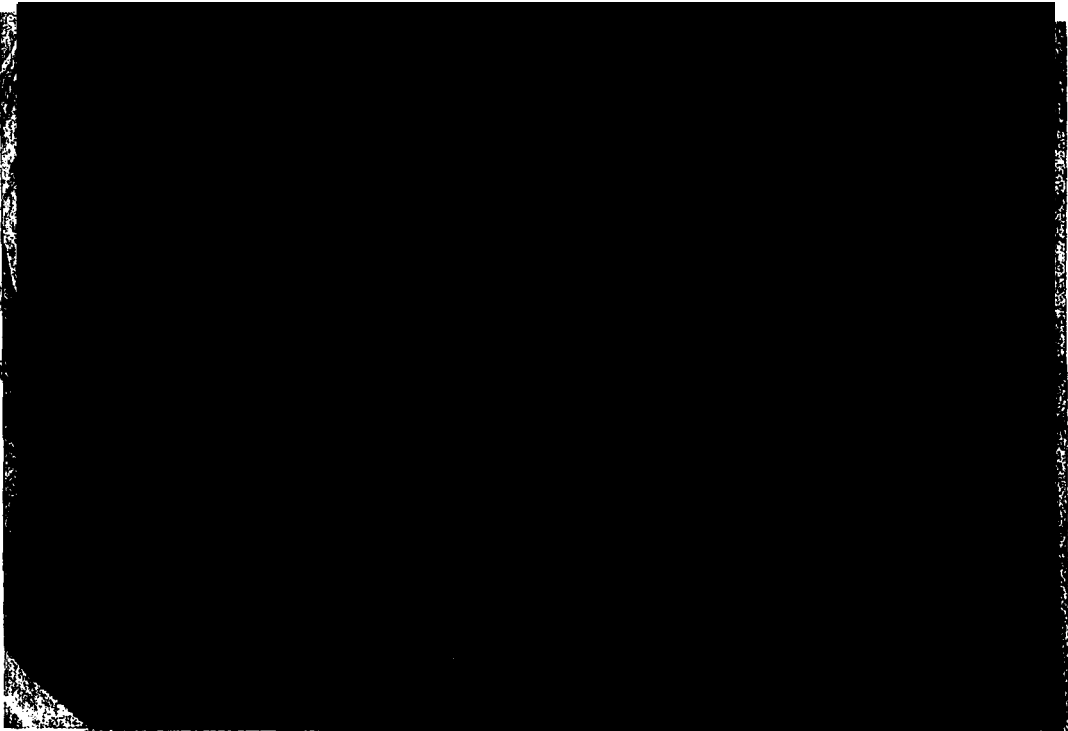
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000250

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Rev. 01
Derechos Humanos
Avenida Río

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

255

751

~~254~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

000251

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



SECRETARÍA
AL DE LA
Derechos
Servicios
Investigación
Rev.: 01



Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



BLUGA:
ZADIA EN AN...
CERRA

.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

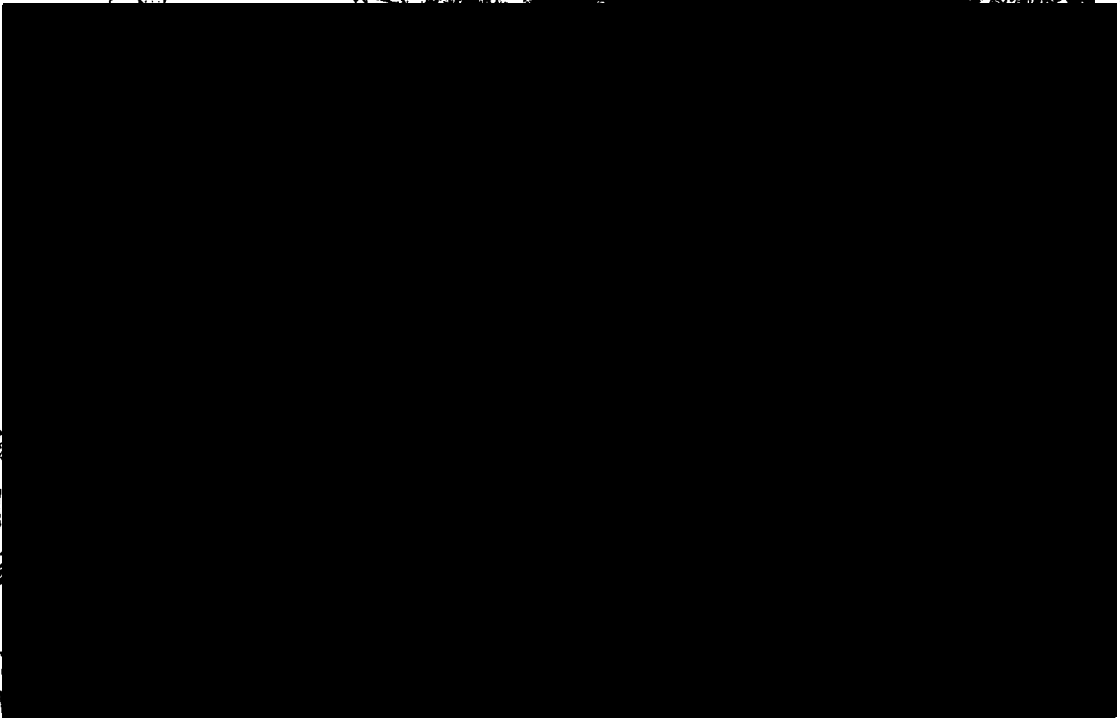


~~000252~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y A. LOPEZ MATEOS,
POBLADO CONOCIDO COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 18° 13' 14.46" N
Y 99° 12' 38.29" O.



AL D...
rec...
vicios a la...
estigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



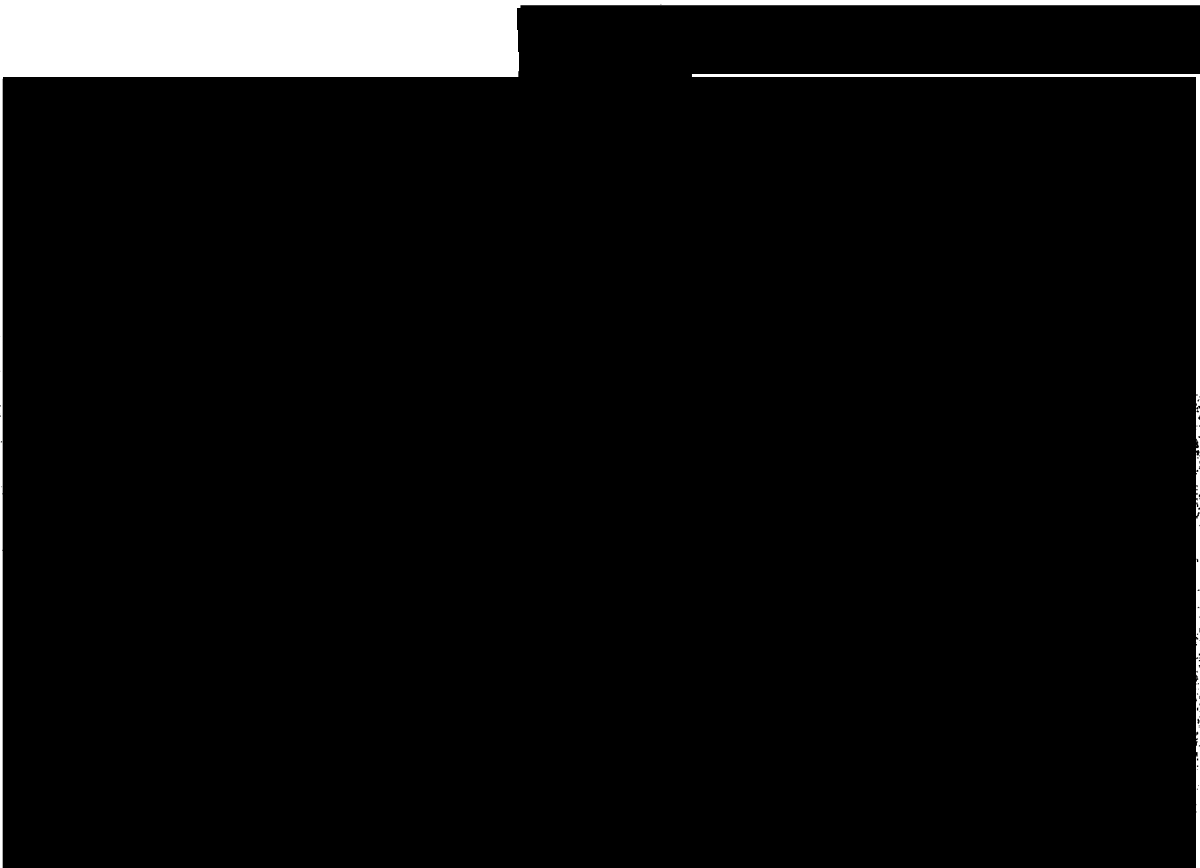
EN ANÁLISIS
RO



000253

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



EXCMOS. SR.
DE LA REPÚBLICA
muchos Honores
cios a la C
ligación

Rev.: 01

GENERAL DE

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ERO



000254

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

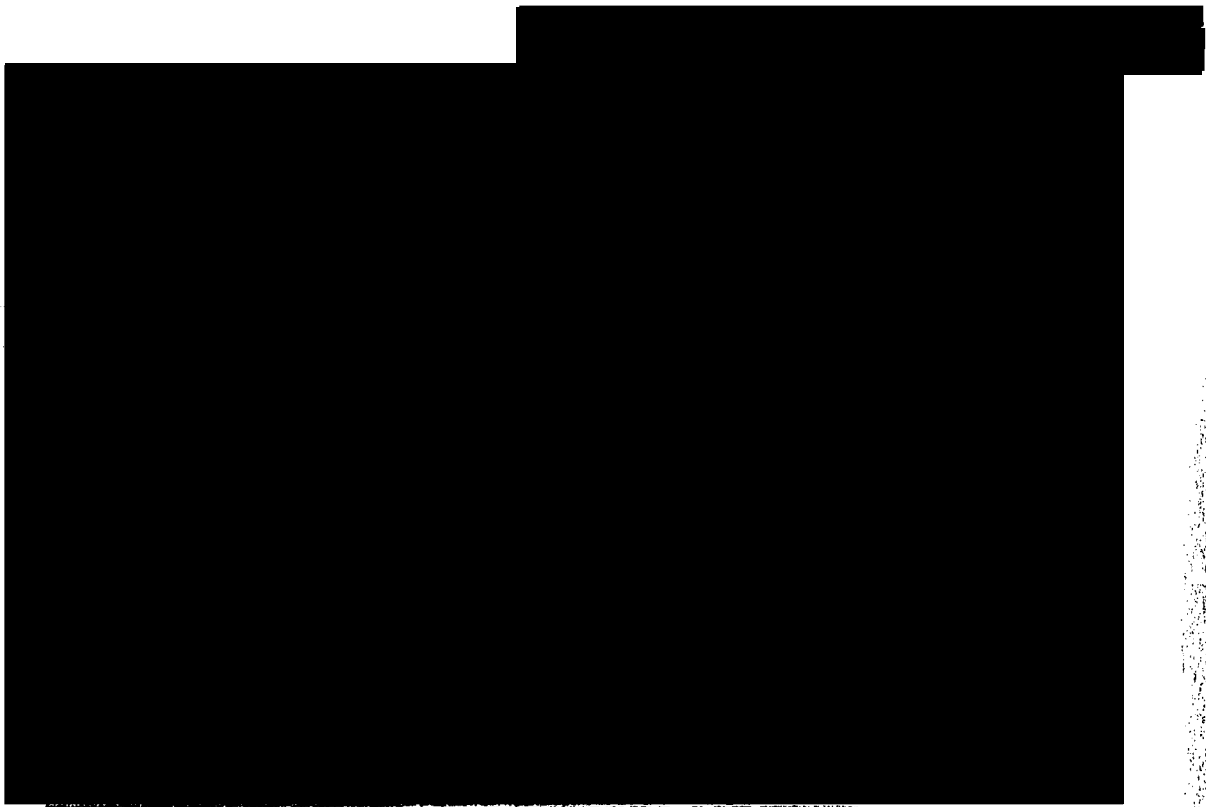
[Redacted]



000255

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA
.hos
ios a
ngos

Rev.: 01

Avenida...
tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

FO-FE-07

México, D.F., C.P. 06430.

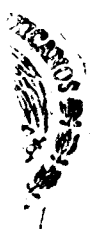
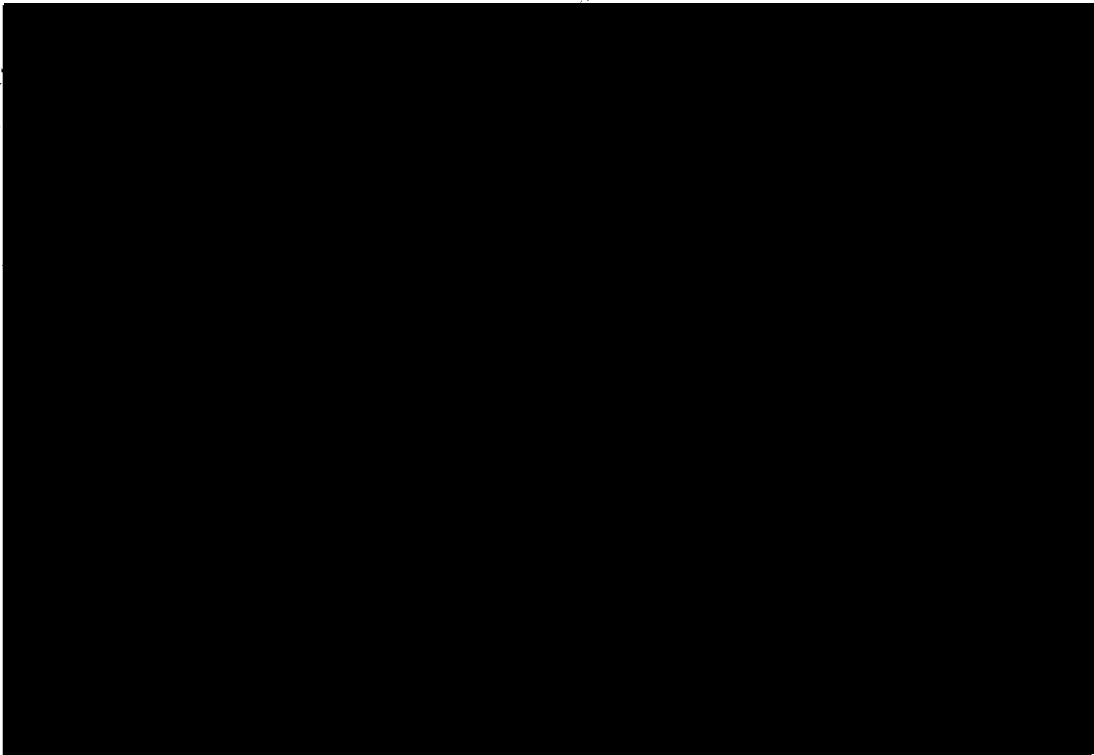
GENERAL
CA
JA
RO



000256

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA
chos H
cios a
stigació

Rev.: 01

NEA DE

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

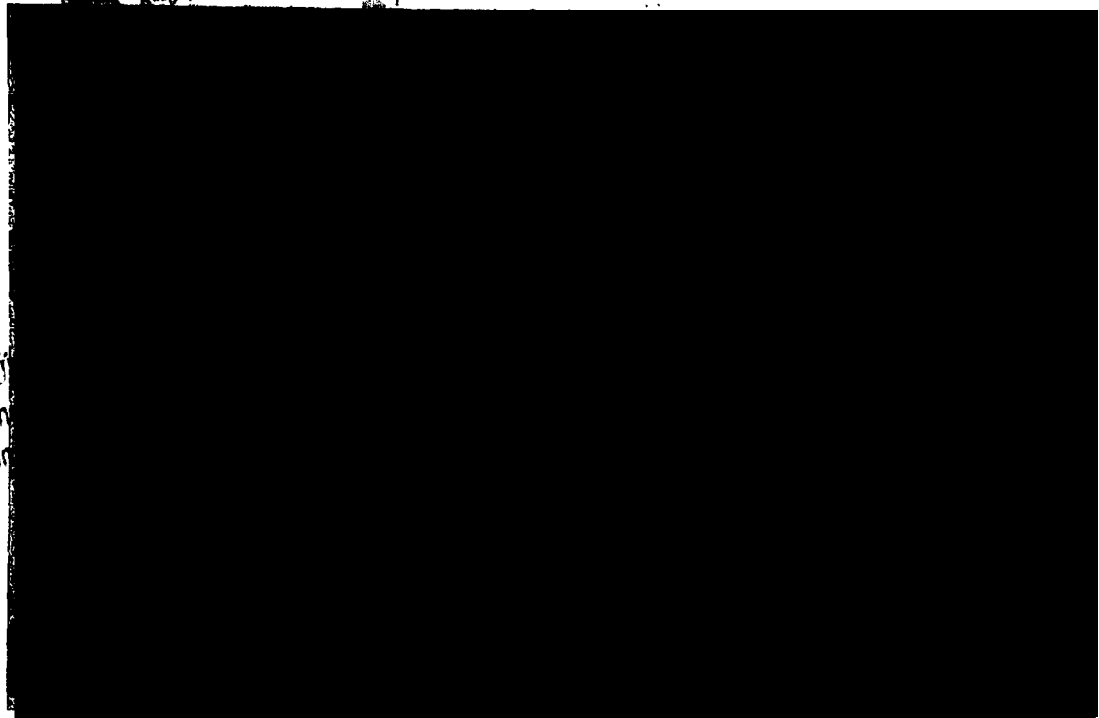
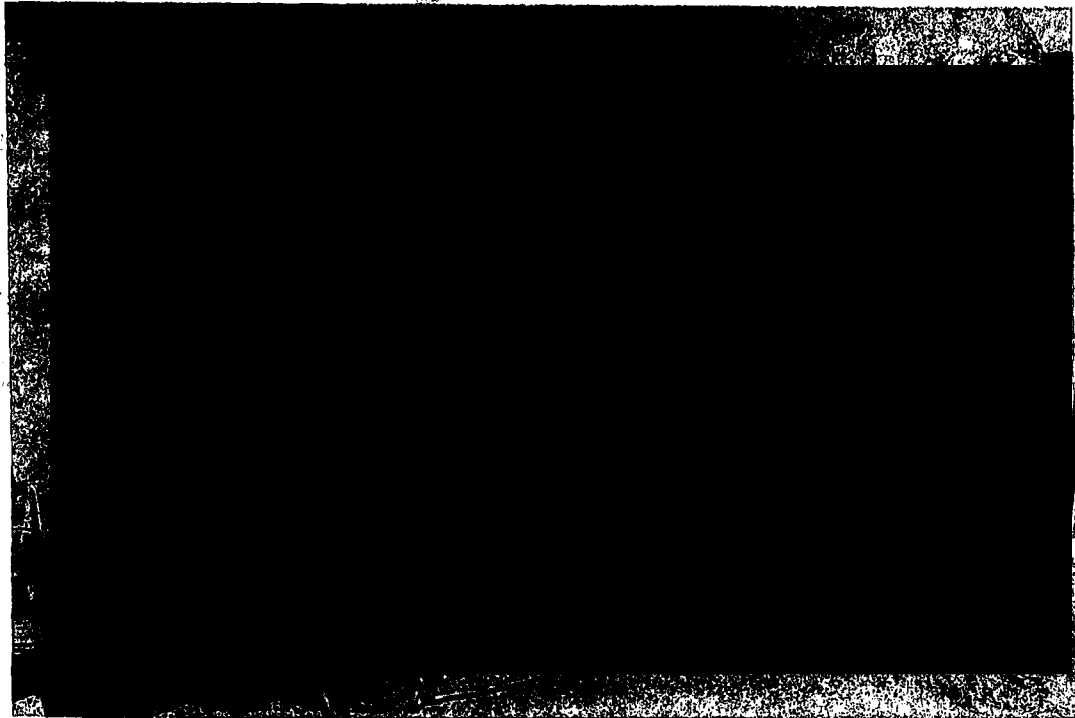


RBO



000257 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

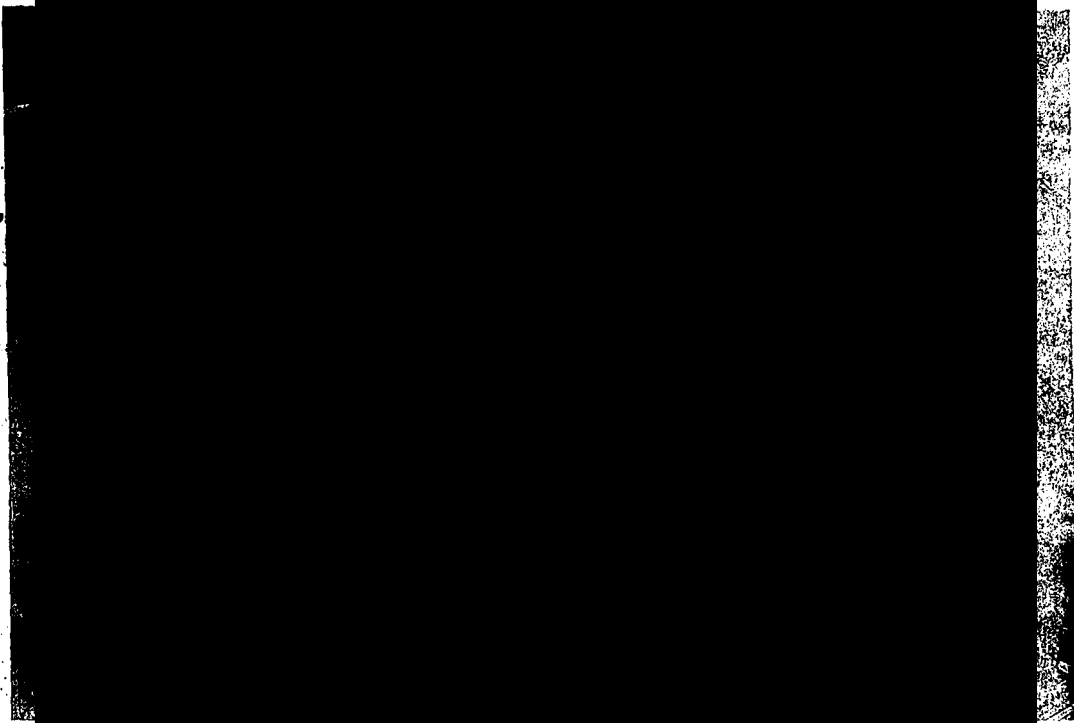
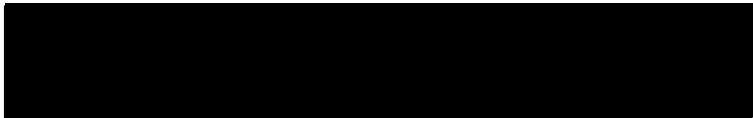


DA ANALISIS
RO



006258 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



L DE LA RES
rechos Hum
vicios a
estigación

Rev.: 01

GENERAL DE
CA

Ref.: IT-FF-01

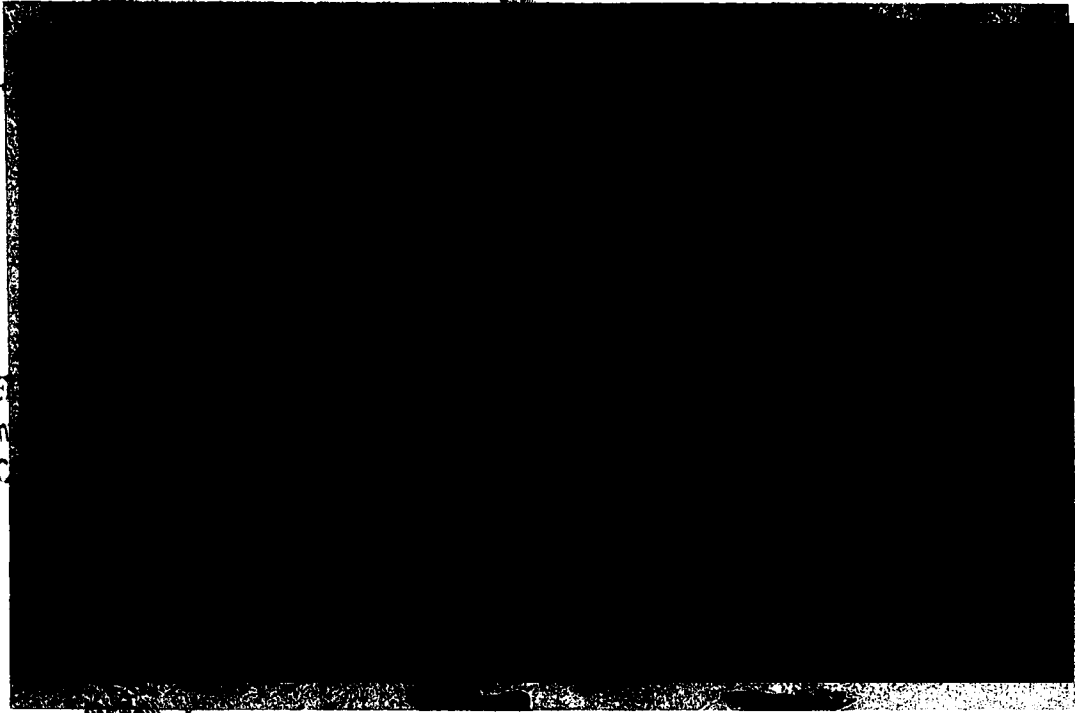
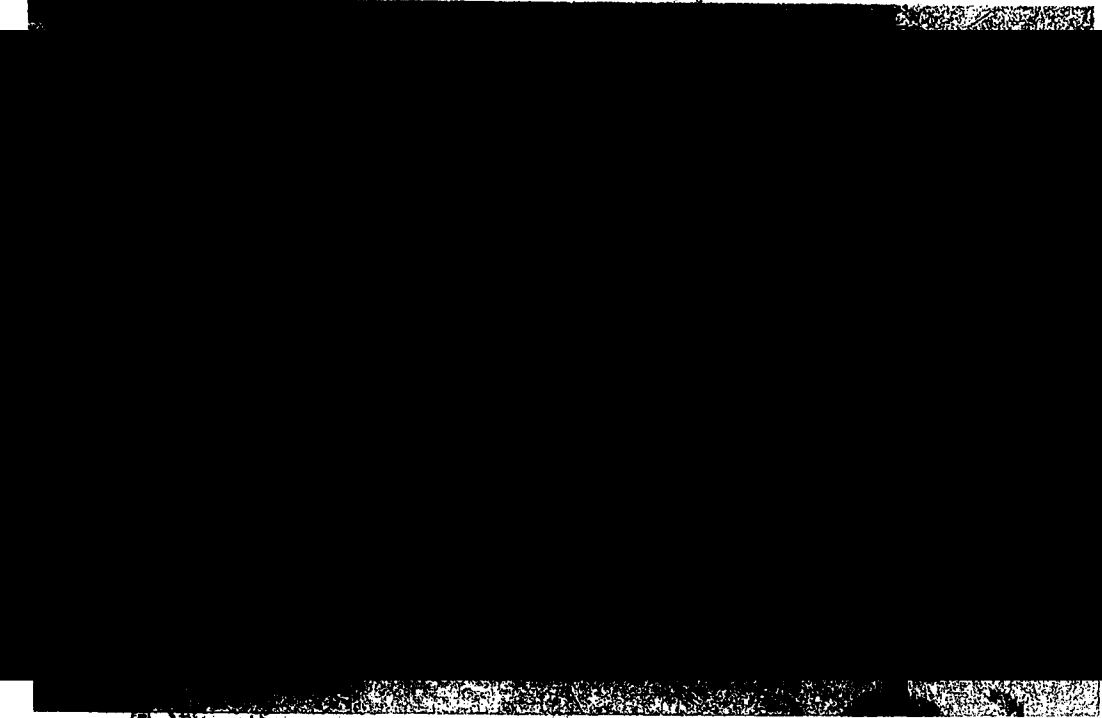
FO-FF-07





~~000259~~ **NÚMERO DE FOLIO: 87959**

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

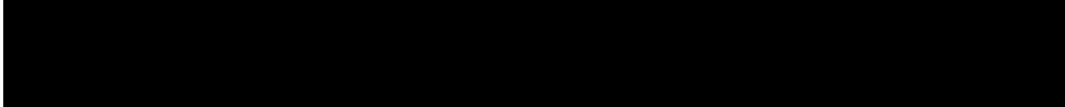


DE LA RE
chos Ham
cios a la C
stigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



~~LAGA EN ANÁLISIS~~
~~NERO~~

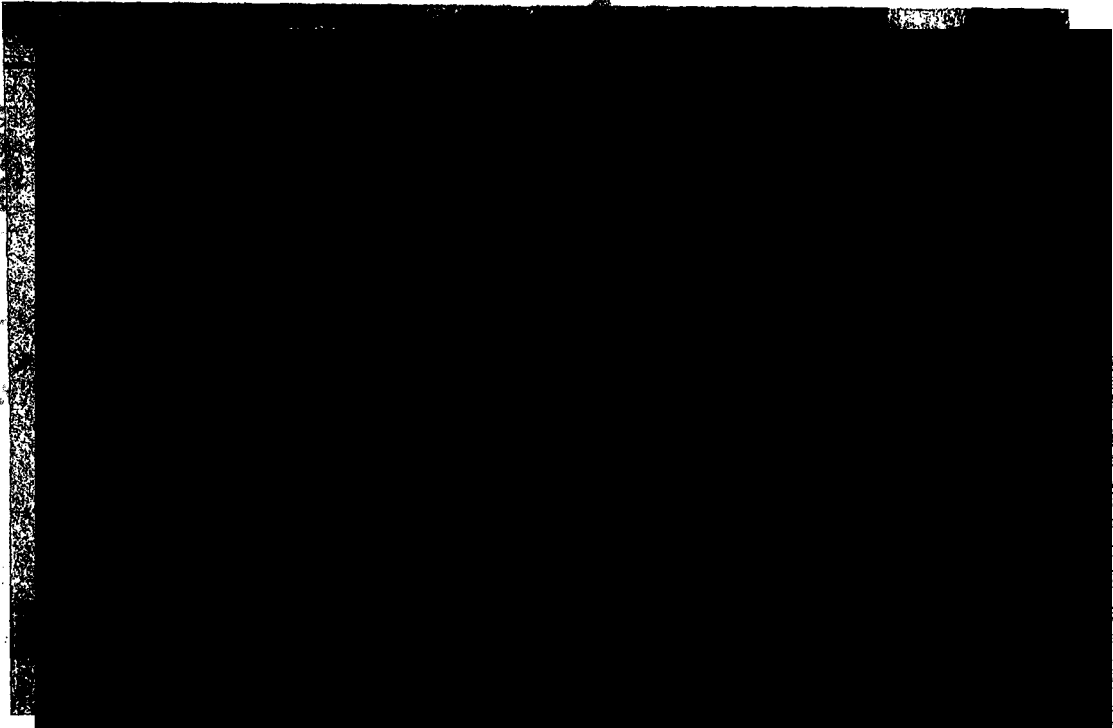


~~000260~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y A. LOPEZ MATEOS,
POBLADO CONOCIDO COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 18° 13' 14.46" N
Y 99° 12' 38.29" O.



DE L
ho
ios
tiga

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

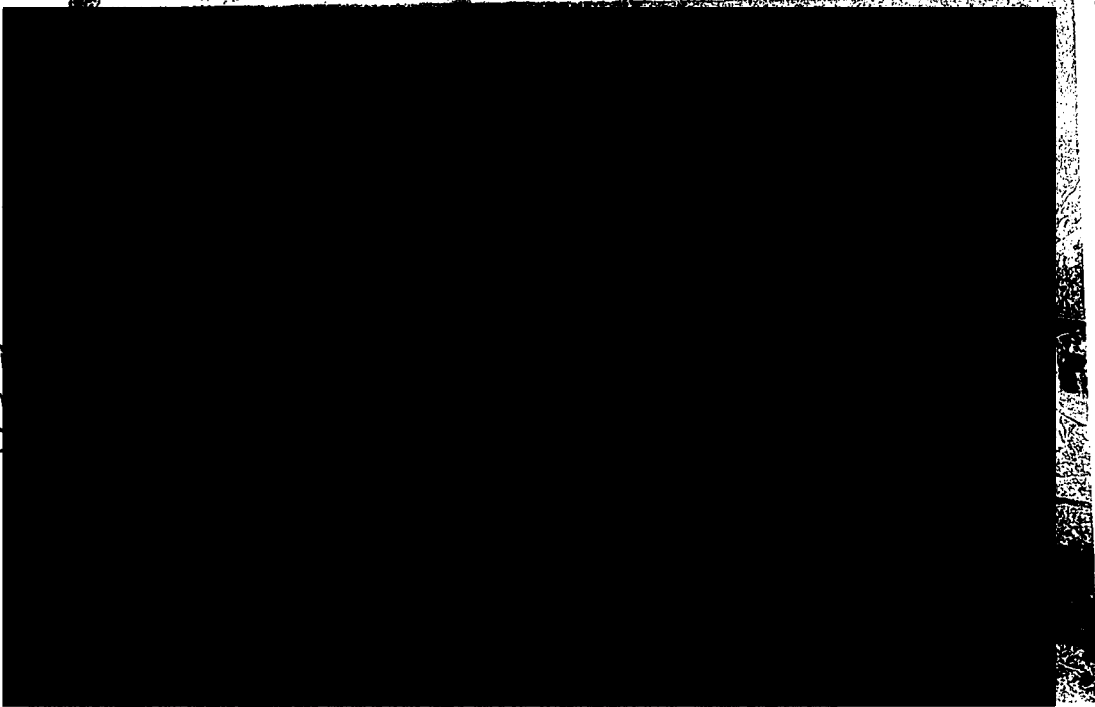
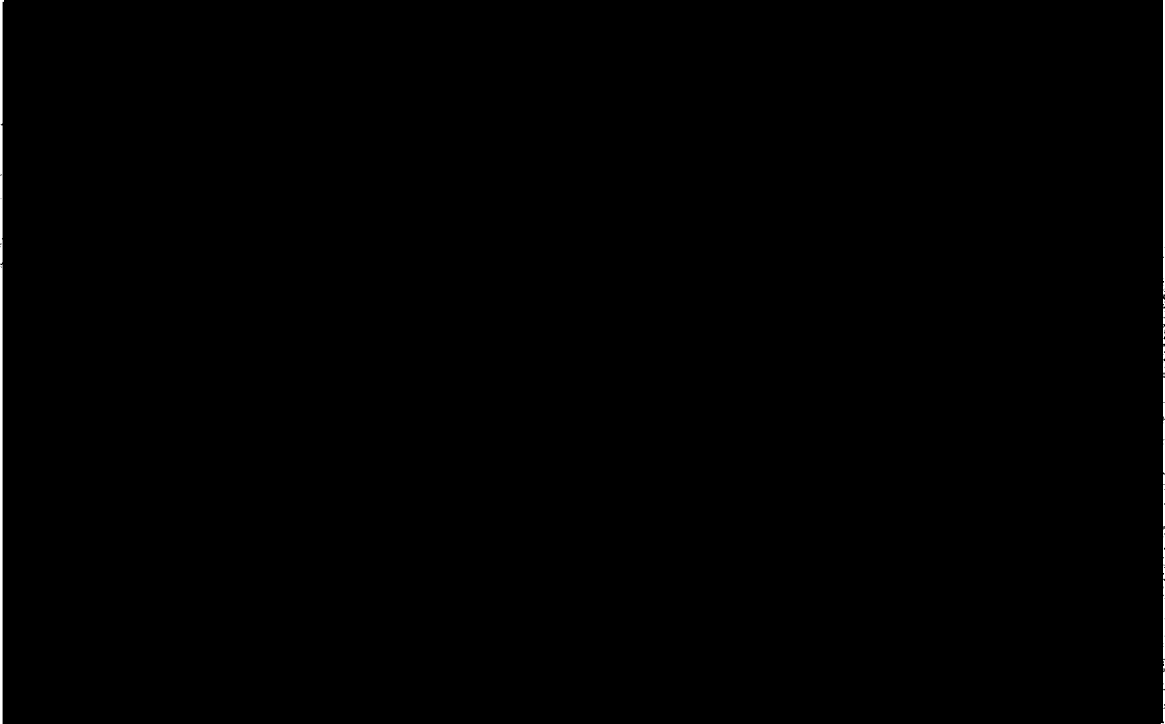


ADA EN ANA
ERO



000261 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

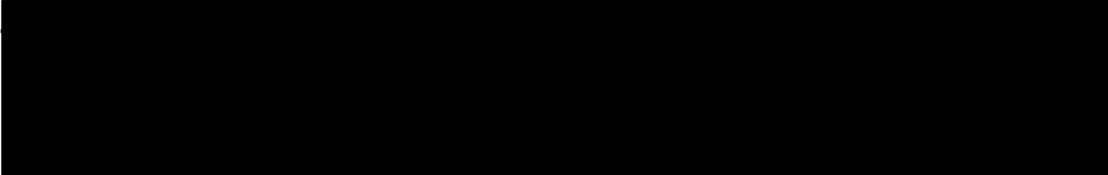


AL DE LA RE
erechos Hum
servicios a la C
investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

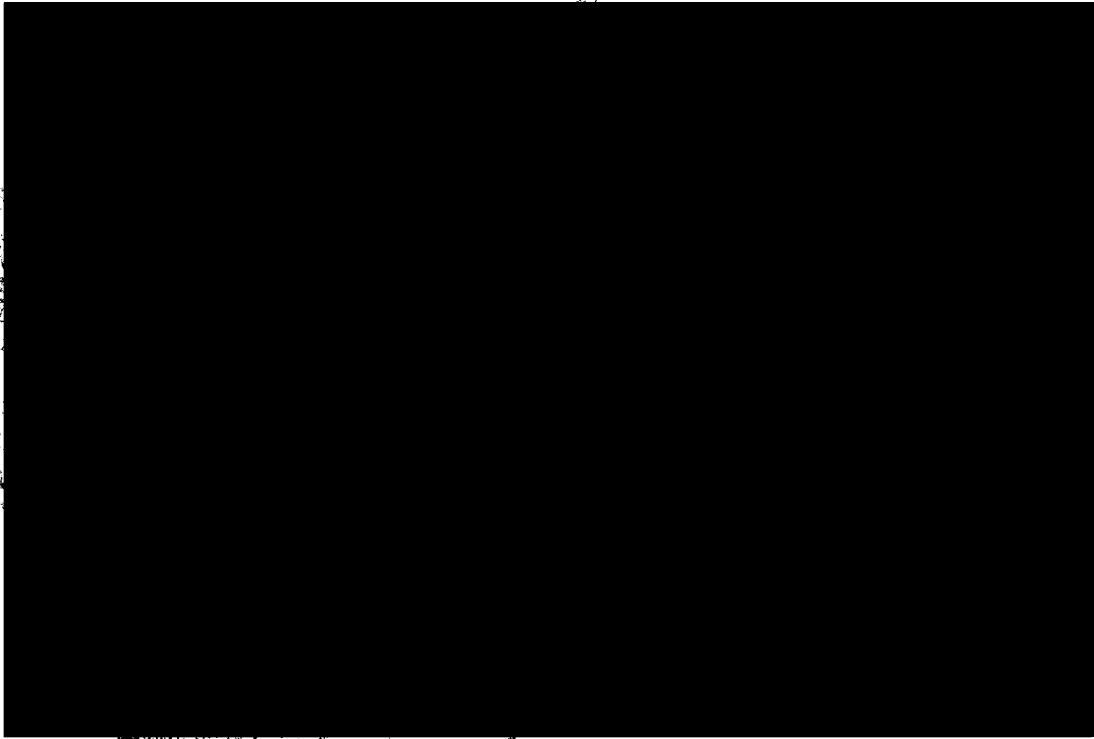




~~000262~~ **NÚMERO DE FOLIO: 87959**

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y A. LOPEZ MATEOS,
POBLADO CONOCIDO COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUJO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 18° 13' 14.46" N
Y 99° 12' 38.29" O.



CLASIFICADO

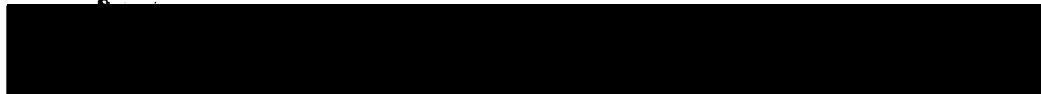
DE LA
Hechos H
nicios a
stigación

Rev.: 01

ERAL DE LA

Ref.: IT-FF-01

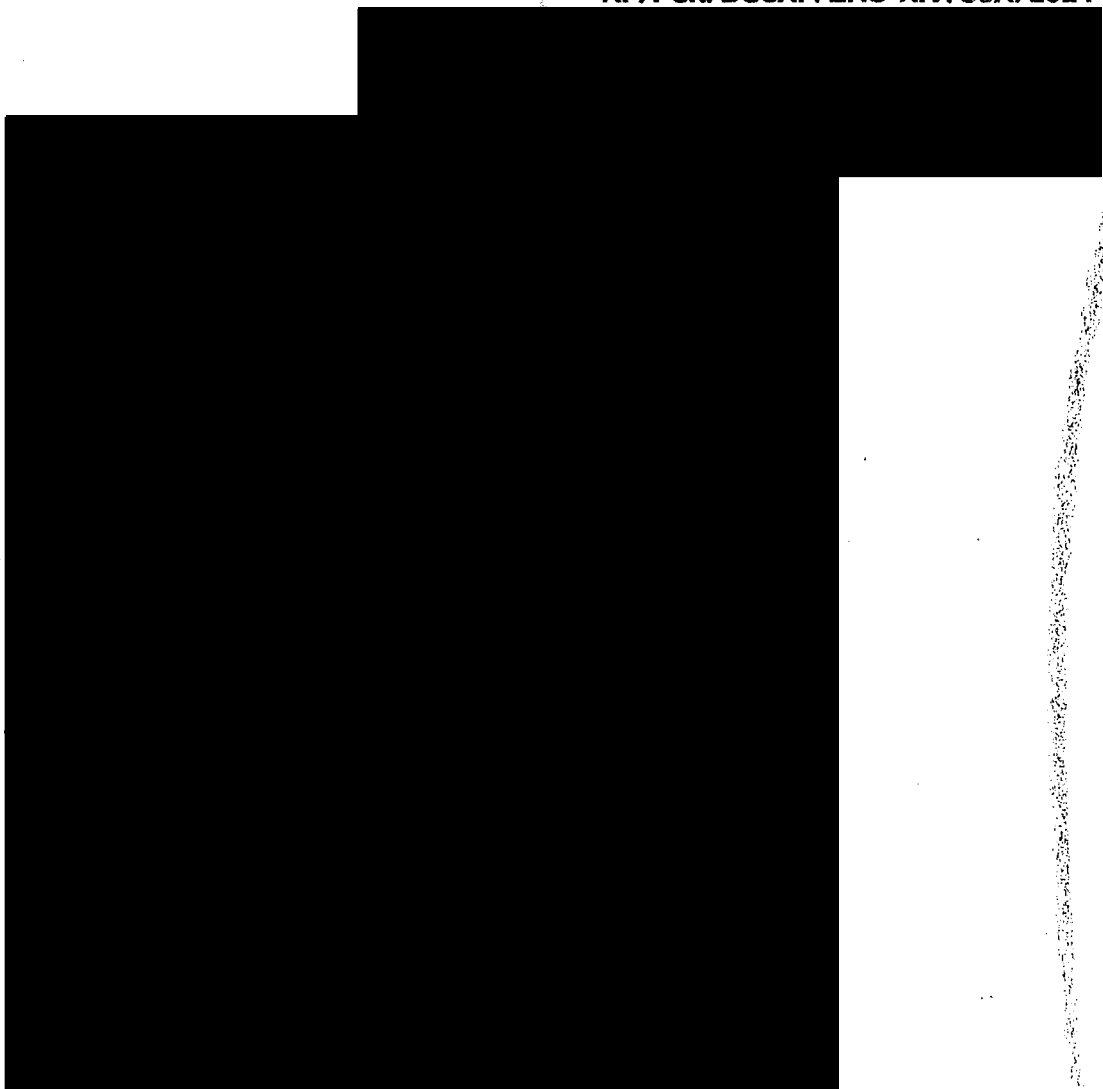
FO-FF-07





000263 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA R
chos H
cios a la
tigación

Rev.: 01



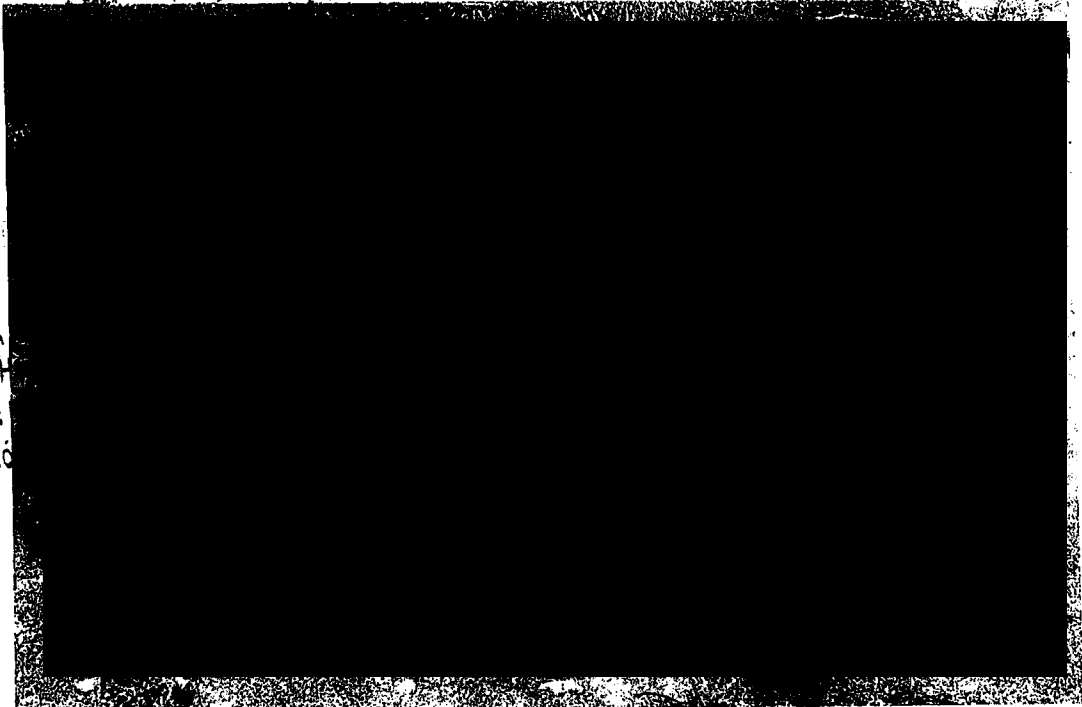
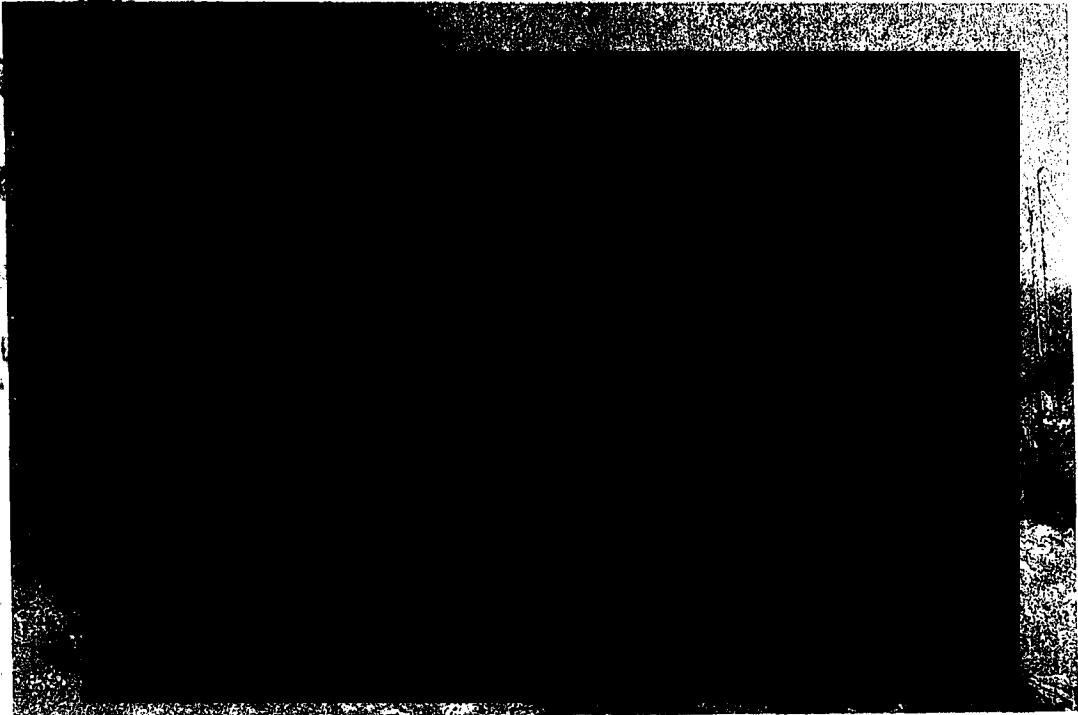
JCA
DA EN ANALES
ERO



000264 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES VALERIO TRUJANO Y A. LOPEZ MATEOS,
POBLADO CONOCIDO COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE
LOS FIGUEROA, GUERRERO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 18° 13' 14.46 " N
Y 99° 12' 38.29" O.



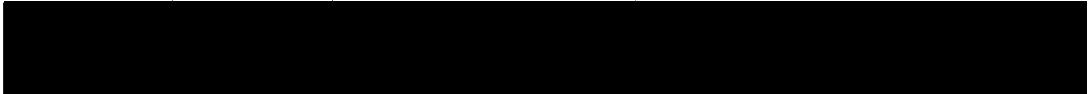
MEXICO
AL DE LA
Derechos H
servicios a
nvestigació

Rev.: 01

GENERAL DE I
ICA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





000265 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA RE...
Derechos Hum...
servicios a l...
Investigación

Rev.: 01

GENERAL DE U

Ref.: IT-FF-01

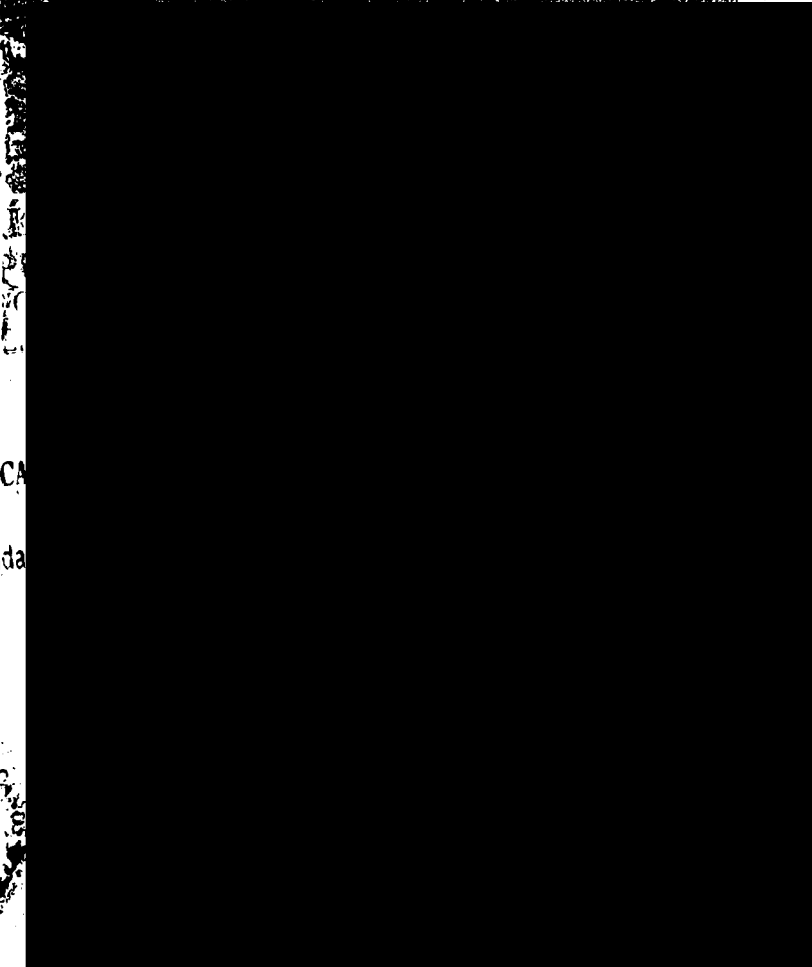
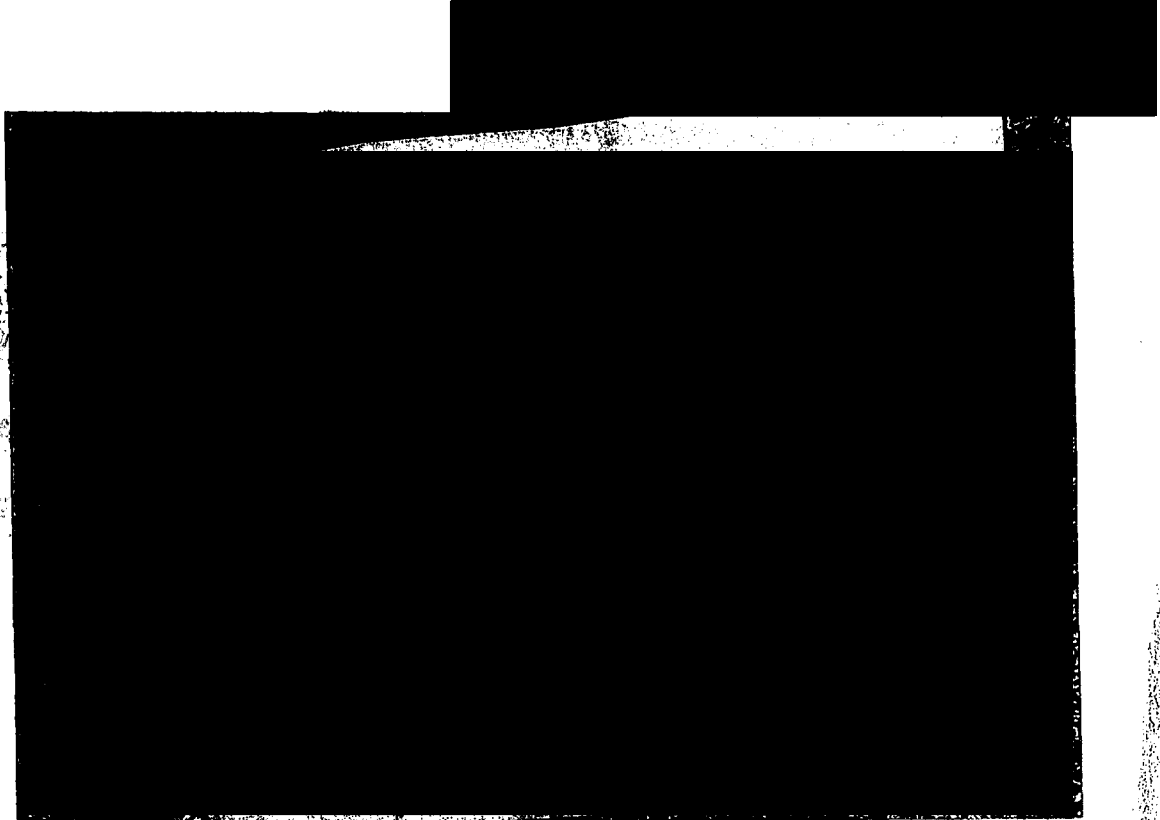
FO-FF-07


[REDACTED]



000266 NÚMERO DE FOLIO: 87959

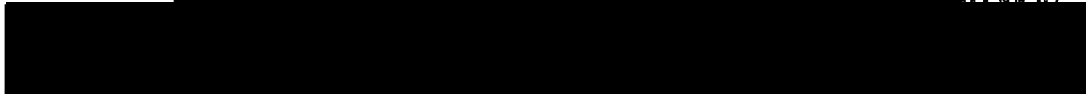
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014




AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios de Comunida
investigación

Rev.: 01

FO. 07



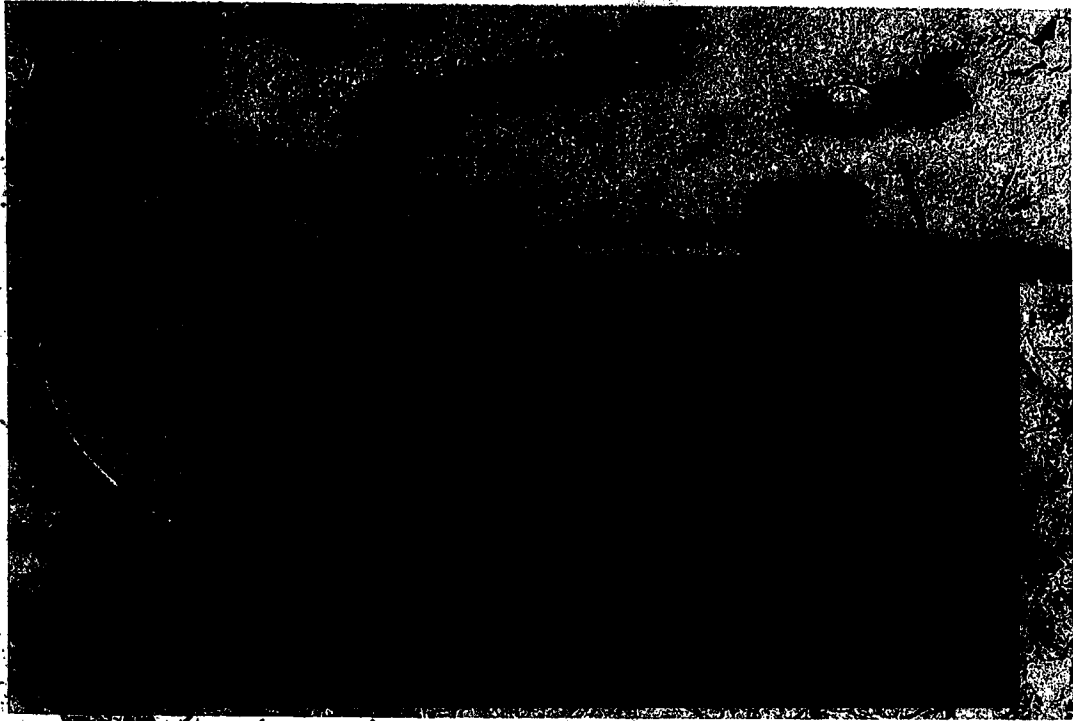
EN ANEXO



~~000267~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA RE
rechos H
vicios a
estigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



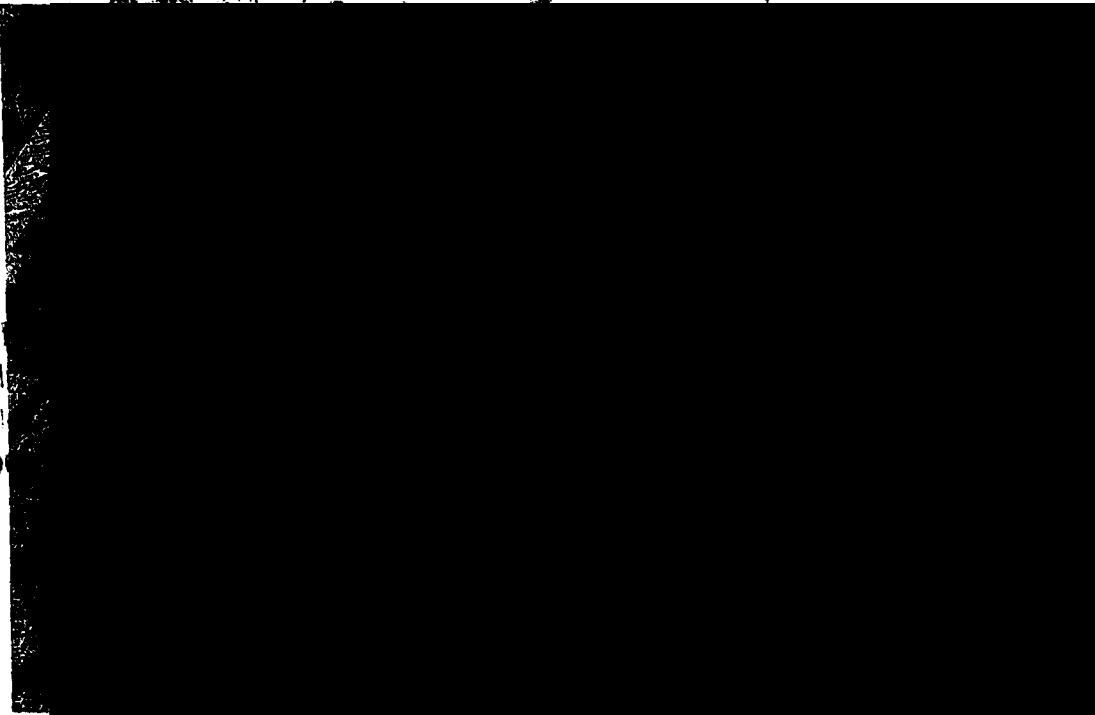
ANALI



000268

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA
derechos H
rvidios a
vestigació

Rev.: 01

GENERAL
ILITRA

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



273
272

759

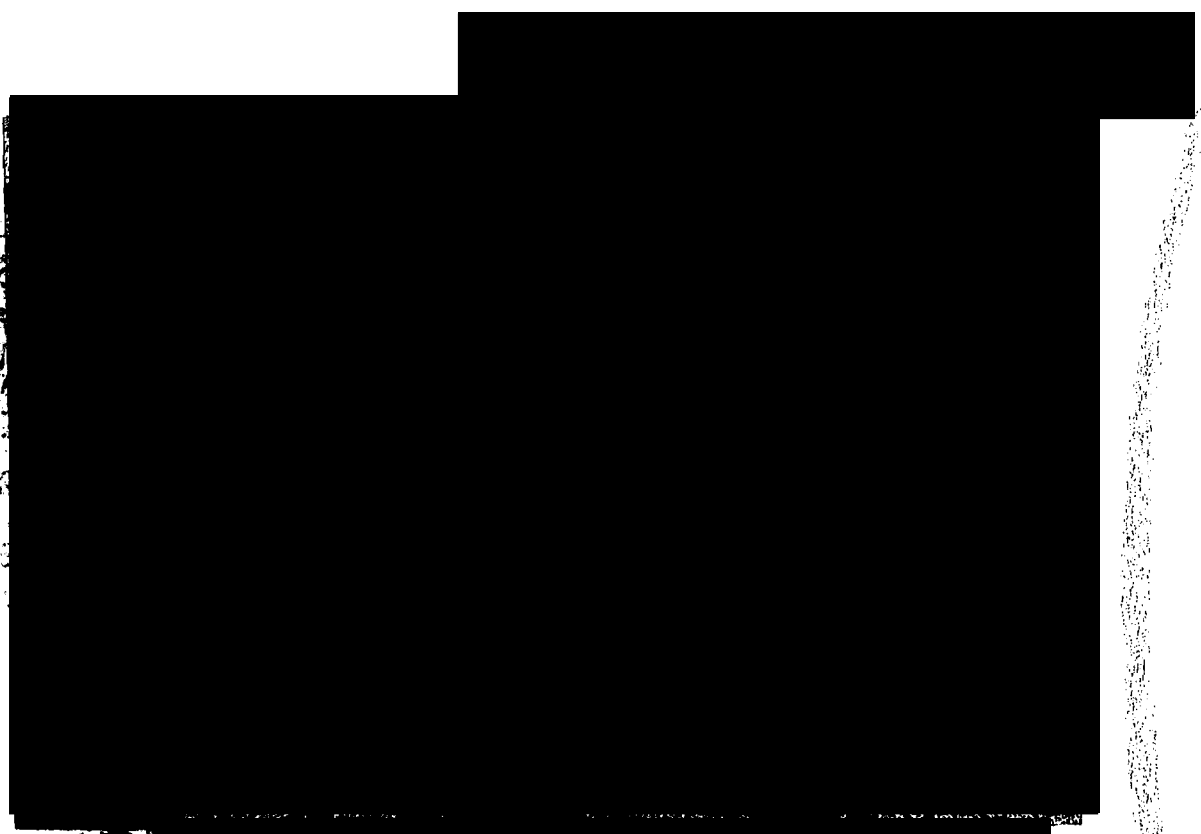
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



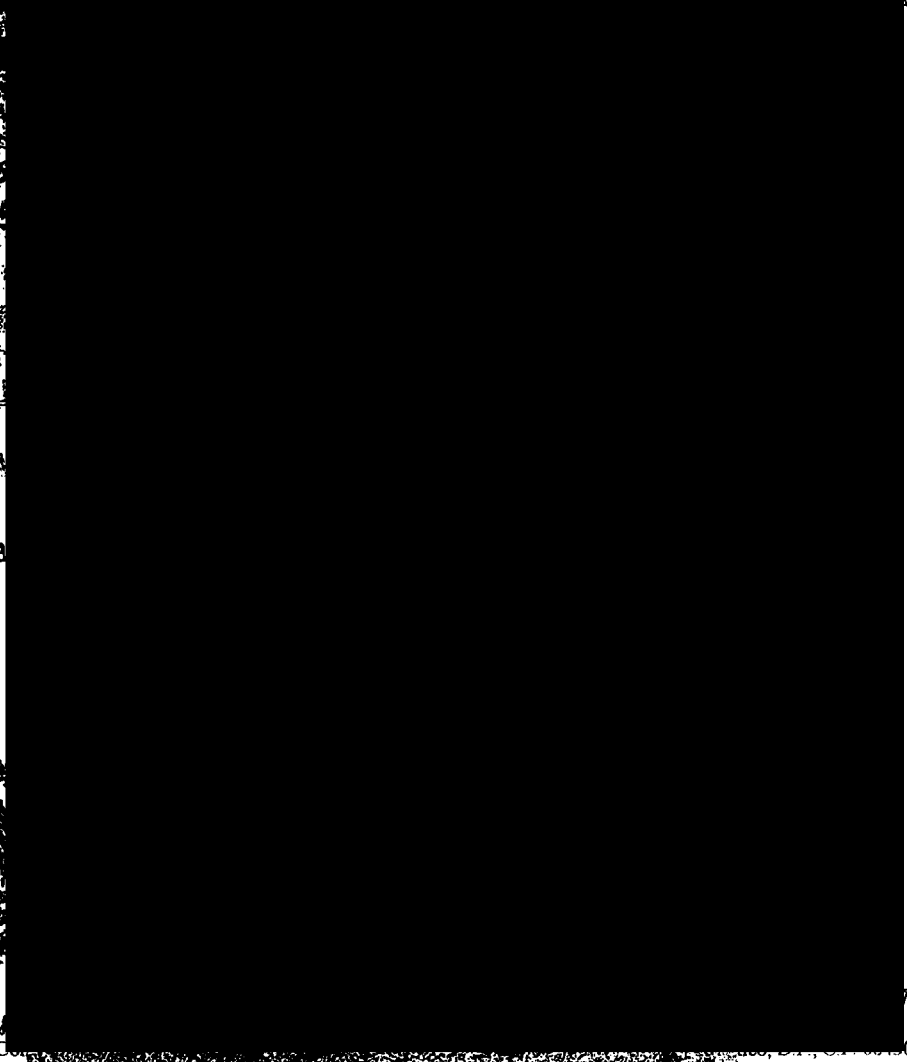
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000269 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Avenida Río Coahuila, s/n, Col. Centro, C.P. 66000, Toluca, Estado de México
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ENCUENTRO
CON EL FOLIO 5

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

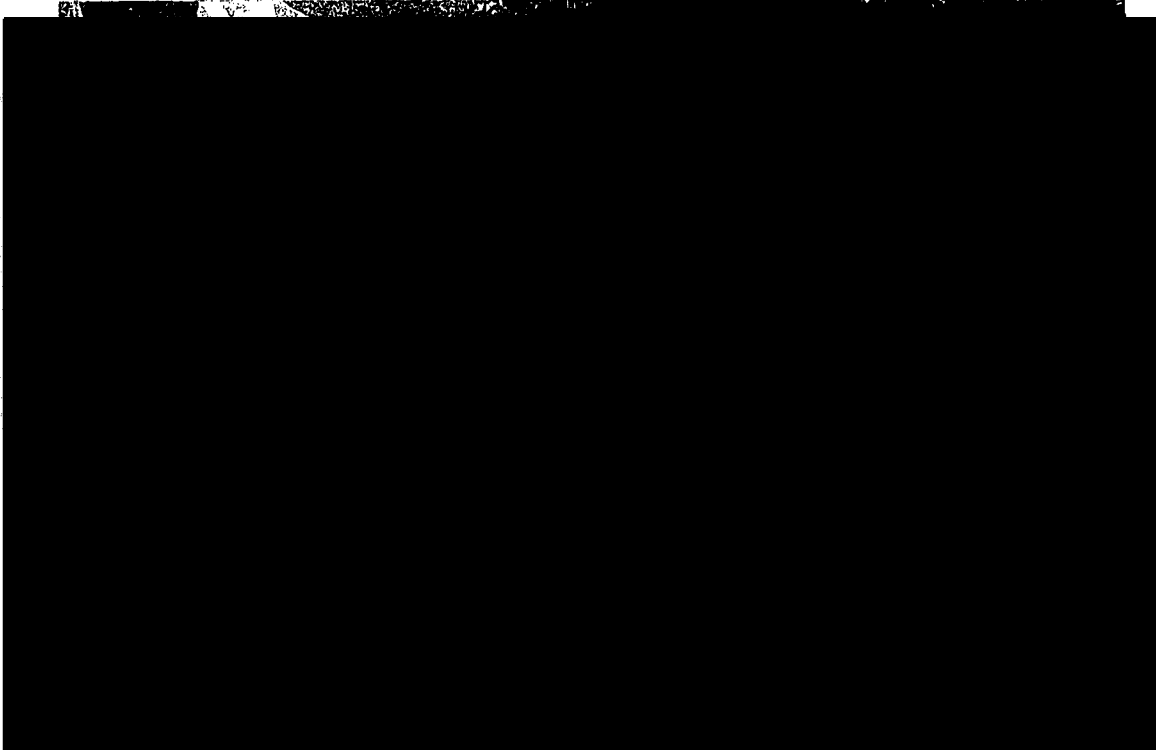


~~273~~
274

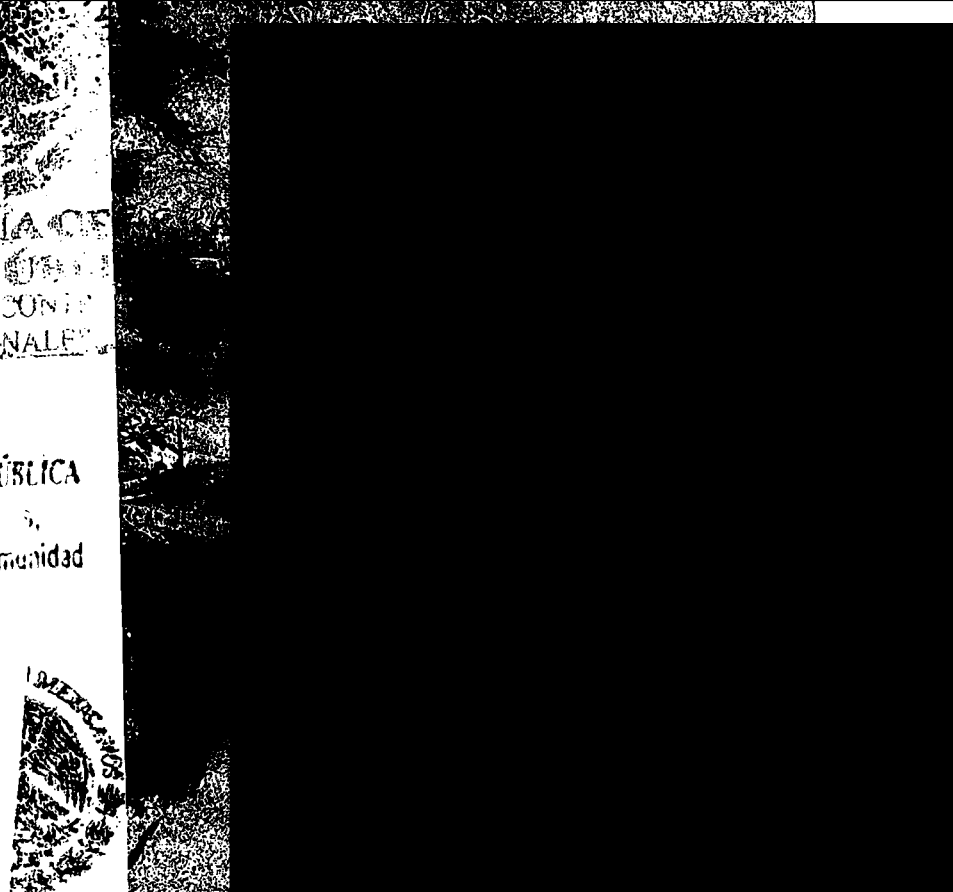
000270

NÚMERO DE FOLIO: 87959

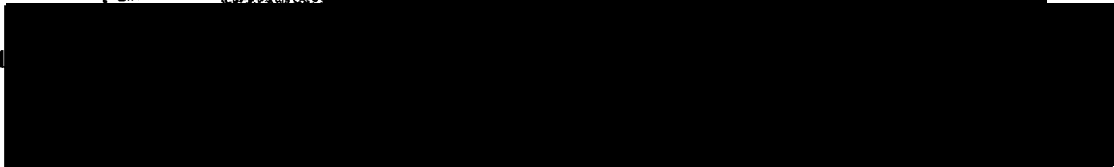
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



MEXICANO
LA OF
CONF
NALF
L DE LA REPÚBLICA
rechos H
vicios a la Comunidad
stigación



Rev.: 01

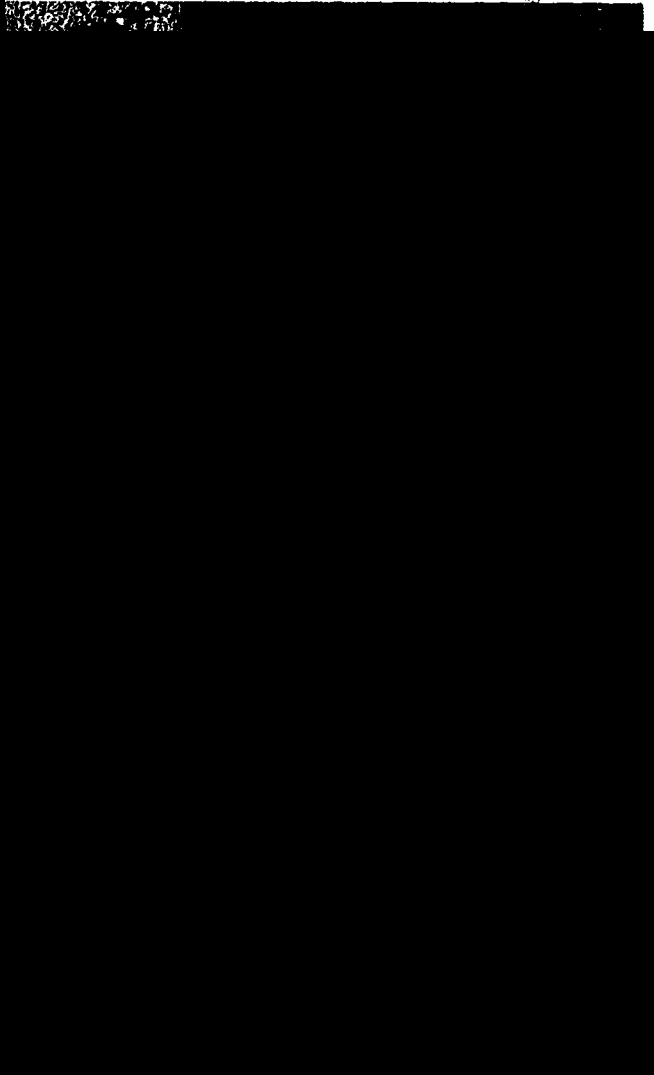
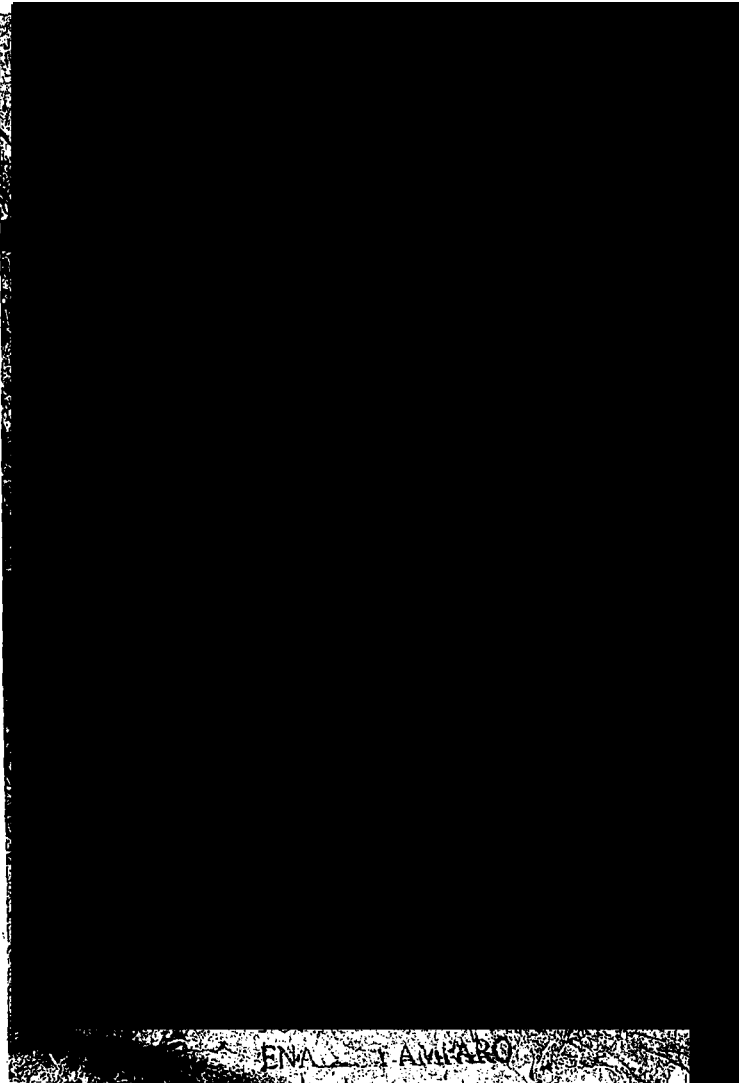




000271

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



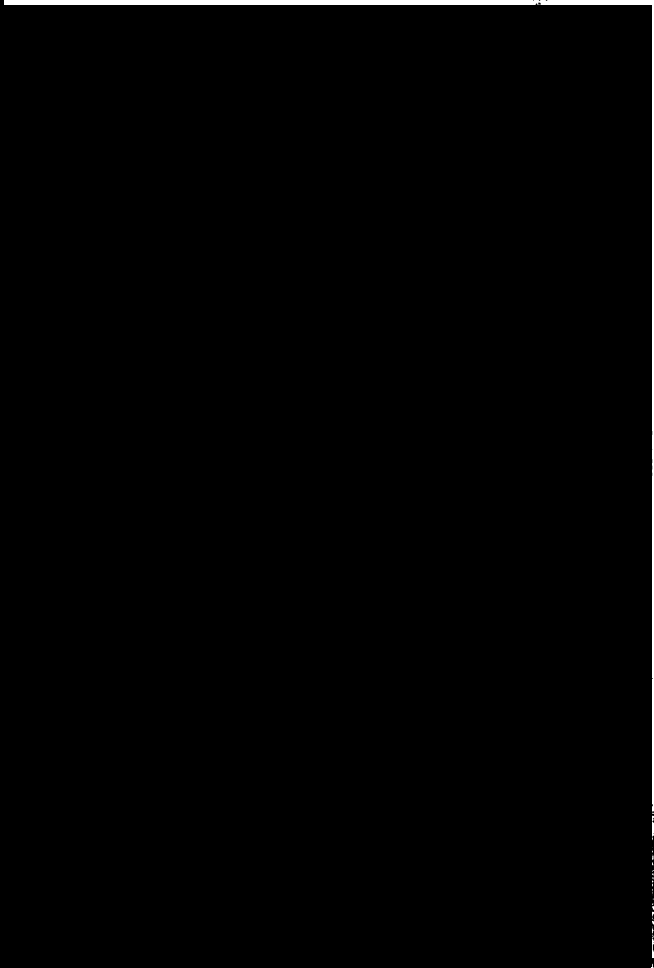
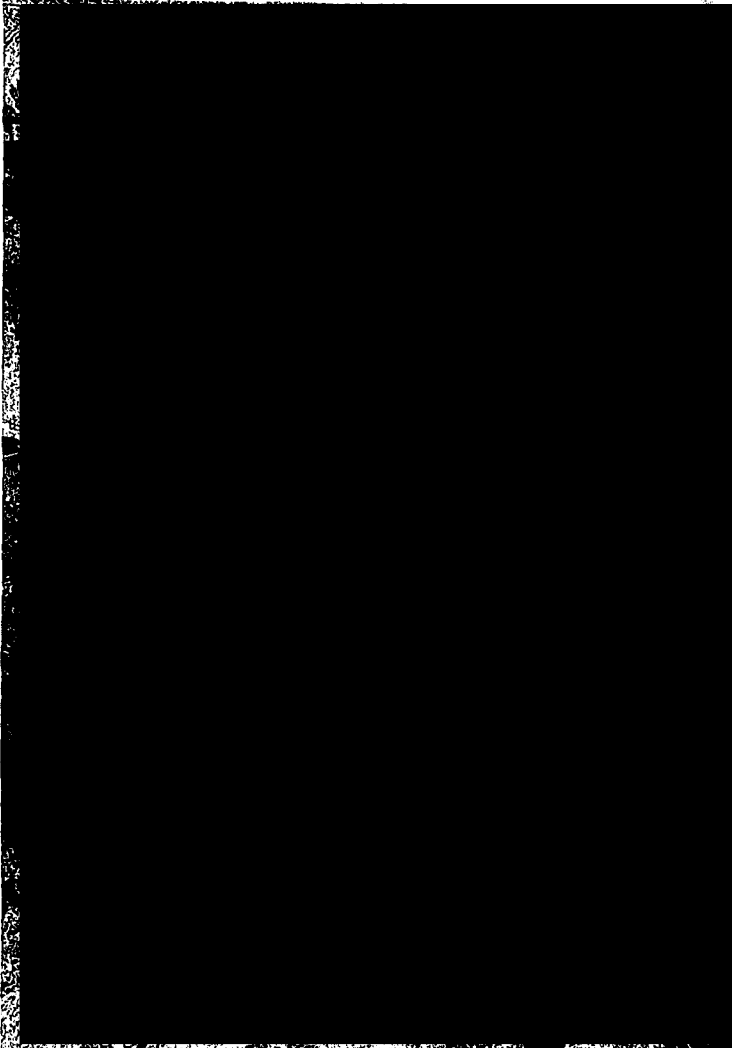
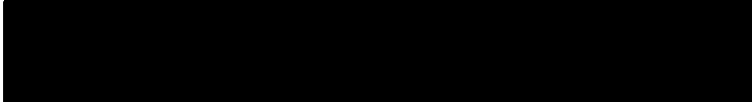
EN AN...
ERO



000272

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



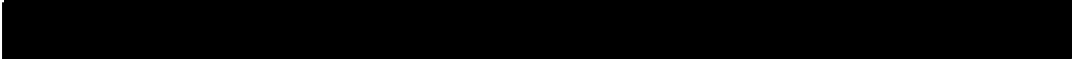
A GENERAL
IBLICA
REGIONAL
Y AMPARO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

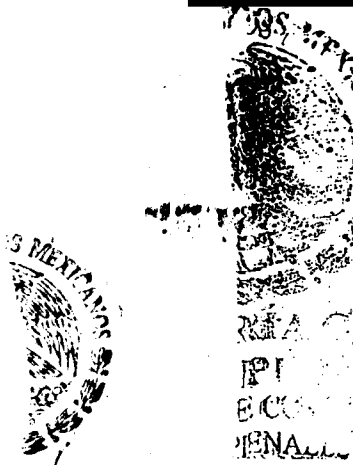
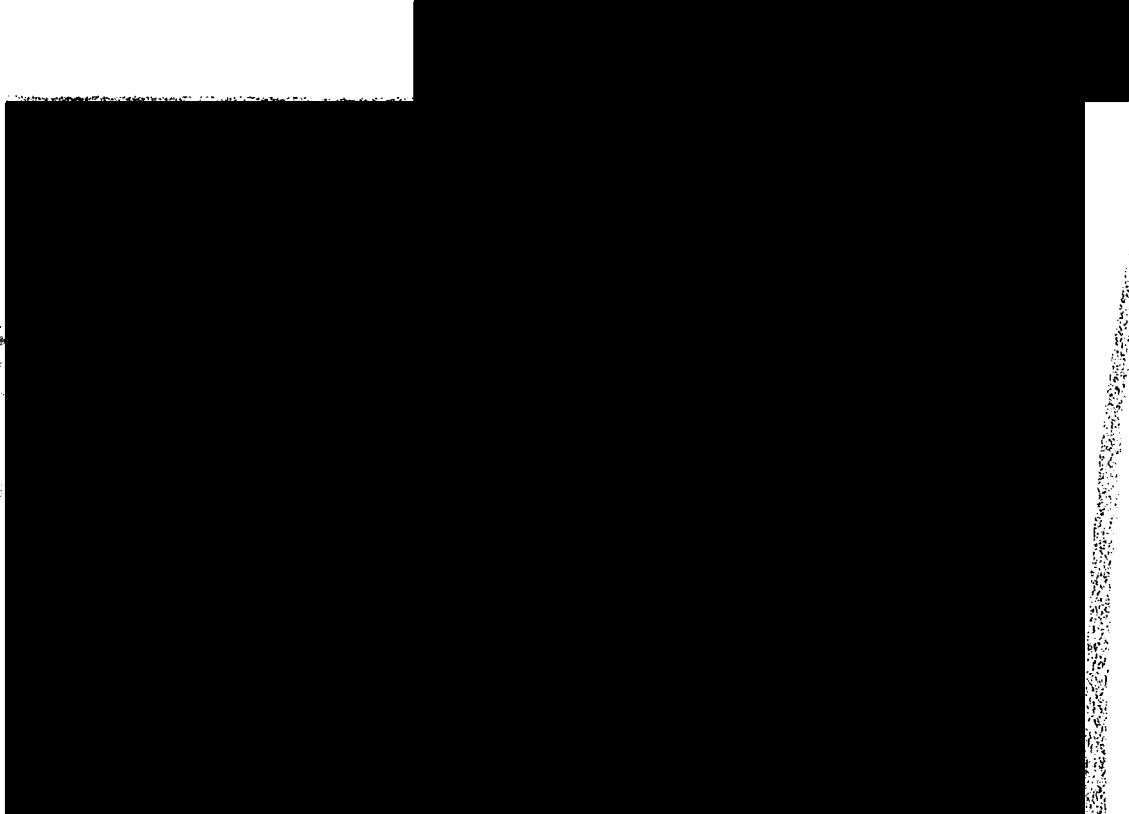


ABDASERANA
1520



000273 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01



LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



~~000274~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

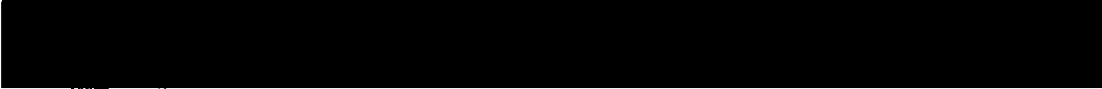


DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



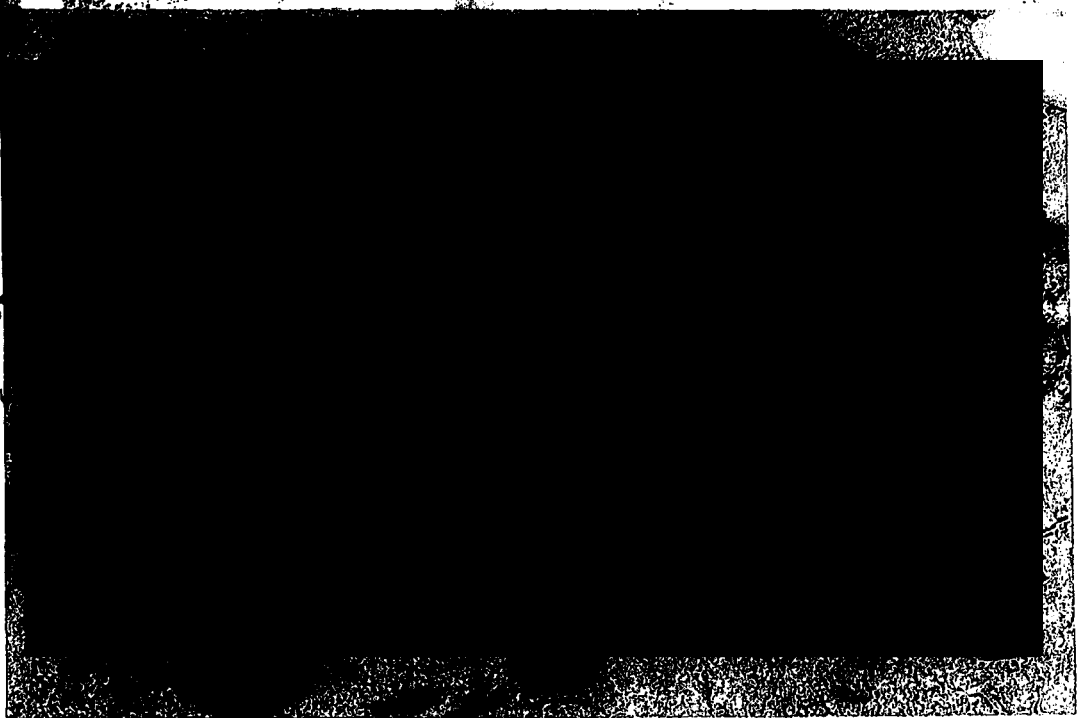
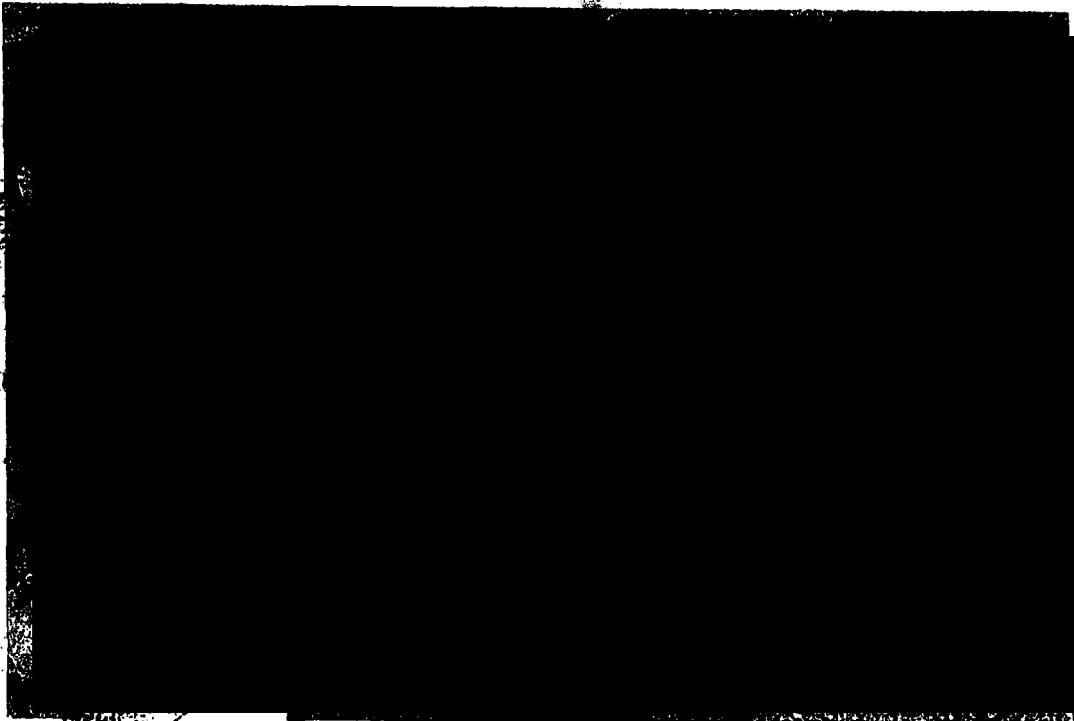
DA EN ANÁLISIS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000275 NÚMERO DE FOLIO: 87959
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
nos Hum
ios a la Com
igación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



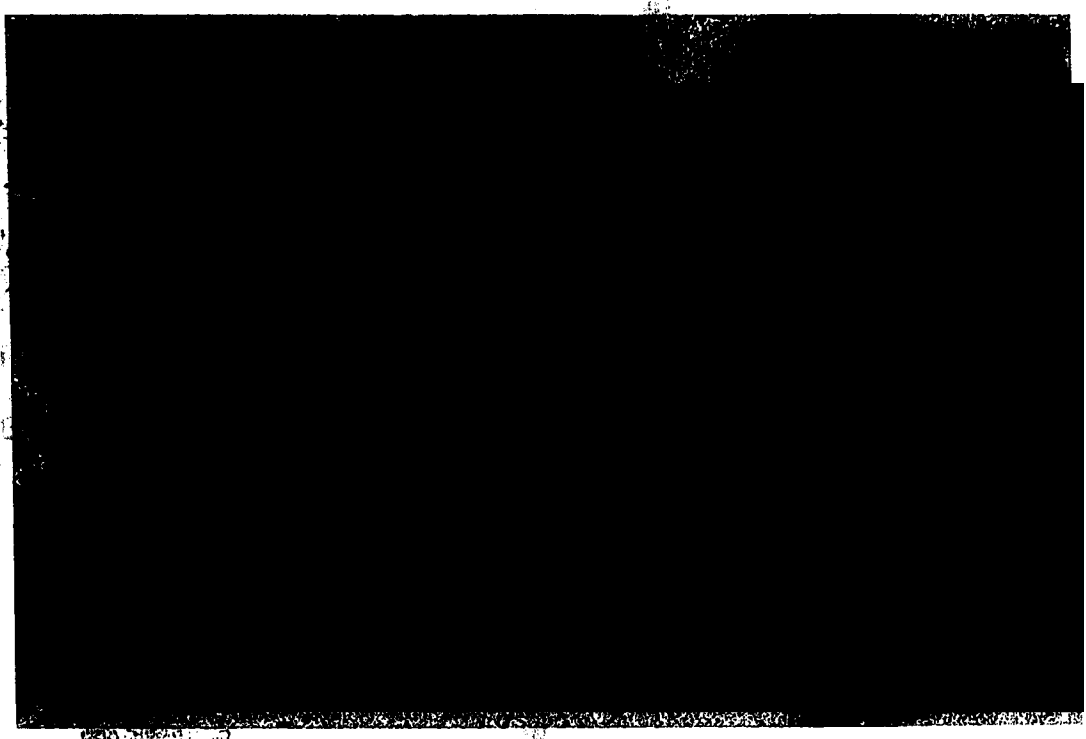
IDA EN A
ERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

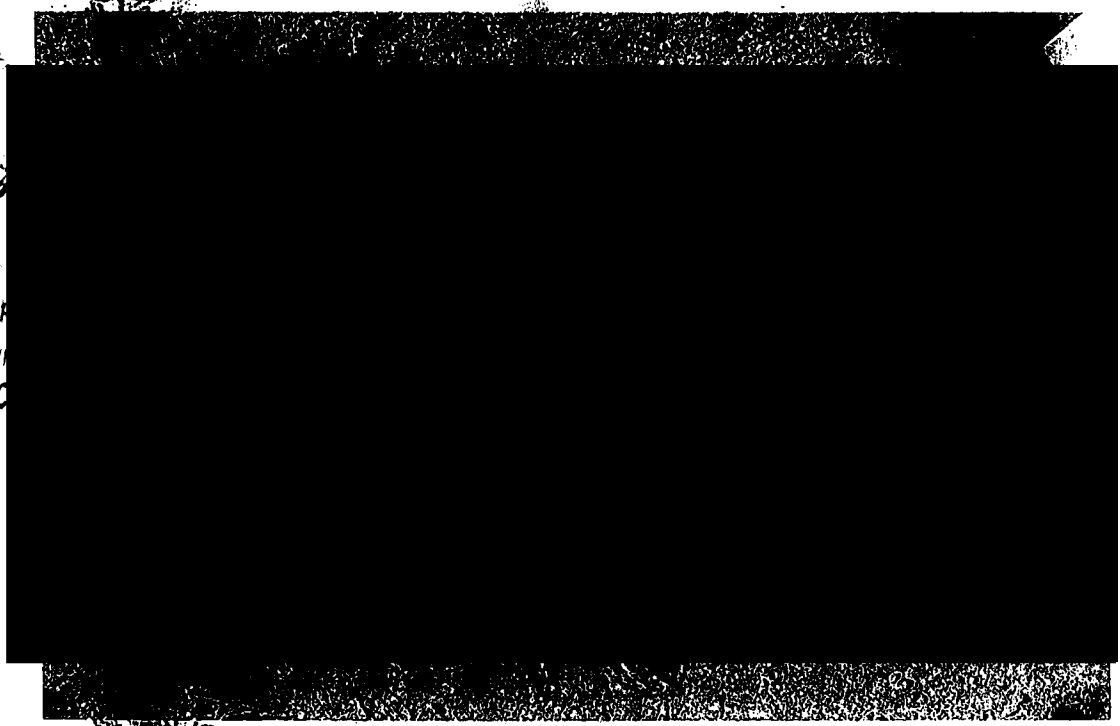
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~000276~~ **NÚMERO DE FOLIO: 87959**
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



INDOS H...
L DE LA
echos H...
cios a la C...
igación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LINK
ADNEM...
8580



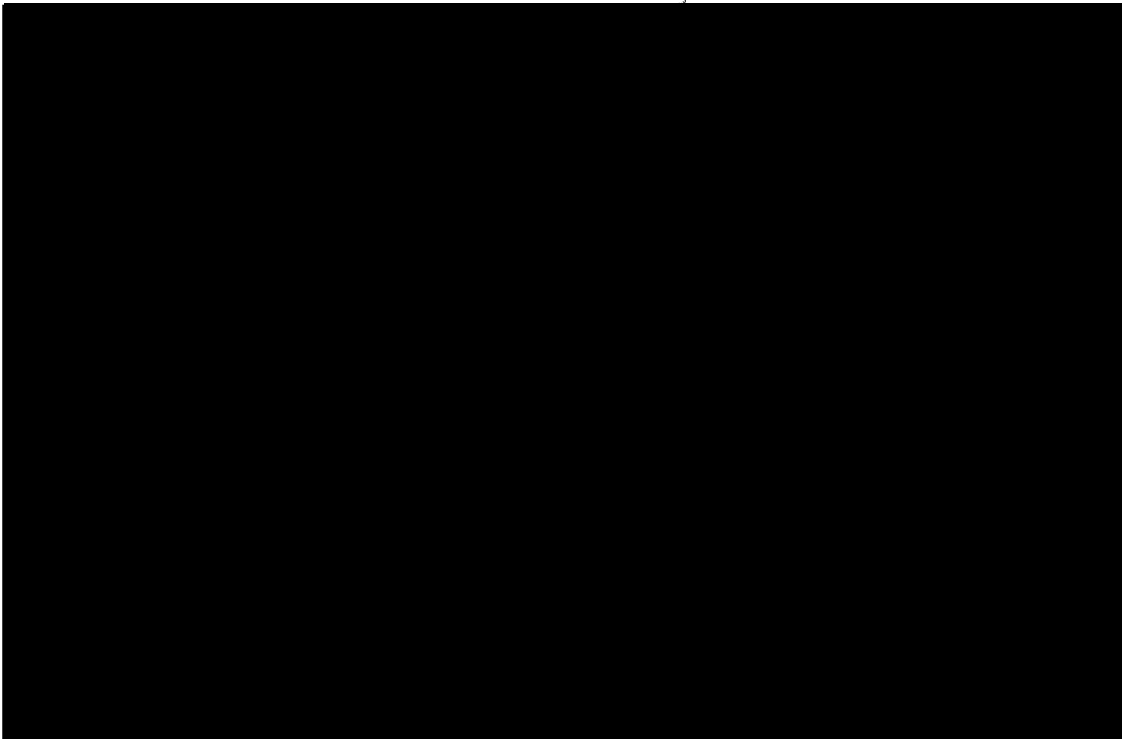
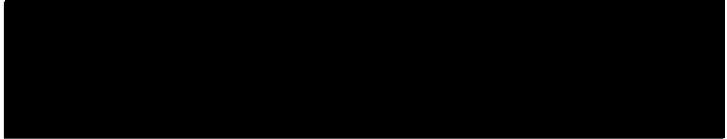
281

281

000277

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



S MEXICANA
DE LA
echos
icios a
stigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

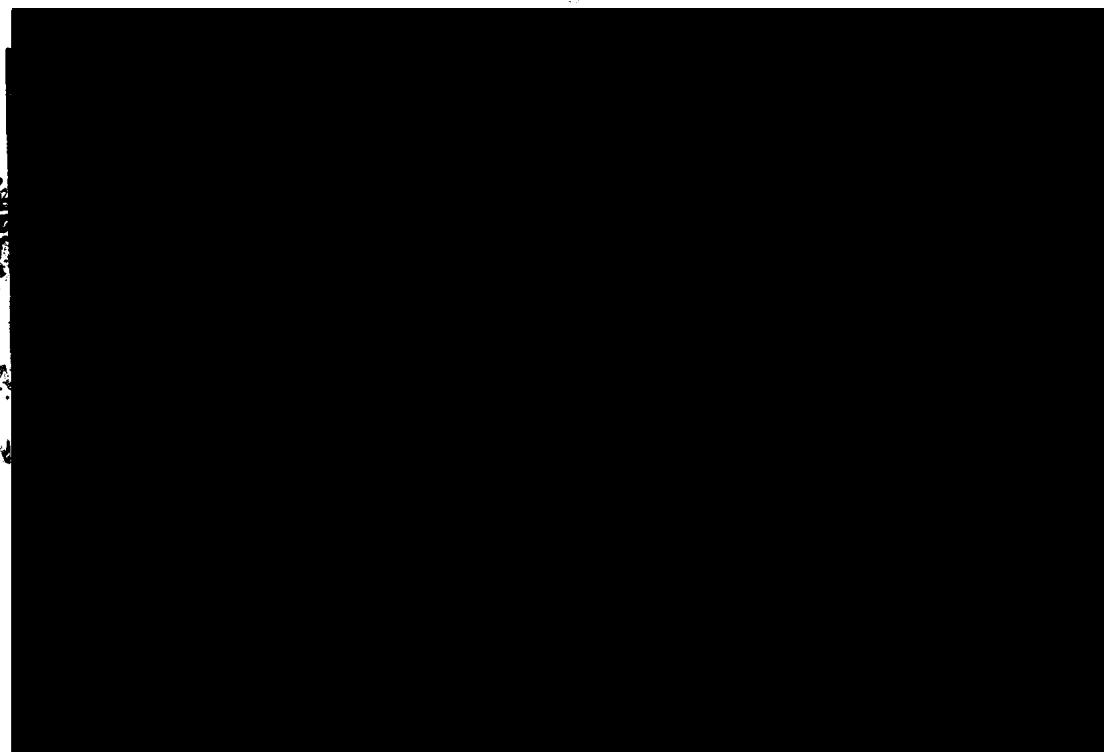


GENERAL DE
BUCA
ZADA EN ANÁL
GIERO



~~000278~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la
investigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

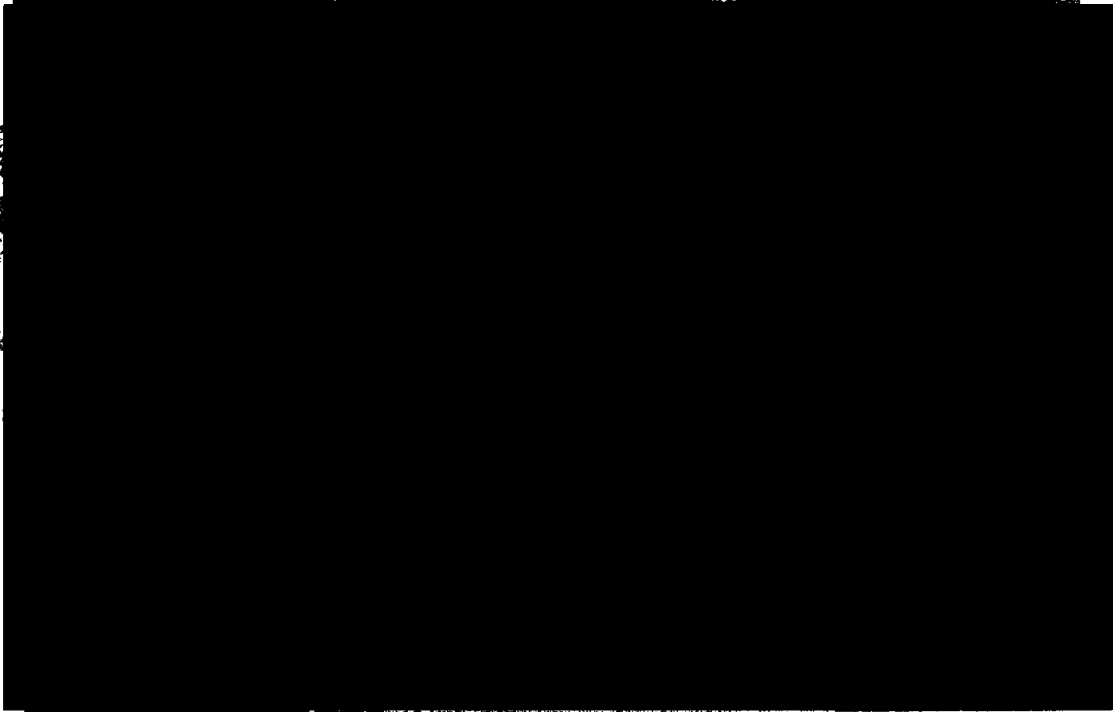
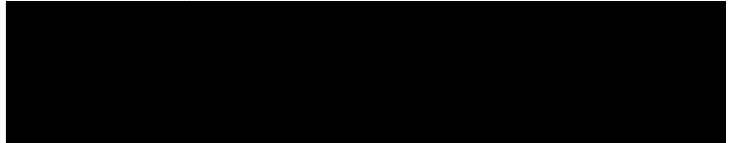


IDENTIFICACIÓN



~~000279~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



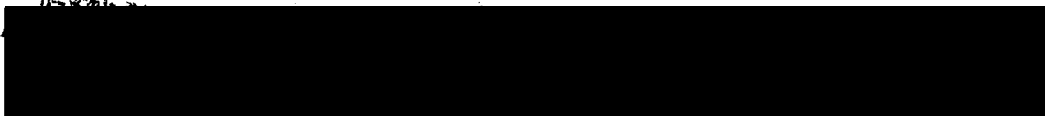
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense



Rev.: 01

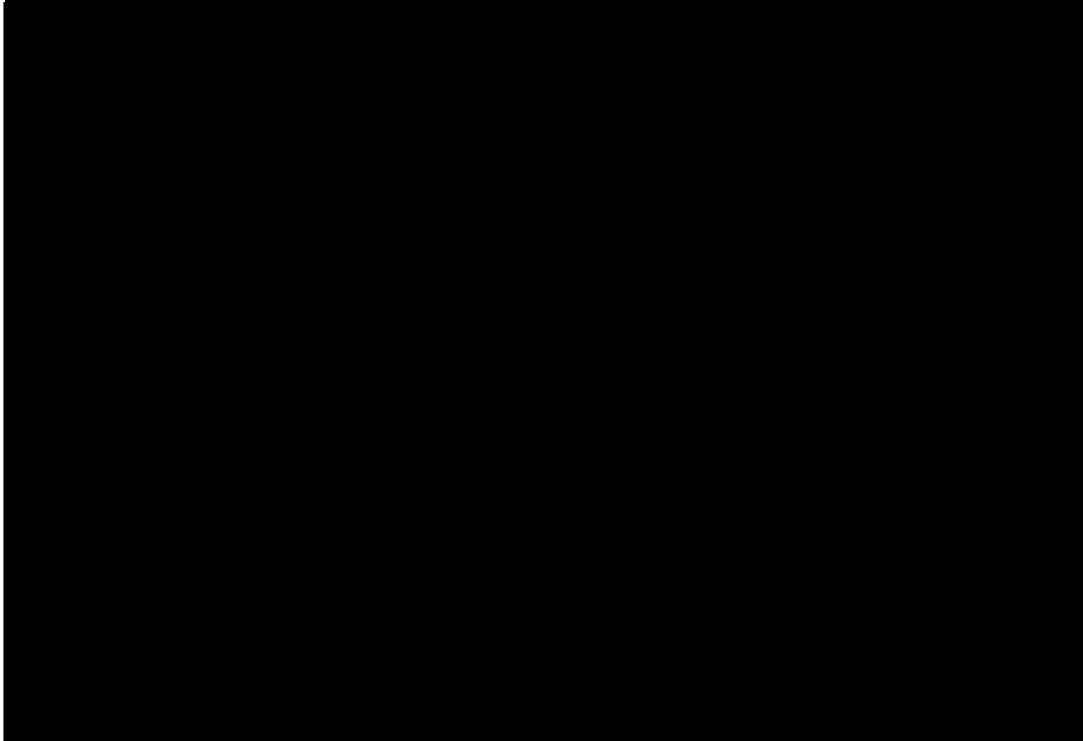
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





~~000280~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



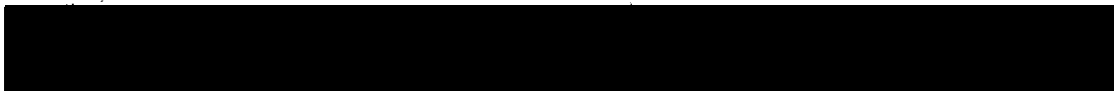
L DE LA REPU
rechos Hum
vicios a la Co
estigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



UNIVERSIDAD
NACIONAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



284
285

~~000281~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

OS.
DE
N

[REDACTED]

[REDACTED]

L. DE LA REPÚBLICA
rechos
vicios de la Competencia
estigación
**PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ECONOMÍA REGIONAL
FINANCIERAS Y AMPARO**

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

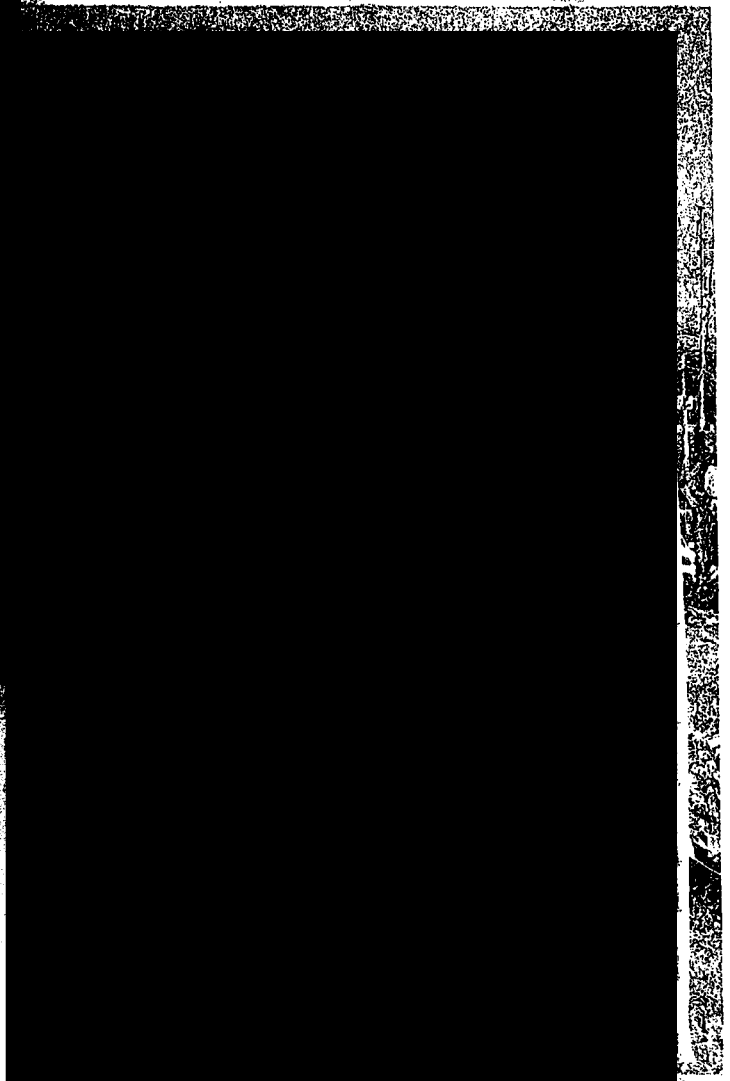
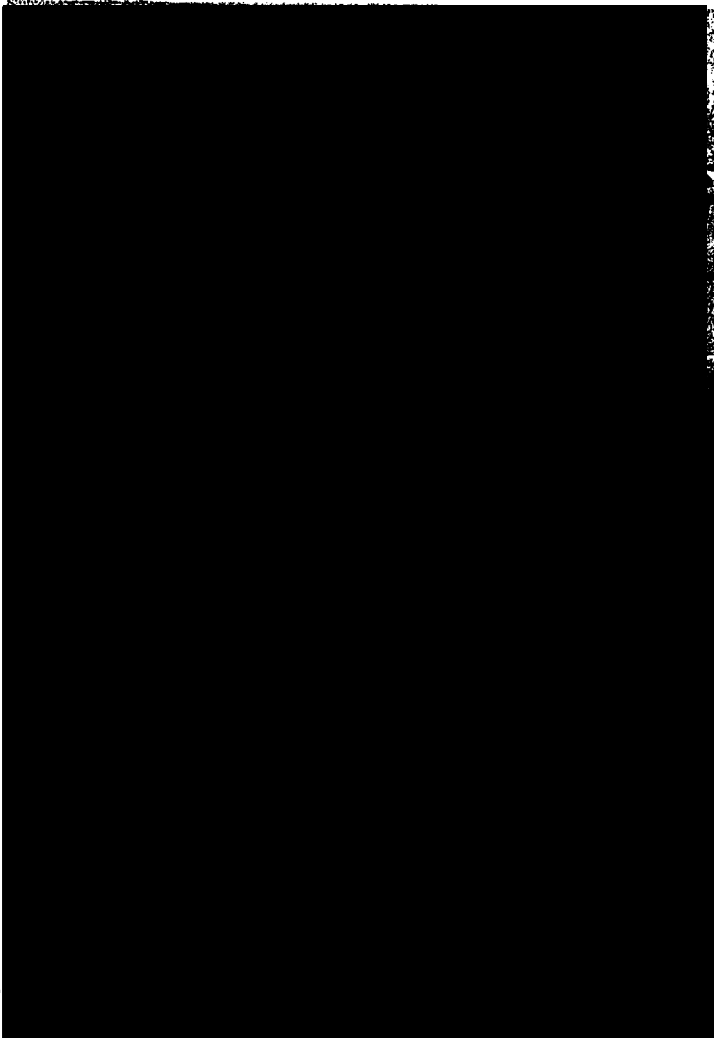
[REDACTED]

CA
JA
RO



000282 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



echos Hu
icios a la Comunidad
tigación



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



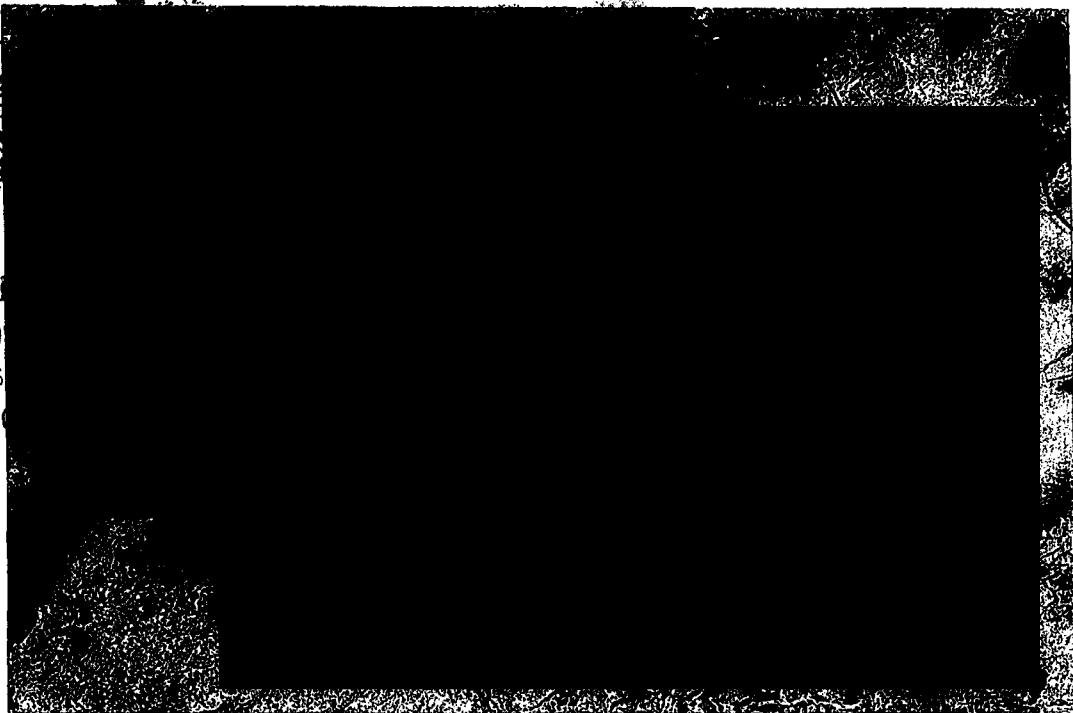
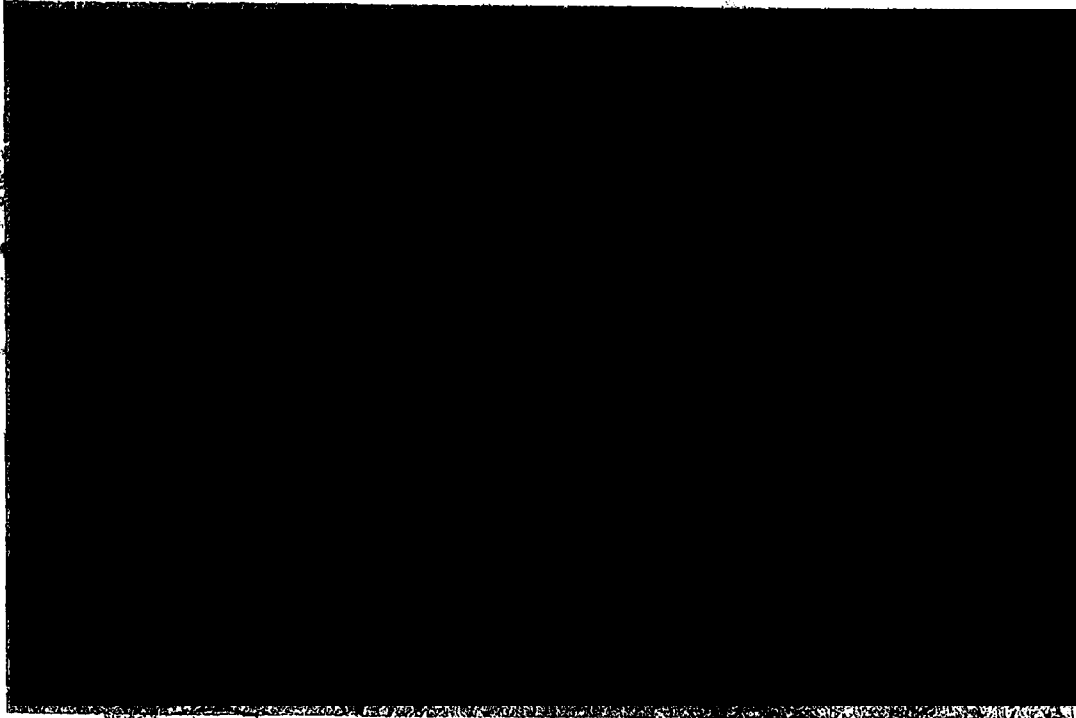
LCA
ADJUBANÁL
1510



~~000283~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

~~286~~
287

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



MEXICO
L DE
recho
vicios
estigac

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



VERM DE
A
E
O

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

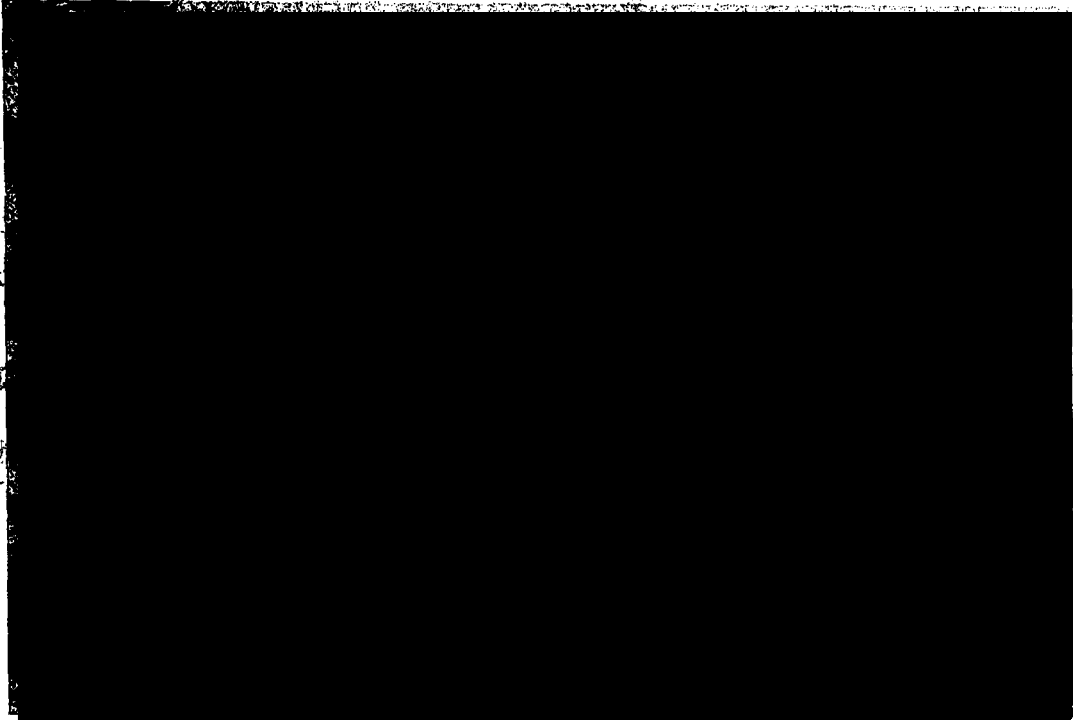
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



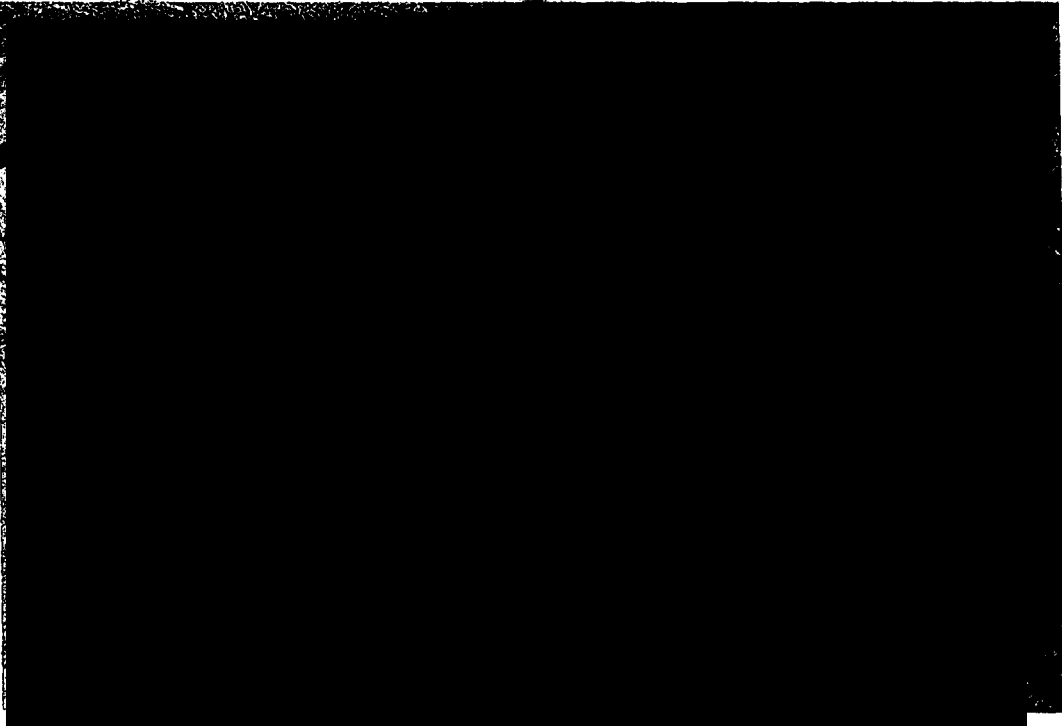
~~000284~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE
derechos
servicios
investigad



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



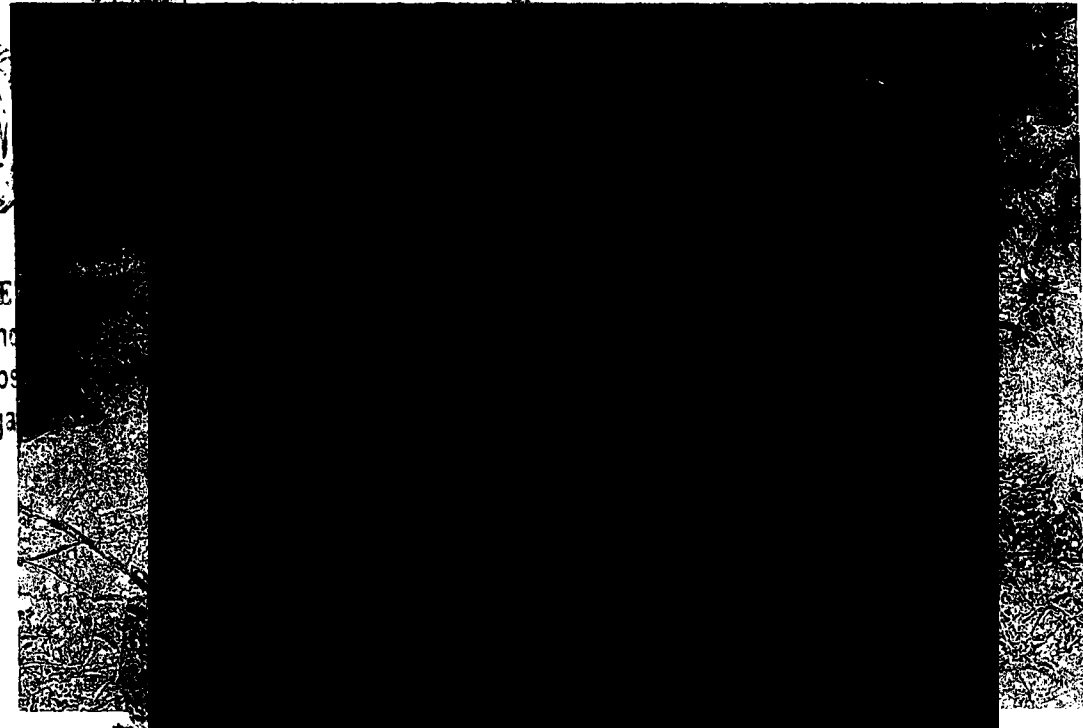
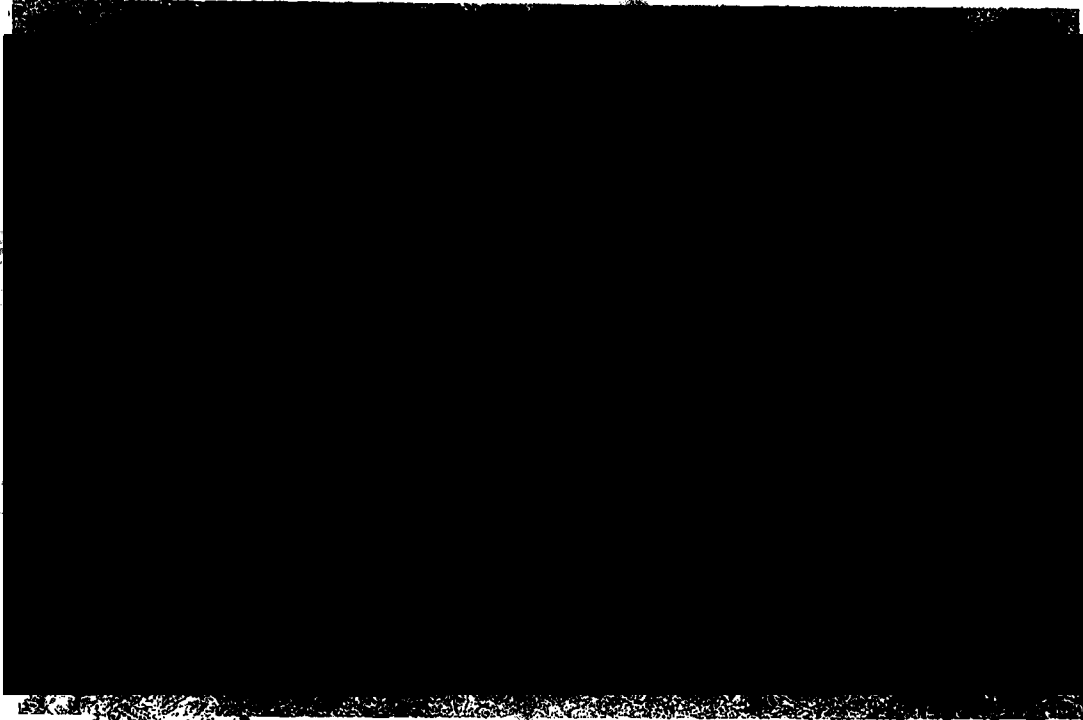
GENERAL DE
PÚBLICA
LIZADA EN AN
BOLENO



00285

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



OS MEXI
RAL DE
Derecho
ervicios
vestiga

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

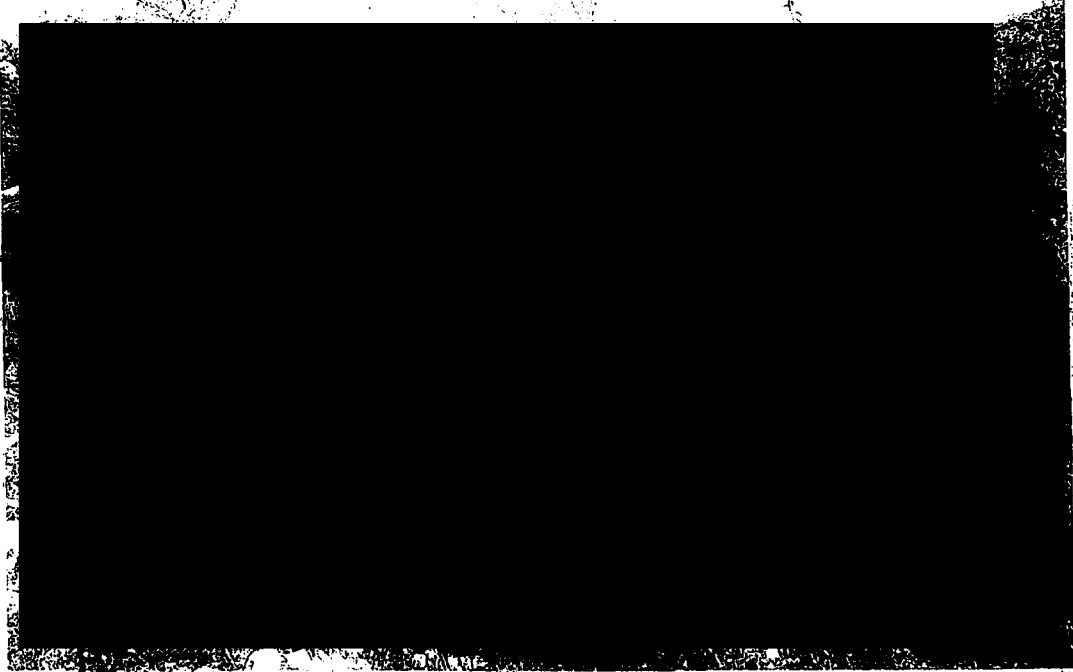
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



000286

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE L
erechos
nicios a
estigaci



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



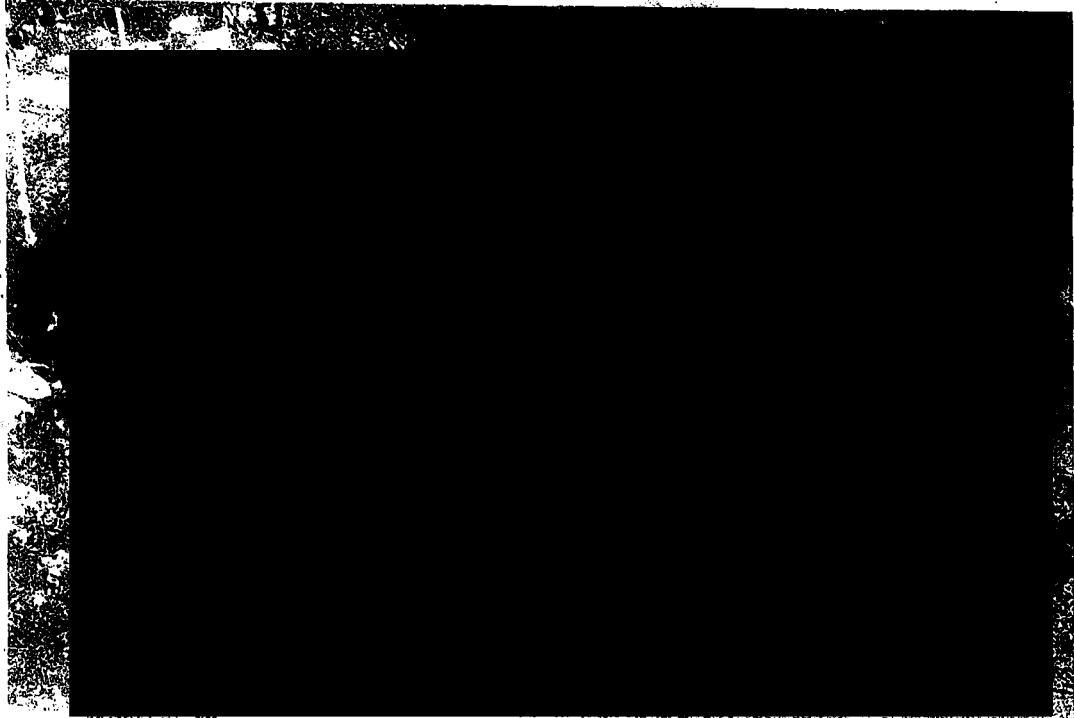
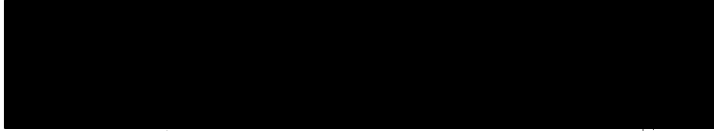
IDENTIFICACION
EPCO



~~000287~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
L DE
derecho
servicios
vestiga

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

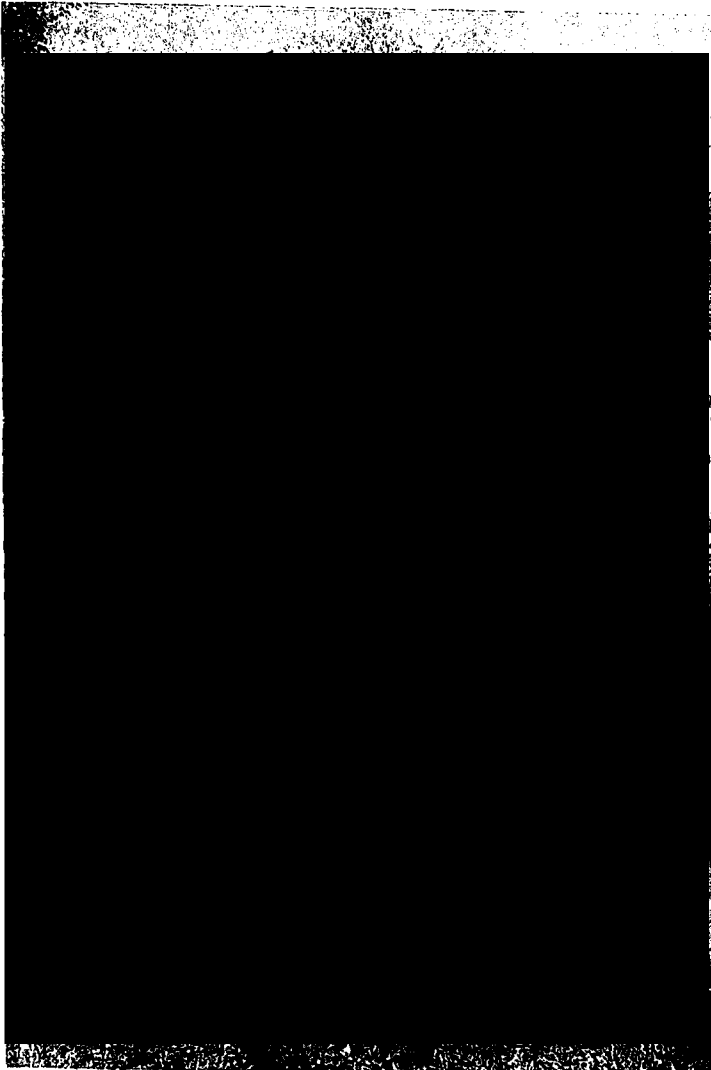


NO. 30
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
Criminalísticos



~~000288~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

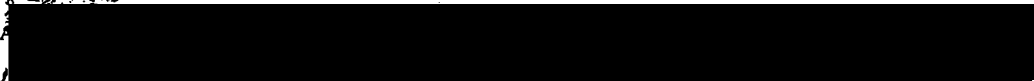
LA GENERAL
REPUBLICA
CONTINENTAL
NALES Y MEXICO



Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



0
1
2
3
4
5
6
7
8
9



000289 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

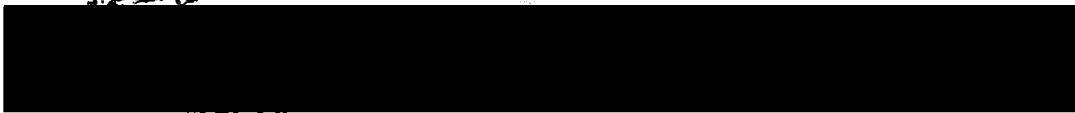
PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
REGIONAL
YUCATAÁN



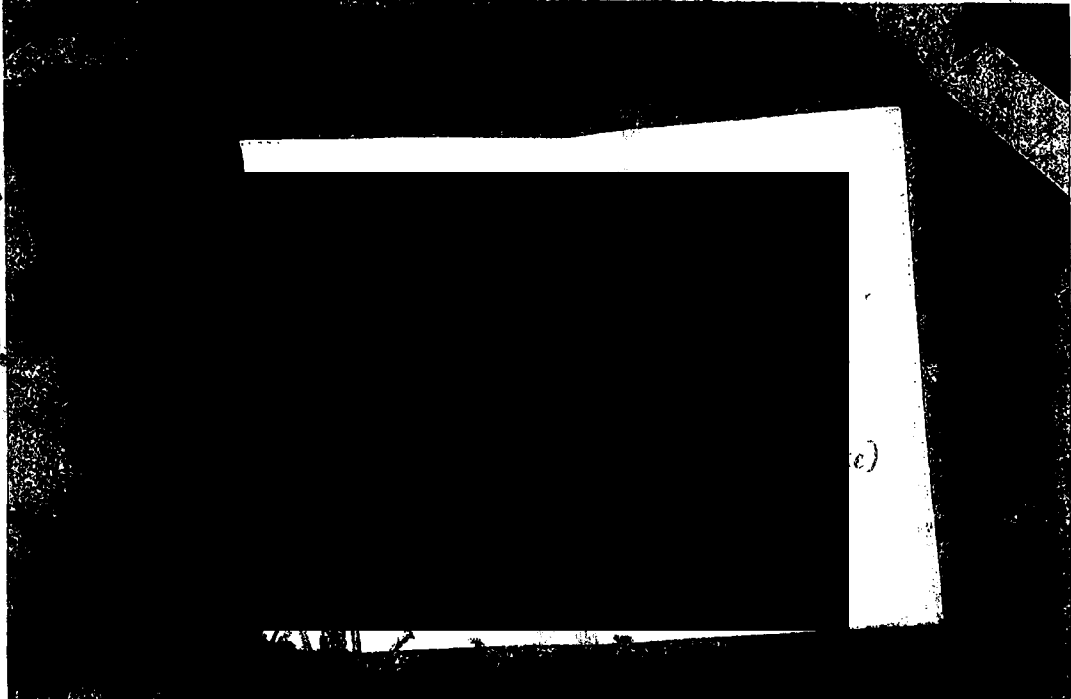
Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

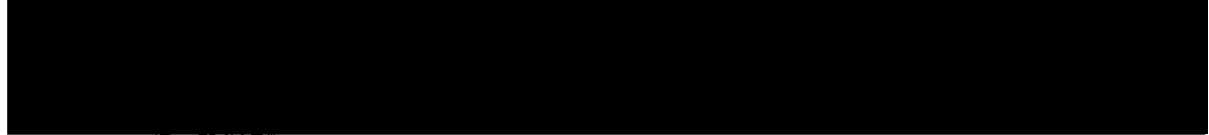
FO-FF-07



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
L. A. G. E.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE
AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
L. A. G. E.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE FOTOGRAFÍA FORENSE



000291 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AGENCIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.: 01

D-6-11-11-01

FO-11-01



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

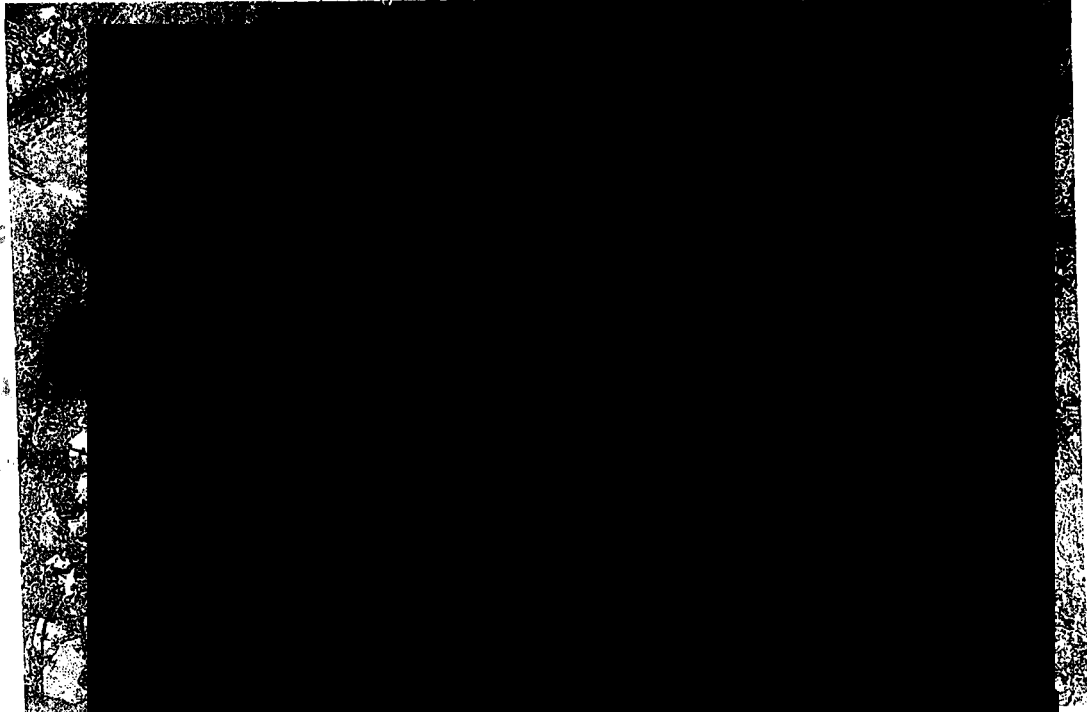


000292 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Y 99° 12' 38.29" O.



AL DE LA REPÚBLICA
derechos
servicios de la Comunidad
investigación

Rev.: 01

Avenida Río Com...

www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



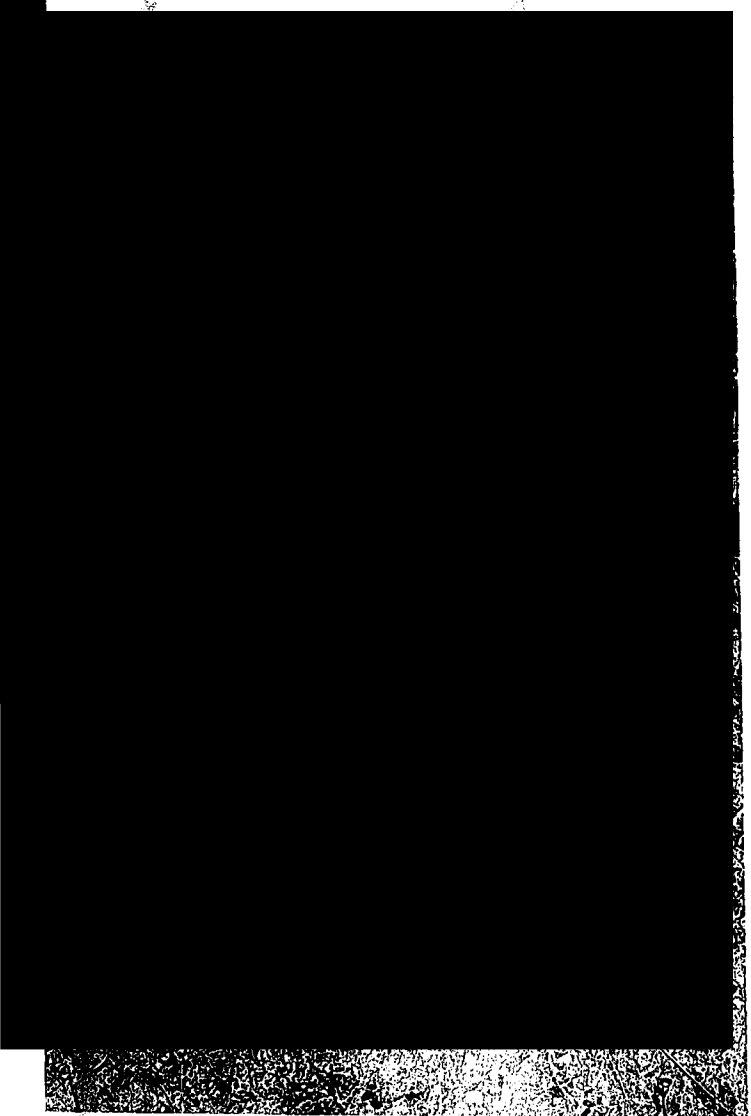
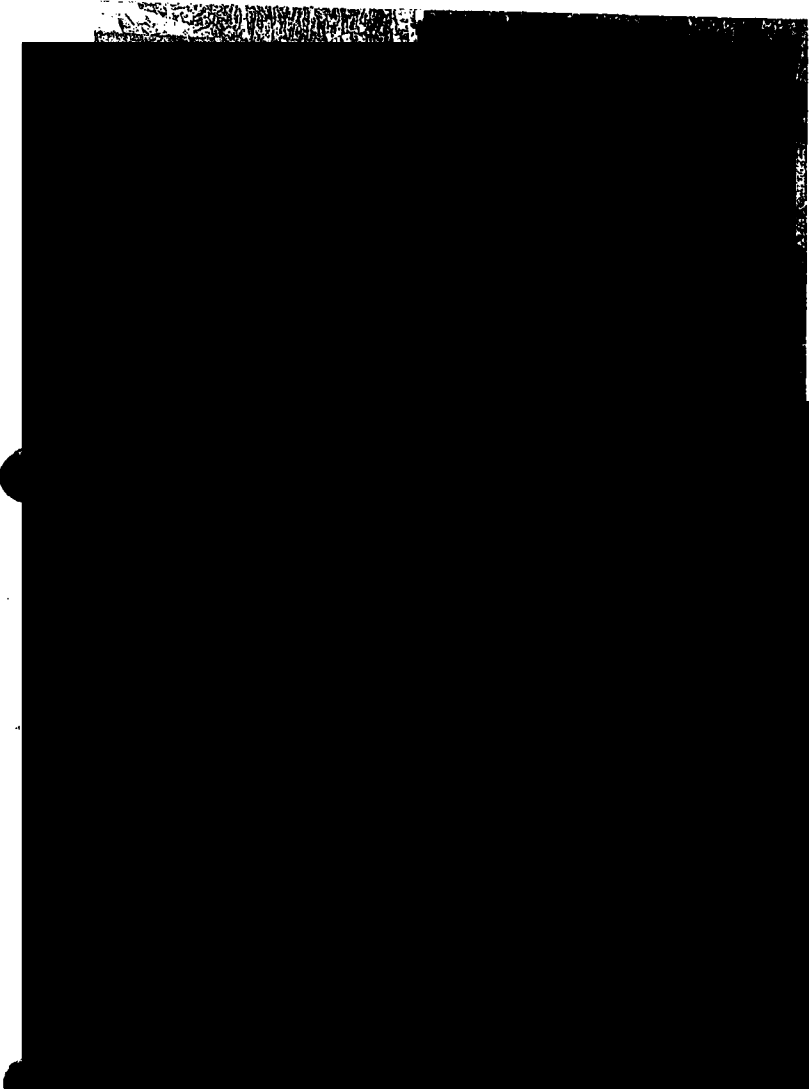
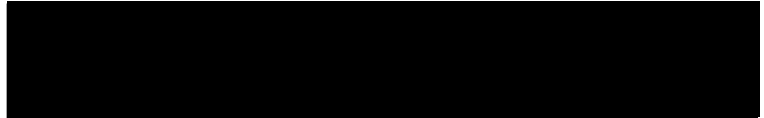
293 203 296

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 297
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000293

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

LA GENERAL
FEDERAL
REGIONAL
ENALLES Y AMPARO

Rev.: 01

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



VER EL ORIGINAL
A
A
NO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

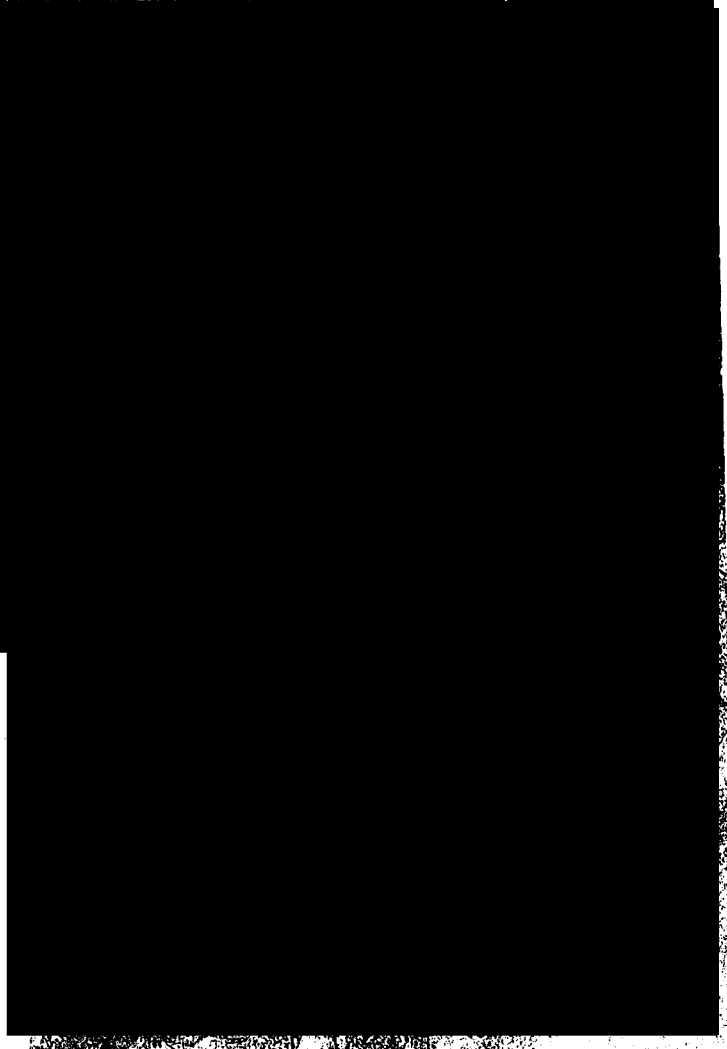
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



297 298

000294 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



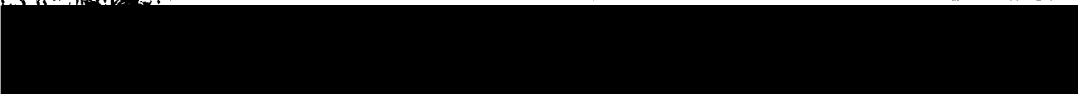
AGENCIA GENERAL
REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Ref: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



derecho
vicios
investigación

CA
DIRECCIÓN
R001



~~000295~~ **NÚMERO DE FOLIO: 87959**

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA GENERAL
REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
LEYES Y AMPLIACIONES



Rev. 01

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07

[REDACTED]

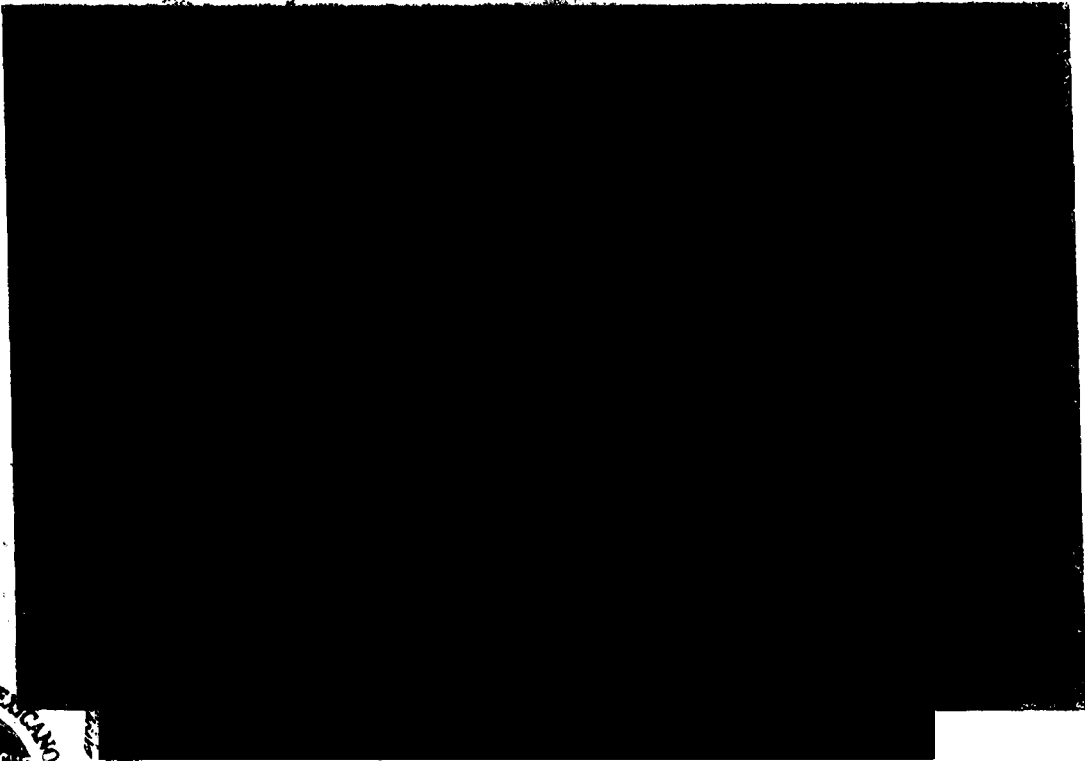
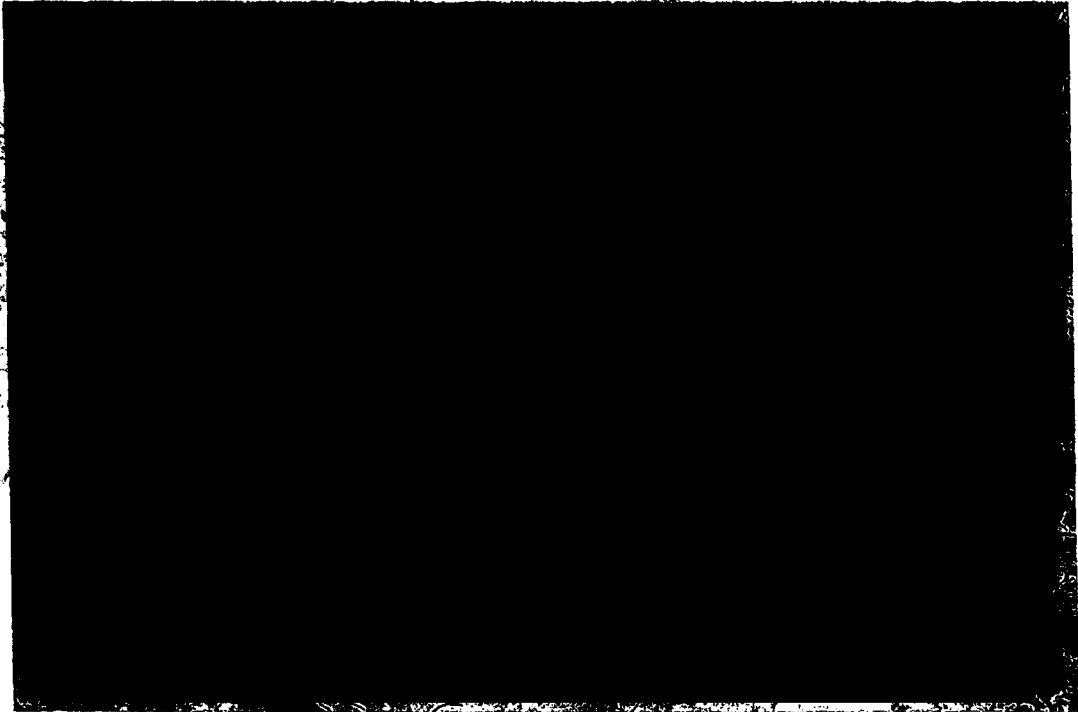
L DE
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad,
Investigación



296 207 299 300

~~000296~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



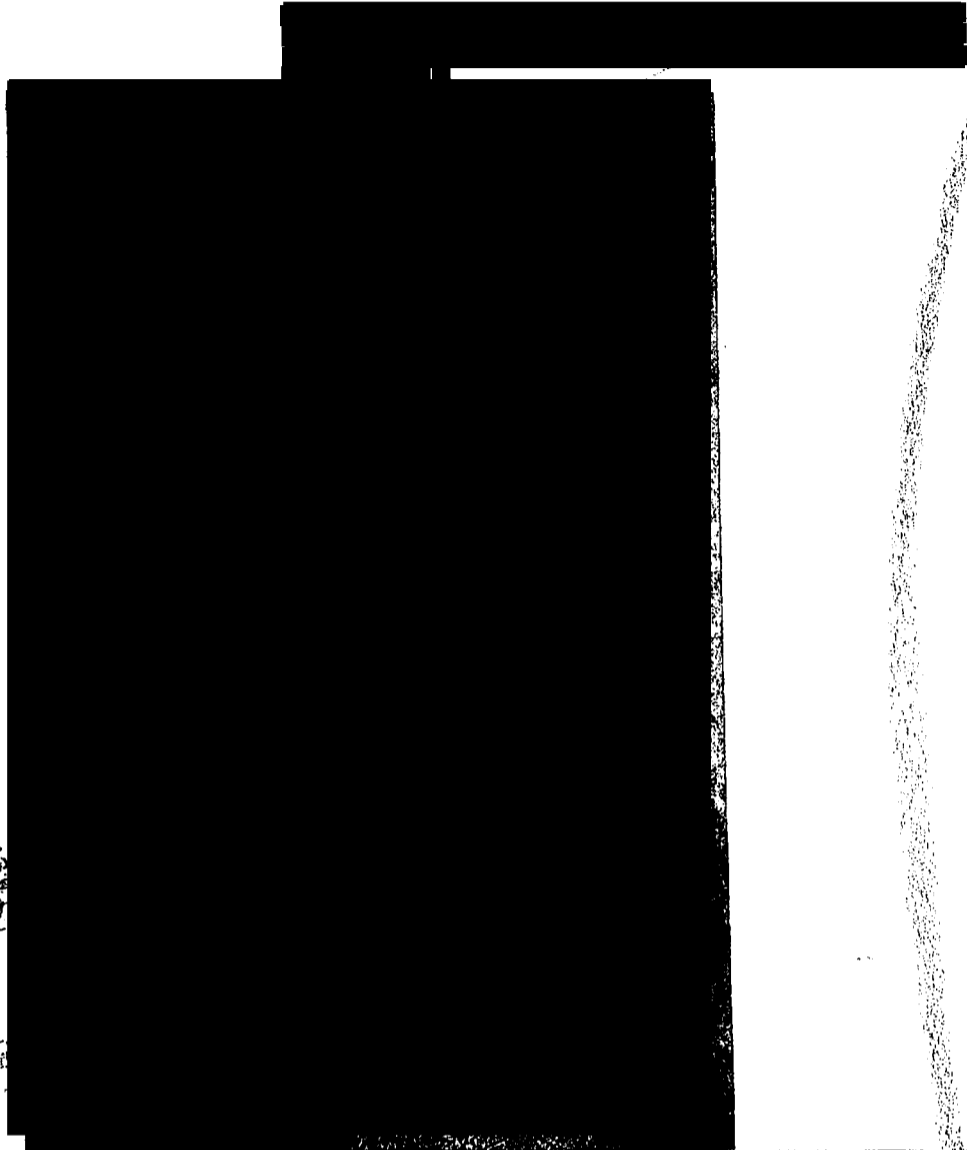
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

AL DE LA REPUBLICA
derechos N...
servicios a la Comunidad
investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



MEXICANA
LA CE
HIRE
CONI

AGENCIAS

DE LA REPÚBLICA
los Humanos
os a la Suma
jación

Rev.: 01

Av

Tel: (55) 55 46 1512 - www.pgr.gob.mx

INFORME DE
C...
J...
R...



248 301 302

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000298~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Unidos
GENERAL
de Der
y Servi
de Investigaci

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

EN JURAMENTO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río

Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

31.304
ZARDAÑANA
BIERO



000300

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/S8A/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

ANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

FRAL
Dere
servi

investigación



Rev.: 01

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07

[REDACTED]

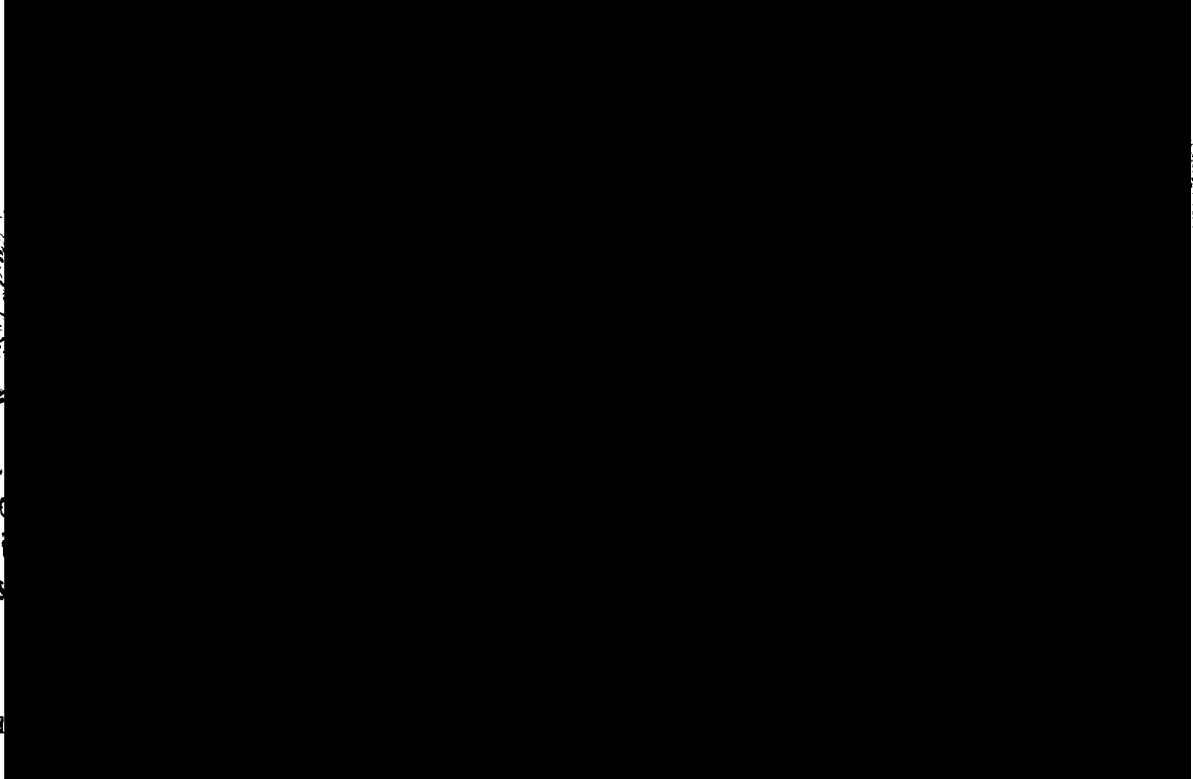
370



304
305

~~000301~~ NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



Rev.: 01

LA DATA EN...
NÚMERO

México, D.F., C.F. 00450.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



30
[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

DE LA REP
chos Hum
ios a la
rigación

Rev.: 01

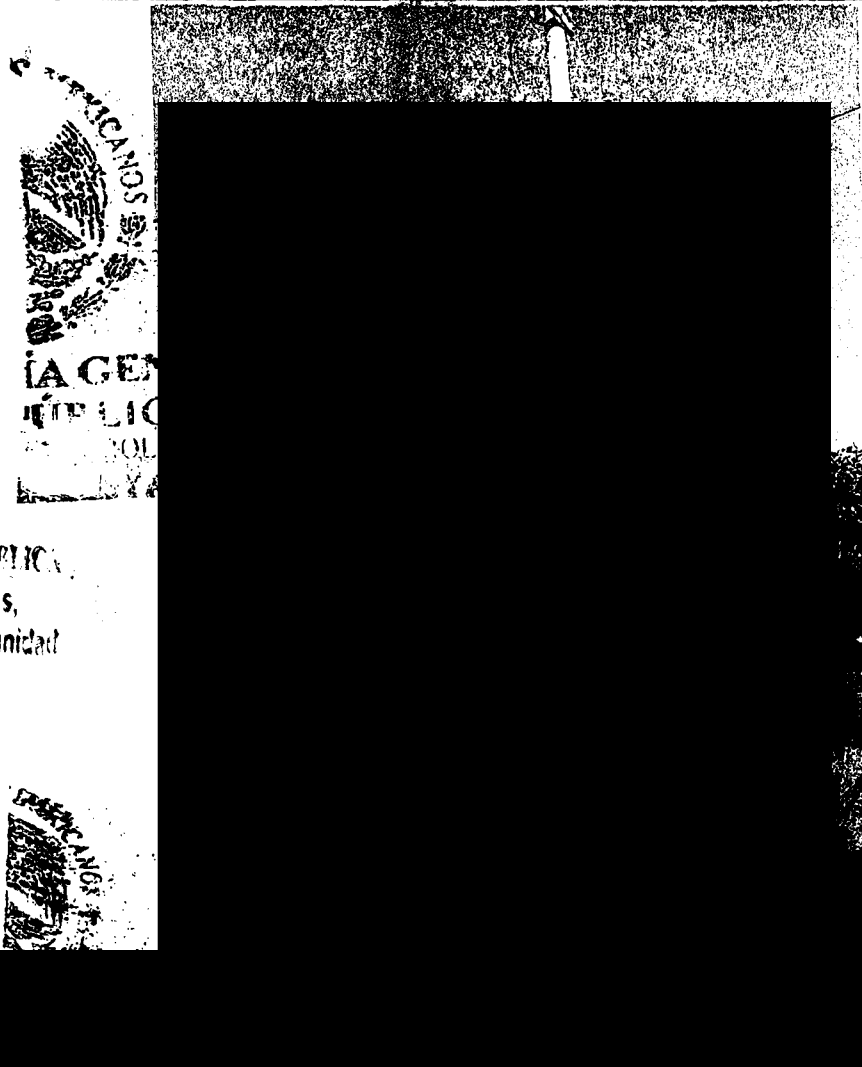
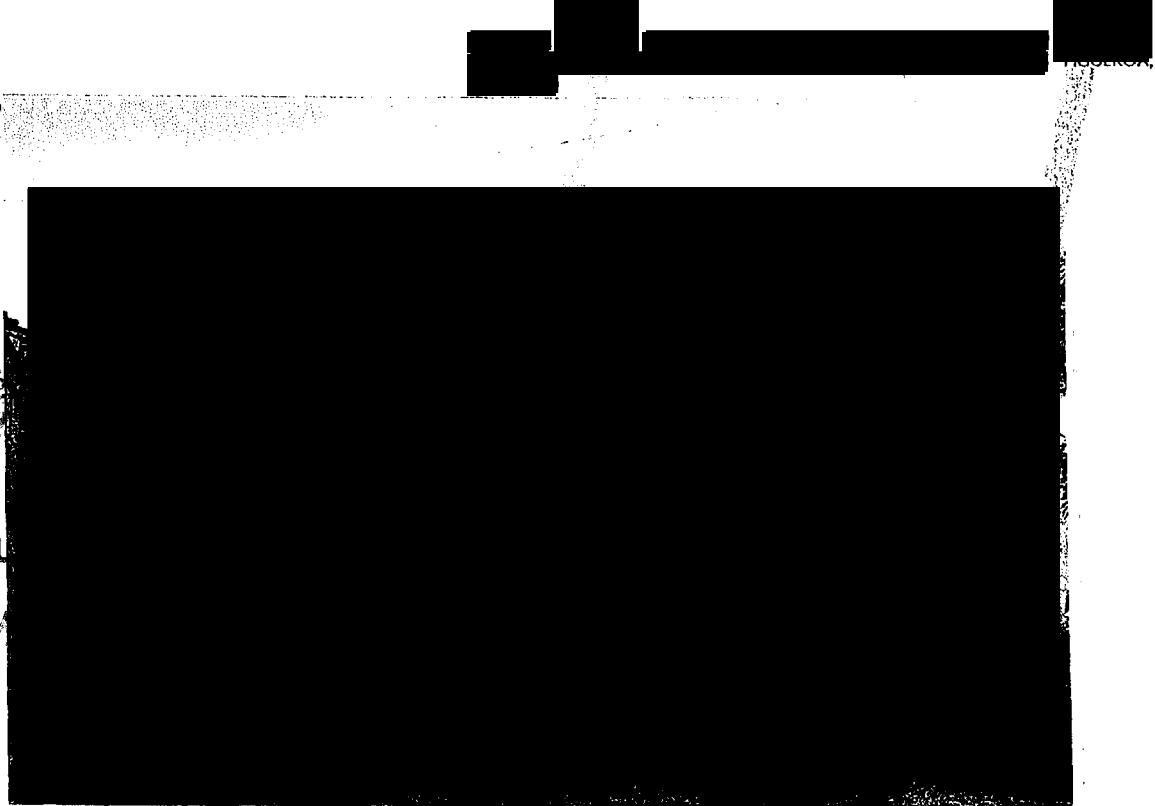
[Redacted text]

ACUERDO ANALISIS
JESRO



000803 NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 01

CA
DIRECCIÓN
REC

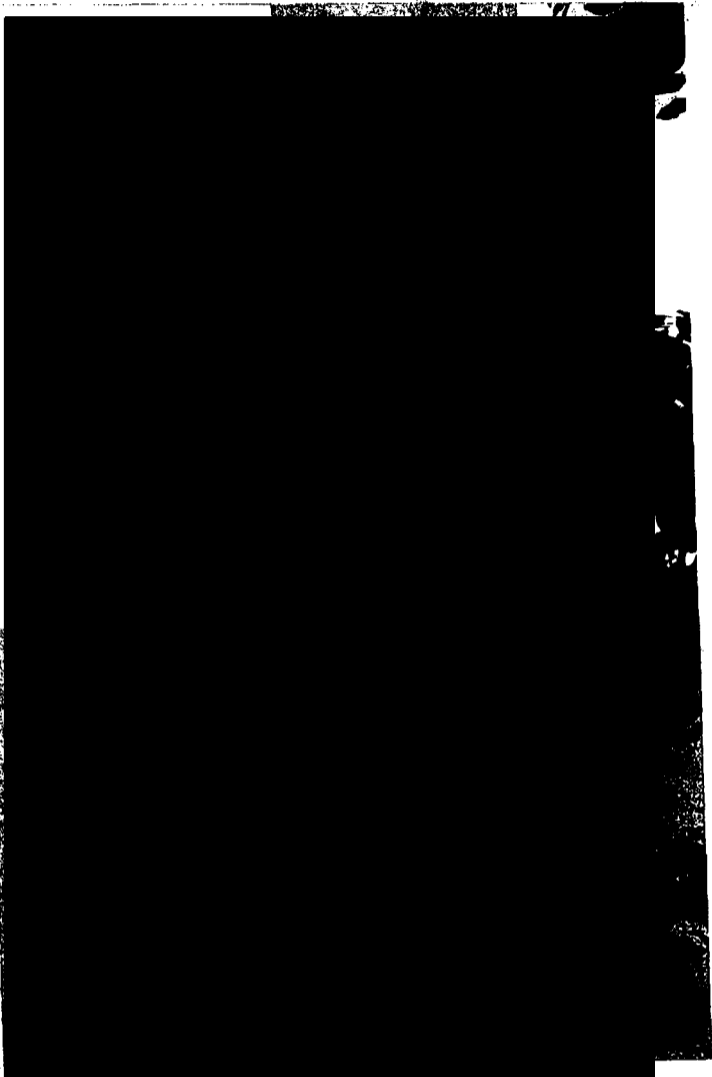


~~000304~~

NÚMERO DE FOLIO: 87959

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VALERIO TRUJANO S/N, POBLADO CONOCIDO
COMO PASO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA,
GUERRERO



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad,
Investigación

LA GENERAL
FEDERAL
DEL REGISTRO
DE LA LEY

Rev.: 01



EN ANÁLISIS
10



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PRACTICA DE DILIGENCIAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

--- **TENGASE** por recibido el oficio número

[REDACTED]

deberá remitir a este Juz

o, copia

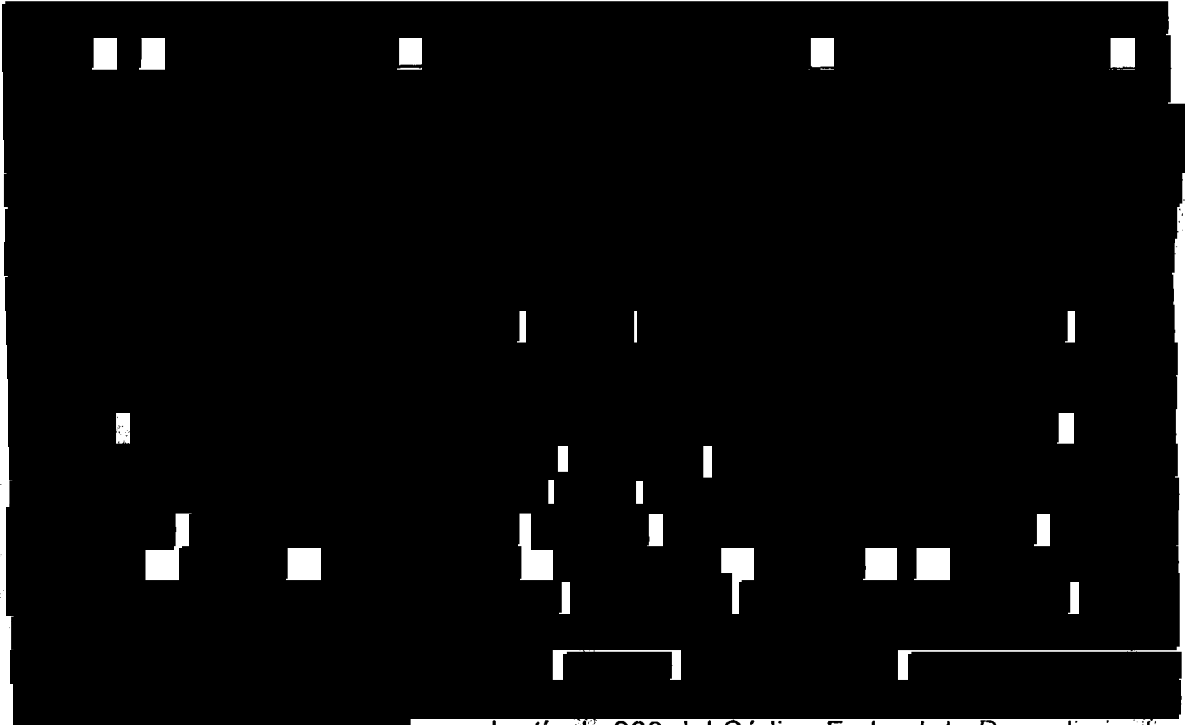
lapso.

[REDACTED]

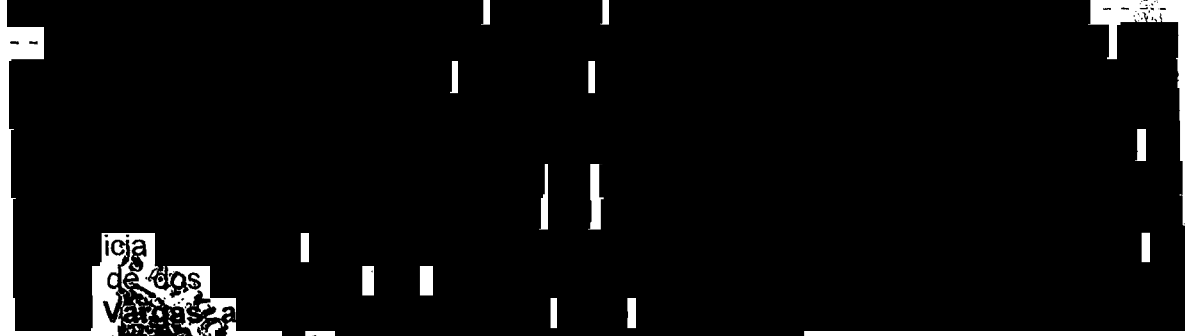
[REDACTED]

000300

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales se da



con antelación recaerán
que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y

ACUERDA

PRIMERO. Acordase la resolución de ampliación de la medida cautelar de arraigo de la persona en el expediente 459/2014-II, signado electrónicamente por el C. Juez Quinto Federal Penal Especializado en Gateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al indiciado [redacted], la resolución referida con antelación.

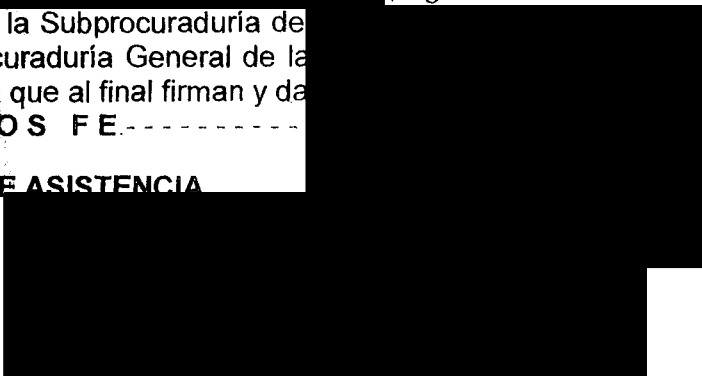
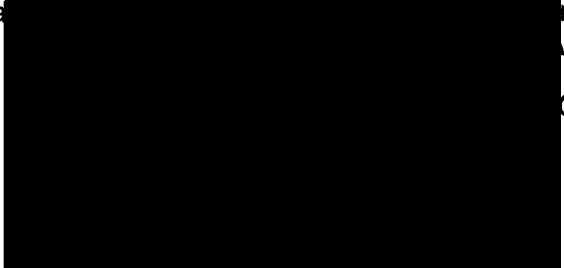
TERCERO. Gírese el oficio de estilo al Titular del Centro Federal de Arraigo, para los fines referidos en el cuerpo del presente acuerdo.

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México, D.F., a las [redacted] horas del día [redacted] de [redacted] del año [redacted].

MOS FE

DE ASISTENCIA



000307

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

318

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

AMPLIACIÓN DE ARRAIGO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, los autos del expediente **459/2014-II**, para resolver sobre la solicitud de **ampliación de arraigo** formulada por [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]



CAL DE LA
Derechos Hum
servicios a la Com
Investigación



GENERAL
BLICA
ZADA EN
CIERO

[REDACTED]

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED] s.

SEGUNDO.

[REDACTED]

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]

GENERAL DE LA FUERZA POLICIA

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de



GENERAL DE LA
BUCA
IZADA EN AMÉRICA
CIERO

[REDACTED]

000309

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

(...)

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de ochenta días...".

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. (...)."

Los artículos 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada disponen o siguiente:

"Artículo 2º. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:..."

"Artículo 12. El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGENCIAS
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGENCIAS

000310

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.

[REDACTED]

Así, para que proceda la ampliación del arraigo, resulta necesario que:

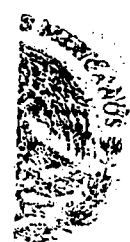
- a) Exista una orden previa de arraigo; y,
- b) Subsistan las causas que le dieron origen.

Sobre esta base y del examen del contenido de las actuaciones que integran el presente asunto, se concluye que se actualiza la hipótesis legal de la ampliación.

TERCERO. [REDACTED]

[REDACTED]

AGENCIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTIGACION



AGENCIA GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD ESTIGACION

[REDACTED]

000311

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

(...)

6.-

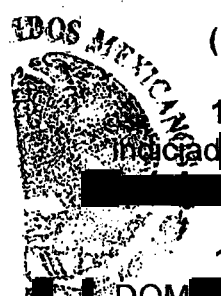
[REDACTED]

7.-

[REDACTED]

(...)

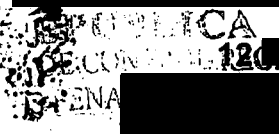
10.-



[REDACTED]

11.-

[REDACTED]

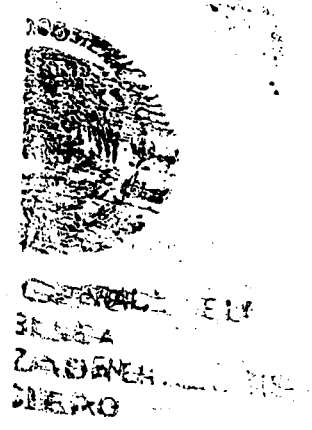


[REDACTED]

13.-

[REDACTED]

DE LA REPT...
chos...
cios a la Comunidad...
stigación



5

[REDACTED]

315
316
312

000912

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

14.-

[REDACTED]

Lo

[REDACTED]

los

UN
EL
S P
S RE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comuni
vestigación



GENERAL DE
BLSA
ZARBECHLANAL
JERO

[REDACTED]

000313

3/3/17

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[REDACTED]

000314

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

encuentran:

"1. [REDACTED]



DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
igación



GENERAL DE LA
ELICA
ZADA EN AN
CIERO

[REDACTED]

000315

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

interceptan

hay
recabar
responsa



6. [REDACTED]



7. [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación



GENERAL DE LA
LICA
ADJELANAJES
IEFCO

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000316

302 320
316

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

319

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

8. [REDACTED]

9. [REDACTED]

10. [REDACTED]

11. [REDACTED]

12. [REDACTED]

13. [REDACTED]

ENAL... AMPARO

ESTADO



GENERAL DE...
CA
DA EN ANALISIS
RO

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000317

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cia



[REDACTED]

derechos Humanos,
servicios a la Comunidad

[REDACTED] del



GENERAL DE LA
JCA
UNIDAD DE ANALISIS
FEDERAL

[REDACTED]

000318

304

318

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:00*

321

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL
ICA
DA
RO

[REDACTED]

000319

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

322

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



Y AMPARO

[Redacted text]

AL DE LA REFORMA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



VERBA DE LA
CA
IA ZHANA LISIS
RO

[Redacted text block]

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

323

[REDACTED]

El valor que se concede a dichas declaraciones encuentra sustento legal en la jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es del tenor literal siguiente:

"Sexta Época
Registro: 390221
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo II, Parte SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 352
Página: 195



TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjudice.

Sexta Epoca:

- Amparo directo 858/57. Ubaldo Zavala. 2 de septiembre de 1958. Unanimidad de cuatro votos.
- Amparo directo 1029/58. Ana María Miranda vda. de Suck y coag. 4 de marzo de 1959. Mayoría de cuatro votos.
- Amparo directo 6876/55. Tomás Machorro Velázquez. 13 de septiembre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.



GENERAL DE LA
JCA
IDA EN ANALISIS
ERO

[REDACTED]

309 325

000321

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

324

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

En [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] terminos [REDACTED]
[REDACTED] Orga [REDACTED]
[REDACTED] Federal [REDACTED]

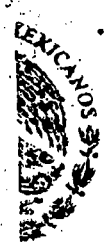
El [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Nacional



GENERAL DE LA
CASA
DE ANALISIS
QUIMICO

[REDACTED]

Página: 47

DOCUMENTOS PUBLICOS. PRUEBA DE HECHOS.

[REDACTED]

1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez."

[REDACTED]

IDOS
"Teresa"
se
artículos

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA SU
erechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación



MEXICO
CA
DA
RO

[REDACTED]

se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA
FISCALIA
DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE SERVICIOS

000324

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

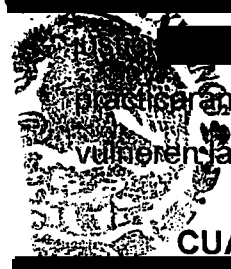
2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

327

[REDACTED]

[REDACTED]



implicar en
vulneraciones

CUARTO. La

REPÚBLICA
ÁREA DE CONTROL REGIONAL
ESTADOS PENALES Y AMPARO

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA
A
A EN ANÁLISIS
D

[REDACTED]

000325

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

328

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PÚBLICA
CONTROL REP

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

[REDACTED]

000326

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

329

[REDACTED]

A este respecto, sirven de apoyo los artículos 25, fracción XIX, y 80, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Artículo 25. Al frente de la Policía habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

XIX. Designar a los responsables de los Centros Federales de Arraigo, así como disponer lo necesario para que su administración y funcionamiento se apeguen de manera estricta a las medidas cautelares emitidas por la autoridad competente;

Artículo 80. Al frente de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

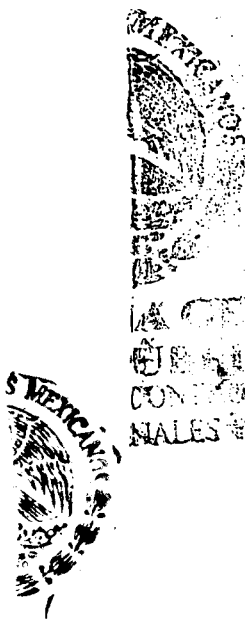
VII. Proponer al Titular de la Policía la designación de los responsables de los Centros Federales de Arraigo;

VII. Organizar, implementar y supervisar que el funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo se realice con estricto apego a los derechos humanos y a la normatividad aplicable;

VIII. Estudiar y proponer estrategias y procedimientos para la reorganización y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo dentro del marco de aplicación de la ley y respeto a los derechos humanos;

IX. Operar y supervisar que los sistemas de seguridad de los Centros Federales de Arraigo...

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANOS
ENERAL DE LA
ICA
LEONARDO
ETCO

000327

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

330

Arraigo 459/2014-II

de funcionamiento a fin de evitar que los arraigados se sustraigan de la acción de la justicia, así como **salvaguardar su integridad física**;

X. Supervisar que en los Centros Federales de Arraigo las personas en arraigo reciban en forma **adecuada alimentos, comunicación, atención médica y psicológica**, así como la **visita legalmente autorizada** y contar con los programas internos de protección civil para casos de desastre;

XII. Disponer lo necesario para que los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuenten con las facilidades para practicar las **diligencias ministeriales** necesarias a fin de dar **cumplimiento efectivo a la medida cautelar** de arraigo conforme a la normatividad aplicable, y

b) Con fundamento en los artículos 1º constitucional, párrafo tercero (que obliga a todas las autoridades, entre ellas a la judicial) a velar por el respeto de los derechos fundamentales de los individuos en el ámbito de su competencia), 17 constitucional, sexto párrafo, (que dispone que la ley garantizará la plena ejecución de las resoluciones judiciales) y 41 del Código Federal de Procedimientos Penales (que permite a los tribunales dictar de oficio las medidas necesarias para evitar que la justicia se entorpezca), se advierte a la autoridad ministerial y a los servidores públicos del Centro Federal de Arraigos que **esta autoridad judicial se reserva la potestad para verificar que la presente medida cautelar se esté ejecutando** precisamente en los términos prescritos en esta resolución, por lo que todos y cada uno de los funcionarios y empleados mencionados quedan obligados a facilitar el acceso a las instalaciones del Centro Federal de Arraigos al titular de este órgano jurisdiccional y al personal adscrito al mismo que sea previamente autorizado, en el momento que se considere oportuno, para constatar las circunstancias del internamiento del que es objeto el arraigo.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Ejecución

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL
DE PENALES Y AMPARO

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
REGIONAL
DE PENALES Y AMPARO



000328

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

331

[Redacted text block]

Principio 4. Toda forma de detención o prisión y todas las medidas que afectan a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión deberán ser ordenadas por un Juez u otra autoridad o quedar sujetas a la fiscalización efectiva de un Juez u otra autoridad.

[Redacted text block containing legal references and organizational names]



DE LA REPUBLICA
chos H... is,
ios a la Comunitad
gación

ERA L.OE
LEN ANA...
)

[Redacted text block]

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

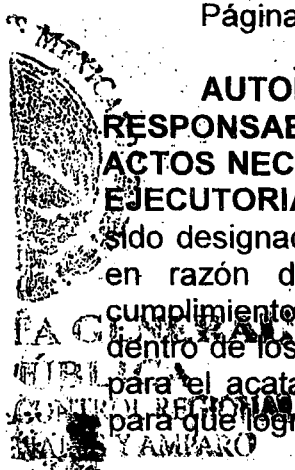
2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[Redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, por la idea que la anima, la tesis siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 172605
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 57/2007
Página: 144



AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

Incidente de inejecución 410/98. 11 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Eligio Nicolás Lerma Moreno. Incidente de inejecución 489/2006. María Leonor Carter Arnabar. 13 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 494/2006. Patricia Capilla Sánchez y otro. 25 de octubre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Gossío Díaz. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Incidente

LA REFERENCIA
es Hura...
a la Comunidad
ión

[Redacted]

IE FALDEUA
A
A BIA...S.
IO

000330

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

de inejecución 540/2006. Carlos López Martínez y otra. 8 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 557/2006. Tereso Antonio Hernández García. 15 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo. Tesis de jurisprudencia 57/2007.

Con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, el

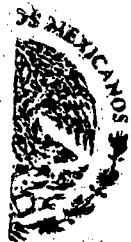
[REDACTED]

CONTROL REGIONAL

Artículo 178. Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley de obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicaran de quince a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.



DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
igación



GENERAL DE
LICA
ADA EN ANÁL
IERO

[REDACTED]

000331

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:00*

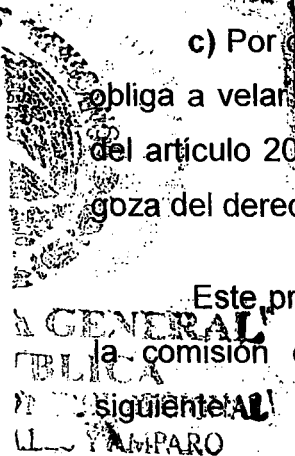
2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

Se apercibe a la autoridad ministerial solicitante de la presente ampliación de medida cautelar que de no dar cabal cumplimiento al anterior requerimiento o bien, de no informar el impedimento material que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

c) Por otra parte, se hace ver a la autoridad ministerial y se la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en términos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción VIII, el arraigado goza del derecho a una **defensa adecuada**.



Este precepto dispone que las personas a las que se impute la comisión de un delito corresponde entre otros derechos el siguiente:

Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN ANGELES

[REDACTED]

000332

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

Sobre esta consideración, son plenamente aplicables los criterios siguientes, que establecen que, si la naturaleza de la diligencia lo exige, los indiciados deben ser asistidos por un defensor y se les debe permitir tener comunicación con él:

Décima Época
Registro: 2003959
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCXXVI/2013 (10a.)
Página: 554

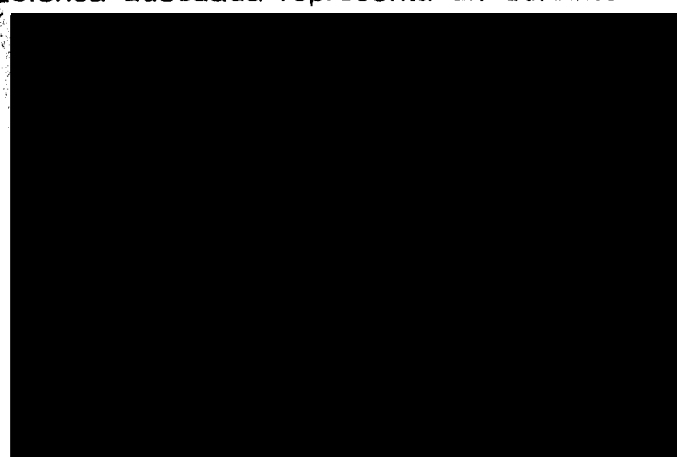
DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2008), consiste en que el inculcado tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y este no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculcado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPARO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPARO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Época: Décima Época
Registro: 2005959
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: I.2o.P.31 P (10a.)
Página: 1623

AVERIGUACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO DE ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INculpADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el indiciado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, **tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su legal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las actuaciones ministeriales.** Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darie intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la investigación



L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación



VERALDEA
SA
JA. PENALISTA
RO



000334

320 338

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

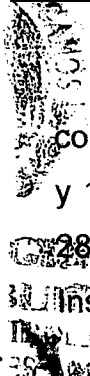
Arraigo 459/2014-II

persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

A [REDACTED]

[REDACTED]



Este mandato judicial encuentra fundamento en el precepto constitucional citado, las jurisprudencias transcritas y los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

EN LA REPÚBLICA
de los Hermanos,
y a la Comunidad
Nacional

Este mandato judicial encuentra fundamento en el precepto constitucional citado, las jurisprudencias transcritas y los artículos 11

28

DATOS DE LA

Firma electrónica:

[REDACTED]

~~000335~~

321 338 339

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas determinaciones, se apercibe a la Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

d) En otro orden, se hace ver a la autoridad ministerial y se la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en términos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción III, el arraigado goza del derecho a conocer qué hechos son los que se le imputan.

imputan

que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

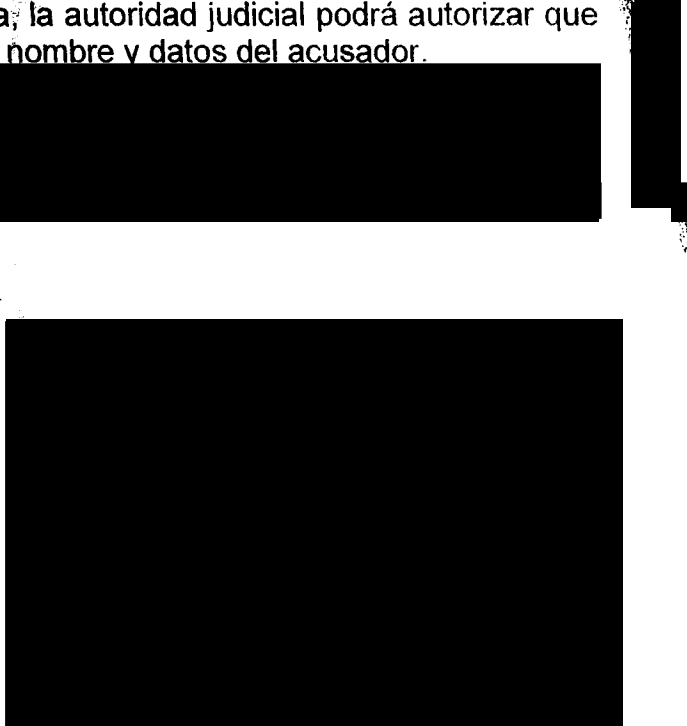


DE LA DEFENSORIA
gación

organizada



MEMORIAL DE LA
CA
DA DEFENSORIA
RED



000336

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

339

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

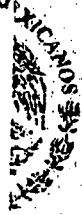
[REDACTED]

e) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
chos hermanos,
cios a la Comunidad
igación



GERAL DE LA
EN ANALISIS

[REDACTED]

000337

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:00*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

240

Arraigo 459/2014-II

A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
erech...
nicios...
estigación

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

HERALDE LA
A
A ENAN...
10

[REDACTED]

000338

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[Redacted]

Si [Redacted]

[Redacted]

E [Redacted]

[Redacted]

Juzgado de [Redacted] queda [Redacted] de [Redacted].

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

f) En [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPARO

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPARO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]

000332

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

En este supuesto, la autoridad judicial escuchará a la
Ministerio Público y al afectado, y resolverá de inmediato si debe o
no mantenerse.

Dicho precepto dispone a la letra:

[REDACTED]

g) Se [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...ción a la Cominida
...ligación

ERAL DE LA
A
ENAMALUIS
0

[REDACTED]

000340

343
344

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El Agente del Ministerio Público queda [REDACTED]

[REDACTED]

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal

de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará [REDACTED] a multa equivalente a treinta días de salario mínimo

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA
ICA
IDA EN ANALISIS
ERO

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[Redacted]

h) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A esta consideración es aplicable, por igualdad de razón, el criterio siguiente:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
VICEDIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
VICIOS A LA COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE INFORMACIÓN

Época: Décima Época



GENERAL DE L
UCA
ADA EN ANÁLIS
ERO

[Redacted]

000342

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

Registro: 2006092
 Instancia: Primera Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)
 Página: 497

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una anticipación del hecho entre imputado y culpable, es decir, que evita la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

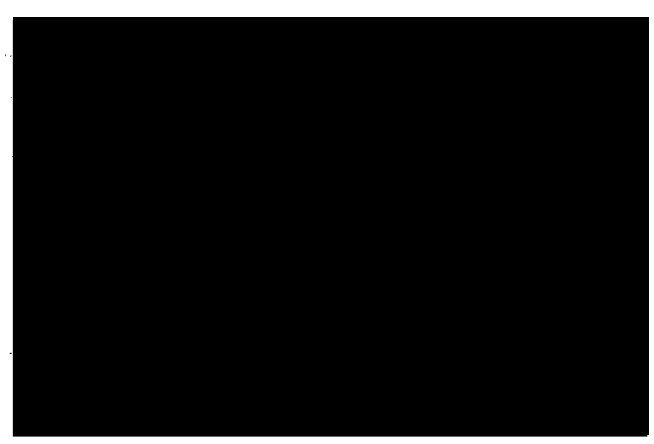
Amparo en revisión 349/2012. Clemente Luna Arriaga y otros. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo en revisión 2756/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

AL DE LA REPÚBLICA
 derechos humanos,
 vicios a la Comunidad
 estigación



GENERAL DE LA
 JCE
 DA SAN
 ERG



000343

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

346

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

Amparo directo en revisión 1520/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1481/2013. 3 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 359/2013. 11 de septiembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación

Artículo 1

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios al Ciudadano
Investigación

[Redacted text block]

000344

347

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

348

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

1.

[REDACTED]

2.

[REDACTED]

Artículo 3: Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8: Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9: Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 3, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

El Agente del Ministerio Público queda obligado a enterar expresamente el contenido de este apartado al Director del Centro Federal de Arraigo, y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que quede notificado de esta resolución.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Justicia
Investigativa



GENERAL DE LA
CA
DA EN ANÁLISIS
RO

[REDACTED]

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

348

Arraigo 459/2014-II

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe a la Ministerio Público actuante que se hará acreedora a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

i) [Redacted]

[Redacted]

Es aplicable a las consideraciones y mandatos anteriores la tesis siguiente del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región:



Décima Época
Registro: 2000769

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Redacted]

10

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.)

Página: 1857

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
TRIBUNAL ELECTORAL
PRIMER CIRCULO



[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Estrategia

000347

323

351

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

350

Arresto 459/2014-II

incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición.

Amparo directo 798/2011. 30 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Ybraín Hernández Lima. Secretario: Edgar Bruno Castrezana Moro.

j) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en la comisión del ilícito tipificado en el artículo 225,

fracción VIII, del Código Penal Federal.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] al:

[Redacted]

[Redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE
LIGA
ADA EN ANA
ERO

[Redacted]

000348

352

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

351

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AVO
LÓPEZ
JONTE
JALE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



42

DATOS DE Firma electrónica:

[REDACTED]

[REDACTED]

IDA EN ANÁLISIS
EPRO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arriago 159/2014 II

352

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en esta ciudad, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones II y IV, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, sin perjuicio de que se proceda en los términos del último párrafo del citado precepto



k)

[Redacted]

CONTROL REGIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ALEXANDER Y AMARAL

La tesis de que se habla dice a la letra:

Época: Novena Época
Registro: 160981
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.4o.A.792 A
Página: 2243



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CUANDO DETERMINADA

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Investigación

SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERATIVA

000350

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

353

SITUACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA QUE SE DIFUNDIÓ POR AUTORIDADES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA HAYA SUFRIDO UN CAMBIO, DEBEN CORREGIRSE LOS DATOS INEXACTOS, INCOMPLETOS U OBSOLETOS, A FIN DE NO VIOLAR DERECHOS FUNDAMENTALES. En relación con la información que se encuentra en poder de las autoridades o dependencias gubernamentales, el artículo 20, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación de procurar que los datos personales con que cuenten sean exactos y actualizados, a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos. Así, bajo este marco legal y con apoyo en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los denominados derechos ARCO -acceso, rectificación, cancelación y oposición-, se concluye que cuando determinada situación jurídica y fáctica que se difundió mediante un boletín de prensa haya sufrido un cambio, como en el caso de que un particular haya sido arraigado por la investigación de diversos hechos ilícitos, sin que se haya ejercido con posterioridad acción penal, deben corregirse los datos inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo, la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundaría no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado, pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.

Amparo en revisión 166/2011. Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Anibal Jesús García Cotonieto.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 6/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: PABLO CASTREJON GUTIERREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 6/12/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000351

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación, se

[Redacted text block]

l) [Redacted text block]

[Redacted text block]

m) [Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA REPUBLICA
chos Hum
cios a la Comunidad
atigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA
POLICIA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS

45

DATOS DE LA FIRMA

Firma electrónica.

[Redacted signature area]

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además en los artículos 16, 21, 102 y 104 constitucionales; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE:

PRIMERO. [REDACTED]

[REDACTED]

En la inteligencia que, el aludido plazo [REDACTED]

[REDACTED]

El [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE
CA
JA EN
RO

DE LA REPUBLICA
Los Hum
ios a la Comunidad.
igación

000353

337 357

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

356

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]

TERCERO.

[REDACTED]

CUARTO.

[REDACTED]

AL DE LA RE
erechos Hu
rvidios a la Com
vestigación

los artículos 11 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados a contrario sensu, en relación con el precepto 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia

[REDACTED]



GENERAL DE
ICA
IDA EN ANALISIS
ERO

001354

358

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

357

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTO

[REDACTED]

Asimismo

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



GENERAL
LIC. ADAM
HERO

000355

359

358

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

SEXTO.

[REDACTED]

IS MEXI

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SÉPTIMO

[REDACTED]

49

[REDACTED]



NERAL D
CA
JA EN
RO

000356

*2-10020010011994-1994-06/12/2014-

09:18:09*

359

2-10020010011994-1994-06/12/2014-09:18:09

Arraigo 459/2014-II

[REDACTED]

Notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Federación y personalmente al arraigado.

[REDACTED]

AGENCIAS
DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

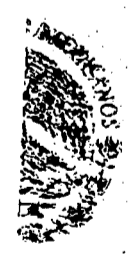
electrónico.

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]



GENERAL DE INVESTIGACIONES
FEDERALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

344 257
361
360

000357

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICIO: SCRPPA/DGCVE/06.11.14/2014.
EXPEDIENTE: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.
ARRAIGO: 459/2014-II
ASUNTO: SE NOTIFICA APLIACION DE ARRAIGO

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONTRALMIRANTE RET. [REDACTED]

[REDACTED]



POLICIA FEDERAL SERVICIOS
PROTECCION ASISTENCIAL Y OPERACIONALES

[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 3 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 inciso A), sub inciso b de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado de misma fecha, dentro de la averiguación previa citada al rubro, instruida en contra de [REDACTED] por los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA Y PORTACION DE CARTUCHOS, por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que el Juez Quinto Especializado en Cateos Arraigo e Intervención Telefónica otorgó la ampliación de la medida cautelar en contra del indiciado de referencia mediante la resolución de fecha 6 de diciembre del 2014, dictada en el expediente 459/2014-II del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, la cual inicia el 11 de diciembre del 2014 y fenece el 19 de enero del 2015, y deberá cumplirse en el Centro Federal de Arraigos a su digno cargo, pasimismo para mejor proveer se adjunta copia con certificación electrónica de la citada resolución.

GENERAL
BLICA
NTROL REGIONAL

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

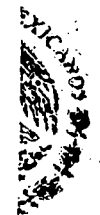


EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA SUBP

ON
EDIMIENTOS

L DE LA REPUBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

Lucio Número 135, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 36 56 - sergio.ramos@pgr.gob.mx



IERA DE LA
A
A BLANCO
O

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



362
361
000358

AP/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/58A/2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas, del 06 seis de diciembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, en presencia de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar; Que en las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Arraigo ubicado en Ignacio Morones Prieto número 43, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal, esta autoridad procede a notificar a [REDACTED], el contenido la resolución dictada el seis de diciembre de dos mil catorce, dentro del expediente 459/2014-II, por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, donde decretó en su contra la aplicación de la medida cautelar de arraigo por un termino de cuarenta días naturales, la cual inicia el once de diciembre de dos mil catorce y concluye el diecinueve de enero de dos mil quince, manifestando el probable responsable que se da por enterado y notificado.-----

[REDACTED] mismo se hace del conocimiento al C [REDACTED] [REDACTED], el contenido de la tesis que se cita a continuación, misma que se da lectura en su presencia en cumplimiento de la resolución dictada por el juez :

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Investigación

La tesis de que se habla dice a la letra:
Época: Novena Época
Registro: 160981
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIV, Septiembre de 2011
Materia(s): Constitucional
Citas: I.4o.A.792 A
Página: 2243

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CUANDO DETERMINADA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA QUE SE DIFUNDIÓ POR AUTORIDADES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA HAYA SUFRIDO UN CAMBIO, DEBEN CORREGIRSE LOS DATOS INEXACTOS, INCOMPLETOS O OBSOLETOS, A FIN DE NO VIOLAR DERECHOS

EN ANÁLISIS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

000359



FUNDAMENTALES. En relación con la información que se encuentra en poder de las autoridades o dependencias gubernamentales, el artículo 20, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación de procurar que los datos personales con que cuenten sean exactos y actualizados, a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos. Así, bajo este marco legal y con apoyo en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los denominados derechos ARCO -acceso, rectificación, cancelación y oposición-, se concluye que cuando determinada situación jurídica y fáctica que se difundió mediante un boletín de prensa haya sufrido un cambio, como en el caso de que un particular haya sido arraigado por la investigación de diversos hechos ilícitos, sin que se haya ejercido con posterioridad acción penal, deben corregirse los datos inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo, la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundaría no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado, pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.

Amparo en revisión 166/2011. Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Trón Petit. Secretario: Anibal Jesús García Cotonieto.

Razón: Una vez que le fue leída la resolución y la jurisprudencia enterado de su contenido e C [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta que no es su deseo firmar la presente notificación, que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Por lo que no habiendo más que asentar, se da por terminada la presente diligencia, en términos de lo dispuesto en los artículos [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales, firmando al [REDACTED] presente diligencia intervienen para debida constancia y [REDACTED] que haya lugar.- Se da fe.-----



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Damos Fe-----

[REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio número **2-10020010011995-1995-08/12/2014-07:49:09**, consistente en Acuerdo del día de la fecha emitido dentro del expediente I.C. **833/2014-III**, signado electrónicamente por el C. Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, por medio del cual se tiene por rendido el **INFORME DE TERMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS**, mediante el envío del acta circunstanciada elaborada por ese motivo en el cual manifiesta que el trece de noviembre del presente año, se inició la extracción de información de los celulares y accesorios de telefonía, que concluyo dicha diligencia el cuatro de diciembre del año en curso. Documento constante de dos fojas útiles por ambos lados, de los cuales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales se da fe de tener a la vista y se ordena se agregue a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.---

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y

ACUERDA

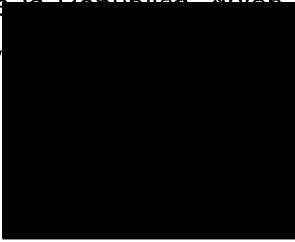
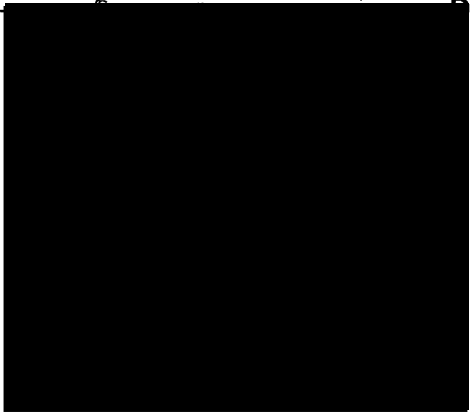
--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento referido con antelación a las constancias de la indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.---

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y

RAMOS FE

GO DE ASISTENCIA.



000361

378 365 364

*2-10020010011995-1995-08/12/2014-

07:49:09*

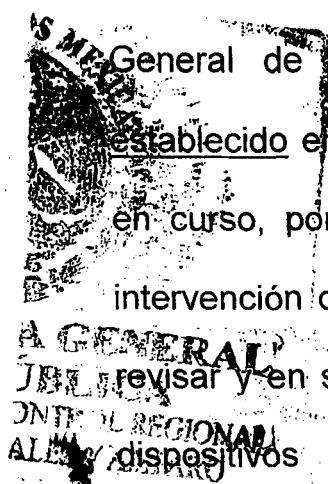
2-10020010011995-1995-08/12/2014-07:49:09

I.C. 833/2014-III

En México, Distrito Federal, seis de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el oficio SCRPPA/DGCVE/CECOMEC/168/2014 y anexos. Conste.

México, Distrito Federal, seis de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a los autos el oficio, suscrito y remitido vía electrónica por [redacted] en suplencia del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, por el que cumple con lo establecido en la resolución de trece de noviembre del año en curso, por la que se concedió la autorización para la intervención de comunicaciones privadas para el efecto de revisar y en su caso extraer los datos almacenados en los dispositivos afectos a la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

En consecuencia, téngase por rendido el INFORME DE TERMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, [redacted]

[Large redacted block of text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en términos de los puntos Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Vigésimo, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, [REDACTED] de septiembre de [REDACTED]

[REDACTED] rema Corte [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la
FISCALÍA
FINANCIERAS

000362

347 365
366

*2-10020010011995-1995-08/12/2014-

07:49:09*

2-10020010011995-1995-08/12/2014-07:49:09

[Redacted]

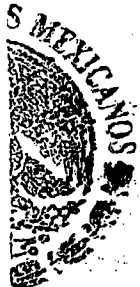
NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma [Redacted], Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa ante el Secretario [Redacted], que autoriza y da fe. Doy fe.

AGH/III.

Firma electrónica:

[Redacted]



LA GENERAL
ÚBLICA
CONTROL REG
NALES Y AMPA



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

EX
IE
A
A
IO

[Redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[REDACTED]

Nota: E

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURIA
DE LA RE
SUBPROCURADURIA DE
PROCEDIMIENTOS P



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de l

Firma electrónica:

[REDACTED] S PEREZ



PROCURADURIA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL
FINAN



350
366
367

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y PRACTICA DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil catorce.-----

-- -**TENGASE** por recibido el oficio sin número, consistente en Acuerdo del día de la fecha emitido dentro del expediente de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el

GENERAL DE
BANDA
ZALAMAN
SIERO



000364

357
368

[REDACTED]

[REDACTED] de lo establecido por el artículo 20, apartado "A", fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el artículo 208 del Código

Federal de Procedimientos Penales Federales se da fe de tener a la vista y se ordena se
que a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales
que los que haya lugar.

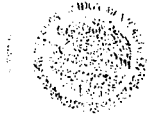
- VISTO lo anterior, esta Representación Social de la Federación con fundamento en
lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; tiene a bien ordenar se desahogue los
requerimientos ordenados dentro del término establecido, por lo tanto es de acordarse y
se.

ACUERDA

PRIMERO

SEGUNDO

ZARZEN ANA
SERRO



[REDACTED]

-----C U M P L A S E.

---Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED]

-----D A M O S F E.

[REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

GENERAL
CA
REGIONAL
AMPARO



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



GENERAL
CA
REGIONAL
AMPARO

000366

Arraigo 459/2014-II

En siete de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da, cuenta al Juez con los oficios y anexos que los acompañan, suscritos por,

[Redacted]

el

[Redacted]

. Conste.

REGIONAL
ALEX AMPARO

El Secretario

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil catorce.

AL DE LA REPUBLICA
derechos H...
servicios a la Comunidad
investigación

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

1. [Redacted]

2. [Redacted]

DE LA REPUBLICA
A
A
DE

[REDACTED]

3. [REDACTED]

Asimismo, tampoco acreditó que hizo del conocimiento del arraigado los siguientes incisos de la resolución de seis de diciembre de dos mil catorce:

"c) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] plenamente aplicables los [REDACTED] naturaleza de la [REDACTED]

Décima Época
Registro: 2003959
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCXXVI/2013 (10a.)
Página: 554

SUBPROCURADURÍA
PROCEDIMIENTO

PROCURADURÍA
Subprocuraduría

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL, ALCANZABLE Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación

PROCURADURÍA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA

el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculpado tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y éste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos; Arturo Zaldivar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.



Época Décima Época
 Registro: 2005959
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
 Materia(s): Constitucional, Penal
 Tesis: I.2o.P.31 P.(10a.)
 Página: 1623

RAJ DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 servicios a la Comunidad
 Investigación

AVERIGUACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO DE ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INCULPADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el indiciado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su ilegal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las actuaciones ministeriales. Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo

GENERAL DE LA
 ICA
 DA EN ANÁLISIS
 RO

que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darle intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013.
Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara.
Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

[REDACTED]

(...)"

e)

[REDACTED]

a acudir
ordenado, la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

También se hace de su conocimiento que las promociones dirigidas a este Juzgado se recibirán en los términos a que se refiere el artículo 7, último párrafo, del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de...

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL FINANCIERA

PROCURADURÍA
REPL
UNIDAD ESPECIAL
FINAN

000368

[REDACTED]

[REDACTED]

E [REDACTED]

(...)"
"g). Se [REDACTED] otar [REDACTED]

[REDACTED]



... DE LA REPUBLICA
...echos Humanos,
...vicios a la Comunida
...estigación

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERATIVA
MEXICO

[REDACTED]

"h)

[REDACTED]

Se

[REDACTED] Vargas, O'Connell

[REDACTED]

A esta consideración es aplicable, por totalidad de razón, el criterio siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2006092
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)
Página: 497

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL 2
FINANCIAMIENTO

000369

inocencia **ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable**, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Amparo en revisión 349/2012. Clemente Luna Arriaga y otros. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo en revisión 2756/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1520/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1481/2013. 3 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 359/2013. 11 de septiembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.



DE LA REPÚBLICA
-chos Humanos,
:ios a la Comunidad
igación

La autoridad ministerial y los funcionarios y empleados del Centro Federal de Arraigo quedan también obligados a proveer las medidas necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar no se practiquen actos de tortura, tratos o penas crueles o degradantes en contra del arraigado.

Entre otros cuerpos normativos, sirve de fundamento a lo anterior la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco).

SECRETARÍA
JCA
ADAM...
ERIO

ARTICULO 1

1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 3: Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8: Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

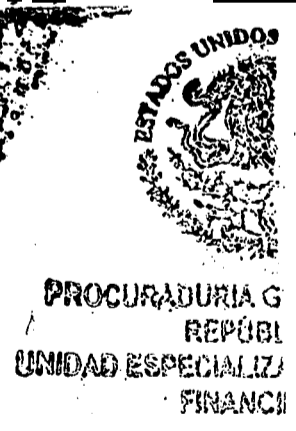
Artículo 9: Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

El Agente del Ministerio Público queda obligado a enterar expresamente el contenido de este apartado al Director del Centro Federal de Arraigo, y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que quede notificado de esta resolución.

(...)"

4. [Redacted text block]

y Oficina de l



[REDACTED]

5.

[REDACTED]

6.

[REDACTED]

COMISION FEDERAL DE CONTROL REGIONAL
VALES Y ZONA

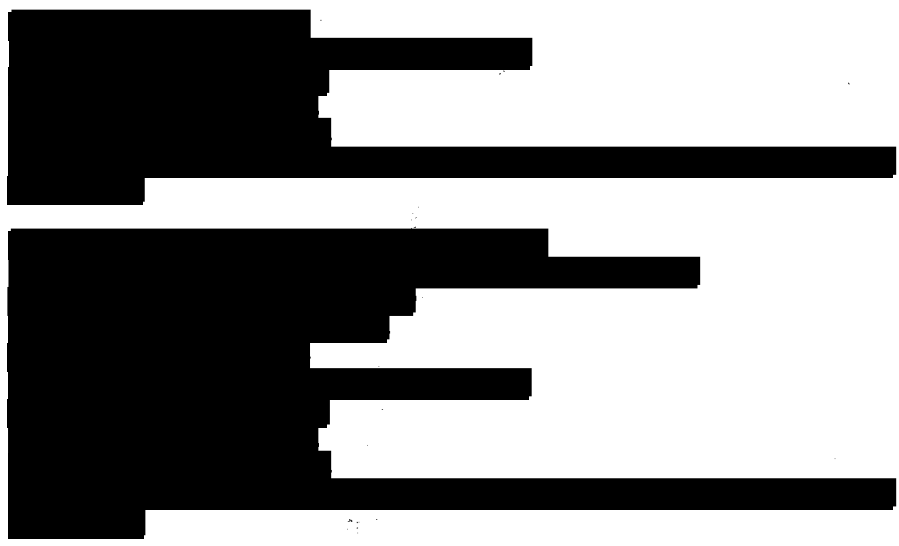
[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ajma

MEXICANOS
EN
ICA
DA
ERC

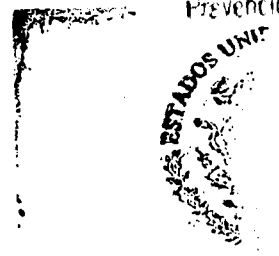
[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 SUBPROCURADURÍA DE PROCESOS PENALES



PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 UNIDAD ESPECIAL
 FISCALÍA

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

México, Distrito Federal

En la presente fecha, en cumplimiento al proveído de fecha 7 siete de diciembre del 2014 dos mil catorce emitido por el Juzgado Quinto Penal Especializado en Cateos, Arraigo

[REDACTED]



"c) [REDACTED] la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en terminos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción VIII, el arraigado goza del derecho a una **defensa adecuada**.

Este precepto dispone que las personas a las que se impute

[REDACTED]

NA. CATEOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relacionados a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
LIC
ADA
XER

Décima Época

Registro: 2003959

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

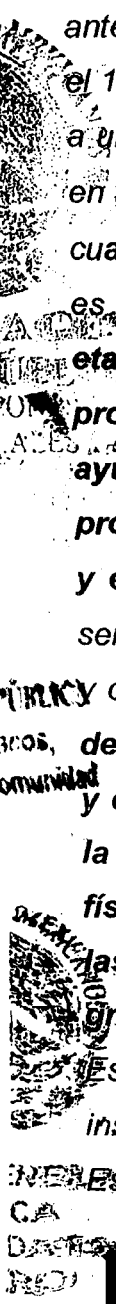
Tesis: 1a. CCXXVI/2013 (10a.)

Página: 554

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculpado tendrá derecho a una defensa por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y éste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales

constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además



busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013.
Cinco votos; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Época: Décima Época

Registro: 2005959

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II

Materia(s): Constitucional, Penal

Tesis: I.2o.P.31 P (10a.)

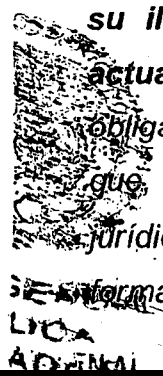
Página: 1623



DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Servicios a la Comunidad Investigación

LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO A UNA ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INculpADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha

sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el inculcado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, **tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su ilegal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las actuaciones ministeriales.** Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darle intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos



ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013.
Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara.
Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

A este efecto, el **Ministerio Público** queda obligado a **enterar expresamente el contenido de este apartado al arraigado y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de en que quede notificado de esta resolución, y a informar semanalmente los días viernes de si el arraigado hizo uso de este derecho.**

(...)"

e)

[REDACTED]

CONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO

A este efecto, se hace del conocimiento de [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Accesos a la Comunidad

[REDACTED]

[REDACTED]

000375

379
378

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

AL DE LA RETENCIÓN
de los derechos Humanos,
servicios a la Comisión
de Investigación



[REDACTED]

[REDACTED]

(...)"

"g) Se

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DELA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

000377

381
364
377
380

[Redacted]

(...)"

"h) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A esta consideración es aplicable, por igualdad de razón, el criterio siguiente:

LA REPÚBLICA
Humanos
la Com
on

Época: Décima Época

Registro: 2006092

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 5, Abril de 2014, Tomo I

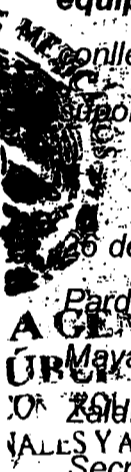
Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)

[Redacted]

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO

PROCESAL. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia **ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable**, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que ponga la anticipación de la pena.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIACIÓN DE LA LEY
TRIBUNAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIACIÓN DE LA LEY

Amparo en revisión 349/2012. Clemente Luna Arriaga y otros. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIACIÓN DE LA LEY
TRIBUNAL SUPLENTE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y AMPLIACIÓN DE LA LEY

Amparo directo en revisión 2756/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

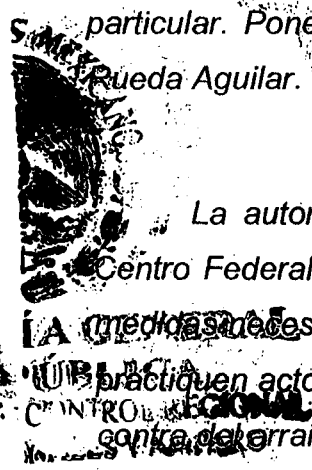
Amparo directo en revisión 1520/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y



Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1481/2013. 3 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 359/2013. 11 de septiembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.



La autoridad ministerial y los funcionarios y empleados del Centro Federal de Arraigo quedan también obligados a proveer las medidas necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar no se practiquen actos de tortura, tratos o penas crueles o degradantes en contra del arraigado.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Comisión de la Comunidad
Investigación

Entre otros cuerpos normativos, sirve de fundamento a lo anterior la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco):

Artículo 1

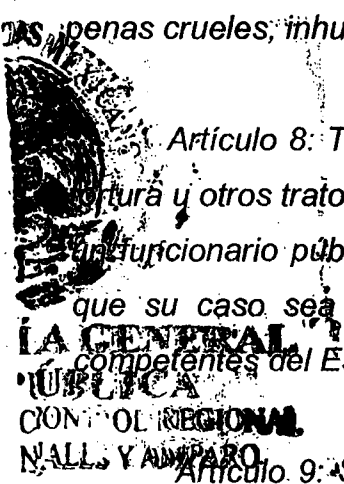
1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de



castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 3: Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Artículo 8: Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9: Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Investigación

[REDACTED]

(...)"

SECRETARÍA DE I...

[REDACTED]

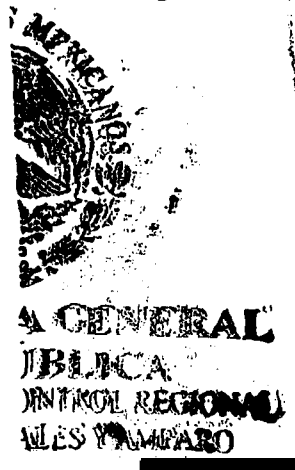
000381

385
381

385
AY

381

El que suscribe Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; quien actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace constar que le fueron hechos de su conocimiento a [REDACTED] los incisos c), e), g) y h), en cumplimiento de la resolución número siete de diciembre del 2014 dos mil catorce del Quinto Penal Especializado en Cateos, A [REDACTED] comunicaciones respecto del expediente 4 [REDACTED] - - -Lo que se hace constar para los efectos de [REDACTED] lugar.-----



GILBERTO PARRA VARGAS



AL DE LA REPÚBLICA
derechos

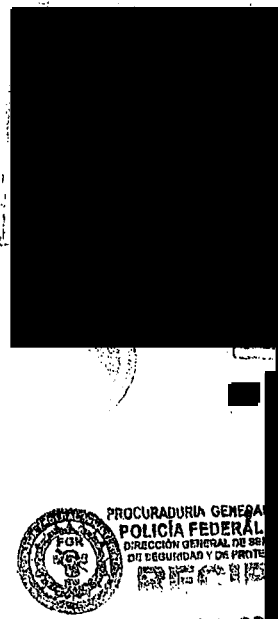
Certificación

Arraigo 459/2014-II.
OF. 940/2014.

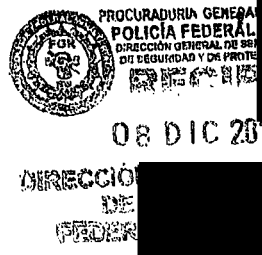
Acuse

- TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.
- DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO.

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, de los artículos 16, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5, fracción III y 10 del Acuerdo General 10/2008 del Consejo de la Judicatura Federal, el seis de diciembre de dos mil catorce, éste órgano jurisdiccional dictó **resolución de ampliación de arraigo en los autos del expediente 459/2014-II.**



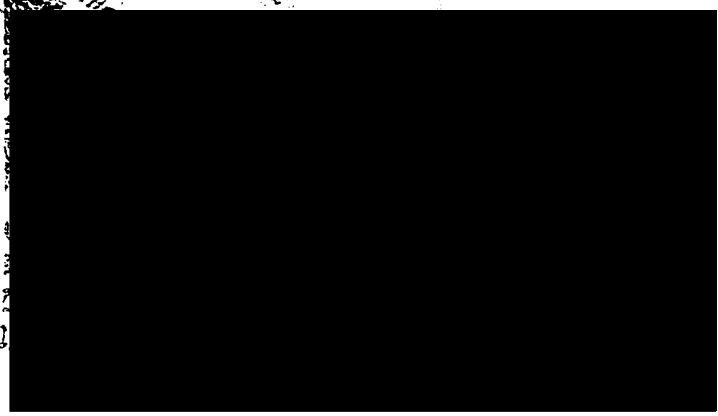
En dicha resolución, se concedió a [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, autorización de ampliación de arraigo contra [redacted] por el plazo de **cuarenta días naturales más**, el cual comienza el **once de diciembre de dos mil catorce y concluye el diecinueve de enero de dos mil**



En la misma determinación se requirió al Agente del Ministerio Público de la Federación, que haga del conocimiento en forma debida al **Director del Centro Federal de Arraigos**, la obligación de brindar las más amplias facilidades al titular de éste órgano jurisdiccional o a los servidores públicos que se autoricen, para acceder a dicho Centro, y poner a la vista a la persona sujeta a arraigo, a fin de que se verifique si la orden de arraigo está debidamente ejecutada en los términos en que se autorizó.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Asimismo, se determinó que quedan vinculados a la obligación mencionada el **Director General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a las Personas, Superior del Director del Centro y el Titular de la Policía Federal Ministerial**, superior de ambos, pues se entiende que cualquier autoridad de rango superior tiene el deber de velar porque su subordinada acate las obligaciones que le han sido legalmente impuestas, y más si se advierte que conforme a la normatividad interna de la Procuraduría General de la



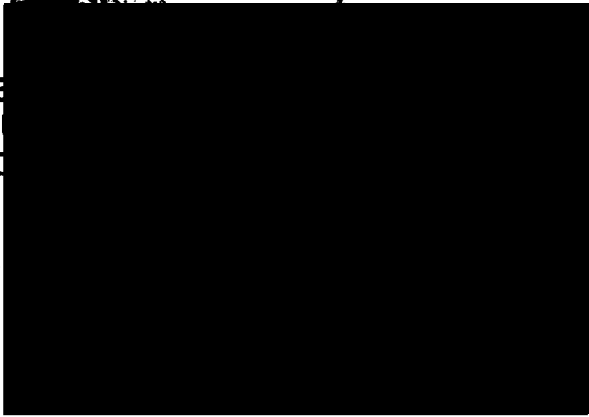
República, las dos autoridades citadas están obligadas a dar pleno respeto a los derechos humanos y a la eficacia de la resolución de ampliación de arraigo.

Así, procede requerir a las autoridades mencionadas, para actuar en consecuencia, bajo el apercibimiento de que de no coadyuvar en los términos establecidos en la resolución de ampliación, es decir, que la obstaculización para que quien suscribe o sus enviados accedan al Centro Federal de Arraigos, en las fechas y horas que está autoridad disponga, incluso sin necesidad de aviso previo, o para poner a su vista a la persona arraigada en el momento que se le exija, los hará acreedores a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda, por lo que, se les hace saber desde ahora que su conducta podría encuadrar en el delito previsto en el artículo 178 del Código Penal Federal.

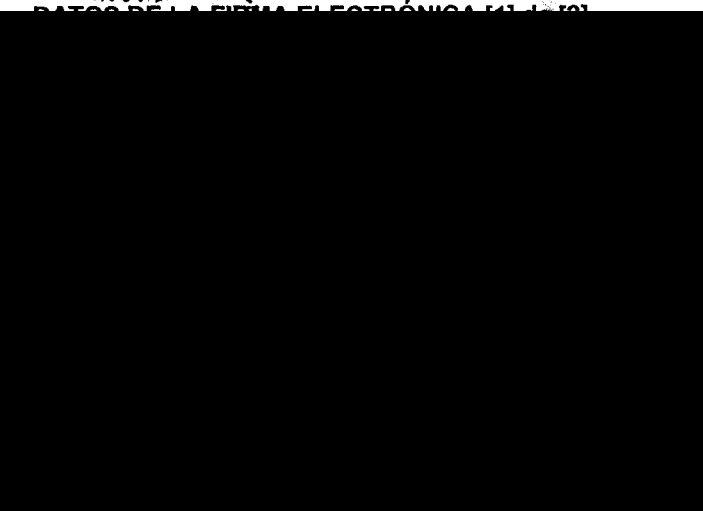
Finalmente, además del apercibimiento decretado respecto de las autoridades mencionadas, para garantizar el acatamiento a la determinación en comento, el orden jurídico permite que, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso injustificado de las obligaciones aquí impuestas, que a quienes tengan a su cargo la ejecución de las tareas y actos jurídica, administrativa o materialmente necesarios para lograr la ejecución de la medida cautelar, puedan ser sujetos de diversos medios de apremio incluso de responsabilidad penal.

MÉ... 14.
JUEZ Q... ADO EN
C... N



DE LA REPÚBLICA

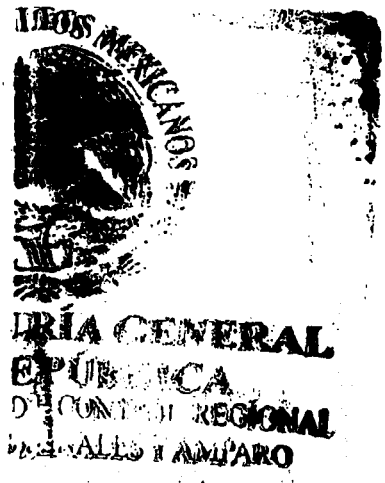
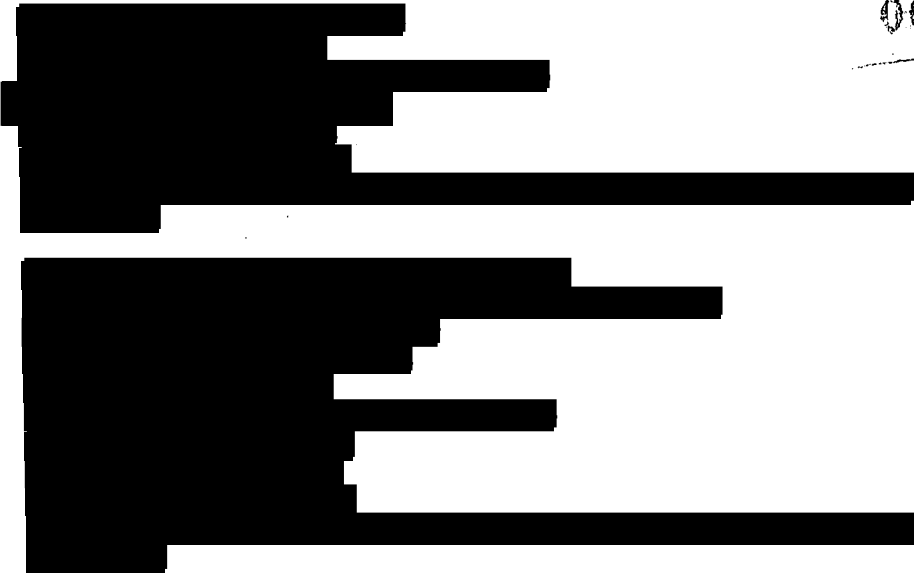
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA 11/1/14



377 584

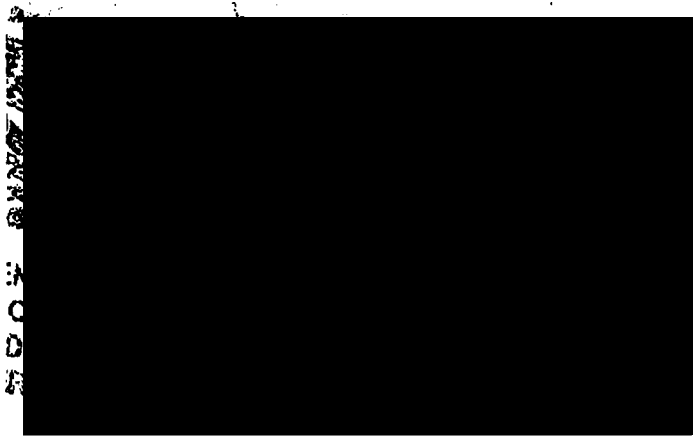
000384

387



SECRETARÍA

LA REPÚBLICA
de Guatemala
de la Comunidad
Internacional



01
389
388

3-10020010012026-2026-08/12/2014-11:48:08

OFICIO CONSTANTE
DE 21 FOJAS. *g*

ARRAIGO 459/2014-II.
OF. 939.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.
PRESENTE.

000385

En los autos del expediente de arraigo 459/2014-II, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, los autos del expediente 459/2014-II, para resolver sobre la solicitud de **ampliación de arraigo** formulada por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; y,

RESULTANDO:

PRIMERO.

[REDACTED]



[REDACTED]

IA GENERAL SEGUNDO. E
PUB
RESOLUCIÓN
ENALES Y ARRANCO

CONSIDERANDO:

(...)

CUARTO. La

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ochos Mu
icios a
figación

a) A

[Redacted]

Se

[Redacted]

Por

[Redacted]

[Redacted]

A este respecto, sirven de apoyo los artículos 25, fracción XIX, y 80, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

Artículo 25. Al frente de la Policía habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



377-87-08
391
006387

XIX. Designar a los responsables de los Centros Federales de Arraigo, así como **disponer lo necesario para que su administración y funcionamiento se apeguen de manera estricta a las medidas cautelares emitidas por la autoridad competente;**

Artículo 80. Al frente de la **Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas** habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

VI. Proponer al Titular de la Policía la designación de los responsables de los Centros Federales de Arraigo;

VII. Organizar, implementar y supervisar que el funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo se realice con **estricto apego a los derechos humanos** y a la normatividad aplicable;

VIII. Estudiar y proponer estrategias y procedimientos para la reorganización y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo dentro del marco de aplicación de la ley y **respeto a los derechos humanos;**

IX. Operar y supervisar que los sistemas de seguridad de los Centros Federales de Arraigo se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento a fin de evitar que los arraigados se sustraigan de la acción de la justicia, así como **salvaguardar su integridad física;**

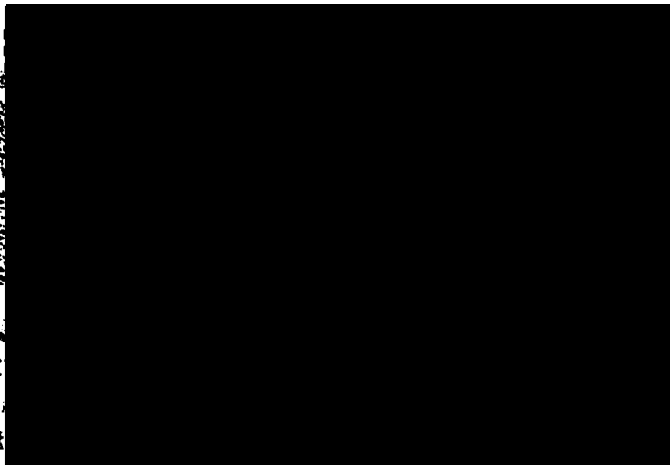
X. Supervisar que en los Centros Federales de Arraigo las personas en arraigo reciban en forma **adecuada alimentos, comunicación, atención médica y psicológica**, así como la **visita legalmente autorizada** y contar con los programas internos de protección civil para casos de desastre;

XII. Disponer lo necesario para que los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuenten con las facilidades para practicar las **diligencias ministeriales** necesarias a fin de dar **cumplimiento efectivo a la medida cautelar** de arraigo conforme a la normatividad aplicable. y

b) [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



375 398 04 392

[Redacted]

Principio 4. Toda forma de detención o prisión y todas las medidas que afectan a los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión deberán ser ordenadas por un Juez u otra autoridad o quedar sujetas a la fiscalización efectiva de un Juez u otra autoridad.

En

[Redacted]

[Redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, por la idea que la anima, la tesis

GENERAL
REPUBLICA
REGIONAL
AMPARO

Epoca: Novena Epoca
Registro: 172605
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXV, Mayo de 2007
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 57/2007
Página: 144

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun

[Redacted]

RENEANDRELLIS
GIBERO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

Incidente de inejecución 410/98. 11 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Eligio Nicolás Lerma Moreno. Incidente de inejecución 489/2006. María Leonor Carter Arnabar. 13 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 494/2006. Patricia Capilla Sánchez y otro. 25 de octubre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Incidente de inejecución 540/2006. Carlos López Martínez y otra. 8 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 557/2006. Teresa Antonio Hernández García. 15 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo. Tesis de jurisprudencia 57/2007.



Artículo 178. Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley de obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicaran de quince a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA FEDERAL
Derechos
Servicios
Investigación

GEN
BLIC
LAD
NERO

La autoridad ministerial debe remitir el acuse de recibo respectivo dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la de que se dé por notificada de esta resolución.

Se apercibe a la autoridad ministerial solicitante de la presente ampliación de medida cautelar que de no dar cabal cumplimiento al anterior requerimiento o bien, de no informar el impedimento material que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

c) Por otra parte, se hace ver a la autoridad ministerial y se la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en términos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción VIII, el arraigado goza del derecho a una **defensa adecuada**.

Este precepto dispone que las personas a las que se impute la comisión de un delito corresponde entre otros derechos el siguiente:

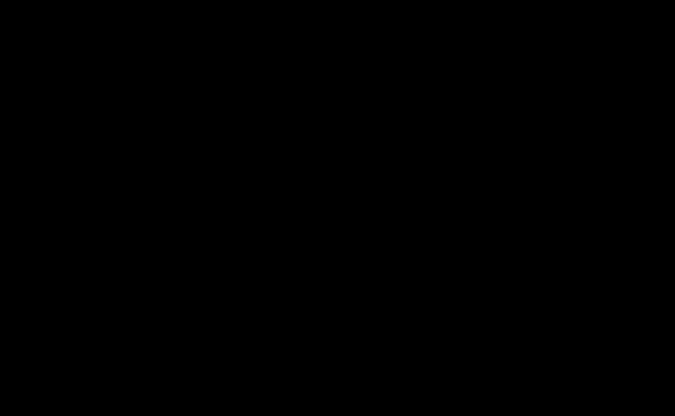
Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

Sobre esta consideración, son plenamente aplicables los criterios siguientes, que establecen que, si la naturaleza de la diligencia lo exige, los indiciados deben ser asistidos por un defensor y se les debe permitir tener comunicación con él:

Décima Época
Registro: 2003959
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCXXVI/2013 (10a.)
Página: 554

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), consiste en que

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

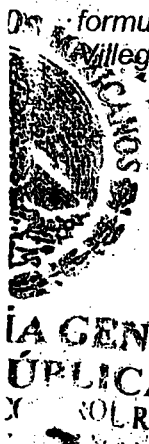


EN
CA
DA
RC

000001 395

el inculpado tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y éste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que **deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso.** Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

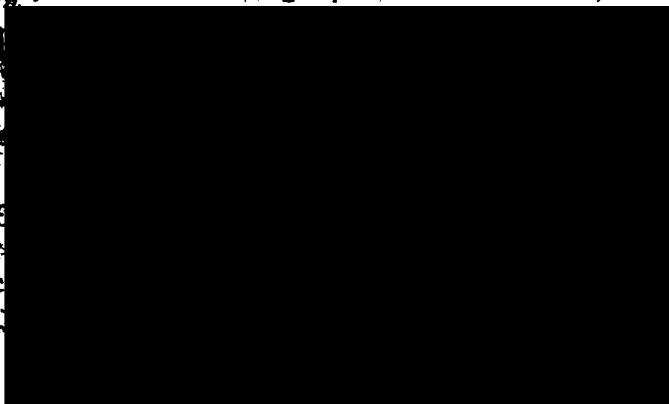
Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Millégas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.



Época: Décima Época
Registro: 2005959
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesls: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: 4.2o.P.31.P (10a.)
Página: 1623

LA VERIFICACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO DE ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INCULPADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el indiciado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, **tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su ilegal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las**

LA DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
vicios a la Comu
estigación



ENE
JCA
ADE
ERA

actuaciones ministeriales. Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darle intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

A este efecto, el **Ministerio Público queda obligado a enterar expresamente el contenido de este apartado al arraigado y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de en que quede notificado de esta resolución, y a informar semanalmente los días viernes de si el arraigado hizo uso de este derecho.**

Sobre este mismo orden de ideas, el **Agente del Ministerio Público deberá facilitar al indiciado los medios materiales para entablar contacto efectivo con su abogado, si lo tuviere, y en cualquier caso.**

Este mandato judicial encuentra fundamento en el precepto constitucional citado, las jurisprudencias transcritas y los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

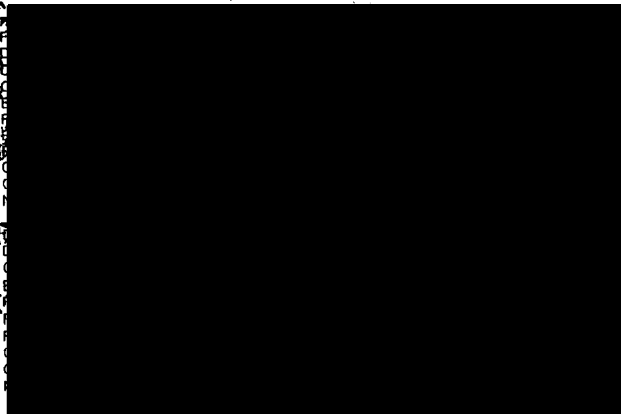
GENERAL
BLICA
CONTROL
Y AMPARO

Este mandato judicial encuentra fundamento en el precepto constitucional citado, las jurisprudencias transcritas y los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

DE LA REPÚBLICA
manos,
a la Comunidad
igación

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas



EN
ICA
(DA
ES

determinaciones, se apercibe a la Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

d) En otro orden, se hace ver a la autoridad ministerial y se la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en términos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción III, el arraigado goza del derecho a conocer qué hechos son los que se le imputan:

A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada

[REDACTED]

El Agente del Ministerio Público solicitante queda expresamente obligado a facilitar el ingreso de la Actuaría Judicial al lugar donde se encuentra internado el arraigado y dar lectura a la Resolución.

Con fundamento en los artículos 8 y 17, segundo párrafo, constitucionales, la Actuaría deberá informar al arraigado que tiene el derecho de realizar cualquier solicitud o petición a este Juzgado a través de sí mismo o de su defensa, misma que será recibida por el (la) Secretario (a) de guardia de este Juzgado, quien dará cuenta al suscrito en los términos legales y se procederá a acordar lo que en derecho proceda de manera inmediata, ordenado la notificación personal correspondiente.

A [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

domicilio de este órgano jurisdiccional es el siguiente: Avenida Insurgentes Sur número 1888, colonia Florida, Planta Baja, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal.

También se hace de su conocimiento que las promociones dirigidas a este Juzgado se recibirán en los horarios a que se refiere el artículo 7, último párrafo, del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:

Con independencia del turno a que se alude en los párrafos anteriores, cada Juzgador Federal Penal Especializado designará un Secretario, el cual tendrá un horario fijo de Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas, con la finalidad de que desahogue en forma expedita todas las peticiones y requerimientos que se refieran al trámite de los asuntos ya resueltos por el Juzgado Federal Penal de que se trate.

[Redacted]

Director

[Redacted]

oficial sustituto

Si el Director del Centro Federal de Arraigo omite remitir las promociones del arraigado a este Juzgado en forma pronta y oportuna, si obstruye o pone trabas innecesarias para el eficaz ejercicio de este derecho, llegado el caso, no ordena a sus subalternos que respeten en forma efectiva el derecho del que se habla, se dará vista inmediata a su superior jerárquico para los efectos legales que procedan.

[Redacted]

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS AL COMUNITARIO

[Redacted]

vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

f) [Redacted]

En atención a lo anterior, se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado para que haga del conocimiento del arraigado que de conformidad con el artículo 133 bis, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, es su **derecho solicitar que la ampliación de arraigo quede sin efecto**, cuando considere que las causas que le dieron origen han desaparecido.

En este supuesto, la autoridad judicial escuchará a la Ministerio Público y al afectado, y resolverá de inmediato si debe o no mantenerse.

Dicho precepto dispone a la letra:

El afectado podrá solicitar que el arraigo quede sin efecto, cuando considere que las causas que le dieron origen han desaparecido. En este supuesto, la autoridad judicial escuchará al Ministerio Público y al afectado, y resolverá si debe o no mantenerse.

MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

g) [Redacted]

El Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite, si una persona está detenida y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre.

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



[REDACTED]

[REDACTED]

El Agente del Ministerio Público queda obligado a enterar expresamente el contenido de este apartado al Director del Centro Federal de Arraigo, y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que quede notificado de esta resolución.

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

h) El

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

probabilidad de que se le vincule.

A esta consideración es aplicable, por igualdad de razón, el criterio siguiente:

Época: Décima Época

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación

RECIBIDO
EN...

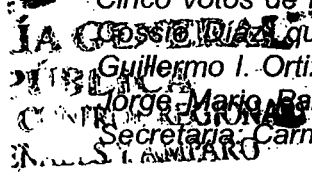
Registro: 2006092
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 24/2014 (10a.)
Página: 497

000397

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia **ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable**, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.



Amparo en revisión 349/2012. Clemente Luna Arriaga y otros. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Arturo Bárcena Zubieta.

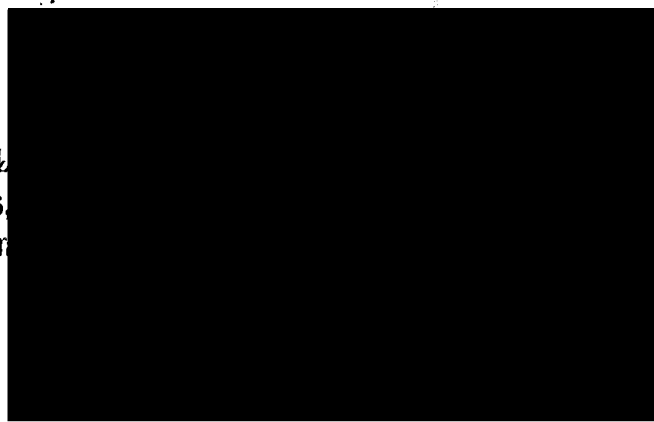


Amparo directo en revisión 2756/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1520/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.



Amparo directo en revisión 1481/2013. 3 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo en revisión 359/2013. 11 de septiembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

[REDACTED]

[REDACTED]

Artículo 1

1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto, por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella, de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, que sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.

Artículo 3. Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8: Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

Artículo 9: Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

El Agente del Ministerio Público queda obligado a enterar expresamente el contenido de este apartado al Director del Centro Federal de Arraigo, y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que quede notificado de esta resolución.

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas obligaciones, se apercibe a la Ministerio Público actuante que se hará acreedora a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

i) La salud, integridad física, alimentación y seguridad personal del arraigado queda bajo la total y única responsabilidad del Agente del Ministerio Público Federal solicitante de esta medida, en tanto ésta subsista.

Debe resaltarse que el Agente del Ministerio Público de la Federación deberá adoptar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas que garanticen la salud del indiciado y su seguridad personal, lo cual deberá informar como ya se dijo de manera inmediata a este Juzgado Federal Penal Especializado, cuyo titular goza de la potestad de verificar el cumplimiento dado a la presente determinación.



En la inteligencia que para tener por cumplido el anterior requerimiento deberá agregar las documentales con las que acredite su dicho.

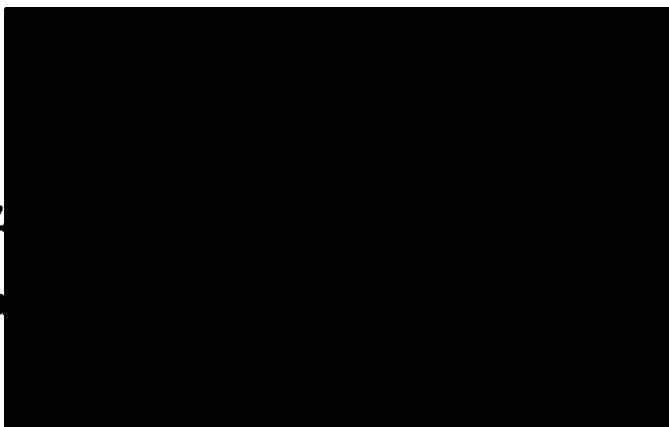
URIA
E P U C
D E C O N
S E N A L

Es aplicable a las consideraciones y mandatos anteriores la tesis siguiente del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región:

REGISTRAL
DECIMA EPOCA
Registro: 2000769
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.)
Página: 1857



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



ADA ERANAL...
NERO

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición.



Amplio directo 798/2011. 30 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Ybraín Hernández Lima. Secretario: Edgar Bruno Castrejana Moro.

j) [Redacted]

[Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EN ANÁLISIS
CIERO

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Con el objeto de que el Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, tengan la posibilidad de acudir en cualquier momento ante los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicación, estos órganos funcionarán de la siguiente forma:

Tres de ellos laborarán turnos de veinticuatro horas por cuarenta y ocho horas de descanso, con inicio de jornada a las ocho horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

Cuatro de dichos órganos, laborarán turnos de veinticuatro por setenta y dos horas de descanso, con inicio de jornada a las veinte horas. Durante las primeras doce horas, recibirán y resolverán las solicitudes; y en las otras doce, sólo resolverán las mismas.

Cada turno de los dos grupos de órganos, deberán iniciar con una diferencia de doce horas.

Por tanto, dicha comunicación deberá realizarla a través del Sistema de Comunicación electrónico denominado Ventana Electrónica de Trámite, establecida entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para el caso de que este Juzgado Federal no se encuentre en el horario de labores que tiene asignado, tomando en consideración que la presente medida incide directamente sobre uno de los derechos fundamentales del indiciado, cuyo valor es de preponderante nivel, como lo es la libertad, la solicitante de la medida cautelar o las personas que autorizó para dar cumplimiento a la orden de ampliación de derechos Humanos, arraigo deberán acudir a las instalaciones que ocupa este Juzgado, a fin de verificar el nombre y número telefónico del (la) Secretario (a) que se encuentre de guardia para atender exclusivamente las solicitudes de



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

[Redacted text block]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA

inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo, la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundando no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado, pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.

Amparo en revisión 166/2011. Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Anibal Jesús García Cotonieto.

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requerido a través del Procurador General de la República.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunit
stigación

ANCIERO

[REDACTED]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además en los artículos 16, 21, 102 y 104 constitucionales; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se:

RESUELVE:

PRIMERO.

[REDACTED]

En la inteligencia que, el aludido plazo

MEXICANO
S. MEXICANCE
MEXICANO
MEXICANO

[REDACTED]

El lugar donde continuará la ejecución del arraigo

**LA GENERAL
PUBLICA SEGUNDO.**

[REDACTED]

(...)

Notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Federación y personalmente al arraigado.

Así lo resolvió y firma

[REDACTED]

[REDACTED]

G
IL
ADJEN
IERO

IL DEL
erecho
rvicio
estig

000405



3-10020010012026-2026-08/12/2014-11:48:08

408
409

[Redacted]

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos legales
conducentes.

MÉXICO
JUEZ QUIN
CAT

[Redacted]

4.
DO EN

[Redacted]



LES Y AMPARO

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Com
Investigación

[Redacted]

GE
BE
ZAE
SIE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce.-----

-- **-TENGASE** por recibido el oficio con número de folio **2356/2014**, consistente en Dictamen en materia de Criminalística de Campo, constante de siete fojas útiles por una sola de sus caras, signado por [REDACTED], Perito oficial en Criminalística de Campo adscrita a la Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero, en que emite la siguiente conclusión "**ÚNICA:** De [REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y

ACUERDA

- **ÚNICO.**- Agréguese el dictamen en materia de Criminalística de Campo a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia

D A M O

[REDACTED]

STIGO DE

[REDACTED]



**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

Chilpancingo, Guerrero a 08 de Diciembre de 2014.

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Publico de la Federación.
Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
Presente.

1

ANTECEDENTES.-
GENERAL
BUBLICA
NTROL REGIONAL
LES Y AMPARO

1.- El presente documento se elabora tomando como base la petición del Ministerio Publico de la Federación con número de oficio SCRPPA/DGCVE/1187/2014 en el cual solicita la intervención de un Perito en Materia de Criminalística de Campo:

2.- Y que en fecha 03 de Diciembre del presente año, se me notifi suscrita como Perito en Materia de Criminalística de Campo para el auxilio del per

IL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Rev.: Investigación

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

MEXICANOS
GENERAL DE LA
CA
DA EN ANÁLISIS
RO



000408

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.-

[REDACTED]

del cual se desprende el siguiente:

MÉTODO DE ESTUDIO.-

En el presente caso se procede al realizar una observación directa aplicando un método analítico deductivo.

ESTUDIO DE GABINETE, NO APLICA.

ESTUDIO DE CAMPO.

GENERAL

1A.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 1:

[REDACTED]

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

MEXICANOS
GENERAL DE LA
CA
ANÁLISIS
RO



412
413
409

000409

1A.- DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 1:

[REDACTED]

3

del tipo de imagen fija

POBLENDA
ECONOMÍA REGIONAL
ENNALES Y ANUARIO

DELEGACIÓN
ESTADAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN
ESTADAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN GUERRERO
CHILPANCIAGO, GUERRERO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

VICARIO
GENERAL DE LA
CASA DE ANÁLISIS
PERICIALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



1B.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No.2:

[REDACTED]

1B. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No. 2:

4

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

PR
DELE
CRIMINALISTICA
CHILPANCIINGO, GUERRERO

MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
AIDAN HANAUZ
GUERRERO



000411

415

1C.- UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN No.3:

[REDACTED]

1C. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION No. 3:

[REDACTED] Norte, [REDACTED] ta
[REDACTED] m
[REDACTED] no cuenta
[REDACTED] en
[REDACTED] calle cuenta con una circu
[REDACTED] gado,
[REDACTED] uá
[REDACTED] estructura

L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

379 110

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



NO. DE FOLIO: 2356/2014
EXP: A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

000412

Observaciones:

Primera:

[Redacted]

Segunda:

[Redacted]

Tercera:

[Redacted]

Cuarta:

[Redacted]

6

Quinta:

[Redacted]

Consideraciones:

Primera:

[Redacted]

Segunda:

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO EN ANÁLISIS
GUERRERO



000413

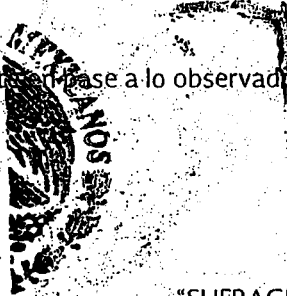
[REDACTED]

CONCLUSIONES:

UNICA:

[REDACTED]

El presente se emite en base a lo observado.



ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERITO OFICIAL DE CAMPO
INTEGRALES DE CONTROL REGIONAL
LES Y AMPARO

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

Rev.:03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07



SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
ADMINISTRACIÓN
GUERRERO



000414

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil catorce. ---

--- **Vistas** las actuaciones contenidas en la presente averiguación previa, y tomando en consideración lo manifestado por e [REDACTED]

en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
DE LA DEFENSA
PÚBLICA

[REDACTED]

-----ACUERDA-----

--PRIMERO.- Gírese oficio de estilo al [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

---SEGUNDO.- Gírese oficio al [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-----CUMPLASE-----

Así lo acompaña firma, el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente en nombre de quienes firman y dan fe.

-----DAMOS FE-----

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

os a la Comunidad
jación



ENERGÍA
CA
DA ENNAJ...
RC

403
000416

420

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
ASISTENTE FISCAL PENALES Y AMPARO
PROCURADURÍA GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATÉGICA.

OFICIO NO. 66R/PA/DGCVE/1229/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Iguala, Guerrero, a 09 de diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200,
México Distrito Federal.
PRESENTE.

Con A.T. [REDACTED]
**Director General de Investigación Policial en
Apoyo a Mandamientos.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A", ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 3 fracción 1, 6, 12, 22, 23, 54 y 60 de su reglamento, y en cumplimiento al acuerdo ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe personal policial a fin de que se avoquen a investigar lo siguiente:

- 1.- [REDACTED]

Debe mencionar que la información que resulte deberá remitirla con atención al suscrito, en copia certificada, a las oficinas que ocupa esta Autoridad, sito en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 10, colonia y delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500.

Por la presente, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
[REDACTED]

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
REGIONAL DE CONTROL REGIONAL DE AMPARO



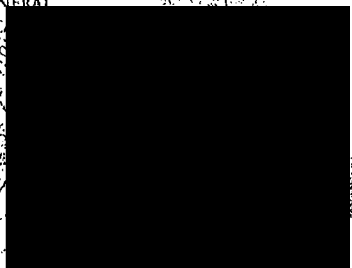
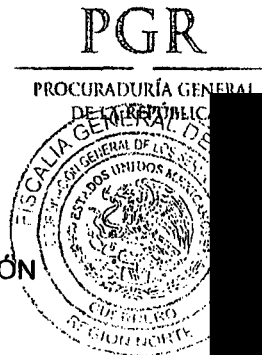
Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500 piso 10, teléfono directo 53460345.
Correo electrónico laura.trinidad@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000417

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1227/2014



**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS EN COLABORACIÓN
"URGENTE" CON ARRAIGADO.**

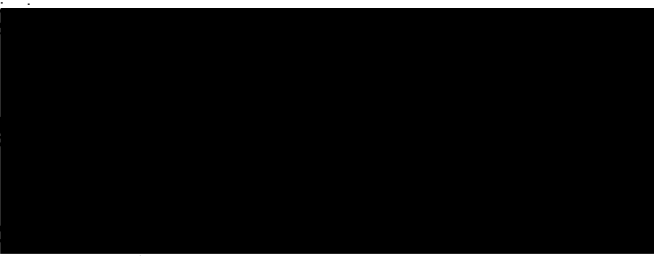
Iguala, Guerrero a 08 de diciembre de 2014.

**COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO,
CON CEDE EN IGUALA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 123 Ter Fracción II y III, 123 Quater, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I inciso A), y 20, fracción I inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, cláusula Décima inciso A) fracción primera del Convenio de Colaboración Interprocuradurías, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el 24 de noviembre del 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre del 2012, solicito a Usted de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda de la delegación sean designados con carácter de **URGENTE** peritos en materia de **Criminalística y Fotografía** a efecto de que acompañen al que suscribe a una diligencia de carácter ministerial a realizar la inspección ministerial en un punto carretero cercano a Mezcala, Guerrero, que se les indicará al momento de la diligencia, para lo cual deberán de presentarse en punto de las 11:00 horas en las instalaciones que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Iguala, Guerrero, sito en Calle Nicolás Bravo número 1B, Tercer piso, Colonia Centro, en Iguala, Guerrero, C.P. 40000.

En otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración, que a sus órdenes a los teléfonos: NEXTEL [redacted] y [redacted].
Investigación

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**



GENERAL
FISCALIA

COORDINADOR REGIONAL
SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
CON CEDE EN IGUALA

Avenida Paseo de la Reforma 211-213 Piso 10 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México D. F. Teléfonos 53460340, 53460319.



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

---TENGASE por recibido el oficio con número 580/2014, consistente en Dictamen en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, constante de diez fojas útiles por una sola de sus caras, signado por el Licenciado [REDACTED], Perito oficial en Criminalística de Campo y Fotografía Forense adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en que emite las siguientes conclusiones: "PRIMERA: [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]
punto carretero [REDACTED]

--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.

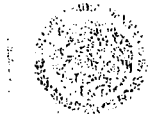
DE LA REPÚBLICA ACUERDA

los Honorables [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

GENERAL DE LA ACUERDA CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado David Eduardo Ordoñez Anta, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional,

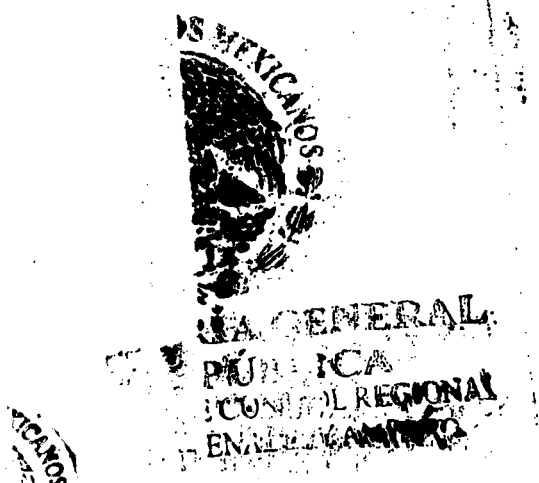


Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República
actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

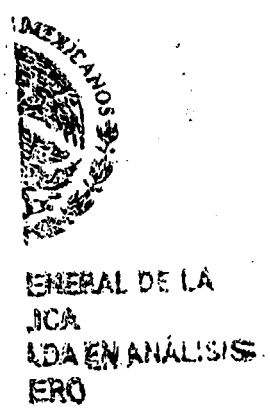
-----DAMOS FE-----



TESTIGO DE ASISTENCIA.



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

000420 423 424

ÁREA: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.
AV. PREVIA: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
NÚMERO: 580/2014
A S U N T O: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.

Iguala de la Independencia, Gro; a 09 del mes de Diciembre del año 2014.

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
P R E S E N T E.

El que suscribe, Lic. [REDACTED], perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número SCRPPA/DGCVE/1227/2014 de fecha 08 de Diciembre del año en curso, con fundamento en el artículo 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica:

I.- Problema planteado

[REDACTED]

II.- Métodos utilizados

[REDACTED]



III.- Técnicas de procesamiento

000421

424
405
425
421

[REDACTED]

[REDACTED]



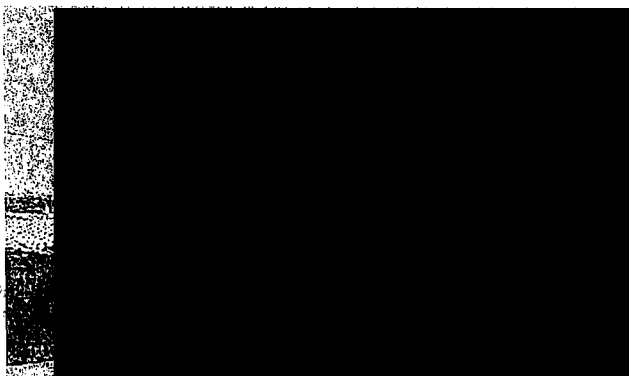
IV.- Ubicación y descripción del lugar de investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] para
Volcaniza
ra de Costa
ng-Ida de la posición
de precisamente
ngo-Ida de la Com
Contrato
un área

bajo e



Toma



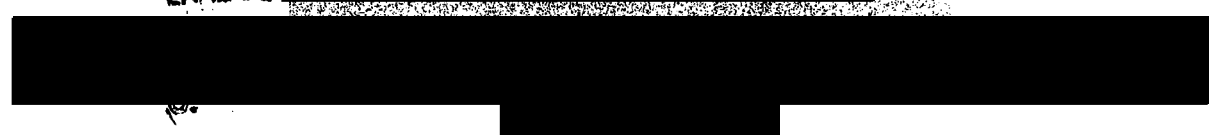
AGENCIA
BLICA
NTRINER
JEN



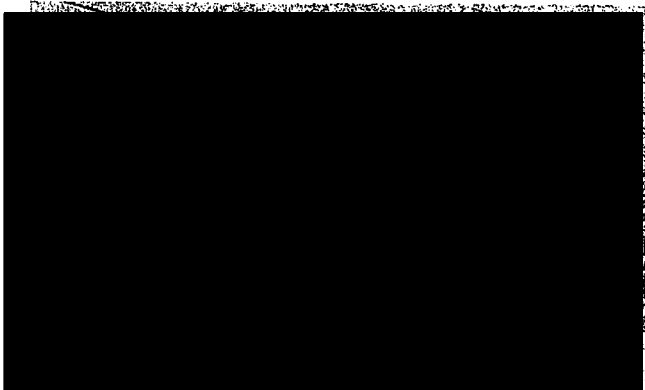
DE LA REPÚBLICA
chos Hema
cios a la Comisión
tigación



ERAL DE



000423 477



Toma



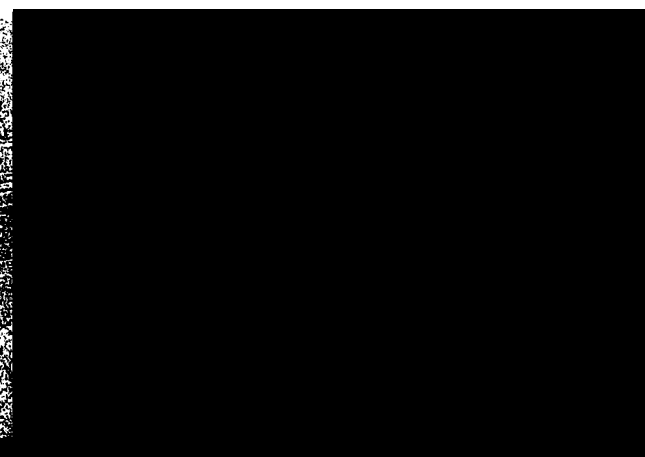
GENERAL
LIC
REG
STAN



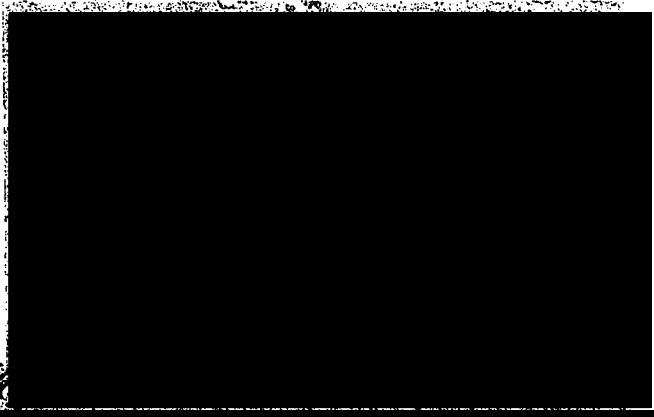
DE LA REPUBLICA
chos Números
icios a la Comunidad
stigación



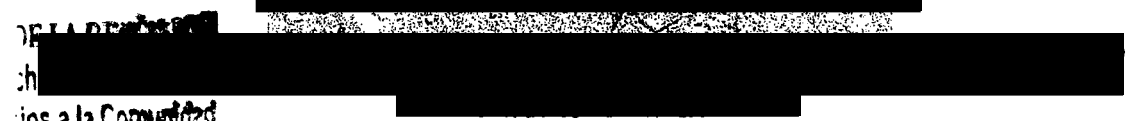
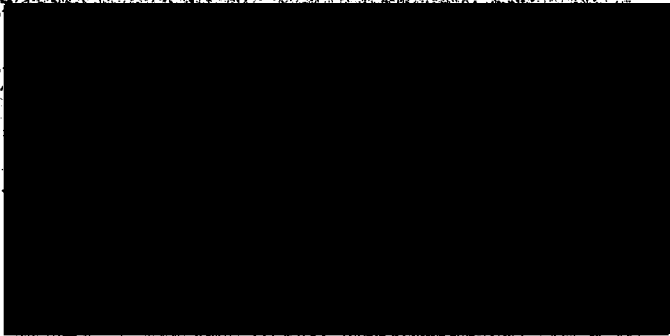
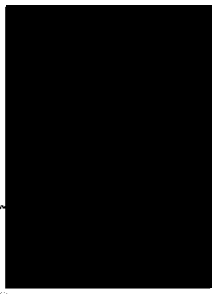
GENERAL
BLIGA
ZONDE
CIERRA



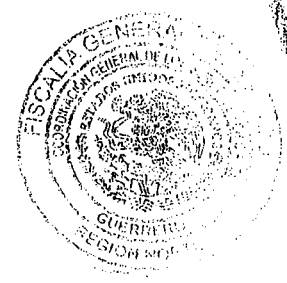
444 428



MEXICO
OFICIO
JALISCO

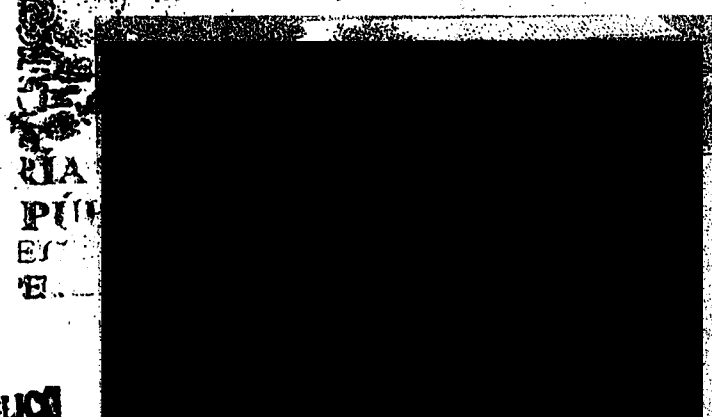
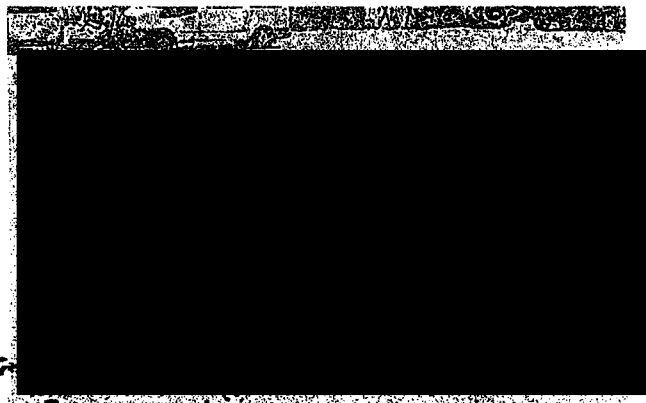
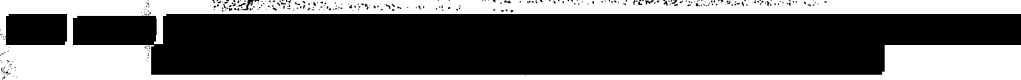
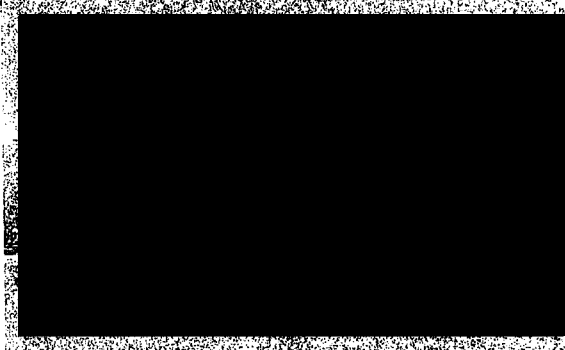


DE LA DE...
ch...
cios a la Comunidad
igación...



DA EN ANÁLISIS
RO

000425



RIA
PIU
BY
E...

DE LA REPUBLICA
toma media d
echos y medio
de la Via, p
ficios a la Comunitad
stigación



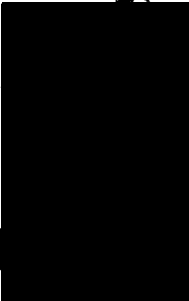
área

LA FINALIDAD
RO

473 ~~429~~
476 430



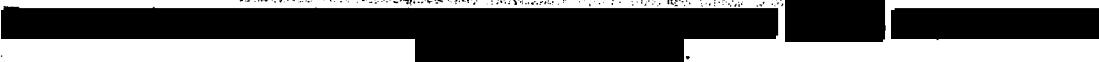
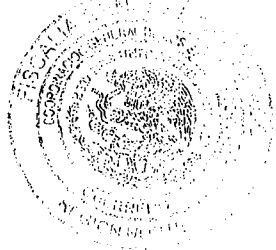
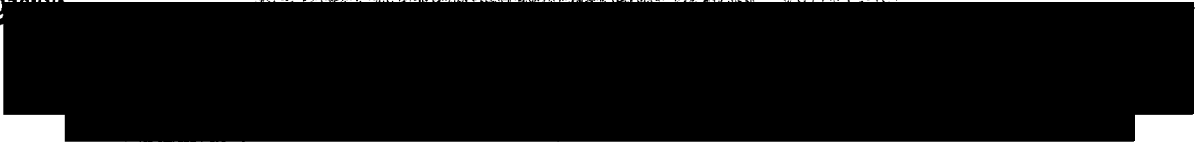
Toma [redacted] a pro[redacted] te [redacted] área [redacted]
[redacted]



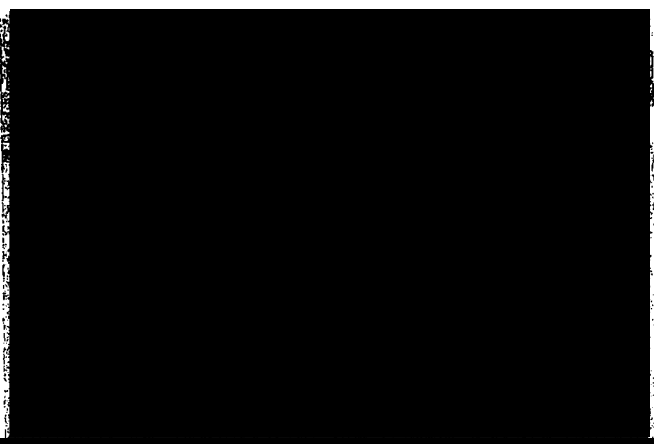
AC
JB
ON
AL



EF
AFROS
os a la Comunidad
gación



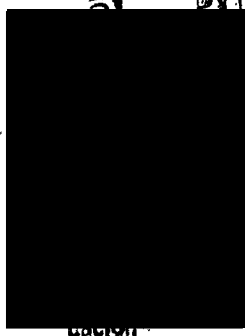
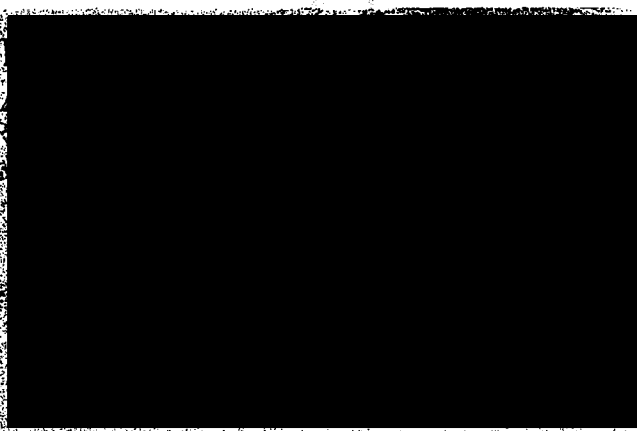
107



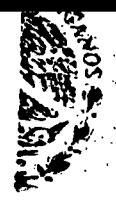
IS MEXICANO



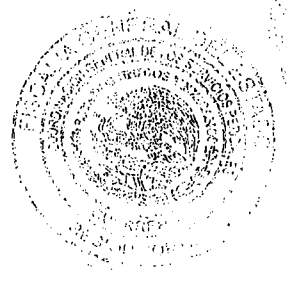
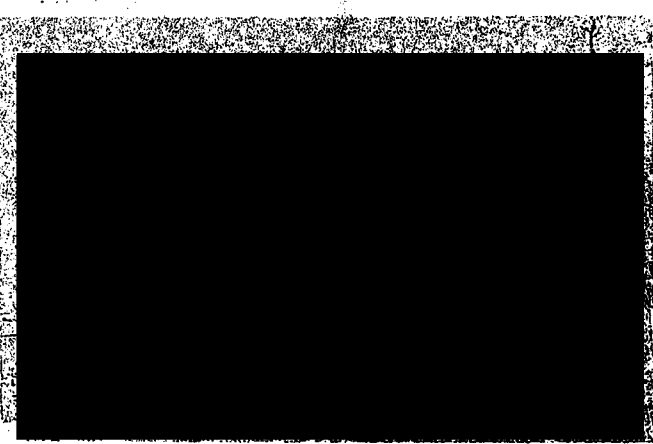
IA GEN
PÚBLIC
NIP
LES



gacion



VERA DE LA
SA
IA BRAN
RO



VI.- Observaciones

• [REDACTED]

hechos que hoy se investigan.

VII.- Consideraciones Técnicas

1.- El [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED]

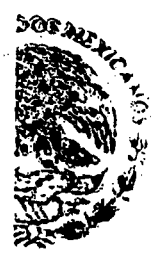
CONCLUSIONES

Primera. [REDACTED]

Segunda. [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

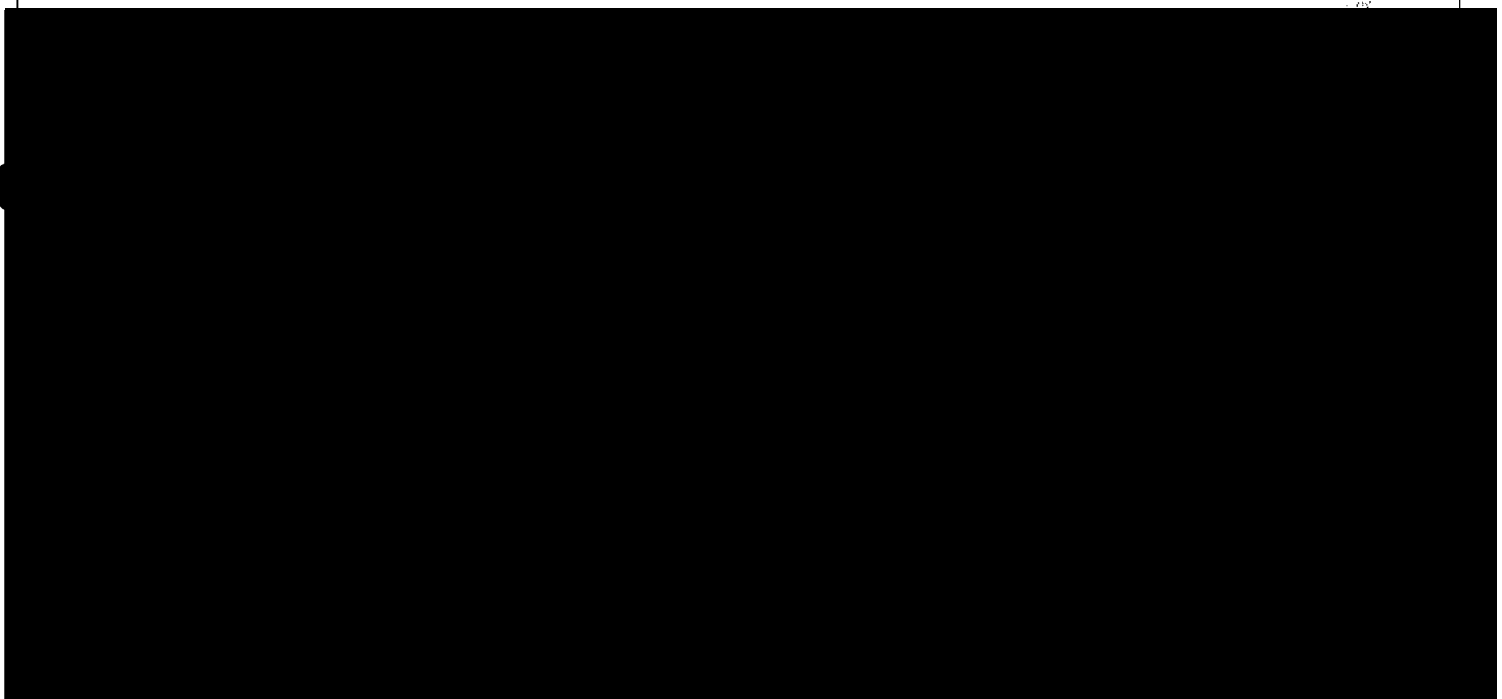
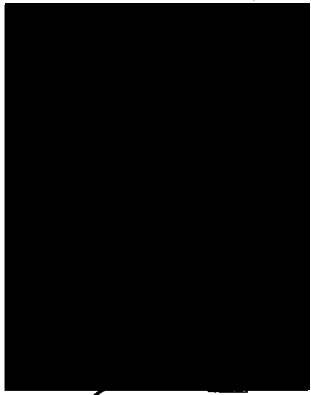
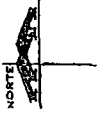


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
FEDERATIVA

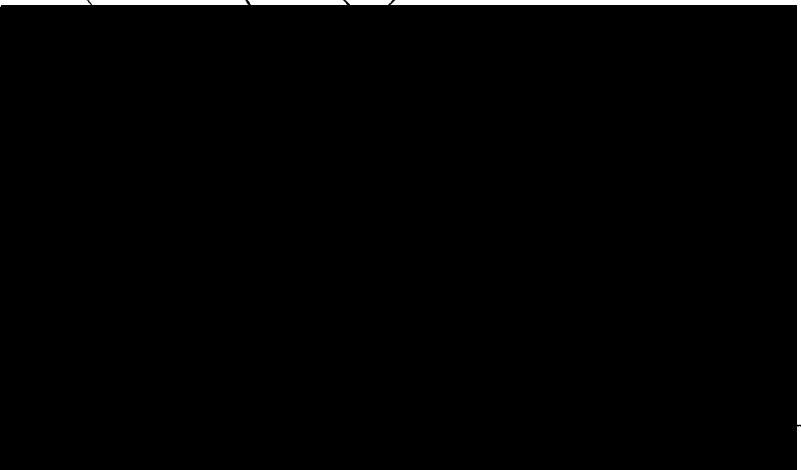
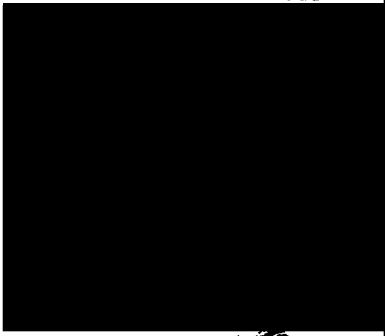
[REDACTED]

c.c.p. El C. Coordinador General de los Servicios Periciales, para su conocimiento
c.c.p. El Archivo.

~~432~~
433
477
000429



AL DE LA ~~REPUBLICA~~
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad



ES
IERA DE LA
A
A SEÑALADOS
10

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y PRACTICA DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.---

--- **TENGASE** por recibido el oficio con número [REDACTED], constante de diez dos útiles por una sola de sus caras, signado por los CC. [REDACTED]

[REDACTED], Suboficiales de la Policía Federal Ministerial. Por medio del cual dan cumplimiento al oficio SCRPPA/DGCVE/1229/2014. Documento del cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar, previa ratificación del mismo por separado.---

--- **VISTO** el contenido del **INFORME TOTAL** y toda vez que se encuentra presente en el interior de las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación el C. Omar Camilo Merced Apolinar, testigo presencial de los hechos acontecidos en la madrugada del día 27 de septiembre del año en curso, en el Poblado de Mezcala, Municipio de Eduardo Neri, Estado de Guerrero, se ordena recabar su declaración ministerial correspondiente, previa certificación médica. Lo anterior por ser de utilidad para llegar a la verdad histórica de los hechos que se investigan.---

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.

I. DE LA REPÚBLICA

ACUERDA

rechos Humanos
vicios a la Comunidad

PRIMERO.- [REDACTED]

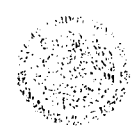
SEGUNDO.- [REDACTED]

TERCER.- [REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

434
435

000431



[Redacted]

--- C U M P L A S E ---

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y d

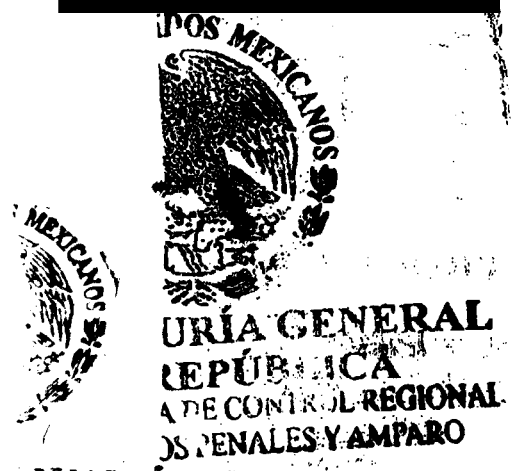
--- D A M O S F E ---

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

[Redacted]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PROCESOS PENALES Y AMPARO



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16493/2014

México, D. F. a 09 de diciembre del 2014.
ASUNTO: Informe Total.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SCRPPA.
PRESENTE

En cumplimiento al oficio número **SCRPPA/DGCVE/1229/2014** de fecha 09 de diciembre de 2014, emitido dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014** en el cual solicita acompañar al Agente del Ministerio Público de la Federación así como al personal de fotografía y criminalística mismos que prestaran colaboración a esta autoridad, y acudir a la entrada de la comunidad de Mezcala Municipio Eduardo Neri, en el Estado de Guerrero, a efecto de ubicar el lugar señalado por el testigo [REDACTED] así como también brindar seguridad perimetral, ubicar el punto exacto referido en la declaración ministerial; apoyar en la localización de indicios y posibles testigos de los hechos. Por lo que al respecto le informamos lo siguiente:

Con la finalidad de darle [REDACTED]

[REDACTED]

stigación

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tcl: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



GENERAL DE LA
LICIA
A DAREY ANALISIS
LEZO



437

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que se hace de su superior conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



COMPARECENCIA PARA RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero,

[REDACTED]

en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal y el artículo 247 del Código Federal de procedimientos Penales

[REDACTED]

--- En la voz, el compareciente manifiesta tener como generales: veintiocho años de edad, por haber nacido el [REDACTED] con domicilio ubicado en calle [REDACTED]

Acto seguido este órgano de investigación de la Federación se le pone a la vista el informe policial con número de oficio [REDACTED] de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, para los efectos previstos en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando el compareciente, que "[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

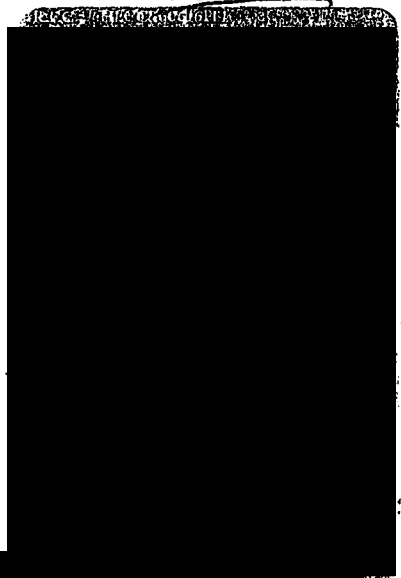
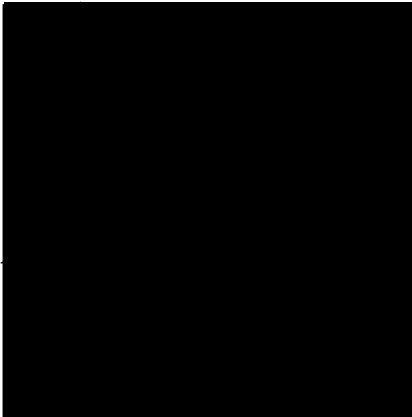
[REDACTED], reconociendo la firma que obra en él como la que uso en todos mis actos jurídicos, siendo todo lo que tengo que manifestar", con lo que se da por terminada la actuación ministerial, firmando al calce los que en ella intervinieron.

investigación

[REDACTED]

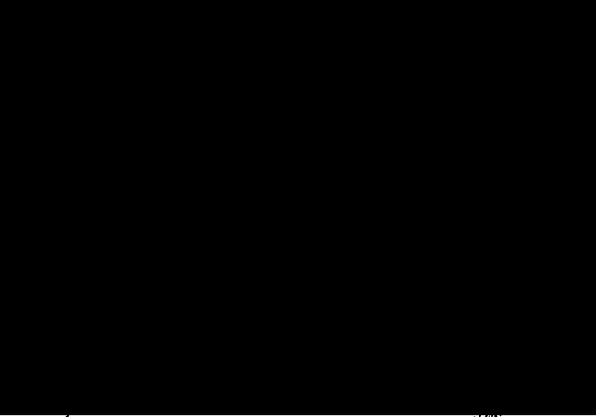
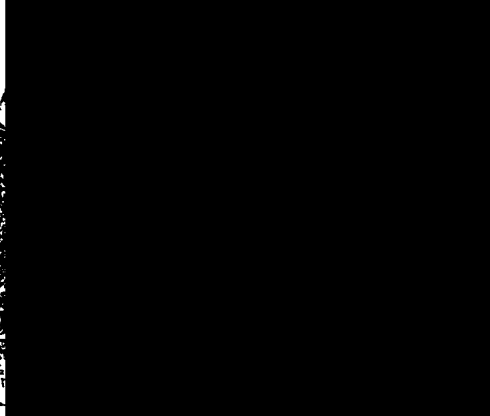
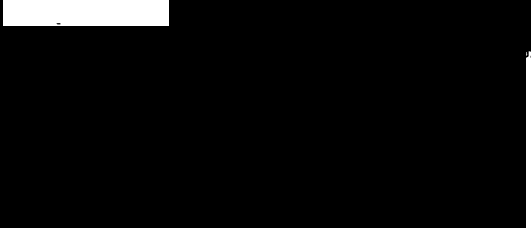
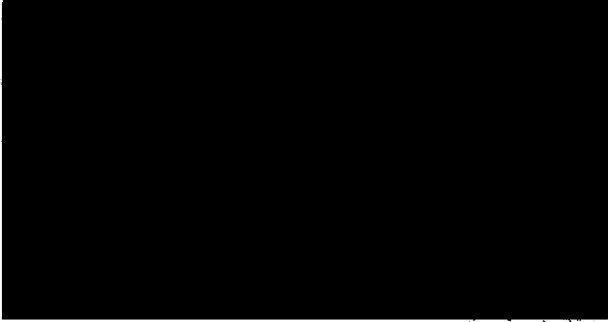
MPOS

PCR



435

~~438~~



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL PUEBLO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMPARECENCIA PARA RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL.

000436

440

439

--- En la Ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero,

[Redacted]

en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal y el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que enterado de las sanciones que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, asimismo se les hace saber los beneficios previstos en el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, quien manifiesta que no es su deseo estar asistido por su defensor.

--- [Redacted]

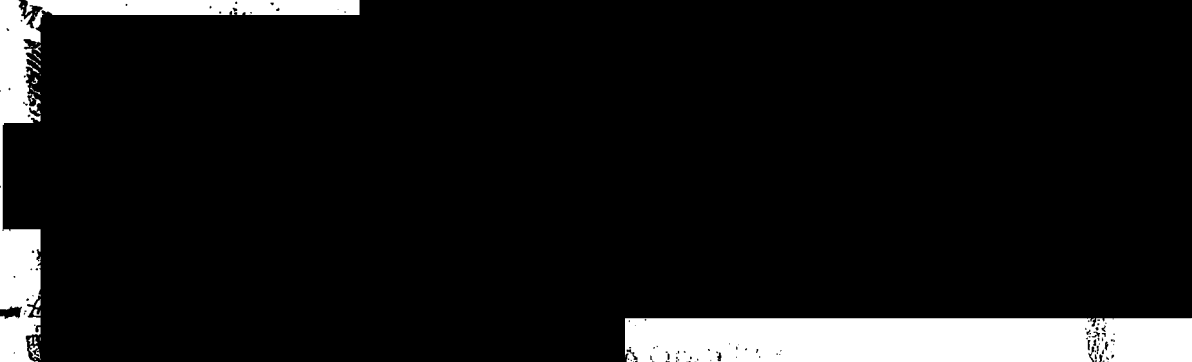
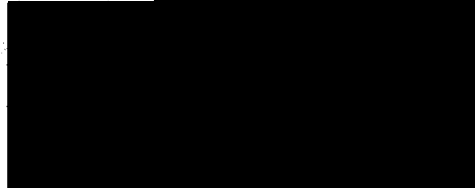
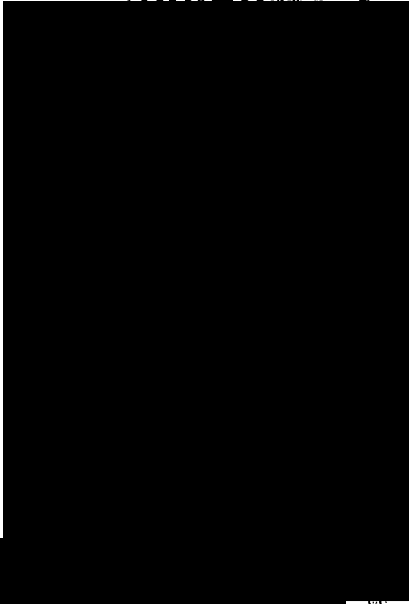
Acto seguido este órgano de investigación de la Federación se le pone a la vista el informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/16493/2014, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, para los efectos previstos en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando el compareciente que en este momento ratifico en todas y cada una de sus partes el informe policial antes referido, mismo que realicé en compañía de mis compañeros de nombres [Redacted]

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

[Redacted] en relación al mandamiento ministerial número SCRPPA/DGCVE/1229/2014, en el que se nos solicitó nuestra intervención en la investigación de los hechos materia de la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, reconociendo la firma que obra en él como la que uso en todos mis actos jurídicos, siendo todo lo que se manifiesta "manifestar", con lo que se da por terminada la presente actuación firmada al calce los que intervinieron [Redacted]

[Redacted] canales.

PGR



CIUDAD DE MEXICO REGIONAL SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación



GENERAL DE LA FISCALÍA EN ANÁLISIS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
COMPARECENCIA PARA RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL.

442
~~441~~

000438

--- En la Ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero,

[REDACTED]

[REDACTED] s
o en el artículo 208
del Código Federal de Procedimientos Penales. C

[REDACTED]

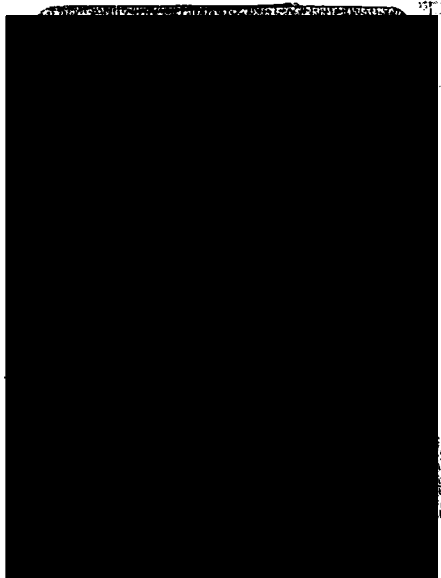
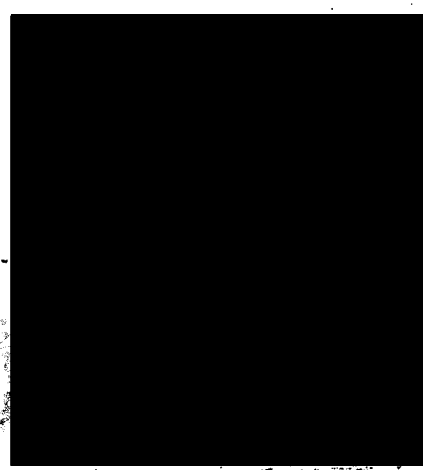
Después de haber seguido este órgano de investigación de la Federación se le pone a [REDACTED] a vista el informe policial con número de oficio PGR/C/PGM/DGIPAM/IT/16493/2014, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, para los efectos previstos en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando el compareciente, que "en este momento ratifico en todas y cada una de sus partes el informe policial antes referido, mismo que realicé en compañía de mis compañeros de nombres [REDACTED]

[REDACTED] en relación al mandamiento ministerial número SCRPP/DGCVE/1229/2014, en el que se nos solicitó nuestra intervención en la investigación de los hechos materia de la indagatoria hechos Huayobas AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, reconociendo la firma que obra en él como la que uso en todos mis actos jurídicos, siendo todo lo que tengo que manifestar", con lo que se da por terminada la presente comparecencia, firmando al calce los que en ella intervinieron. ---

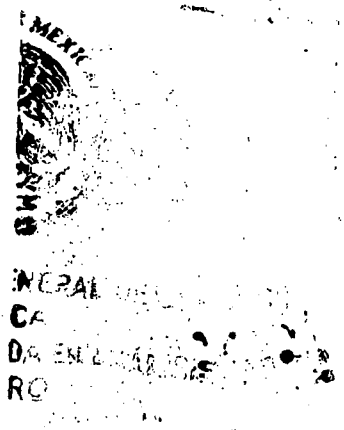
--- DAMOS FE ---

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación





DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE [REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, siendo las 14:00 catorce horas del día 09 nueve de diciembre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrito, Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por lo que actuando en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica por medio de su clave única de registro de población CURP expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, en la que se aprecia la clave [REDACTED] a nombre de [REDACTED], documento del cual se da fe de tener a la vista y del cual se obtiene copia fotostática, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

-En relación al motivo de la [REDACTED]-

DECLARO

- - -Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, manifestando que: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MEXICANA

AL DE LA REPÚBLICA de

UNO DOCE RAM color blanco y una camioneta NISSAN tipo PICKUP

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

446
~~445~~

~~000442~~ 442

A.P. PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

U DE I
echos



PGR

la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

f [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]: A LA PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED].- [REDACTED] A LA

SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación

DAMOS FE

DECLARANTE




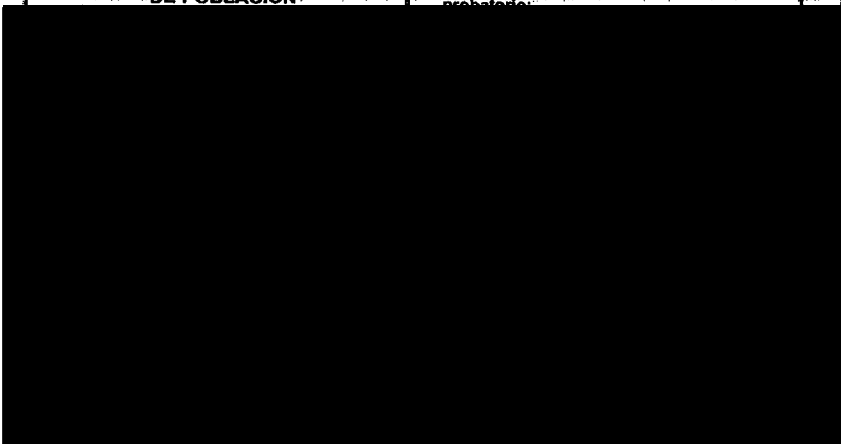
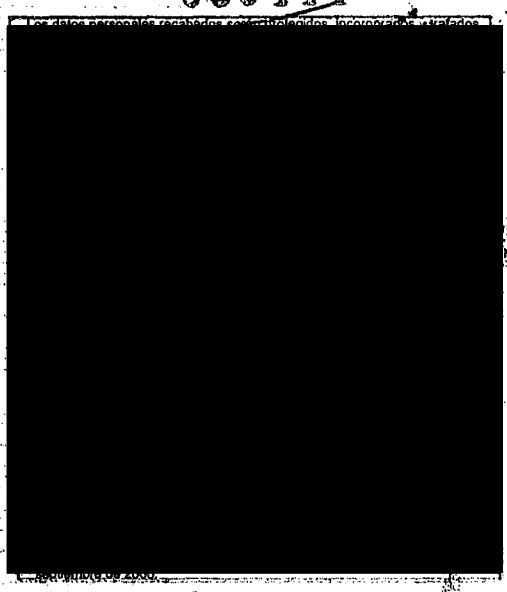
ST

N

448

000444

 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>	<p>TRÁMITE GRATUITO</p> <p>Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento</p>
---	--



ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: KLlqJHdQHDXdcD54MPnYFm7cphrH00mg2PNQKvhBT3VhvYrBn11kl-212486101011418157520271

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil

"2014, Año de Octavio Paz"

OMAR CAMILO HEREDIA APOLINAR
PRESENTE

México D.F., a 9 de diciembre de 2014

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

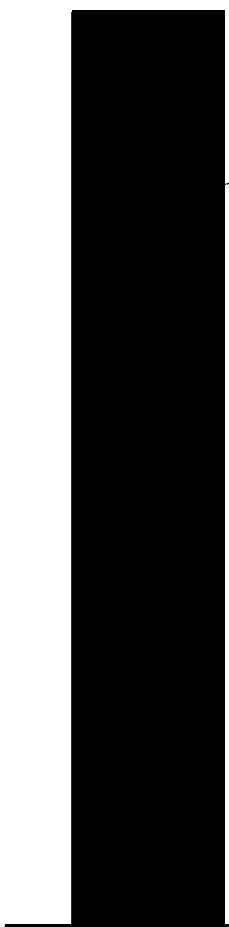
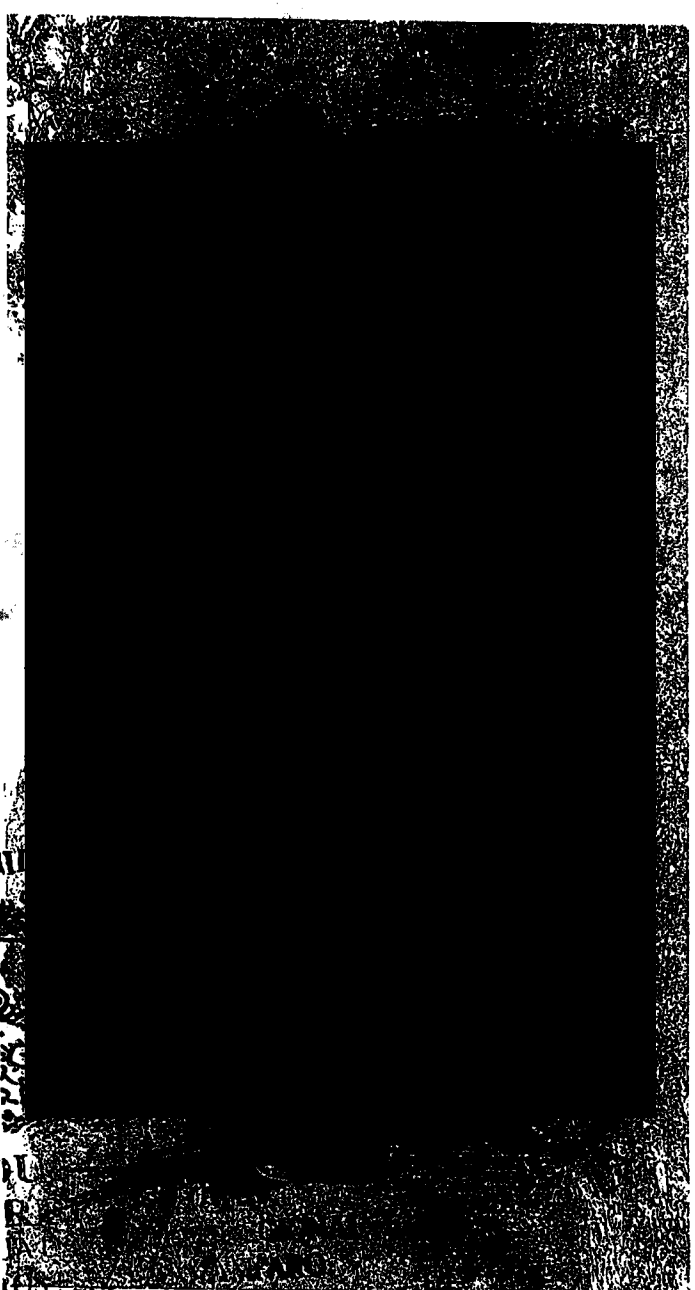
ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

449
~~448~~

445

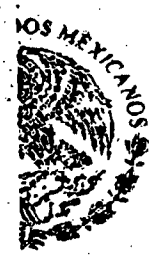
000445



9



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ANÁLISIS
DE HECHOS

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1230/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

000446

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO MEDICINA

RECIBIBLE
09 DIC 2014
SERVICIOS PERICIALES
COORDINADOR ES
EN LA DELEGACIÓN
DE LA REPÚBLICA

Iguala, Guerrero a 09 de diciembre de 2014.

**SERVICIOS PERICIALES
URADURÍA GENERAL
GUERRERO.**

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 123 Ter Fracción II y III, 123 Quater, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º, fracción I, inciso A), y 20, fracción I, inciso b, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, los Artículos, PRIMERO Inciso 2, CUARTO, SÉPTIMO Inciso 4, DECIMO SEGUNDO y DECIMO QUINTO del Acuerdo A/002/10 de fecha tres de febrero del año dos mil diez, suscrito por el Procurador General de la República, solicito a Usted, se sirva designar con carácter de **URGENTE** perito en materia de **MEDICINA FORENSE** a efecto de que certifique la integridad física de la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra en el interior de las instalaciones que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en la ciudad de Iguala, Guerrero.

Sin otro particular, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración, quedando a sus órdenes a los teléfonos: NEXTEL [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL REGIONAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL REGIONAL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIOS PERICIALES
EN ANÁLISIS



447 451
457 447
450

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

000447

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.-----

- - -**TENGASE** por recibido el oficio con número de folio **155/2014**, consistente en Dictamen en materia de Medicina Forense, constante de dos fojas útiles por una sola de sus caras, signado por la Doctora [REDACTED], Perito Médico oficial adscrita en la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero, en que emite las siguiente conclusión: "Quien dijo llamarse [REDACTED], no [REDACTED]

- - - Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 21, 208 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15 y 28 de su Reglamento; es de acordarse y se.-----

ACUERDA

- **ÚNICO.** Se recuere el dictamen en materia de Medicina Forense a las constancias de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a los que haya lugar.-----

CUMPLASE.

Así, lo acuerdo y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y [REDACTED]

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



000448

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE

Iguala de la Independencia, Gro a 09 de Diciembre de 2014

LIC.DAVID [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PRESENTE.

La que suscribe, Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, propuesto para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se indica, rinden el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "... [REDACTED] nomb [REDACTED]"

METODO DE ESTUDIO.
Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.
I. Petición Ministerial II Revisión de la persona en estudio.

ANTECEDENTES: NINGUNO

CONSIDERACIONES TECNICAS:
CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano; si esos efectos son producidos por una causa externa.

GENERAL DE LA
ICA
DA EN ANÁLISIS
ERO

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Delegación Estatal en Guerrero

Coordinación Estatal de Servicios Periciales en Guerrero

NUMERO DE FOLIO: 155/2014

NUMERO DE E.I.: 155/2014

EXP: AP.PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

454
453
452
449
000449

REVISION. [REDACTED]

1. [REDACTED]

A la inspección general: [REDACTED]

Al interrogatorio dirigido: [REDACTED]

A la exploración física: [REDACTED]

CONCLUSION

Quien [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS
Código Penal Federal Vigente
[REDACTED]

ANEXOS: NINGUNO REGIONAL
PENALES Y AMPARO

ATENTAMENTE
PERITO MÉDICO OFICIAL

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-03

[REDACTED]

GENERAL DE LA
ICA
DA EN ANALISIS
ERO



000450

437 153
477 154

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y día señalado en líneas precedentes se constituyó ante esta Representación Social de la Federación, sito en calle [REDACTED]

Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]

s que

**CONSTE
DAMOS FE**

OS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE

[REDACTED]

000451



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, siendo las [REDACTED]

[REDACTED] e, ante el que suscribe,

Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo,

por lo que actuando en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

fe; ----- COMPARECE -----

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica por medio

de su credencial para votar con número óptico [REDACTED] expedida por el

Instituto Federal Electoral, documento del cual se da fe de tener a la vista y del cual

se obtiene copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos

de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente,

por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le

PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido,

en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 208 y 247, del citado Código

Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran

con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así

como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y

sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue, enterado además del

contenido íntegro de los artículos referentes a una comparecencia como la que se

desahoga en este momento, la persona de referencia, protestó conducirse con

verdad y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva

de Amparo, manifiesta manifestarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

[REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que se reserva ese derecho por

convenir a sus intereses, en relación al motivo de la comparecencia, -----

----- DECLARO -----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la

Federación, manifestando que [REDACTED]

457
456

000453

A.P. PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] le constan que es todo lo que tiene que declarar
AL DE LA PRESENTACIÓN acorde en lo previsto en el artículo 254 del código federal de procedimientos
derechos penales, y una vez que fue leída la presente por el declarante la ratifica en todas y
nicios a la autoridad
cada una de sus partes firmando al calce y al margen de la presente actuación con lo
investigación
que se da por terminada la presente diligencia, prevista en el artículo 254 del código federal de procedimientos
debida constancia legal, notificación y efectos legales

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

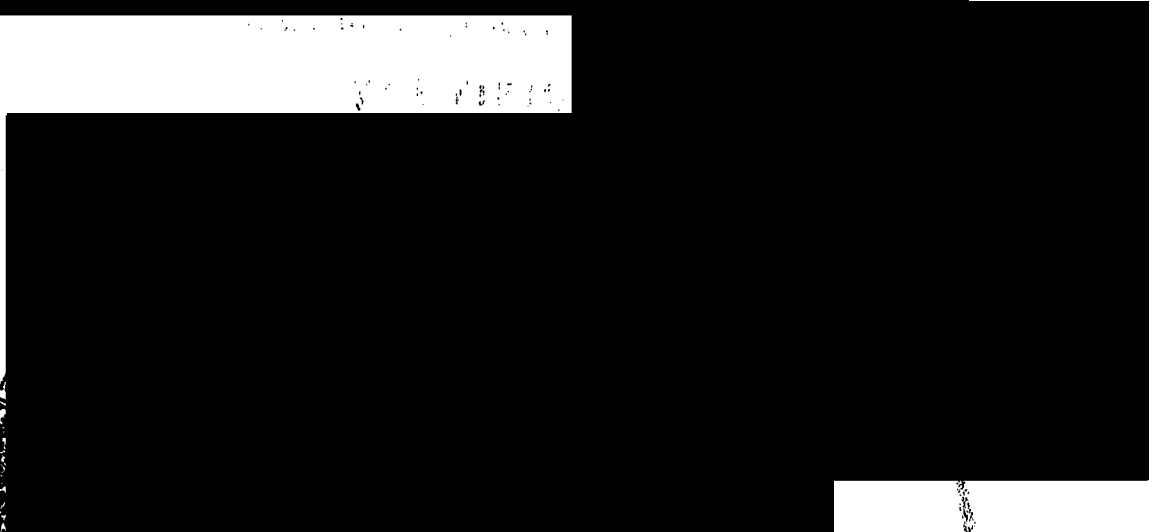
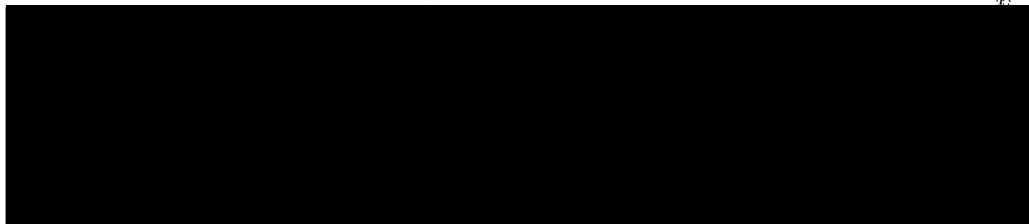
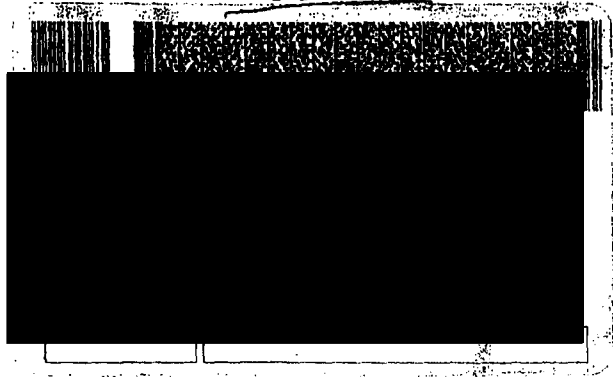
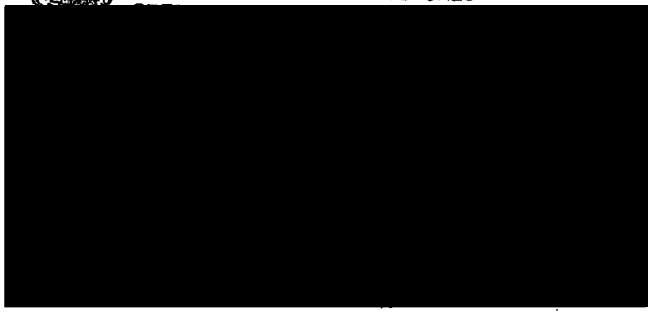
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

000454

457
458



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL
HAMBURG

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



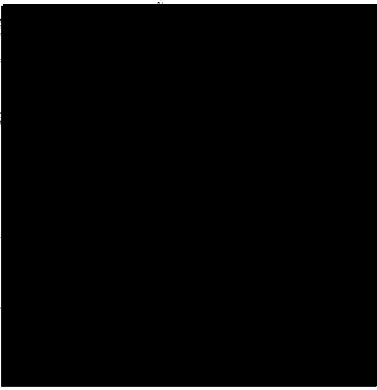
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CADA EN ANÁLISIS
JERO



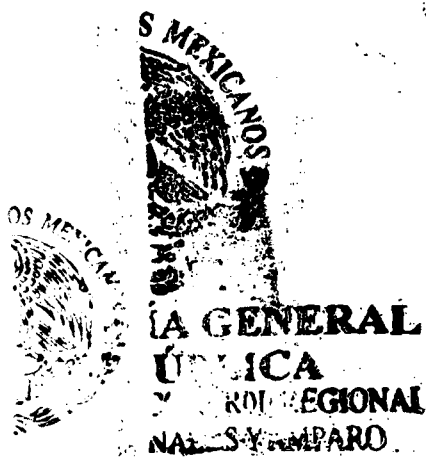
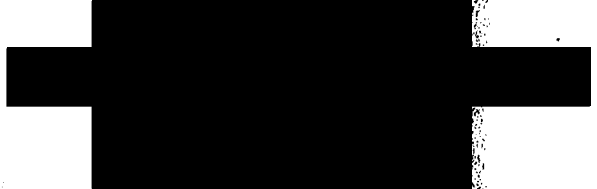
-----**CUMPLASE.**-----

---Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan

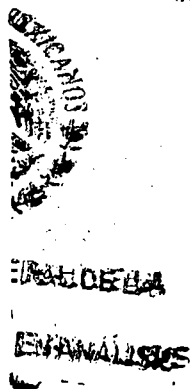
-----**DAMOS FE.**-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
ENANALISIS



Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Gro.

Guerrero 461
Completo

SECCION: DIRECCION.
AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO.
NUMERO: 4062/2014
ASUNTO: SE INFORMAN ANTECEDENTES

000457

Iguala de la Independencia, Gro., a 04 de Diciembre el 2014.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION.
MEXICO, D.F.

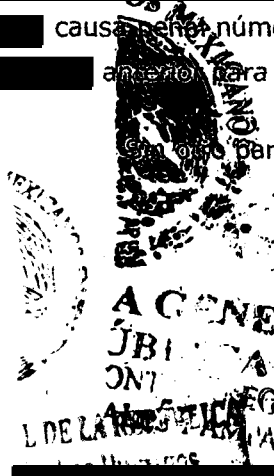
En atención a su oficio número **SCRPPA/DGCVE/1162/2014**, de fecha 29 de Noviembre del año en curso, recibido en este Centro Penitenciario, el 03 de diciembre del presente año, en el cual solicita se le informe si cuentan con antecedentes de las personas

[REDACTED]

asimismo en caso afirmativa de le proporcione copia certificada de la ficha signaletica, al respecto le informo lo siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] causa número [REDACTED]
[REDACTED] a favor para [REDACTED]

Particular, le envió un cordial saludo.



[REDACTED]

C. [REDACTED]
C. [REDACTED]
C. [REDACTED]

CARR. IGUALA-TUXPAN KM. 1.5 IGUALA, GUERRERO. 01 (733) 3320760

MEXICANOS
GENERAL DE LA
EN ANALISIS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 trece días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

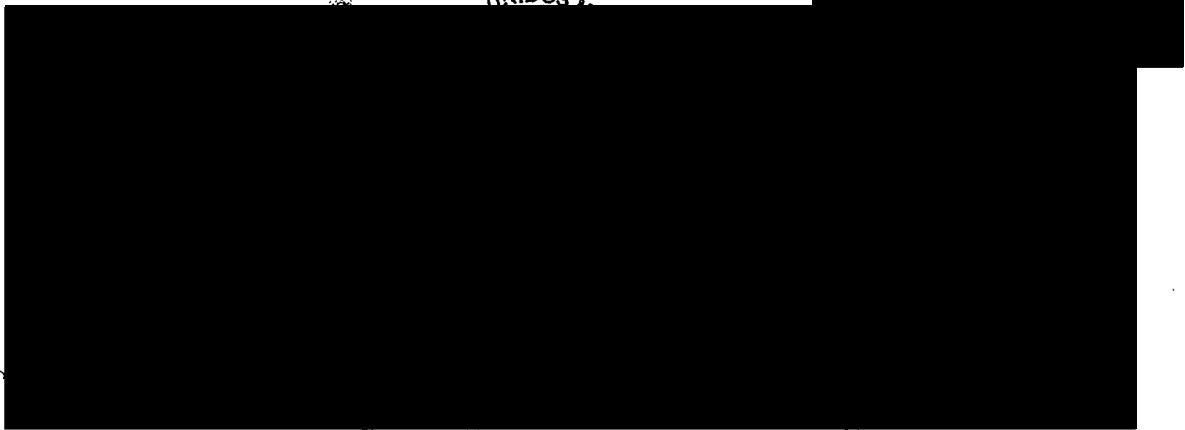
CERTIFICA

Que el presente legajo constante de 457 Cuatrocientos cincuenta y siete fojas, son copia fiel y exacta reproducción de las actuaciones que conforman el original de la averiguación previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, las cuales tuve a la vista en este lugar y fecha, coteje y compulse debidamente.

CONSTE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO EN LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

DAMOS FE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
los y la Comunidad
gación

AL DE LA
ANÁLISIS

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, a 22 (veintidós) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).-----

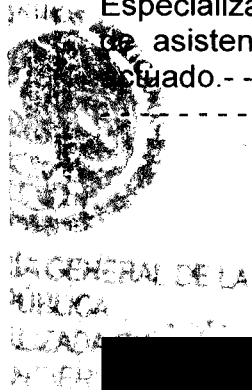
--- El que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 206 (doscientos seis) y 208 (doscientos ocho) del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA.

--- Que la presente copia consta de 461 (cuatrocientos sesenta y un) fojas útiles, y concuerdan fiel y exactamente con su original de las constancias que integran la averiguación previa **AP/PGR/UEAF/16/2016**, mismas que en este lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada.-----

CONSTE.

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] **LÓPEZ**, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.-----



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Investigación



464

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 438**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día doce de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **438 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, mismo que consta de **464 (CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO)** fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]